

**MINISTERIO PÚBLICO**  
**C/ ELIZARDO ANTONIO VALENZUELA RIVAS y JOSÉ LUIS VALDOVINOS SALGADO.**

**RUC 2000615582-1**

**RIT 56-2023**

**HOMICIDIO CALIFICADO**

Colina, veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro.

**VISTOS, OÍDOS LOS INTERVINIENTES Y CONSIDERANDO:**

**PRIMERO: Tribunal e intervinientes.** Que, los días siete, ocho, nueve, diez, trece, catorce, quince, dieciséis y diecisiete de mayo del dos mil veinticuatro, ante esta Sala del Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Santiago, integrada por los magistrados don René Subiabre Pérez como Juez presidente, doña Mindy Villar Simon como Juez redactora y doña Massiel Guajardo Pacheco como tercer Juez integrante, se llevó a efecto la audiencia del juicio oral de la causa rol interno del Tribunal N°56-2023, seguida en contra de **José Luis Valdovinos Salgado**, chileno, cédula de identidad N°20.035.106-1, nacido el 28 de Octubre de 1998, 25 años, soltero, empleado en taller eléctrico, domiciliado en Joaquín Undurraga Parcela N°28, comuna de Lampa quien comparece legalmente representado por el abogado Defensor Penal Público don **Carlos García Marín**, y en contra de **Elizardo Antonio Valenzuela Rivas**, chileno, cédula de identidad N°20.285.515-6, nacido el 10 de Octubre de 1999, 24 años, soltero, estudiante y trabajador de la construcción, domiciliado en Las Orquídeas N°2409, comuna de Lampa, quien comparece representado legalmente por la Defensora Penal Pública doña **Pamela Flores Neira**, todos con domicilio y forma de notificación ya registrada en el Tribunal.

Comparece representando al Ministerio Público durante la audiencia el Fiscal Titular don **Andrés Pastoriza de La Fuente**, con domicilio y forma de notificación ya registrada en el Tribunal.

**SEGUNDO: Acusación del Ministerio Público:** Que el hecho por el cual el ente persecutor levantó acusación es el siguiente:

“El día 17 de junio de 2020, en horas de la madrugada, los imputados Elizardo Antonio Valenzuela Rivas y José Luis Valdovinos Salgado, previamente concertados concurren al domicilio de la víctima Abraham Natanael Castro Toledo ubicado en Calle Dedal de Oro 2078, Sector de Lara Pinta, Comuna de Lampa, a fin de recogerlo y trasladarlo a bordo de la camioneta marca Mitsubishi, modelo L-200, color rojo, PPU UK-1087, hasta el domicilio ubicado en Calle Joaquín Undurraga sitio C-4, comuna de Lampa, lugar en que ambos imputados procedieron a agredir a la víctima

con golpes de pie y puño, provocándole múltiples equimosis en la zona cervical, por debajo de la clavícula derecha, en pierna derecha, en muslo izquierdo, en ambos glúteos; múltiples placas excoriadas en la región torácica anterior, en flanco derecho del muslo anterior, en rodilla derecha, en cara superior del pie derecho, en flanco izquierdo muslo anterior tercio superior, en codo izquierdo posterior, en brazo izquierdo interno tercio superior, en la región glútea derecha e izquierda; para luego, con el objeto de aumentar deliberada e inhumanamente el dolor de la víctima, propinarle e infiriéndole diversas heridas cortantes con un arma cortante tipo cuchillo en diversas partes de su cuerpo, en ambas manos de la víctima, infiriendo múltiples heridas corto punzantes en la región torácica superior, en la región cervical, en la región inter lumbar en la línea media posterior, en flanco posterior, en su espalda, en cuero cabelludo, en la cabeza; en la región parietal derecha infirieron siete heridas contuso cortantes, en la región retro auricular derecha infirieron otra herida contuso cortante, en la región occipital lado derecho infirieron otra herida contuso cortante, en la región parietal izquierda posterior infirieron otras heridas contuso cortante; lesiones que no permitieron que la víctima pudiera defenderse del actuar de los imputados, debido a la gravedad de las mismas; luego, sin que la víctima pudiese resistirse, debido al estado en que se encontraba, premunidos de un bate de béisbol le propinan a la víctima diversos golpes produciéndole un trauma Facio craneal, infiriendo fracturas y hundimientos craneales; para finalmente degollarlo, con cortes superficiales, excoriados y paralelos al corte principal, provocando pérdida de la laringe, faringe y primeros anillos traqueales que se extiende hasta el plano pre vertebral, donde se visualizan numerosos cortes superficiales de las vértebras 3°, 4° y 5° y en las apófisis transversales del lado izquierdo, provocándole la muerte en el lugar. La causa de muerte según el informe de autopsia es Degollamiento y traumatismo facial y cráneo encefálico.

Posterior a la muerte, con la finalidad de producir ignominia al cadáver de la víctima, los imputados con un cuchillo proceden a la remoción del tejido blando facial, donde sacan los globos oculares de la víctima y profieren heridas superficiales en el cuello y región sacro glútea. Finalmente, arrastran el cuerpo y lo suben a bordo de la camioneta marca Mitsubishi, modelo L-200, color rojo, PPU UK-1087, en la cual se trasladan, perdiendo el control de la misma volcándose en Calle Gonzalo Barroso frente a la Parcela N° 14 en comuna de Lampa, tras lo cual huyen del lugar,

Estos hechos descritos, a juicio de la Fiscalía, constituyen el delito de **homicidio calificado**, descrito y sancionado en el **art 391 N°1**, concurriendo las circunstancias **calificantes primera y cuarta**, en grado de desarrollo consumado de acuerdo a lo previsto en el artículo 7° del Código Penal.

A los acusados les ha cabido participación en calidad de autores de conformidad con lo establecido en el artículo 15 N°1 del Código Penal.

A juicio del Ministerio Público, respecto del acusado Elizardo Valenzuela Rivas concurre la circunstancia agravante de responsabilidad penal establecida en el artículo 12 N°9 del Código Penal.

Respecto del acusado José Luis Valdovinos Salgado concurre la circunstancia atenuante de responsabilidad penal del artículo 11 N°6 del Código Penal y concurre la circunstancia agravante de responsabilidad penal establecida en el artículo 12 N°9 del Código Penal.

Previas citas legales, el Ministerio Público solicita se condene a los acusados Elizardo Valenzuela Rivas y José Luis Valdovinos Salgado a la pena de **presidio perpetuo**, las accesorias del artículo 27 del Código Penal, el comiso de las especies incautadas y las costas de la causa de conformidad con el artículo 45 del Código Procesal Penal.

**TERCERO: Alegatos de apertura, clausura y réplicas del Ministerio Público.** Que, el **Ministerio Público** en su **apertura** esgrime que tal como se señaló de la lectura del auto de apertura, el Ministerio Público trae a conocimiento estos hechos y los que ocurren de la siguiente manera, primero el imputado Valenzuela Rivas arrendó una casa interior ubicada en calle Joaquín Undurraga, sitio C4 en la comuna de Lampa, esta vivienda se ubicaba dentro de un sitio donde habían otras viviendas más incluyendo la vivienda de los dueños del domicilio, pagaba por ella \$200.000 mil pesos, había llegado hace más de un mes antes de la ocurrencia de los hechos. Añade que el imputado Elizardo Valenzuela Rivas, y la víctima Abraham Castro Toledo, eran amigos y conocidos, quien había nacido un día 07 de mayo de 1993, le decían el Since, también entre ellos tenían un amigo en común con el cual la víctima Castro Toledo había estado compartiendo dos días antes, el 15 de junio de 2020, en aquella oportunidad estuvieron tomando cerveza con esta persona, y en un momento cuando se acaba la cerveza la víctima le dice a esta persona que tiene esquizofrenia, si tiene dinero, quien le dice que sí, le entrega \$6750 pesos, la víctima toma el dinero se va del lugar supuestamente a comprar, y no regresa. lo que genera molestia en esta persona esquizofrénica, quien le cuenta al imputado Elizardo Valenzuela quien se enfurece y también debido al antecedente que manejaba de su padecimiento mental y tratamientos se enfurece también y dice: “*yo voy a cobrar por lo sucedido*”, concertándose con el imputado José Luis Valdovinos para pedir venganza para lo que había pasado.

El día 17 de junio en horas de la madrugada ambos concurren al domicilio de la víctima ubicado en calle Dedal de Oro 2078, a bordo de la camioneta Mitsubishi PPU

UK.1087, la que es de propiedad del abuelo del imputado Elizardo Valenzuela, del Sr. Elizardo Valenzuela Álvarez, llegan alrededor de las 02:00 de la madrugada, en pandemia, en esos momentos la víctima se encontraba jugando Play Station con uno de sus hermanos, quien es el testigo M.E.C.T, saliendo al llamado de los imputados, sus amigos, sin sospechar lo que estaban planeando, lo suben en la camioneta y lo trasladan al domicilio de Joaquín Undurraga Sitio C4, que es domicilio que arrendaba Valenzuela, y en ese lugar llevan a cabo la ejecución de la víctima, lo obligan a ponerse de rodillas, en uno de los dormitorios del lugar, le recriminan lo que había hecho respecto del amigo en común, de haberse quedado con el dinero, lo tratan de “*antichoro*”, comienzan ambos a castigar a la víctima, mientras le decían que pidiera perdón, lo que la víctima hizo, momento en la que se inicia la golpiza, diciéndole que de ahí iba a salir muerto, todo esto lo realizan mientras filmaban esta escena a través de un teléfono celular, por lo menos la primera parte, porque después pierden el control y la imagen se pierde, en ese contexto es que la víctima recibe una agresión de parte de ambos imputados con distintos elementos, golpes de mano, puño, pie, cuchillo, etc y le infieren múltiples heridas contusas y cortantes, la víctima mal herida y sangrando-tiene una reacción- intenta huir del dormitorio hacia el sector living, siendo perseguido por los imputados que lo seguían agrediendo por la espalda a la altura del cuello, en la parte frontal, hasta que la víctima cae en el sector del acceso al domicilio y lo agreden con un objeto contundente, que fue un bate que se encontró en el lugar, y luego que ese bate lo golpea en el cráneo, provocándole salida de dientes, y hundimientos, tras lo cual uno de los imputados se agacha en el suelo y le comienza a inferir varios cortes en la zona cervical hasta finalmente degollarlo y morir ensangrentado.

Una vez que la víctima ya estaba fallecida - a raíz de lo cual invocan la ignominia-, los imputados proceden a retirar el tejido facial, con un elemento cortante, le sacan los glóbulos oculares, y también le infieren heridas en el cuello y en los glúteos, siendo esta última agresión filmada a través del celular mientras uno de los acusados mientras decía: “*entiérraselo en el hoyo*”, heridas todas post mortem según lo declararan los peritos.

Posteriormente, el imputado Elizardo Valenzuela remite estos videos a uno de los testigos que aparece en el auto de apertura como reservado N°2, y le dice que “*habrían cobrado*”, esto aproximadamente las 02:00 de la madrugada.

Aproximadamente a las 04:00 de la madrugada arrastran el cuerpo de la víctima y la suben hasta el pick up de la camioneta del abuelo de Valenzuela Rivas, modelo L 200, doble cabina, color rojo, PPU UK-1087, lo suben, en el arrastre, según informes periciales se le sale uno de los zapatos y un pantalón de buzo, lo suben usando una

frazada a la pick up y parten a deshacerse del cuerpo, sin embargo cuando van por la calle Gonzalo Barroso frente a la parcela 14 pierden el control, considerando que había lluvia, y los caminos se encontraban mojados, se vuelcan y caen en una zanja, no pudiendo dar saca y dar vuelta el vehículo, por lo tanto dejan el cuerpo abandonado y lo tapan con unas ramas para evitar que fuese encontrado y luego huyen del lugar.

Posteriormente alrededor de las 09:00 de la mañana vecinos del lugar dan cuenta a Carabineros a través de la central, de que habrían encontrado un vehículo volcado, y se da aviso a carabineros que patrullaban, Elgan Muñoz Cerda y Enzo Hermosilla Castillo, quienes acuden al lugar, percatándose que estaba la camioneta volcada y se percatan que a 2-3 metros de la camioneta se encontraba este cuerpo semi cubierto con ramas y telas y además con el rostro desfigurado, al ver esta situación, aíslan el lugar y toman contacto con el fiscal de turno que habla en este juicio, quien instruye que se tome contacto con personal especializado del OS.9 y Labocar.

Luego estos funcionarios consultan la placa patente y se percatan que la camioneta estaba a nombre de Elizardo Valenzuela Álvarez, quien tenía domicilio en la comuna de Pudahuel, por lo que se remite un dispositivo policial al domicilio de esta persona, quien les indica que le pertenecía pero que desde hace un tiempo se la había entregado a su nieto, Elizardo Valenzuela Rivas.

Añade que se contará con el testimonio del testigo de iniciales J.R.V.N, quien es la persona que arrendaba el domicilio donde ocurrieron los hechos al imputado Elizardo Valenzuela Rivas, quien da cuenta que durante esa madrugada escuchó ruidos de golpes en el domicilio que le arrendaba a Valenzuela, pero que estos ruidos no habían sido nuevos para ella, ya que en días anteriores escuchó ruidos de música, pero ella tenía que trabajar por lo tanto siguió durmiendo hasta la mañana siguiente, cuando en la madrugada se percata que el portón estaba abierto, no estaba la camioneta, le avisa a su hijo, no estaba la camioneta ni el arrendatario, en el interior había sangre, adicionalmente va a estar la declaración de la testigo P.S.M quien escuchó cuando pasa la camioneta rápidamente y se escucha un ruido fuerte lo que coincide con el paso de la camioneta y posterior volcamiento a eso de las 04:30 de la madrugada en el camino señalado.

Se contará con la declaración de los familiares de la víctima, que darán cuenta de su padecimiento, de cómo se encontró desfigurada a la víctima y de cómo los tatuajes que la víctima tenía sirvieron para establecer su identidad, también de los peritos de Labocar y de los funcionarios del OS-9.

Mantiene su solicitud de condena.

Mientras que, en su **alegato de clausura**, el representante del ente persecutor manifiesta que mediante la declaración de los testigos de iniciales V.A.D.V y de iniciales J.R.V.N, quedó acreditado que el imputado Elizardo Valenzuela Rivas arrendó una casa ubicada en calle Joaquín Undurraga, sitio C4, en la comuna de Lampa, por una suma aproximadamente de \$200.000 pesos desde aproximadamente un poco más de un mes antes de la ocurrencia de los hechos.

Mediante la declaración del testigo reservado N°1, de los funcionarios de la Bicrim de Lampa, don Rudy Cancino Guarda y José Gutiérrez Macaya, quedó acreditado que dos días antes a la ocurrencia de los hechos, esto es el 15 de junio de 2020, la víctima Abraham Castro Toledo, conocido como el Since, nacido el 7 de mayo del año 1993, estuvo compartiendo con un amigo en común, entre él y el acusado Elizardo Valenzuela que corresponde al testigo reservado número dos, estaban bebiendo cerveza, estaban compartiendo, y en un momento la víctima Abraham le pide a esta persona dinero para comprar más cerveza, a lo cual esta persona le entrega el dinero, la víctima se va con el dinero y no regresa, ni con el dinero ni con las cervezas. Una suma aproximada de 6.750 pesos. Este amigo en común se lo señala al imputado Valenzuela, quien decide cobrar.

Por lo sucedido, concertándose con el imputado José Luis Valdovinos para cobrar venganza, motivado principalmente por la condición de salud mental del amigo en común, quien padece de esquizofrenia, tal como lo señaló la testigo reservado N°1.

En la madrugada del 17 de junio del año 2020, ambos acusados concurren al domicilio de la víctima, ubicada en calle Dedal de Oro 2078, en la comuna de Lampa, a bordo de esta camioneta Mitsubishi, placa patente UK-1087, de doble cabina, color rojo, de propiedad del abuelo paterno del imputado Elizardo Valenzuela Álvarez, lo cual quedó acreditado mediante el certificado de inscripción de la camioneta, marca Mitsubishi, color rojo, placa patente UK-1087, y los certificados de nacimiento del acusado y del padre del acusado, don Elizardo Valenzuela Cárcamo.

Llegan al domicilio de la víctima alrededor de las 2 de la madrugada, en plena pandemia, momento en que la víctima se encontraba jugando Play Station con uno de sus hermanos, el testigo inicial M.E.C.T, saliendo al llamado de los imputados, sin sospechar lo que estos tenían planeado. De ello, dieron cuenta los funcionarios del OS.9 Guillermo Barra y también don Yerko Núñez Varela, quienes tomaron declaración a testigos y familiares, en particular al testigo inicial M.E.C.T.

La víctima se sube a bordo de la camioneta con total confianza y sin temor. En el momento en que la víctima a quien la obligan a ponerse de rodillas al interior del dormitorio principal del domicilio, le recriminan haberse quedado con el dinero del

amigo en común, lo tratan de *antichoro*, que cómo se le había ocurrido hacerle eso a esta persona, comenzando a golpearlo, mientras la víctima hacía lo que ellos le pedían, es decir, pedir perdón por lo que había hecho, obligándolo a estar de rodillas, momento en que se inicia la golpiza, diciéndole que de ahí se iba muerto.

Todo esto lo realizan mientras filmaban esta escena, a través de un teléfono celular, todo lo cual quedó acreditado mediante la incorporación del Video al juicio, como Otros medios de prueba N°20.

Los imputados le infieren múltiples agresiones contusas y cortopunzantes, aprovechándose de su superioridad numérica y de las armas cortantes y contundentes que mantenían en su poder. La agresión se inicia cuando la víctima se encontraba de rodillas, ello a exigencia de los acusados, provocándole heridas punzocortantes y contusas, en diversas partes del cuerpo, muchas de ellas provocadas, mientras la víctima se encontraba justamente en esta posición de inferioridad. Esto es cuando la víctima se encuentra arrodillada por debajo de ambos agresores, tal como lo señalaron las peritos Viviana San Martín Herrera, del Servicio Médico Legal, y la perito Sonia Lillo Bañados, del Departamento de Criminalística de Labocar.

Ya cuando la camioneta está volcada en el sitio del suceso y en ese momento el testigo inicial M.C.T reconoció a la camioneta como la que había ido a buscar a su hermano durante la noche de ese día 17 de junio de 2020. El dolor y la conmoción que generó la muerte de la víctima Abraham Castro Toledo en la familia de la víctima fue declarado por la testigo de iniciales B.M.CT, quien es hermana de la víctima, señalando que debió concurrir al Servicio Médico Legal para efectuar el reconocimiento del cuerpo de su hermano a través de los tatuajes que mantenía, lo cual fue muy fuerte para ella dado que su hermano no tenía rostro y que a causa de ello es que cuando efectúan los trámites funerarios debió solicitar a la funeraria que sellara el ataúd para que nadie pudiera ver cómo se había encontrado a su hermano, lo cual fue también declarado por don Yerko Núñez.

Posteriormente los funcionarios del OS.9 encabezados por Guillermo Barra concurren al domicilio de Elizardo Valenzuela y confirman los dichos del testigo de iniciales V.A.D.V, percatándose que en el domicilio mantenía manchas de sangre en la entrada al domicilio, esto es en el corredor, ante lo cual se obtiene una orden judicial de entrada y registro al domicilio, lugar en que se produce el trabajo por parte de los funcionarios periciales de la Labocar, conformados por el Teniente José Ormazábal Correa, que concurrió a declarar en el juicio, y la perito planimetrísta Carolina Vargas Leal, que también concurrió a declarar, dando cuenta en forma detallada del trabajo realizado y la exhibición de las fotografías contenidas en el Set N°6 y también de los planos contenidos en el Set N°3 respectivamente.

Añade que con todos estos antecedentes y por instrucción del fiscal de turno, se tomó declaración al acusado, Elizardo Valenzuela Rivas, en calidad de imputado previo a lectura de sus derechos, renunciando este, en forma expresa, a su derecho a guardar silencio. En esa oportunidad, el acusado, Elizardo Valenzuela Rivas, ante el Teniente Guillermo Barra, señaló que el autor de los hechos en cuanto al homicidio de la víctima se había producido en su domicilio, que el autor de los hechos era exclusivamente el acusado José Luis Valdovinos Salgado, para posteriormente reconocerlo fotográficamente, diligencia que fue realizada por Yerko Núñez Varela y Patricio Gatica Barrera que concurrieron a declarar en el juicio. Señala que en el juicio concurrieron todos los funcionarios de OS.9 y de Labocar prestar declaración dando cuenta de su diligencia y peritaje. La forma en que se efectuó el trabajo en el sitio del suceso y el cadáver de la víctima quedó acreditado también mediante las declaraciones de los peritos de la Labocar.

Indica que Nicolás Bustos Barriga, perito de Labocar y Sonia Lillo trabajaron el cadáver de la víctima y la fijación planimétrica fue efectuada por el perito Cristián Parra Reyes. Por su parte, el trabajo en la camioneta encontrada volcada fue realizada por el perito Bastián Pérez Soto y el planimetrista Pablo Ossandón Saavedra, que también concurrieron a declarar. Además del trabajo en el domicilio, fue ejecutada en Joaquín Undurraga, sitio C4, por el señalado perito José Ormazábal y Carolina Vargas Leal, a quienes se le exhibieron los sets fotográficos señalados y planimétricos.

Agrega que dentro del trabajo pericial y las evidencias levantadas en los distintos lugares, se pudo establecer la presencia del ADN de la víctima gracias al trabajo de los peritos bioquímicos Cristóbal Tejías Díaz y Paulina Olivares Velgar.

En cuanto a la alevosía, refiere que estos actos fueron realizados con alevosía por parte de los acusados, dado que, conforme con lo señalado, los imputados van al domicilio de la víctima en la madrugada del 17 de junio de 2020, sin que ésta sospechara cuáles eran sus reales intenciones en cuanto a querer cobrar venganza. Ella no tenía ninguna noticia al respecto, por lo que la víctima le habría hecho, supuestamente, al testigo reservado número dos, en cuanto a quedarse o apropiarse con esta suma de dinero, a este respecto Yerko Núñez, del OS.9 señaló que tomó declaración del hermano de la víctima y él manifestó que la víctima salió sin ningún problema al encuentro de los imputados, que le habían tocado la bocina, que habían concurrido con esta camioneta, la cual reconoce, y en el cual, en ese momento, la víctima le dice tranquilamente a su mamá, me vinieron a buscar me voy a fumar un pito a la plaza con total tranquilidad, sin ningún temor. Esto demuestra que la víctima salió con confianza al encuentro de estas personas que lo fueron a buscar y que ahora

sabemos que son los acusados. Luego, los imputados trasladan a la víctima hasta el domicilio donde ocurrieron los hechos. Y ahí, en una posición de ventaja, al ser dos contra uno, lo obligan a arrodillarse y a pedir perdón por lo que había hecho días antes, en cuanto a quedarse con el dinero. Y luego, la propia víctima señala al momento de encontrarse de rodillas, pidiendo perdón de que efectivamente se trataba de una suma de seis mil pesos, lo que fue apreciado en el video. Ya premunido de las armas cortantes y punzantes, proceden a agredirlo en distintas partes de su cuerpo, aprovechando que la víctima se encontraba de rodillas, posición en la cual se encontraba la víctima, precisamente ante la inferioridad o superioridad que tenían los acusados respecto de ella, en cuanto al número y las armas que tenían en su poder. Esta agresión y de la posición en que se encontraba la víctima al momento de iniciarse la agresión, es que primero que en el dormitorio, se encontraron una serie de muestras de sanguinolentas, que dieron match a la sangre de la víctima, pero tal como lo señalaron los peritos del Servicio Médico Legal, la doctora María San Martín Herrera, y también, coincidentemente, la doctora Sonia Lillo Bañados, y también la doctora Vivian Bustos, gran parte de las agresiones fueron provocadas mientras la víctima se encontraba en una posición inferior a la de sus agresores. Como es el caso de las tres heridas punzocortantes que se encontraban en la región dorsal, superior lado derecho, una de las cuales fue penetrante entrando a la cavidad torácica derecha por el segundo espacio intercostal, en trayecto descendente al costado de la columna dorsal, de arriba hacia abajo, con una profundidad de 14 centímetros, mientras que las otras dos heridas no eran penetrantes. Y las heridas que le provocaron también en la cabellera, en la cabeza, en la región parietal temporal y occipital del lado derecho, mantenía heridas punzocortantes, las cuales ocasionaron hundimientos, señalaron las doctoras, a nivel del cráneo, al lado derecho eran nueve y al lado izquierdo eran tres. Todas provocadas en una posición en la cual los agresores se encontraban en una posición superior a la de la víctima, lo que es concordante con la posición de rodillas en la cual se aprecia en los videos. Los imputados provocaron y generaron estas condiciones para actuar en contra de la víctima, quien concurre, como dije, sin sospechar sus intenciones ni sus motivos, encontrándose sorpresivamente con este ánimo de venganza de los acusados, actuando ellos sobreseguro, aprovechándose de la superioridad numérica y de armas, al mismo tiempo que la víctima se encontraba desprevenida y sin armas, en una posición de desmedro respecto de ellos, quienes lo obligaron a arrodillarse, agrediéndolo ferozmente hasta darle muerte. En el video exhibido se escucha claramente, cuando le exigen a la víctima pedir perdón, ya estando de rodillas. Es tan ventajosa la posición de los imputados, que hasta se dan el tiempo para filmar las agresiones. Luego, reclamaban haberse quedado con el dinero,

andar de antichoro, tratarse de pararse, y en ese momento, cuando la víctima trata de pararse, le exigen nuevamente ponerse de rodillas, comenzando nuevamente la agresión. Se escucha con claridad cuando le dicen que de ahí, va a salir muerto, le señalan en el momento de la agresión. Y es falso, además, magistrados, que la víctima haya compartido con los imputados, de hecho, el resultado de alcoholemia y toxicología, y no dan cuenta que la víctima haya ingerido alcohol, ni tampoco drogas, y por lo tanto, el plan de agredir a la víctima se lleva a cabo desde el momento mismo en que llegan al lugar. Esta alevosía ha quedado acreditada, dado que los imputados actúan a traición de la víctima, y sobreseguro, considerando que está alejada, de su entorno, de su barrio, de su familia, y alejada de todos sus cercanos que podrían eventualmente haberlos socorrido, cosa que ellos aseguran para que no se produzca. El ánimo de venganza también se puede observar en el hecho de que el imputado remite al testigo reservado, número 2, unos mensajes a partir de las 2.25 horas de la madrugada de esa noche, diciéndole, te conviene, con el Since, dándole de comer, y luego le remite a las 2.52 de la madrugada un mensaje que le dice, hoy me lo pitie. Esto fue señalado tanto por el funcionario José Gutiérrez Macaya como por la perito Karim Pacheco, y ante la exhibición del Set N°15.

En cuanto al ensañamiento, refiere que con los hallazgos encontrados en la autopsia y también en la revisión efectuada por los peritos, ha quedado acreditado el ánimo de ensañarse en contra de la víctima, esto de aumentar deliberadamente e inhumanamente el dolor y el sufrimiento de ésta, no solamente el ánimo necandí de provocar la muerte, sino que además provocarle el sufrimiento y el dolor a la víctima, sin que ésta pudiera defenderse adecuadamente, lo que se corrobora con la gran cantidad de lesiones que tiene el cuerpo de la víctima, múltiples lesiones en su cabeza en la región peritemporal y occipital, heridas punzocortantes, nueve al lado derecho, tres al lado izquierdo, heridas punzocortantes en la región dorsal superior al lado derecho, una penetrante de 14 centímetros de profundidad, otra interlumbar presentada, otra herida de 5 centímetros de ancho, una herida de 8 centímetros de extensión en el plano abdominal derecho, tenía otra herida de punzocortante no penetrante en la región torácica, subieron derechas lesiones punzocortantes en sus extremidades superiores, en sus manos, en la zona de los glúteos, placas escoriadas lineales, a nivel facial le provocaron la fractura en el maxilar superior del lado derecho y fractura de piezas dentarias del canino incisivo central y lateral derecho del canino premolar. Al nivel del cuello, se encontró el degollamiento de la víctima consistente en una herida de 25 centímetros de ángulo interno romo y ángulo externo más agudo, corte que se extendía en un plano prevertebral. Se insinúan varios cortes previos al corte definitivo y, en definitiva, se da cuenta de que hay una intención de

hacerle daño y provocarle mayor dolor a la víctima. Esta multiplicidad de lesiones en el cuerpo provocadas por los acusados demuestran un exceso en el accionar más allá del *animus necandi*, propio del delito de homicidio. Claramente, se desprende del número, lugar y entidad de las lesiones provocadas que revelan su intención no sólo de matar, sino que también de proferir sufrimiento a la víctima antes de provocarle la muerte en definitiva. Tal como se aprecia en el degollamiento donde hay múltiples cortes.

En cuanto a la ignominia, señaló que esta gravante está establecida en el artículo 12, número 9 del Código Penal y es una especie de ensañamiento moral, tal como se ha señalado por la jurisprudencia, que afecta a la víctima y va más allá del ánimo de matar de los imputados. Lo que pretende es causar un daño moral a la víctima e incluso también a sus cercanos, a sus parientes. Consiste en emplear medios o hacer que concurren circunstancias que añadan la ignominia a los efectos propios del hecho. Esta ignominia es una ofensa, una intención de dañar el honor, los sentimientos del decoro de la víctima, ya sea ella o, como dije, de terceros o cercanos. La ignominia es una cuestión totalmente superflua, que no tiene relación directa con la consumación del hecho, sino que solamente se hace para causar deshonra. En este contexto, el ánimo de ignominia se observa desde el momento mismo en que los acusados obligan a la víctima a ponerse de rodillas. Ya se observa en ello este deseo de humillarlo.

El provocarle deshonra, mancillarlo en su autoestima, su dignidad, su imagen. De la mano va también el hecho de generar un registro audiovisual grabando las agresiones y la humillación que le estaban provocando justamente en ese momento. Para luego generar un segundo registro, cuando ya la víctima se encuentra tendida en el suelo, momento en el cual el acusado José Luis Valdovinos, premunido de un cuchillo, comienza a dar reiterados golpes en la zona glútea, de la víctima, momento en el cual el imputado Valenzuela Rivas le señala al acusado José Luis Valdovinos que está todo violado, indicándole de manera directa, méteselo, méteselo, méteselo, aludiendo a enterrar el cuchillo en la zona anal, al punto que el acusado Elizardo Valenzuela Rivas, pisa con uno de sus pies el glúteo de la víctima a fin de abrir la zona anal y de esa forma concretar su deseo de que el acusado José Luis Valdovinos lo apuñalara en la zona anal de la víctima, diciéndole métesela en el hoyo. El ánimo de causar deshonra a la víctima se confirma también en el momento en que comparten estos registros audiovisuales con un tercero que no tiene nada que ver en el hecho de que no participa en la ejecución de la víctima, el cual saben que pueden terminar en manos de cualquier persona y esto lo asumen y no les importa. El ánimo de deshonra, de humillación a la víctima, también se ve reflejado en el hecho de

desferrar el rostro de la víctima, sacándole la piel, sacándole los ojos, lo cual evidentemente implica la desfiguración de la víctima para que ésta no pudiera ser también reconocida. Ni siquiera por sus familiares, quienes debieron reconocer a la víctima a través de sus tatuajes y a quienes afectó directamente, dado que al momento del velorio tuvieron que sellar el ataúd de la víctima sin que nadie pudiera ver el rostro de ella.

Finaliza y señala que en virtud de todos estos medios de prueba, presentados en el juicio, el mérito de la misma, los principios de la lógica, las máximas de la experiencia y los principios científicamente afianzados, sostiene que han quedado acreditados los hechos de la acusación y la participación culpable de los mismos y por tanto solicita sean condenados a las penas señaladas en la acusación fiscal.

**Por último, el señor fiscal, en su réplica** señala que en relación a lo que indicó la defensa de Valenzuela Rivas, en cuanto a las drogas y el alcohol, durante el juicio se dio cuenta de que los acusados estaban en perfectas condiciones de conciencia, perfectas condiciones volitivas, todo el tiempo están efectuando cosas que dicen relación con sus propósitos y con sus afanes, antes, durante y después de los hechos, tanto es así que pueden conducir la camioneta, concurren al lugar, se llevan a la víctima al domicilio, ahí la ponen de rodillas, se escuchan con claridad las voces, que lo humillan, que lo golpean, y en definitiva lo matan, lo suben a la camioneta, antes le sacan los ojos, la cara, lo desferran, cuando se dan vuelta tratan de esconder el cuerpo con unas ramas, luego se dan cuenta de que no pueden sacar la camioneta de la zanja. Entonces, hace el invento de que le robaron la camioneta. Después aparece como si fuera una víctima y dice incluso que los que le robaron la camioneta eran un tal Volpi y un tal Hans Martínez. Y después, cuando toda la evidencia daba cuenta de que él tenía participación, ¿qué hace? Le echa la culpa exclusivamente al imputado José Luis Valdovinos. Por lo tanto, está claro que los imputados estaban en plenas facultades, tanto así que los mismos mensajes que le mandan al testigo reservado número 2, dan cuenta de que le dicen estoy con el Since, le estoy dando de comer, que me lo pitie, y remite los videos. O sea, todo el tiempo está con claridad de lo que se está haciendo y cuál es el propósito que tiene de cada una de las cosas. Y eso es lo que se está realizando. Por otra parte, cuando una persona fallece, sus órganos dejan de funcionar, los órganos que se dedican justamente a desintoxicar el cuerpo ya no pueden actuar. Por lo tanto, todas las toxicidades que tenga el cuerpo van a quedar en el cuerpo, no va a haber una metabolización del alcohol, no va a haber una metabolización de la droga, porque la persona ya está muerta. Puede pasar mucho tiempo y vamos a encontrar justamente el tóxico que se encontraba en el cuerpo. Por lo tanto, la argumentación que se da en ese sentido de que la pericia de autopsia se

realizó dos días después no tiene ningún asidero. En cuanto a la ignominia, tenemos claro que se aplica también al delito de homicidio, históricamente siempre se utilizó la ignominia precisamente cuando se efectuaba la ejecución de una persona, la dejaban instalada en la plaza pública para que todo el mundo la denostara, tal como sucedió durante el término de la Segunda Guerra Mundial con Benito Mussolini, a quien dejan a la vista de todo el mundo para que todos lo denostaran y efectuaran la ignominia frente a él. En relación con el tema de las evidencias, evidentemente es muy simple, explica que el rotulado se encuentra en la evidencia E1. Si de esa evidencia salen dos muestras, E1.1, E1.2. E1.3 es 1.3. No hay ninguna complejidad ni complicación con este tema. Y por lo tanto, están muy claras las explicaciones que se dieron durante la exposición de los peritos.

Mantiene sus peticiones ya formuladas.

**CUARTO. Alegatos de apertura, clausura y réplicas de las defensas.**

Asimismo, la defensora penal pública de Elizardo Valenzuela Rivas manifiesta, en sus alegaciones de apertura, que no mantendrá una teoría distinta respecto de cómo ocurrieron los hechos, pero si de la calificación que le da el Ministerio Público, respecto del artículo 391 N°1 y la ignominia respecto de la agravante del artículo 12 N°9 del Código Penal, no está de acuerdo en dicha pena y agravante, en virtud de lo siguiente,

Afirma que los hechos ocurrieron el 17 de junio de 2020, en el domicilio de Elizardo Valenzuela, el Ministerio Público hace alusión a que en días anteriores, el día 15, la víctima había compartido con un amigo del acusado Valenzuela, que tiene esquizofrenia y que le habría robado, ese día se recibe el imputado Valenzuela a través de Facebook, una dinámica de conversaciones, que tuvo el acusado con la víctima Abraham, quien le pide - ya que había visto unas fotos que había subido consumiendo drogas y alcohol- lo contacta y le señala que quiere ir a compartir con él, lo que declarará en estrados, la víctima insiste en ir, el acusado le dice que no podía ir porque su vehículo estaba sin bencina, tras lo cual deciden ir a buscarlo con José Luis para el solo efecto de compartir.

La defensa señala según la acusación establece que estaríamos en el 391 N°1, sin embargo, no se estaría en presencia de un concierto, ni premeditación se dio espontáneamente, nunca se planeó, por lo tanto no se estaría dentro de la figura del artículo 391 N°1 del Código Penal, circunstancia primera ni cuarta, solo se dio debido al consumo excesivo de drogas y alcohol, en ese caso estaríamos dentro de la figura del artículo 391 N°2 del Código Penal. Respecto de la agravante del artículo 12 N°9 del Código Penal, la ignominia, igualmente discrepa toda vez que en este caso por la forma que señala que los imputados premunidos con un cuchillo remueven el

tejido blando facial y glóbulos oculares, en este caso no hay una ignominia toda vez que esto fue producto de que en el sector habían muchos perros y así hay testigos que depondrán, habían muchos perros ladrando, y los perros salen del lugar y cometieron este ilícito de remover el tejido blando facial y los globos oculares, el Ministerio Público no podrá probar la ignominia, toda vez que no existen antecedentes suficientes. Solicita que el delito sea recalificado, luego de la declaración que prestará el acusado Valenzuela Rivas y habiendo colaborando además a lo largo de la investigación, pues entrega los celulares, si bien las primeras declaraciones no fueron óptimas debido al consumo de drogas, más adelante si fueron corroboradas.

**Mientras que en la clausura**, mantuvo su posición del artículo 392 del Código Penal, este homicidio será en riña o pelea y no se constata el autor de la muerte.

Sostiene que la declaración de la hermana no es suficiente para determinar la participación del acusado. Con respecto a la declaración de la testigo de iniciales P.C.M. que solo escuchó que pasó una camioneta entre las cuatro y media y cuatro cuarenta, no hay cómo determinar si efectivamente corresponde. Además el testigo de iniciales V.A.D.V señala ver desde el exterior del domicilio que estaba todo abierto, incluso la puerta que da al patio, lo que no puede ser real toda vez que solo se ve la puerta del baño, por lo que efectivamente el sitio de suceso estaba contaminado

El Ministerio Público hace alusión que existe un informe del servicio médico legal realizado por la perito San Martín Herrera. Los hechos fueron el 17 de junio del 2020, y la pericia fue realizada el 20 de junio del 2020. Es decir, tres días después. Por lo tanto, la víctima no iba a tener estado etílico porque esta misma defensa le preguntó cuánto es el tiempo que dura o se elimina en definitiva el alcohol en el cuerpo, de 0 a 10 a 0,15 minutos por hora.

Además, respecto del ensañamiento, ensañarse contra la persona, porque la víctima no tenía con qué defenderse. Vuelvo a reiterar, su señoría, aquí la víctima tenía un cuchillo.

¿Cuál es la hipótesis verdadera? Porque aquí los peritos están solamente en hipótesis.

Mantiene su postura.

**Réplica** la misma defensa haciendo hincapié en que en el segundo video, donde está la víctima boca abajo, quien mantenía un objeto en su mano, introduciendo el puñal en los glúteos, era José Luis, el que estaba grabando en este caso era mi representado. Por lo tanto, cabe esa duda razonable, que en definitiva el que usó el arma cortopunzante es en este caso el coimputado José Luis. Agrega que se hace alusión a que estaba en plena facultades mentales, el punto es que no se le tomó un dato de atención de urgencia, a la víctima. En el lugar de los hechos se encuentra la

pipa y una balanza. Añade que sí se encontró, de acuerdo a la autopsia que se le hizo al cadáver se encontraron algunos ciertos puntos de droga. Por lo tanto, desde esa perspectiva, sí había consumido droga. La interrogante es que, después de tres días, si se elimina el consumo de alcohol, entre 0,10 y 0,15 por hora, claramente después de tres días está eliminado, pero el Ministerio Público hace alusión de que no va a haber metalización del alcohol porque el cuerpo estaba fallecido.

Por su lado, la **defensa del José Luis Valdovinos Salgado** argumenta, en su **alegato de apertura**, que el 17 de junio de 2020 ocurre este hecho el que no se puede minimizar, es un hecho grave donde fallece una persona, existe una víctima que es asesinada por parte del acusado, se señala que éste habría sido copartícipe, que se habría concertado, pero esto no es tal, a través de la declaración que prestará se acreditará que fue invitado a consumir por el otro coimputado Elizardo, para ello fue en su bicicleta a la casa de Elizardo, se juntan y deciden ir a buscar a la víctima Abraham en horas de la madrugada, van en camioneta roja con pick up para seguir consumiendo, se suben a la camioneta y concurren los tres a la casa del Elizardo a compartir.

En ese lugar, Elizardo le cobra una cuenta relativa a que él se había apropiado de un dinero de una persona que tenía facultades mentales disminuidas, esta situación se le escapa de las manos a Elizardo, quien es el que graba con su propio teléfono en su pieza a esta persona, quien lo increpa, lo agrede y lo empieza a golpear. Toda la dinámica apunta a Elizardo, que es dueño de la camioneta, es el que pasa la cuenta, incluso el acusado Valdovinos Salgado podría tener el carácter de **cómplice**, toda vez que todas las acciones las lleva adelante Elizardo Valenzuela Rivas, el degollamiento lo lleva a cabo Elizardo quien va a buscar un corta cartón, una vez que tienen reducida a la víctima, no se negará que también el imputado Valdovinos golpeó a la víctima con un cuchillo en el pecho y en los glúteos, pero quien realiza el degollamiento, la acción homicida y asesina es Elizardo Valenzuela Rivas en este afán de poder cobrar, en el estado de consumo que presentaban de drogas y diazepam, que no los exime de la acción que llevaron adelante, lo que incluso pudieron haber sufrido de algún tipo de sicosis colectiva que empañó a Valdevenito quien no tenía antecedentes, no así el imputado Valenzuela Rivas, quien tenía una condena por un robo con intimidación.

Sostiene que la participación de Valdovinos Salgado es distinta, no hay concertación, llega en su bicicleta, llevaba unas pastillas para consumir, no existiría concertación y además la alevosía entiende que no se la puede comunicar a Valdovinos, toda vez que en eso de actuar a traición y a sobre seguro para estar

delante del 391 N°1 calificante primera, su defendido no tenía conocimiento de las acciones que iba a llevar adelante Elizardo Valenzuela Rivas,

En relación al ensañamiento, esto es aumentar deliberadamente el mal causado, agravarlo en forma exagerada, tampoco concurre, toda vez que según relatará al tribunal, el ensañamiento se lo pueden atribuir a Valenzuela Rivas quien utiliza un corta cartón con el cual le hace un corte en la garganta.

En cuanto a la agravante del artículo 12 N°9, ensañamiento moral o ignominia no se le podría agravar su conducta toda vez que no realiza otras conductas que vayan más allá de lo que podrá contar en esta audiencia.

En definitiva a Valdovinos Salgado le podría caber una participación más atenuada en calidad de cómplice toda vez que no causa la muerte de Abraham, alias el Since, sin las calificantes y agravantes, estaríamos ante un Homicidio Simple, con otra calidad de participación.

Igualmente, el abogado defensor que representa al imputado Valdovinos, en su **alegato de clausura** aduce que a lo largo de esta jornada hemos podido ver y escuchar, la ocurrencia de un hecho lamentable y bastante fuerte en cuanto a que tuvimos la oportunidad de ver innumerables fotos de distintas posiciones de una persona que habría sido asesinada, habría sido degollada y desferrada de su cara, con el retiro de sus ojos y el corte de una oreja y distintas lesiones en su cuerpo y también fundamentalmente con lesiones gravísimas en su cráneo. Y existiendo abundante fotografía que tuvimos la oportunidad de apreciar de prueba técnica, en definitiva es que José Luis estuvo en el momento y en el lugar inadecuado, sí conocía a Elizardo, quien lo invita a su casa a compartir una botella de whisky. Y todo comienza con una serie de equivocaciones. Dice que si bien existía abundante prueba científica, tal como lo acompañaron los distintos peritos de la Labocar, perfectamente Paulina Olivares, Cristóbal Tejías Díaz, iban a referirles en audiencia, para señalar especialmente y específicamente a quiénes correspondían esas manchas hemáticas o esas muestras levantadas, tanto de los distintos objetos que tuvimos la oportunidad de ver. Se habla de un bate, se habla de un martillo, se habla de un cuchillo sin mango, se habla de un elemento corto, punzante, filoso, como de un cartonero. Ninguno de esos elementos específicos a los cuales se levanta prueba biológica, sus teorías fueron relatadas en audiencia, señalando específicamente por la señora Paulina Olivares, perito bioquímica, que realiza una exposición y señala cuáles eran las muestras testigos, con qué se comparó y señala los resultados. Pero antes de eso, el perito biólogo, Cristóbal Tejías, que llamó la atención a esta defensa, que las pruebas levantadas también les agregaba otro número. Era para fines internos y saber en

definitiva a qué correspondía, dándose de esta manera una nomenclatura que hace difícil pesquisar una muestra de un determinado resultado.

Y con respecto a los elementos encontrados en el sitio del suceso primigenio en el cual se le da muerte a Abraham, en él se hallan dos elementos corto punzantes, uno que aparece en la foto, en el video en que José Luis aparece haciendo gestos de agredir los glúteos de la víctima que se encontraba inerte. Y además se encuentra en ese lugar un elemento corto punzante sin su empuñadura en el cual se levantan, muestras biológicas.

En cuanto a la participación sostiene que la acción que lleva adelante el acusado Valdovinos no entra en el artículo 15 N°1, pues no tenía relación alguna con la víctima y no se concertó con Valenzuela Rivas para provocarle la muerte y provocarle la indefensión. En cuanto a la alevosía hay que realizar un crimen alevoso en cuanto a asegurarse precisamente de poder llevar adelante la acción previamente concertada, por lo que se cae la alevosía en este caso y en el ensañamiento tiene que haber una relación directa con el hechor de la calificante, y si se le pretende a atribuir sería que la persona ya se encontraba muerta, por lo tanto no se logra provocar precisamente este mayor dolor y para eso tiene que estar completamente consciente al realizar estas acciones, podría escapar al tema netamente forense. Por último, vuelve a reiterar que la participación de Valdovinos no se enmarca dentro de la autoría, sino más bien sería cómplice del delito, y además que no nos encontraríamos en presencia del artículo del homicidio calificado, sino un homicidio simple.

Finalizando, la misma defensa, durante su **réplica** esgrime que no se había referido a la alevosía, la que exige elemento objetivo que es la indefensión de la víctima, y la elaboración de un plan, y es en este sentido que Valdovinos no colaboró en este plan, todo surgió en el momento, y menos el ensañamiento ya que el mismo reconoce que el que toma el elemento cortopunzante para causar el degollamiento es Elizardo, además la agravante de ignominia no es comunicable a Valdovinos.

**QUINTO: Declaración de los acusados:** Que, los acusados, siendo debidamente informados de sus prerrogativas, y asesorados en forma por sus defensas, declararon en estrados.

En primer lugar declaró **ELIZARDO ANTONIO VALENZUELA RIVAS:**

Indica que viene a declarar la verdad, porque cuando lo tomaron detenido estaba drogado, en la segunda declaración dijo lo que le indicó un abogado particular que lo terminó estafando, ahora dice que en verdad pasó lo que se detalla.

Relata que el día 17 de junio había toque de queda y se fue a su casa a las 20:00 en Lo Vargas, porque arrendaba hace 2 meses, paso a dejar a su hija, ya en su casa llega José Luis en su bicicleta, empezaron a consumir whisky, falopa, pastillas de Clonazepam y otras drogas más que no recuerda pero habían más de 4 drogas en su cuerpo, después comenzaron a jugar Play, sube su estado y le responde Abraham, que quería ir a su casa a consumir droga, le dice que si estaba empastillado le dice que sí,

le dice que igual quería consumir pastillas y drogarse, le contestó que recién había llegado a su casa, que no tenía bencina y que estaban en toque de queda, sabía donde vivía le insistió tanto que le dijo que sí, llegó a su casa en Lara Pinta, se estaciona afuera, le avisa que está afuera, el sale y se sube en el asiento de copiloto, se van a su casa por sector del cementerio, llegan a su casa, empezaron a consumir y a jugar Play en su pieza, vivía solo, empezaron a vacilar, harto rato estuvieron bien, después empezaron a pelear, no se acuerda bien por que empezó la pelea y ahí después salió el primer video, empezaron a tirarse verdades porque eran amigos, entrenaban juntos en boxeo, empezó a salir el primer video, lo redujeron, eran dos contra uno- la verdad por delante-, empezaron a tirar verdades y amenazas, le decía lo primero que salía de su mente porque era primera vez que tomaba pastillas, estaba con euforia, fue una noche del diablo, llovía fuerte, fue fome.

Luego, pasó el primer video, salieron de su pieza empezaron a forcejear en el living, salen afuera de su casa en el patio, ahí tenía un bate de béisbol que era de aluminio que estaba en su casa y **le da el primer golpe** y con eso cae, deja el bate y de ahí empieza a hacer el **segundo video**, empieza a darle patadas, corta el video, lo envolvieron – porque habían lapsos en que volvían en sí como a la realidad, era como una noche del demonio-, envolvieron el cuerpo en una frazada que tenía en su casa, porque en su casa tenía de todo como tiene una hija, lo envolvieron, lo suben en la parte de atrás de la camioneta como dijo el Fiscal, explica que se la compró a su abuelo, pero seguía a nombre de él, no sabe para dónde iban, andaban drogados, ahora que esta lúcido se da cuenta que no sabe a dónde se dirigían como la calle era sin salida, estaba oscuro, habían llegado a las 12:00 de la noche a su casa, empezaron a tomar y como tipo 03:00 de la mañana comenzó la discusión, **eran las 3:30 cuando salieron de su casa**, ahí peleando con José Luis se vuelca se le resbala la camioneta porque la calle era al lado del cerro, se caía todo lo que era barro, piedras y tierra, se vuelca en una zanja, enseguida trató de poner la 4x4, José Luis sale porque se volcaron por el lado del piloto, se baja y sale primero, había avanzado a una cuadra, y luego pudo salir y camina, en ese momento público que le habían robado la camioneta porque eso pensó con lo drogado que estaba. José Luis iba como dos cuadras adelante, llega a su casa, ya no estaba la bici de José Luis, entra a su casa, no cerró ninguna puerta, se tira en su cama, **pasa una hora y lo llama su mamá** que habían encontrado la camioneta, ahora recuerda a lapsos parte por parte que ha estado en Colina, todo lo que sabe lo ha recordado en los sueños, estuvo como dos meses, lo único que hace es mirar al cielo le habla a su viejita que estaba muerta y **se va a entregar, va al lugar y reconoce la camioneta, le dice al carabinero que es suya y reconoce a Abraham, como el Since, se entregó altiro, los dejó entrar a su casa,**

**les entregó el celular, lo llevaron a darle la noticia a la mamá de Abraham** - el peor momento de su vida que ha tenido escuchar gritar a esa mamita-. Después le tomaron la declaración primero como testigo clave, firmo y ahí quedó detenido hasta ahora en Colina.

**A la su defensa**, señaló que a las 20:00 horas fue a dejar a su hija y volvió a Lo Vargas, comuna de Lampa. Dice que conoce a José Luis hace un tiempo, vivió un tiempo con él, siempre vacilaban juntos, tomaban algo piola después del trabajo, después que dejó el deporte se metió en las drogas, por eso le pegó tan fuerte. Recibió los llamados de la víctima tipo 11:30 - 12:00 de la noche, le dijo que si no quería ir que no fueran por la bencina y al final fueron los dos a buscar a Abraham, José Luis se sentó en la parte de atrás de la camioneta, y Abraham adelante en el copiloto.

José Luis conocía a Abraham, Lampa es un pueblo chico, él si lo conocía porque alguna vez jugaron fútbol y algún entrenamiento de boxeo, pero no habían compartido los 3 juntos.

Sobre la discusión dice que primero fue por el Play, estaban jugando se empezó a ensartarse que el hacía lo que quería, comenzaron a discutir y salieron verdades, estaban los tres jugando, entre los 3 empezó la discusión.

Abraham empezó, le dio el primer golpe a él, porque estaban jugando uno al lado del otro en una cama de una plaza, y el otro en un sillón que tenía en su pieza, no tuvo la fuerza suficiente y después lo redujeron entre los dos, como sale en el video, él se puso a grabar, siempre tuvo el teléfono, no tenía arma, al principio estaban los dos sin nada, y después José Luis tenía el cuchillo, él tenía el bate.

**Vio que José Luis lo apuñaló, no recuerda cuantas veces, no se acuerda bien quien lo degolló, no participó en la remoción del rostro ni los glóbulos oculares**, fueron los animales, vivían en el sector de campo había ganadería y siempre habían perros en la calles.

Cuando se volcaron, el cuerpo se había caído, estaba envuelto en una frazada, cuando salió de la camioneta dice que habían perros, le ladraron, piensa que vieron el cuerpo altiro.

Cuando regresó a su casa no estaba la bicicleta, porque se veía fácilmente ya que la había dejado en la entrada, José Luis no estaba.

Después que salió de la camioneta por la ventana, caminó y en eso subió un estado de Facebook al grupo de Lampa que le había robado la camioneta, ahí debe salir la hora.

Los videos que hizo se enviaron a través de un chat de Nicolás Araya, no lo grabó por cámara.

Su mamá lo llamó alrededor de las 09:00 de la mañana para avisarle que encontraron la camioneta, ahí se fue a entregar al suceso (sitio) donde estaba la camioneta, la zona estaba resguardada, se acercó a un carabinero, le mostraron la camioneta, les dijo que era de él y le mostraron el cráneo con unos tatuajes y reconoció a la víctima.

Añade que dio dos declaraciones, la primera declaración fue en la Comisaría, lo llevaron como pudieron todavía se caía solo por las drogas, lo sostuvieron y empezaron a hablar mientras escribían, el solo decía que sí y que no, y firmó. No sabía que era una declaración. La segunda declaración, tenía un abogado particular que en un principio lo ilusionó que le envió un papel a la Peni, y le dijo declara tal cual y te saco en 2 meses, y uno tratando de irse en libertad dice lo que le piden, pero ahora vino a decir la verdad tal como sucedió todo.

Nunca quiso hacerle daño a Abraham, le pediría las disculpas de corazón a la familia si estuvieran, aunque ya no sirve de nada, esto sucedió por la droga nunca le había hecho daño a nadie, eso del robo con violencia que tiene es por que discutió con un Uber, y una abogada le dijo que levantara la mano, le daban 3 años y salía a la calle, después firmaba, y empezó a estudiar en la Universidad en Manuel Montt con gente de clase más alta, el único problema es que se drogó esa noche. Está arrepentido de todo corazón.

**Al Fiscal** sostuvo que en el domicilio de Joaquín Undurraga que arrendaba llevaba unos 3 meses, pagaba \$300.000 mil pesos en efectivo.

A la víctima indicó conocerla hace más de 10 años con los años que han pasado, le decían Since, se llama Abraham Natanael, éste conocía a su hija, conoce su casa de Lara Pinta, conoce a sus familiares, a su mamá y a hermanos de vista.

Sobre lo que le encaró a la víctima dice que fue lo primero que le vino a la mente, sabía lo que él hacía en la calle andar cogoteando, y cogoteo a un amigo le quitó la plata, el mismo decía mientras peleaban *yo cogoteo a quien quiero*, en el video ya sale cuando estaban peleando, era el Nicolás Araya, un amigo que entrenaba boxeo con él tiene unos 22-23, eran amigos, entrenaban juntos, tiene esquizofrenia, le dio cuando estaba con él estaban jugando un partido, él se detuvo en la cancha, y empezó a gritar que le salía sangre en la cara, lo llevaron a la casa de su madre, con el tiempo le diagnosticaron esa enfermedad, estaba bajo tratamiento, Nicolás veía muertos, al salir a la calle veía cosas que no son, gente ensangrentada.

Nicolás le había dicho algo, pero cuando estaban peleando la víctima contó como con alegría, el mensaje debe haber salido peleando, como de agrandado, filmó los dos videos, el primero estaban jugando en su dormitorio jugando Play Station, lo que pasó esa noche lo recordó dos meses después durmiendo, le venían **fracciones en**

**el cráneo**, le decía “*antichoro*”, que andaba haciéndole daño a gente humilde, le encaró todo peleando, hizo que se arrodillara como sale en el video.

El teléfono era suyo, en todo el momento grabó, la víctima pidió perdón, le dijo: “*para Chardito para*”, pero no pararon ninguno de los tres 3, porque él también forcejeaba pero lamentablemente fueron dos contra uno, y él falleció, había un cuchillo al lado de su cama, en el momento en que filmaba ya le habían quitado todo, lo tenía reducido, él tenía un arma cuando empezó, como era su casa agarró el bate.

Cuando empezó a grabar sale que José Luis le estaba empezando a pegar las puñaladas, no lo puede ocultar viene a decir la verdad, por eso viene a declarar por tercera vez y decir que lo que en verdad pasó. La primera declarada fue carabineros que hablaron lo que ellos querían y luego el abogado que le sacó plata por nada declaró lo que él le dijo. Ese día José Luis llegó a las 21:00 a su casa, había toque de queda, hasta que fueron a buscar Abraham tipo 11:30 a 12:00. Lo fueron a buscar en la camioneta de su abuelo Mitsubishi L200, PPU UK. Se habrán tomado 3 botellas de litro de whiskey, Abraham llegó cuando quedaban dos botellas, 5 gr de falopa, estaban todos drogados. No viene a inculparse, reconoce que sí pegó el batazo, no puede decir que José Luis fue el que le cortó el cuello porque no lo vio. Sobre la remoción de la cara, fueron los perros. La persona que vio el cuerpo en la acequia iba a trabajar con sus propios animales. No tendría el valor de sacarle el cuero, de despellejarle a alguien, estaba drogado pero no es tan malo, en el segundo video sale José Luis pegándole puñaladas en el glúteo a Abraham, no sabe si estaba muerto, estaba boca abajo, vestido, vio el video, sale tumbado, los glúteos estaban con ropa, tapados, cubiertos, estaba con ropa vestido.

Lo suben a la camioneta con una frazada que estaba en su cama, lo envuelven y lo suben a la parte de atrás el pick up, de ahí salieron si rumbo, ambos subieron a la víctima en el pick up, no lo arrastraron, luego se vuelcan y el cuerpo habría salido eyectado, el cuerpo no lo escondieron ni lo taparon con ramas. En una declaración previa ante carabineros le echa toda la culpa a José Luis, declaró contra él, él lo sabe, no sabía lo que dijo. Cuando declaro a carabineros que no estaba saliendo del baño, no le dijo que José Luis tenía un bate y los estaba golpeando a la víctima. No le dijo al carabinero que se puso entremedio para parar la agresión, tampoco que José Luis sacó un cuchillo y comenzó a sacar a Abraham. Una vez ocurrido el hecho quedó sangre en el living de su casa, dejó todo abierto, entró tocando las paredes, no limpió el lugar, José Luis tampoco, se fue antes que él. Entregó todo.

**Se le exhibe al imputado en Otros medios de prueba, los signados en el N°20 y 21.**

**Video N°20:** En este video se observa a la víctima de rodillas, se escucha: *“pídele perdón por el error que le hiciste, andai de antichoro chuchatumadre, porque andai cogoteando a la gente de aquí mismo, nunca más se hace eso, no sabías lo que ha sufrido el Nicolás Araya”*.

Respecto de este video, reconoce que la persona que increpa a la víctima es él.

**Video N°21: se escucha:** *“mira el perro culiado todo violado méteselo”*, se muestra como lo apuñala, a la pregunta de si la persona que está grabando es el, dice que sí, pero no reconoce su voz como el que está hablando, la persona que agrede con el cuchillo es José Luis.

**A la defensa de Valdovinos Salgado,** respondió que la segunda vez en que declara como imputado le echó toda la culpa a José Luis. Le pegó una vez en el cuerpo con el bate de aluminio que tenía en su casa, en su camioneta no recuerda que tenía un corta cartón. Añade que en esa época había toque de queda, era amigo de la víctima, la víctima lo convence que lo fuera a buscar, fueron los dos, estaban consumiendo antes de eso, consumiendo sustancias y jugando Play, en eso él le habló por Facebook, le respondió una historia que el subió. Estaban en la cama, tenía un control del Play, se lo turnaban, ahí empezó la pelea, José Luis trajo las pastillas clonazepam, él puso el whisky y la falopa, explica que la falopa es cocaína, se jala, Abraham dijo que no tenía nada, quería carretear, como más de cinco veces le dijo que no.

Aclara que habían dos cuchillos, uno en la cocina de mango café, sin dientes de carne y otro en su pieza de serrucho cuchillero dentado.

En el primer video muestra que le pegó un *“charchazo”*, una cachetada, no le pegó patadas con un cuchillo, no están las huellas en este, lo supo por un abogado particular que tuvo y que le llevó la plata, él fue quien le recomendó declarara lo que salió en la segunda declaración.

Sobre el video, cuando se apaga la cámara, la persona sale peleando hacia el pasillo, ahí le pega el batazo, y luego trata de salir de su casa, empezó el forcejeo, el bate estaba en la entrada, ahí le pegó con éste en el cuerpo, en la espalda, Abraham estaba peleando con él, estaba de pie, la única vez que estaba arrodillado fue una vez, cuando le pegó el batazo se tambaleó, se va al marco de la puerta, ahí salió de su casa, y ahí comienza el segundo video, la casa que arrendaba era tipo campo, fue en el patio por la corredera, en el segundo video está en el piso, boca abajo, en el video estaba con el pantalón puesto, y cuando le están pegando la puñalada ahí le baja los pantalones y José Luis le da las puñaladas, luego termina el video, se fue a negro, hay partes en que no estaba en la mente, habían lapsos, luego lo suben a la pick up, iban conduciendo, no sabía lo que querían hacer, no sabían dónde iban, en el trayecto iba

discutiendo con José Luis, luego la camioneta cae a la zanja, José Luis sale primero y él lo siguió atrás.

Explica que se volcó hacia el lado del conductor, mientras el salió se estaba desabrochando el cinturón. Empieza a caminar, y publica que le habían robado la camioneta, y se va a su casa, dejó todo abierto y se acuesta a dormir.

**Al tribunal aclaró** que a Abraham le dicen Since, de “sin cejas”. Sobre el envío de los videos con un chat, explica que abrió la cámara del Nicolás Araya, por eso dicen que le envió los videos, el video era como por hacerlo, nunca para enviarlo ni subirlo. Como a las 03:15 salió en la camioneta, volvió a los 10 minutos caminando.

En el video N°2, decía algo así, aquí está todo violado, se dicen cosas, se acuerda que estaba grabando, no sabe pro que se dijo. De la discusión con la víctima, el dicho de “salir verdades”, explica que salieron cosas a la luz.

Cuando se volcaron, miró el pick up y no vio nada y siguió caminando.

Subió a un grupo de Facebook el robo de su camioneta, no sabe por qué lo hizo. Luego se entregó a Carabineros, fue a decir que la camioneta era suya, y ahí lo tomaron detenido, le mostraron fotos del cráneo, tenía un tatuaje en su cráneo, ahí lo reconoció. El abogado le pasó un papel con lo que tenía que decir en la fiscalía, más que nada era no decir la verdad, cambió todo diferente, no se acuerda muy bien.

Dice que uno de los cuchillos lo tomó Abraham y lo tiró un corte, estaba en la cama, se corrió y se cayó.

En ejercicio del artículo 329 del Código Procesal Penal, indicó a su defensa que el cuchillo del serrucho lo tenía Abraham, el otro cuchillo lo fueron a buscar a su cocina, en el primer video, se le cayó el cuchillo peleando, ahí hizo el video, en el segundo video, sale el cuchillo con el mango café, lo sacó José Luis de la cocina.

En el forcejeo, la dinámica fue que Abraham iba a agarrar el bate y entre eso como es más alto se lo ganó y le pegó el bate, quedó tambaleando, ahí va y busca su teléfono se le había caído en el living, José Luis sale después del bate.

**A la defensa de Valdovinos** respondió que no sabe a quién más envió el video a parte de Nicolás Araya y a otra persona que no supo quién era. No sabe porque grabó los videos, supone que eran para él.

**En segundo lugar declaró el imputado JOSÉ LUIS VALDOVINOS SALGADO:**

Indicó que ese día, el 17 de junio, se juntó con Elizardo para carretear. Él llevaba Clonazepam y además tomaron whisky con cocaína. Él estaba conversando por teléfono con amigas y Elizardo le dijo que le estaba hablando Abraham y que si lo podían ir a buscar para carretear con él. Le dijo que él no tenía ningún problema, porque no tenía ningún problema con la víctima. Fueron a buscarlo y volvieron a la

casa que Elizardo arrendaba. Estuvieron un rato ahí carreteando, tomando alcohol, lo que estaban consumiendo, y empezó la discusión entre Elizardo y Abraham.

En eso empezaron a discutir entre ellos y Elizardo empezó a grabar el video, en que sale hablando arrodillado y empieza a pegarle las cachetadas que se ven en el video, a decirle las cosas que le decía. Él estaba ahí presenciando eso. Después Abraham se levantó, y como sale en el video, empezó a pelear. En eso que Abraham estaba peleando, lo golpea a él también y salió en dirección a la puerta de la casa, como arrancando de la situación en que estaba. Ahí empezó a forcejear nuevamente con Elizardo y pesca el bate. Elizardo se lo quitó y le pegó con el bate. Se quedó tambaleando y cayó al piso. Quedó tambaleando y en que lo que quedó así, él (el acusado) fue a la cocina y pescó el cuchillo que estaba en la cocina y lo agredió en el lugar derecho. Le puso tres puntazos y la víctima cayó al piso. En lo que cae al piso quedaron como en shock. Elizardo va hacia la camioneta y sacó un corta cartón que tenía en su camioneta y le hace cortes en el cuello con el corta cartón, y después de eso se empezó a grabar el otro video en donde sale él (el acusado) golpeándole la parte del trasero con un cuchillo. Le pegó con el cuchillo que tenía en las manos.

A su abogado defensor, don Carlos García, le indicó que los hechos habrían ocurrido el 17 de junio del año 2020. Ese día estaba en el domicilio en que vivía junto a sus padres. Vivía en la misma calle Joaquín Undurraga, parcela 28, sitio 1, comuna de Lampa. A la consulta si era vecino de Elizardo dijo que sí. Vivía como a un kilómetro. Respecto de si Elizardo lo llamó para que carretearan, dijo que se pusieron de acuerdo. Iban a carretear en la casa de Elizardo. La dirección de Elizardo era Joaquín Undurraga, sitio C4. Se fue a la casa de Elizardo en bicicleta. Consultado sobre lo primero que hicieron cuando llegó al lugar, dijo que se pusieron a fumar marihuana, consumir Clonazepam, jugar Play, estar en el teléfono. Él andaba trayendo la marihuana y el Clonazepam. Elizardo también consumió. También consumieron cocaína y whisky. El whisky y la cocaína estaban ahí. Elizardo los tenía.

Consultado sobre a qué hora la víctima comenzó a contactarse con Elizardo, dijo no recordar la hora exacta, pero que habrá sido una hora o dos desde que él llegó a la casa. Respecto de si era amigo de la víctima, indicó que no, era conocido de vista, como se puede decir. Se saludaban, porque tenían amigos comunes, pero con la víctima no tenía ningún trato. En cuanto a si Elizardo era amigo de la víctima dijo que sí. Consultado sobre cómo sabía eso, dijo que porque él (haciendo referencia a Elizardo) le dijo que era su amigo, por eso lo fueron a buscar. Lo fueron a buscar en la camioneta Mitsubishi L200, color rojo. Manejaba Elizardo, él se fue en la parte de atrás, el asiento trasero, en la segunda cabina.

Consultado sobre cómo le decían a la víctima, dijo que “Since” y que vivía en el sector de Lara Pinta. Desde la casa de Elizardo a la de “Since” había 3 o 4 kilómetros. Respecto de a qué hora llegaron a la casa de “Since”, dijo que no podría decirlo

Cuando llegaron a la casa jugaron Play, tomaron whisky, fumaron marihuana y estuvieron en los teléfonos. Él estaba en su teléfono mientras los otros jugaban Play. Respecto de si “Since” consumió algo en esa oportunidad, dijo que no lo recuerda, pero a su parecer sí, porque a eso iba, porque Elizardo le dijo que a eso iba, iba a consumir lo que estaban consumiendo en ese lugar.

Respecto de si hubo una discusión entre Elizardo y “Since” dijo que sí, al principio estaban discutiendo por el juego del Play y por el alcohol, que estaban pasados, y después comenzaron a encararse. Él estaba en el sillón sentado, en el sillón que había dentro de la habitación, de una persona.

Consultado sobre si cuando empezó la riña entre ellos él seguía sentado en el sillón, dijo que seguía estando en el lugar.

A la pregunta sobre en qué consistió la riña, dijo que empezaron a golpearse entre ellos de puño, de patada y Abraham sacó el cuchillo que dice Elizardo que había encima, no le alcanzó a pegar y se lo quitó (Elizardo a la víctima). Empezó a ser reducido y Elizardo comenzó a grabar el video. Antes de grabar el video Abraham fue golpeado y quedó en menor defensa, como perdedor, en desventaja porque él estaba en el lugar e intervino en la pelea. Consultado sobre cómo intervino, dijo que lo increpó a Abraham porque estaba con Elizardo, lo conocía y lo defendió. Le dijo que se dejaran que no tenían por qué pelear. Para qué tanto escándalo por algo tan pequeño como un juego de Play.

Respecto de quién empezó a grabar el video, dijo que Elizardo. En cuanto a qué le decía Abraham a “Since”, dijo que el motivo de ese video fue porque “Since” había asaltado, cogoteado como se dice, al amigo de Elizardo, a Nicolás Araya. En el momento se acordó de eso Elizardo y empezó a hacer el video. Respecto a qué le pedía Elizardo a Abraham, dijo que le decía que le pidiera disculpas, como se dice en el video. A la pregunta de dónde estaba él en ese momento, dijo que estaba al lado de Elizardo, parado de pie al lado.

Consultado sobre lo que dijo en cuanto a que la víctima se levantó, le pegó a él y salió arrancando, dijo que le pegó con el puño, en la cara, en el cuerpo, como empujándolo. Salió arrancando hacia la puerta del domicilio.

Respecto de si el bate lo vio él antes de llegar a la casa, dijo que antes de llegar a la casa no lo vio. Aclaró que Abraham pescó el bate para golpear a Elizardo y

Elizardo se lo quitó de sus manos y golpeó a Abraham, le pegó en el cuerpo, en el torso.

A la pregunta de qué pasó con la víctima cuando le pegan con el bate, dijo que él interfirió (el acusado), fue a la cocina y pescó un cuchillo y le dio tres puntazos en el lado derecho, en el lado del hombro. Estaban en la puerta de la casa, había una terraza o cobertizo. Ahí cae la víctima al suelo. Cae afuera de la casa.

Respecto del video en el cual se aprecia que le da unas puñaladas en el glúteo a la víctima, indicó que eso fue en el patio de la casa, en el cobertizo, ahí quedó el cuerpo de la víctima.

A la pregunta sobre si las puñaladas fueron antes o después de que Elizardo fuera a buscar un corta cartón, dijo que fue después que Elizardo le pasó el corta cartón por la garganta.

Consultado sobre si vio cuando Elizardo va a la camioneta, dijo que sí.

Respecto de donde estaba la víctima cuando Elizardo fue a su camioneta, dijo que estaba tirada de espaldas hacia el piso, como dos o tres pasos de la parte trasera de la camioneta.

A la pregunta sobre qué ve que saca Elizardo cuando va a la camioneta, dijo que un corta cartón industrial de trabajo. Consultado sobre cómo son, dijo que del tamaño de la grabadora que se encuentra aquí (haciendo alusión al aparato de grabación dispuesto en el podio de testigos que mide alrededor de 10 o 15 cm), que tiene una hoja que se sale y se devuelve sola, por seguridad. Respecto de qué hace con ese elemento Elizardo, dijo que se lo procede a pasar fuerte en el cuello, en la parte de la garganta. Respecto de donde estaba la cabeza de la víctima dijo que mirando hacia arriba. Consultado sobre si vio cuando Elizardo le hizo esos cortes a la víctima dijo que sí.

A la pregunta de si él le dijo algo a Elizardo, señaló que no le dijo nada, quedó como en shock, paralizado. A la pregunta de qué más hizo Elizardo con ese corta cartón dijo que nada más que él sepa.

Consultado sobre qué más vio cuando realizó esa acción, indicó que le salía sangre del cuello. No hizo nada más que degollarle el cuello.

Consultado sobre cuántos cortes alcanzó a ver que hizo, dijo que dos o tres. No tiene una noción clara.

A la pregunta qué hizo Elizardo después de realizar esa acción, indicó que se quedó parado frente al cuerpo y le dijo que iba a grabar otro video. Ahí es donde él le pagó con el cuchillo en la parte de los glúteos.

A la pregunta qué le decía Elizardo que hiciera con el cuchillo, dijo que le decía que le pegara en los glúteos con el cuchillo. Él le decía que para qué más si no había nada más que hacer.

Respecto de cuántas puñaladas le dio en los glúteos a “Since”, indicó que 4 ó 5. Consultado si ese cuchillo era el mismo que fue a buscar a la cocina, dijo que es el mismo. A la pregunta de qué hizo con el cuchillo después de esta acción, dijo que lo botó ahí mismo en el lugar, no recuerda haber hecho otra cosa con el cuchillo o haberlo escondido.

A la pregunta de si sabe qué pasó con el corta cartón, señaló que no, cree que quedó en el sitio del suceso, no sabe qué habrá pasado. A la pregunta de una vez que ya realizaron esas acciones que acaba de contar, ¿qué hicieron?, indicó que lo pescaron por los pies, al cuerpo, y por los hombros y lo subieron al pick up de la camioneta roja L 200 Mitsubishi. Consultado sobre si hablaron algo entre ellos, sobre qué iban a hacer con ese cuerpo, indicó que no, salieron sin dirección en la camioneta. A la pregunta qué pasó cuando iban transitando en la camioneta, indicó que iban discutiendo entre ellos sobre todo lo que había pasado, que por qué había pasado, e iban discutiendo. Elizardo perdió el control y cayeron a una zanja. Le decía a Elizardo que por qué lo habían hecho, que se les había pasado la mano.

Cuando caen a la zanja, él salió de la camioneta y caminó a la casa de Elizardo para pescar su bicicleta y dirigirse a su casa, huyendo del lugar. Respecto de qué hizo Elizardo, dijo que él (el acusado que está declarando) salió caminando y no miró hacia atrás. Cuando llegó a la casa pescó sus cosas, su bicicleta, un parlante en que estaban escuchando música y se lo llevó a su casa.

Esto que está contando es lo mismo que declaró en el Tribunal.

Consultado si además del Tribunal declaró en otro lado dijo que no. A la pregunta sobre a qué hora llegó Carabineros a buscarlo, señaló que en horas de la tarde, del día 18 de junio de 2020, como a las 8 de la tarde, 9 de la tarde, a la casa donde él vivía, en el mismo sector de Joaquín Undurraga, sector Lo Vargas, llegaron preguntando por su nombre completo y si sabía algo de lo que había pasado más allá. Él le dijo que estuvo ahí y le dicen que tenían que tomarle declaración en calidad de testigo. Ahí accedió a que le tomaran declaración, pero no se la tomaron. Lo llevaron a la comisaría, le pusieron las esposas y le dijeron que estaba preso. Le dijeron si accedía a que le tomaran pruebas, a desbloquear su teléfono y él accedió a que le tomaran pruebas, le sacaron la huella digital y fotos por todos lados de su cuerpo, le hicieron pruebas de campo. No recuerda si le pasaron algo por la boca. Después de eso quedó detenido hasta el día de hoy.

El Ministerio Público no hizo preguntas.

**A la defensa de Valenzuela Rivas**, indicó respecto de la hora en que ocurrieron los hechos, que no tiene conocimiento de la hora exacta, pero fue entre tipo 12:00 y 4:00 de la mañana, se imagina. Conocía a Abraham solamente de vista, nunca tuvo una conversación, nunca jugó algún deporte con él. Jugaba fútbol de deporte y nunca lo vio en alguna cancha.

Consultado sobre si interfirió en la pelea entre Elizardo y Abraham, dijo que sí interfirió separando un poco y también agrediendo a Abraham. A la pregunta de cómo lo agrede, dijo que con los puños, en su cara y en su parte, como del pecho hacia arriba. Luego dijo que en la cara. Consultado sobre si Abraham lo golpeó a él, señaló que sí, él estaba peleando con ellos (la víctima), pero después llegó un momento en que quedó en minoría. Consultado nuevamente si Abraham lo golpeó a él y en qué parte, indicó que en estas partes (señalando la zona de su tórax). A la pregunta de por qué golpeó a Abraham, dijo que porque estaba agrediendo a Elizardo y él era amigo de Elizardo. Respecto de si se enojó, señaló que claramente sí. Lo que acaba de comentar pasó en el dormitorio, ahí empezó la pelea. En el momento en que estaba Abraham arrodillado, después se pone de pie y empieza a pelear contra ellos, Abraham sale de la pieza y se dirige hacia la puerta de acceso de la casa. En la puerta de acceso estaba el bate y ahí empieza a pelear con Elizardo y Elizardo le quitó el bate y lo golpeó. Consultado si cuando estaba arrodillado Abraham empezó a pelear y forcejear con ellos dos, dijo que sí.

A la pregunta de si ellos lo golpearon dijo que sí.

Después salen del dormitorio y se van al living. A la pregunta de cómo llegan al patio, dijo que la reacción normal de una persona es salir de la casa donde te están golpeando. Llegan al patio en el momento en que están peleando, seguían avanzando hacia afuera. Abraham tomó el bate primero y Elizardo se lo quitó cuando Abraham intenta agredir a Elizardo. Consultado sobre cómo intentó agredir Abraham a Elizardo, refirió que con el bate, en el cuerpo. A la pregunta de si lo vio, dijo que sí, lo vio, lo intentó agredir en el cuerpo. Él fue hacia la cocina, agarró un cuchillo y le dio tres puntazos en el lado derecho cerca del hombre. Consultado sobre si tenía el cuchillo en las manos, señaló que no, fue hacia la cocina a buscarlo. Después él tenía el cuchillo en las manos.

A la pregunta de dónde estaba la camioneta situada en el lugar de la casa y dónde estaba el cuerpo de la víctima, indicó que la casa tenía patio delantero, tenía como cinco metros. En ese pedacito cabía la camioneta. La camioneta cabía delante de la puerta de la casa, delante del cobertizo. Elizardo fue y sacó un corta cartón del interior de la camioneta. No sabe en qué parte de la camioneta, porque él no fue a buscar el corta cartón. Consultado sobre si cuando vuelve a la casa y se lleva el

parlante y la bicicleta ingresó a la casa, dijo que sí. Solo sacó esas cosas, sus pertenencias. No recuerda cuánto se demoró. No tiene un tiempo exacto, pero vivía en ese sector. De donde se volcaron a la casa de Elizardo, se habría demorado entre 5 a 10 minutos por lo que conoce del sector y lo que se demora normalmente caminando.

Antes de declarar cerrado el debate, se les dio la palabra a ambos acusados. Valdovinos Salgado, sostuvo estar arrepentido de lo que hizo, no es quien para quitarle vida a una persona.

A su turno, Valenzuela Rivas pidió perdón más que nada porque nunca debió haber pasado, fue una noche de pastillas, de droga, daría su vida por cambiar esa noche ya que se murió una persona y se murió su vida, su familia lo ve como un monstruo. Pide perdón a esa mamita, porque él sabe, perdió a su hija, la ve solo una vez al mes. Están arriesgando la vida, y pide perdón a su familia, la mamá y la hermana.

**SEXTO: Requisitos del tipo penal objeto de la acusación.** Que el delito de homicidio calificado exige la concurrencia de los mismos requisitos del homicidio simple, con la particularidad de que sus posibles medios de comisión quedan restringidos a los cinco señalados en el artículo 391 N°1: **a)** La acción homicida, que se verifica, por un lado, en las circunstancias del hecho y, por otra parte, en que las heridas causadas eran necesariamente mortales; **b)** el resultado, esto es la muerte de una persona; **c)** la concurrencia de un elemento subjetivo, que se traduce en la intención de dar muerte a otra persona, vale decir la presencia del dolo en el actuar del agente, que puede ser directo o eventual, y **d)** la relación de causalidad, o de imputabilidad objetiva, esto es el vínculo entre la acción y el resultado.

Como puede desprenderse de las alegaciones, la defensa de Valenzuela Rivas puso en duda la calificación del hecho punible, en cuanto solicitó que sea recalificado a un homicidio en riña o pelea, y nada alegó en torno a la participación que le cupo a su defendido en el mismo. A su turno, la defensa de Valdovinos Salgado solicitó que se le castigue como cómplice, sin modificatorias ni agravantes propias de hecho, esbozando que se califiquen los hechos como un homicidio simple.

**SÉPTIMO: Prueba de cargo.** Que para comprobar el sustrato fáctico y los elementos del tipo penal, el persecutor fiscal produjo la siguiente prueba:

**I) Prueba Testimonial:**

**1.- Declaración testimonial de Elgan Luis Muñoz Cerda,** cédula de identidad N°15.753.942-6, nacido el 13 de junio de 1984, 39 años, casado, Sargento 2do de Carabineros de la 59° Comisaría de Lampa, domiciliado en Calle Sargento Aldea N°1100, Lampa.

Bajo promesa de decir la verdad, indicó al Fiscal que el 17 de junio del año 2020, mientras se encontraba de servicio en la población en la 59° Comisaría de Lampa, en compañía de Cabo 2do, Enzo Hermosilla Castillo, alrededor de las 09:00 horas recibe un comunicado en la unidad que en calle Gonzalo Barroso frente a la parcela N°14, comuna de Lampa se encontraba una camioneta volcada al interior de una zanja, sin ocupantes y abandonada en el lugar.

Una vez en el lugar, a las 09:10 comprobaron la veracidad encontrando en una zanja, volcada una camioneta, PPU UK 1087, la cual fue consultada por Cenco quien manifestó que se trataría de una camioneta marca Mitsubishi, color rojo, modelo L200, de propiedad de Elizardo Valenzuela Álvarez, quien registraba domicilio en calle Santa Marta en la comuna de Pudahuel.

Hace presente que la camioneta no presentaba encargo policial vigente.

Tras ello, se procedió a hacer inspección ocular del lugar donde fue hallada la camioneta cuando percatan que a unos 2 metros había un cuerpo humano, semi tapado con ramas y una frazada, el que mantenía su rostro desfigurado, por lo que en el momento no se pudo determinar si era hombre o mujer, y en el pick up de la camioneta había una gran mancha derramada de sangre por lo que se procedió a aislar el sitio del suceso.

Luego se comunicaron con personal de la Comisaría de Carabineros de Pudahuel con la finalidad de que se comunicaran con el propietario del vehículo, entrevistándose personalmente con el propietario quien manifestó que tiempo atrás se lo había facilitado a su nieto Elizardo Valenzuela Rivas. Posterior a eso tomaron contacto con el fiscal de turno Andrés Pastoriza, quien instruyó dar cuenta, solicitar presencia de OS.9 y Labocar, remitir el cuerpo al Servicio Médico Legal, y remitir la el vehículo incautado a la fiscalía. Agrega que el teniente del OS.9 era de apellido Barra.

**Se le exhibe al testigo en Otros medios de prueba, el Set N°5 compuesto por 4 fotografías:**

**Fotografía N°1:** ve la camioneta volcada en la calle Gonzalo Barroso a la altura de la parcela 14, cuando llegaron al lugar encontraron en esa misma posición la camioneta, y más adelante se encontraba el cuerpo humano semi tapado con ramas y una frazada, camioneta roja, Mitsubishi L200, año 2001.

**Foto N°2:** misma camioneta con la PPU UK1087.

**Foto N°3:** misma camioneta donde se aprecia la patente.

**FotoN°4:** así encontraron el cuerpo humano con el rostro desfigurado, se encuentra semi tapado con ramas y en la parte superior se ve una frazada.

Las defensas no hicieron preguntas.

El Tribunal no pidió aclaraciones.

**2.- Declaración testimonial de Enzo José Hermosilla Castillo**, cédula de identidad N°17.305.266-9, nacido el día 28 de septiembre de 1989, 34 años, casado, Cabo 1ero de Carabineros de la 59° Comisaría de Lampa, domiciliado en Calle Sargento Aldea N° 1100, Comuna de Lampa.

Bajo juramento indicó al fiscal que el día 17 de junio de 2020, a las 09:00 horas, mientras se encontraba de servicio de primer patrullaje cubriendo el sector territorial de la 59° Comisaría de Lampa, movilizados en el carro acompañado del Cabo 1ero Muñoz Cerda, mientras realizaba patrullaje recibe un comunicado radial por parte de la unidad policial de la 59° Comisaría de Lampa, quien les indica que concurren a calle Gonzalo Barroso, para verificar un vehículo volcado. Una vez en el lugar, frente a la parcela N°14, lograron ver la veracidad de los hechos donde vieron una camioneta roja pick up, volcada en una zanja existente en el lugar, al verificar su PPU UK1087, consultada a Cenco, el operador radial les indica que es una camioneta pick up marca Mitsubishi modelo L200, año 2001, color rojo, la cual no poseía encargo policial. Se consultó por su propietario quien resultó ser don Elizardo Valenzuela Álvarez, con domicilio en calle Santa Marta, comuna de Pudahuel.

Una vez realizado la inspección ocular se fijaron que más allá había un cuerpo humano semi tapado con ramas y una frazada, el que mantenía su rostro desfigurado, no se pudo apreciar el sexo del mismo, además se percataron de que en el pick up de la camioneta había una mancha con gran cantidad de sangre, por lo que se aisló el sitio del suceso y se comunicaron enseguida con fiscalía local de Chacabuco, para esperar instrucciones del fiscal Andrés Pastoriza de la Fuente, quien indicó que se tomara contacto para la concurrencia al sitio del suceso de personal del equipo OS.9, personal del equipo de Labocar, y levantamiento del occiso por parte del SML y remitir la camioneta con cadena de custodia debiendo ser derivada a la custodia metropolitana.

En ese intertanto, hicieron acciones autónomas tales como el empadronamiento de dos testigos, que son vecinos del sector, quienes en definitiva no aportan ninguna información relevante respecto a lo señalado.

Luego se deriva personal policial de la comuna de Pudahuel, al domicilio del propietario don Elizardo Valenzuela Álvarez quien indica al personal policial que tiempo atrás le pasa la camioneta a su nieto de nombre Elizardo Valenzuela Rivas, con domicilio en la comuna de Lampa, y no aporta mayores antecedentes respecto al caso.

A continuación indicó que llegó el equipo del OS.9 a cargo del Teniente Eduardo Barra, y posteriormente equipo Labocar a cargo del Teniente Nicolás

Bustos, quienes trabajan en el sitio del suceso, se logró identificación del occiso, persona de sexo masculino de nombre Abraham Natanael Castro Toledo, 26 años, con residencia en calle Dedal de Oro, comuna de Lampa. Posteriormente que los equipos realizan su trabajo, se retiró el vehículo en cadena de custodia y fue remitido a la fiscalía y este fue derivado a la custodia metropolitana, y finalmente llega el SML, para hacer el levantamiento del cadáver finalizando el procedimiento.

A la defensa de Valenzuela Rivas, sostuvo que la hora de llegada al sitio del suceso fue a las 09:10 horas, no recuerda a qué hora se retiraron, agrega que como diligencias solo empadronó testigos y practicaron la diligencia respecto al propietario de la camioneta.

A la defensa de Valdovinos Salgado señaló que el cadáver tenía el rostro desfigurado, no se pudo determinar el sexo, se apreciaba a simple vista. Al momento en que llegó al lugar, no se encontraban animales de ningún tipo.

El tribunal no hizo preguntas aclaratorias.

**3.- Declaración testimonial del testigo de identidad reservada B.M.C.T.**, cédula de identidad N°17.729.040-8, nacida el 23 de octubre de 1990, 33 años, soltera, operaria de producción, cuyo domicilio se reserva.

Bajo juramento declaró primero al Fiscal que es hermana de la víctima, Abraham Natanael Castro Toledo, con quien siempre tuvo una excelente relación, tenía 27 años, nació el 07 de mayo de 1993.

Relata que Abraham vivía con su mamá y dos hermanos, en ese momento no estaba trabajando, tenía un niño de 9 años, en ese tiempo vivía en calle Dedal de Oro 2078, Lampa.

La noche anterior, el 16 de junio de 2020 fue a dejar a su hijo a la casa de su mamá, porque iba a jugar Play con su hermano, era bien regalón él, esa noche lo vio, se veía bien, normal, bien de ánimo. Nunca le comentó tener problemas previos o conflictos con otras personas.

Dice que fue el 17 de junio de 2020, estaba en su trabajo y en horas de la tarde, una vecina de su mamá la llamó diciéndole que se fuera rápido a la casa porque habían matado a su hermano, se lo tomó súper mal, no creía, fue como un golpe súper fuerte, la llevó un compañero de trabajo a la casa de su mamá y cuando llegó los Carabineros se estaban yendo, entró y su mamá estaba destrozada, ahí le dijo que habían matado a Abraham, le dijo que Carabineros le había dicho esto. Estaba su otro hermano y su hijo, estaban todos destruidos, lloraban.

Su hermano le dijo que habían encontrado a Abraham en Lo Vargas, en una zanja en los pies de un cerro, y que había ido Carabineros a avisarles, su hijo pequeño

también estaba mal, se preocupó por él, estaba muy mal, era regalón de su tío, le decía que porqué su tío había salido si estaba con él jugando Play.

Añade que su madre le contó que ese día había ido un joven a buscarlo en una camioneta roja y él había salido, se fueron y no supieron más de él hasta que llegó Carabineros, esto fue en la madrugada. Después la llamaron al trabajo para darle el aviso.

Dice que les dijeron donde lo habían encontrado, y después ella se tuvo que hacer cargo de todos los trámites, tuvo que ir al Servicio Médico Legal, porque su mamá estaba muy mal.

Cuando fue al Servicio Médico Legal la hicieron pasar a una sala y por una ventana vio el cuerpo, se acercó para reconocerlo, pero no vio nada de su hermano, de su cara, - se afecta- era como una calavera, puro hueso, no tenía piel ni ojos, no lo pudo reconocer por la cara, pero si por un tatuaje en su brazo, tenía muchos tatuajes en su cuerpo, tenía uno en el brazo que decía “sobrevive”, en la cabeza tenía una flor, en los dedos el Rut y nombre de su padre, que era número 7.046.733-k, cada número lo tenía en cada uno los dedos debajo de los nudillos, un numero por dedo. Luego de eso, se retiró a su domicilio.

Días después la llamaron del Servicio Médico Legal para entregarle el cuerpo, era todo lento, estaban en pandemia, luego hizo los trámites de la funeraria y cementerio.

Quedó muy impresionada porque pese a que era pandemia, en su velorio estaban todos los vecinos, decían que su hermano era un buen vecino.

Se enteró que fueron dos jóvenes a buscar su hermano, lo llevaron a la casa de uno de ellos, en Lo Vargas, sabe que ahí lo mataron, no sabe muchos detalles, pero lo hicieron sufrir, lo grabaron en un video de cómo lo mataban y pegaban, lo hacían sufrir, esto lo supo por los vecinos, cree que algunos lo vieron fotos de él cuándo lo dejaron tirado.

Cuando llegó a la casa de su mamá, después fue al lugar donde encontraron el cuerpo, pero no lo vio, tenían todo acordonado.

Sabe que uno es Elizardo Valenzuela y el otro de apellido Valdovinos, lo supo por vecinos. No los conocía.

Sobre cómo reaccionó la familia, indica que fue terrible, horrible y de la manera más cruel. Su hermano era un buen hermano, siempre contaba con su apoyo, tiene dos hijos y siempre la ayudaba, a veces los pasaba a buscar al colegio cuando ella no podía, siempre estuvo ahí, se llevaban bien, tenían tres años de diferencia, ella es mayor. Su madre aún sigue afectada, ella esta con un papel de que no puede venir a declarar, sus hermanos siguen muy afectados, su sobrino quedó sin su papá, a él lo

ve seguido no vive en Lampa, vive con su mamá, él tiene TEA, un problema de autismo, el año pasado repitió, se puso más agresivo, porque decía que habían niños que lo molestaban de que no tenía papá.

Que tanto ella como su mamá estuvieron con psicóloga, ella en el consultorio, perdió hasta su trabajo por eso, estuvo con licencia, actualmente tiene crisis de pánico, tiene pesadillas, todavía le afecta mucho, se le viene la imagen de cuando fue al Servicio Médico Legal. Su madre esta con psicóloga en el consultorio cada 15 días, con pastillas. Sus hermanos trabajan, el más afectado es Moisés, porque pasaban todos los días juntos con Abraham.

**A la defensa de Elizardo Valenzuela Rivas**, indicó que se enteró después de almuerzo cuando estaba en su trabajo, con el llamado. Su hermano le dijo que se iba a fumar un cigarro, y lo vieron en la camioneta y no supieron más de él. Se enteró por los vecinos que habían sido dos jóvenes.

La defensa de Valdovinos Salgado, no hizo preguntas.

El Tribunal no formuló preguntas aclaratorias.

**4.- Declaración testimonial de la testigo de iniciales P.E.C.M.**, cédula de identidad N°13.263.702-4, nacida el 11 de julio de 1973, 50 años, soltera, dueña de casa, cuyo domicilio se reserva.

Bajo juramento indicó al Fiscal que se encontraba en su domicilio y se enteró por redes sociales, por un grupo de WhatsApp que tenían, que en la calle habían encontrado un cuerpo, y eso fue como a las 08:00, en ese tiempo estaban pavimentando la calle y los de vialidad lo habían encontrado, eso fue lo que vio, al rato después a las 09:00 de la mañana le habla su vecina le dice que la buscaban abajo, vive en un cerro, en una parcela, no escucha mucho desde ahí porque su casa está a unos 40 metros arriba, bajó y había un Carabinero, le dice que estaba empadronando el sector, le pregunta si vio o escuchó algo, ella le dijo que no, estaba sola había escuchado a las 04:30, 04:45 un ruido de auto, explica que hay puras parcelas, a veces se despierta, siempre esta alerta, sintió un vehículo que se paró, sintió que habían perros ladrando, pero no salió de su domicilio, ahí empezó, le preguntaron si tenía cámaras, dijo que no.

Después se fue enterando lo que conversaban por el grupo de WhatsApp que habían ido a botar a una persona, al joven lo tiraron en la parcela, a la subsiguiente, por el lado poniente. Ese sector se llama Lo Vargas, el camino Gonzalo Barroso.

No fue al lugar, pasan cosas pero no participa. No sabe quién fue la persona que falleció, sólo sabe que era un joven de Lara Pinta.

Agrega que en general es tranquilo, hay parcelas y por el frente hay sitios, donde vive gente que conoce de toda la vida. Sabe que pusieron una animita en el lugar, ahora no sabe si está, antes si la vio.

Le llamó la atención a parte del ruido del auto, los perros que ladraban en el sector, los suyos y de los vecinos.

A la defensa de Valenzuela Rivas explicó que en su sector, para el cerro, la parcela esta vacía, la del otro lado esta su vecina, y que perros tienen por lo general de a 3, donde encontraron el cuerpo es todo vacío, en ese minutos no estaban vendidos esos sitios, está descampado donde lo dejaron.

Reitera que ladraron sus perros y los de al frente, que son los que más puede escuchar. Agrega que en general las parcelas se mantienen cerradas con palos y alambres de púa. Explica que esa calle ahora esta pavimentada, al final no tiene salida, no es una calle que conecte con otra.

Entre su casa a la camioneta, deben haber unos 100 metros.

La defensa de Valdovinos Salgado no hizo preguntas.

El tribunal no pidió aclaraciones.

**5.- Declaración testimonial de Testigo de iniciales V.A.D.V.**, cédula de identidad N°16.373.786-8, 09 de junio de 1986, 37 años, soltero, operario de producción, cuyo domicilio se reserva.

Bajo juramento expuso al Fiscal, que de los imputados solamente conoce a una persona que se llama Elizardo, lo conoció a través de un publicación que hizo en Facebook por el tema de un arriendo de una casa, ahí Elizardo lo contactó. Agrega que se habló el tema, se conocieron en persona e hicieron el trato, se refiere a casa de madera, simple, sector rural, queda en el sector el Lucero, calle Joaquín Undurraga sitio C4, en el sitio hay 4 casas, a parte de la casa arrendada, está la casa de su hermana, y de su mamá. El precio del arriendo se fijó en \$200.000.

Agrega que el acusado Elizardo llegó a vivir a esa casa un mes antes. Vivía solo, le había comentado que tenía una niña chica, pero nunca lo vieron con otra persona. Él vivía a unos 10 km de ese lugar.

Sobre los hechos, se enteró a través de Facebook, de una publicación de Lara Pinta Vende, habían publicado que habían robado una camioneta en el sector, de su arrendatario, la había hecho Elizardo, decía que le habían robado la camioneta desde adentro de su casa, eso lo vio a las 08:00 de la mañana, no recuerda el día.

Luego se acercó con su pareja a ver la casa, fue para ver si le había pasado algo a Elizardo, vio una escena que nunca en la vida ha querido ver, llegó tipo 09:00 de la mañana, en la entrada con lo que vio, no quiso entrar, se percató que algo grave había pasado, vio sangre en el corredor de la casa, le dice corredor donde está la entrada de

la casa principal pasando el portón de calle, estaba todo desordenado, todas las puertas abiertas, tanto la principal como la de patio, en el momento justo recibió un mensaje de parte de su mamá diciéndole que la camioneta dada por robo estaba volcada en una zanja en la calle Gonzalo Barroso, camino rural, va al lugar y se percató que la misma camioneta estaba ahí, pensó que le había pasado algo al muchacho, pero no fue así.

En el lugar, mantuvo conversación con una persona quien le dijo que era el papá de Elizardo, que no le había pasado nada, y que lo tenía detenido Carabineros.

Luego se entrevistó con personal de Carabineros, le dijo que le había arrendado la casa a esta persona, y los llevó al domicilio, y se encontraron con el escenario, no lo dejaron entrar porque a simple vista era fuerte la imagen, muy fuerte lo que pasó ahí.

En la parte del pick up de la camioneta, a unos 3 metros había una persona que la habían intentado tapar, entre ramas, estaba tapado como con un tipo alfombra, lo vio, estaba todo el rostro desfigurado.

Lo que supo después fue por su mamá, quien le contó que alrededor de las 03:00 de la mañana sintió golpes, ruidos, pelea, música alta, y posteriormente una discusión, eso lo escuchó en la madrugada, no recuerda el día, pero el mismo día de lo que está hablando, mismo día de la publicación del robo de la camioneta.

Concluye que lo del robo de la camioneta era mentira, lo que había pasado en realidad fue que como se escucharon ruidos, posteriormente una discusión, ellos al no conocer el camino, como estaba lloviendo fuerte ese día, tienen que haberse volcado por lo mismo.

**Se le exhibe en Otros medios de prueba Set N°6 de fotografías compuesto por 405 fotografías.**

**Fotografía N°214:** ve su casa que arrendaba, en sector el Lucero, calle Joaquín Undurraga, sitio C4, se la arrendaba a Elizardo, ve en el centro de la imagen el acceso principal, se logra ver el corredor que es un techo pequeño con palos, ahí fue donde vio las manchas de sangre. Tanto la puerta de acceso principal y la de afuera estaban abiertas.

**Fotografía N°215:** ve conos, y un tarro azul atrás, en toda esa parte había sangre, hay un palo tipo bate en la puerta principal de la casa, ve una botella, se ve agua producto de la lluvia.

**Fotografía N°3:** ve la camioneta volcada, es doble cabina, pertenecía a Elizardo, era la que habían dado por robo, la vio así, volcada en sector rural de campo, en ese tiempo era de tierra, calle Gonzalo Barroso, comuna de Lampa.

**Fotografía N°5:** nuevamente la casa que tenía arrendada mirada desde el exterior. Se aprecia el agua, se observa el corredor y el portón de acceso abierto.

**Fotografía N°7:** ve la parte donde estaba el muchacho, relata que el día que vio la camioneta volcada, se entrevistó con personal de Carabineros, en el vehículo que subió le dijeron que tuviera fuerza para ver algo, ve donde intentaron taparlo con ramas, con un pedazo de alfombra o paños.

**Fotografía N°8:** ahí está el muchacho desfigurado, tapado con ramas, con un paño tipo manta, antes había dicho alfombra pero era como una manta.

Después se enteró que la le decían el Lágrima y que trabajaba en una botillería, lo supo por un tatuaje que tenía en su cara. Sabe que lo mataron a golpes, puñaladas y palos, en el interior de la casa que estaba arrendada por Elizardo. Después se enteró que hubo una segunda persona, solo sabe su apellido que es Valdovinos, no lo conoce.

**A la defensa de Elizardo Valenzuela Rivas,** indicó que se enteró por una publicación de Facebook, la vio su pareja alrededor de las 08:00 de la mañana, ella le comentó, después la vieron juntos, esa información estaba publicada pasado las 03:00 de la mañana, calcula que como a las 05:00 de la madrugada.

Tras eso concurrió al lugar alrededor de las 09:00 de la mañana, consultado de cómo se percató de que estaba abierta la puerta de atrás, explica que parado en el corredor ve todo hacía adentro, se paró cerca del corredor, desde ahí se ve todo, es porque la casa es muy chica. Agrega que tiene dos dormitorios y baño interior, piso de cerámico, living y cocina, está todo unido el living y la cocina. No tiene divisiones. Solo hay divisiones en dormitorio y baño. Agrega que después volvió a la casa con personal de Carabineros, recuerda que era personal de la SIP, pero no entró a la casa, se las mostró por como estaba, por el hecho de que había sangre, él les comento a Carabineros.

**Al defensor de José Luis Valdovinos Salgado,** indicó para dar en arriendo la casa, comprobó los antecedentes de Elizardo, y le pareció una persona correcta. Añade que en la casa se podía estacionar un vehículo en la entrada principal al sitio, quedando al lado de la entrada de la casa. En la primera aproximación a la casa, cuando vio la sangre pensó aquí pasó algo malo, y justo lo llama su mamá, y empezaron a deducir que a su arrendatario le había pasado algo. Las demás casas estaban a unos dos metros, la casa de su mamá a dos metros, otra a 5-6 metros y la de su hermana a unos 10 metros.

Ese día su mamá ya no estaba, ella sí estuvo en la noche en su domicilio. El arrendatario pagaba puntualmente el arriendo. Su mamá le había dicho que era bueno

para la fiesta, metía bulla, una vez le contó incluso que por la ventaba había orinado, que llevaba amigos, más que nada era el tema de la bulla y se desordenaba mucho.

Al tribunal aclaró que cuando la defensora le preguntó sobre la publicación en Facebook que vio con su pareja, se refería al robo de la camioneta, a través de una plataforma de compra y venta Lara Pinta. La otra publicación fue la que él hizo para poner en arriendo su casa.

En el ejercicio del artículo 329 del Código Procesal Penal, el fiscal le exhibe una fotografía con el objeto de que explique sus dichos, pues había señalado que desde la puerta principal se ve el interior.

**Para ello le exhibe en Otros medios de prueba Set N°3 compuesto por 26 planos, aquel signado con el N°18:** dice que se ve el corredor, dos dormitorios, uno principal y otro de niños, baño interior, living que conecta con cocina, y puerta trasera, para ver la puerta trasera explica que él estaba en el corredor, en el frente de la casa, se paró en el corredor desde donde vio todo, porque no hay divisiones entre living y cocina, aprecia la puerta trasera a la salida de la cocina.

En el mismo sentido, a la defensa de Valenzuela Rivas, quien le exhibe el mismo plano N°18, respondió que se paró en el corredor, miró desde el portón de acceso al sitio se ve su casa, se para en la parte de afuera del corredor, tiene un desnivel, como la puerta estaba abierta en el plano superior ve esa puerta, desde ahí se apreciaba la puerta de patio abierta del mismo modo, porque no tienen división.

**6.- Declaración testimonial del testigo de iniciales J.R.V.N.,** cédula de identidad N°11.093.397-5, nacida el 25 de febrero de 1966, 58 años, casada, empleada en packing, cuyo domicilio se reserva.

Previamente juramentada expuso al Fiscal que no conoce a los imputados, ese día se levantó al baño y escuchó golpes en la casa que arrienda su hijo, pero no le pareció nada raro, como todo el tiempo el arrendatario metía bulla, eran como las 03:00 de la mañana de ahí se fue a acostar, luego en la mañana su marido se levantó a las 06:30 y le dijo que la casa que arrendaba su hijo tenía las puertas abiertas, su marido le dijo que llamara a ver la casa, porque como estaba todo abierto, y como los pasa a buscar un bus para el trabajo, y va pasando por la calle Gonzalo Barroso y ahí la camioneta del niño que arrendaba, ahí llama a su hijo de inicial V. y le dice que había una camioneta del niño que le arrendaba la casa, no sabe su nombre.

Esta persona estaba hace más menos un mes, sabe que pagaba 200.000 no recuerda bien, esta casa queda en el Lucero, Joaquín Undurraga, Sitio C4.

Esa noche escuchó ruidos de golpes, música que tenían puesta, puros golpes, no le llamaron la atención porque este niño llevaba gente a la casa, hacia fiestas. Luego se fue a acostar. Cuando su marido vio la casa abierta, la miraron desde su

casa, estaba cerca, llamaron a su hijo cuando iba en el bus, le dijo que la casa estaba todo abierta, pensó que quizás habían asaltado, y le pidió a su hijo que viera el tema.

Luego su hijo la llamó le dice que habían encontrado la camioneta y que habían encontrado un cadáver, luego pensó que por los golpes que daban quizás era eso. Luego regreso a la casa, a las 18:00, vio que estaban revisándola, supo que habían matado a un niño ahí, no sabe quién era, no lo conocía. Le dijo su hijo que había sido el arrendatario, no sabe su nombre.

No recuerda la fecha en que esto ocurrió, pero sí que es el mismo día que escuchó los golpes y que vio la camioneta.

Había visto la camioneta antes, la estacionaba a veces a fuera, o a veces adentro del sitio, era roja de doble cabina.

**A la defensa de Valenzuela Rivas**, respondió que ese día llegó de su trabajo a las 18:00-18:30 y no había música, cuando se fue a acostar a las 23:00 horas, tenían la radio puesta, se levantó al baño como a las 03:00 de la mañana donde sintió la música y golpes. Cuando se fue a acostar en la noche, vio la camioneta que estaba en la calle. Y luego a las 03:00 solo escuchó los ruidos, no se asomó por la ventana y fue al baño.

Cuando se levantó no vio la camioneta en la casa, estaba abierta la puerta principal. Dice que vive al lado izquierdo de la casa.

La defensa de José Luis Valdovinos Salgado no hizo preguntas

**Al tribunal aclaró** que los ruidos de golpes eran como que le pegaban a la muralla, el siempre hacia lo mismo, no era primera vez.

Que cuando volvió en la tarde, vio que Carabineros revisaba la casa por dentro, con trajes blancos y también andaban alumbrando, estaba oscuro, era invierno.

#### **7.- Declaración testimonial de testigo reservado N°1.**

Previamente corroborada la identidad de este testigo en sala privada, de conformidad lo dispone el inciso final del artículo 308 del Código Procesal Penal, relató bajo juramento al Fiscal que se enteró de los hechos por medio de un video, en el cual vio quienes eran los involucrados, no recuerda fecha exacta en que los recibió, era una tarde noche y toma conocimiento que murió el Since, y luego le dicen que lo mató el Chardo con el José Luis, el Chardo se llama Elizardo, no recuerda su apellido y José Luis no recuerda su apellido, los conoce a ambos, automáticamente se puso nerviosa y va a la PDI, a entregar todos los antecedentes que está viendo, que por lo demás, fue un video sumamente fuerte, que hasta el día de hoy la pone muy nerviosa.

Añade que los videos consistían en imágenes de dos personas, dos jóvenes, primero tenían a un joven de rodillas pidiendo que se disculpara y después de unos momentos de agredirlo, se encuentra con los pantalones abajo y le seguían pegando y

había mucha sangre y ya no reaccionaba, aparecía Elizardo, el agresor y José Luis que no se ve bien en el video, y el Since el agredido, no sabe su nombre, se encontraban en una pieza, el Since estaba de rodillas, mirando hacia arriba, le decían: “te estamos dando de comer,” y no recuerda más, le pedían que pidiera disculpas. Sabe que eran amigos o conocidos de un grupo de amigos en común.

Relata que luego de ver los videos, se fue a dos cuadras a preguntarles a otros amigos de ellos si sabían que había pasado, y de ahí fue a la PDI, en la tarde como a las 19:00. Ahí los entrevistaron y entregó el celular donde sacaron los videos, y llega personal de la PDI diciendo que habían encontrado una cabeza, y se dieron cuenta que era el mismo caso.

Días antes tuvieron que pedir protección al tribunal porque los fueron a buscar a la casa, y de ahí fueron trasladados a un departamento con protección.

**A la defensa de Valenzuela Rivas**, indicó que supo del video por su hijo. Conocía a las personas del video porque son parte de un grupo de amigos de su hijo, Elizardo si era amigo, José Luis era solo conocido. A veces compartían como amigos.

A defensa de Valdovinos Salgado, señaló que recibió los videos en manos de su hijo, estaba nervioso, explica que su hijo presenta una enfermedad, estaban durmiendo, lo notó nervioso, lo fue a ver y le dijo que no pasaba nada, siguió durmiendo, se fue al trabajo, y cuando vuelve lo sigue notando muy nervioso, le dice lo que había sucedido, que había fallecido Since y le muestra el video. Le dice que se lo mandó el Charo, le manda 2 videos, su hijo padece de esquizofrenia, había tenido un problema con Since porque se había quedado con una plata de su hijo, en el video recuerda que le dicen a Since le estamos dando de comer.

El Tribunal no pidió aclaraciones.

**8.- Declaración testimonial de Rudi Andrés Cancino Guarda**, cédula de identidad N°14.517.000-1, nacido el 18 de diciembre de 1953, 50 años, divorciado, Subprefecto de la Brigada de Investigación Criminal de Osorno, domiciliado en Barros Arana 1272, comuna de Osorno,

Bajo juramento respondió al Fiscal que, cuando se originó el caso prestaba servicios en la dotación de investigación criminal Lampa, el hecho ocurrió el día 17 de junio de 2020, a eso de las 19:00 horas se presentan en la guardia dos personas, testigo reservado N°1 y N°2, quienes manifiestan que durante que la tarde la madre, testigo N°1, se percata que el testigo N°2 se encontraba muy nervioso ya que tenía una enfermedad diagnosticada, pero era más allá de lo normal, en esas circunstancias le revisa el teléfono al testigo N°2 donde se percata de unas conversaciones que había sostenido con un amigo de nombre Elizardo Valenzuela Rivas quien lo había tratado de contactar durante la madrugada del día 16 para el día 17 tipo 02:30 de la

madrugada donde le pedía que se conectara, no obstante, al despertarse a eso de las 08:00 - 09:00 de la mañana se percata de que tenía dos videos donde el Charco - que vivía en la primera etapa de Lara Pinta- le decía que le estaba dando de comer y que estaba cobrando por una situación acaecida el 15 de junio y se veían en los videos, dice que los videos los había borrado el testigo N°2, no obstante, el testigo N°1 había logrado en las descargas recuperar esos videos donde se observada a Abraham Castro Toledo, conocido como el Since, arrodillado, pidiendo disculpas por orden según señala el testigo N°2, por una situación que había ocurrido el día anterior, 15 de junio, insistía en las disculpas y que eran cosas que él no debía hacer con personas del sector y conocidas, ante eso el testigo N°1 aconseja a su hijo y lo acompaña a la PDI donde decide prestar declaración, como funcionarios tenían información que en la mañana de ese día 17 de junio había sido hallado un cuerpo, el sitio de suceso que estaba siendo trabajado por la 59° Comisaría de Lampa, se realizaron consultas, se tomó contacto con el fiscal Andrés Pastoriza respecto a la reserva de identidades de estas personas que querían declarar, las que fueron autorizadas para declarar en la carpeta investigativa.

La declaración de la testigo N°1 empezó a las 20:00 y terminó cerca de las 21:00.

Luego, el testigo N°2 manifiesta que su amigo Elizardo Valenzuela lo intentó comunicar a las 02:25 de la madrugada, por Messenger de la plataforma Facebook, le mandó mensajes de que le estaban “dando de comer a la víctima” “y que está cobrando la plata”. De esos mensajes se percata en la mañana, observa los dos videos que le había enviado el Charco, y se asusta y los borra.

Se le consulta porque se había dado esta situación a lo que manifestó que el día 15 de junio, mientras compartía con Abraham Castro sirviéndose unas cervezas, se le acabo el dinero, y el Since o Abraham le pregunta si tiene plata y le dice que solo tenía \$6750 pesos, se los pide, pero se aleja y deja solo al testigo N°2, situación que éste le comenta a Elizardo Valenzuela Rivas, y al parecer producto de eso, señala el testigo N°2, había tomado la decisión de no hablarle más no era más que eso, y que no entiende porque Elizardo Valenzuela le quita la vida posteriormente. Eso había sido la situación lo que habría provocado que le quitara la vida a Abraham Castro.

Posteriormente, respecto a los videos que tuvo a la vista, indica que se puede observar en un primer video donde Abraham Castro se encuentra arrodillado muy acongojado y la voz de Elizardo que le exigía que pidiera disculpas, lo trataba con groserías, le pegó en la cara y le señala que en el barrio no tenía que haberse involucrado con personas, el testigo N°2 dice que puede ser por la situación que lo estaba ajusticiando.

En el video N°2 se observa el cuerpo de Abraham Castro Toledo en el suelo, el que era apuñalado una y otra vez y que se escucha la misma voz correspondiente a Elizardo diciendo que lo apuñalara y que le introdujera el cuchillo en el poto o algo parecido.

Añade que de estos videos se levantó un fotograma que se cotejó con fotografías de Registro Civil de Abraham donde aprecia un tatuaje de lágrima que tenía en la mejilla y que a través de esto fue comprobada su identidad.

En conversaciones posteriores dentro de la misma declaración del testigo N°2 señala que había visto en redes sociales de que Elizardo había indicado que se le había perdido una camioneta roja, que se encontraba cerca al cuerpo de Abraham Castro.

Dice que vio los videos.

**Se le exhibe en Otros medios de prueba, videos números N°20 y N°21.**

**Video N°20:** Corresponde al video n°1 donde se observa a Abraham Castro Toledo arrodillado e incitado por la voz del Elizardo Valenzuela, en la pieza de éste. De acuerdo al fotograma, se observa una lágrima en la mejilla izquierda de la víctima. Estaba de rodillas y pidiendo disculpas, se escucha en el video de que le hablan de una persona de Nicolás Araya, de que no sea antichoro en su lenguaje se interpreta como que no se debe involucrar con personas del mismo sector o que tengan un tipo de relación. Le recriminaban de haberle hecho daño a alguien o de haberle quitado algo a alguien, le exigían que pidiera disculpas, una y otra vez, los golpes que se ven, la víctima estaba desesperada, asustada, porque estaba siendo golpeada y en una posición de inferioridad y con las manos atrás en posición de sumisión, cuando la víctima intenta pararse le hacen que siga en la posición de rodillas, aterrada, se observa pedir perdón, muy asustado tratando de cumplir todas las exigencias de parte de Elizardo Valenzuela, pero no obstante no era suficiente por la imagen que se pierde donde se escuchan golpes.

**Video N°21:** Observa en este video un cuerpo inerte, el cual siguen propinándole lesiones, donde indican que había sido violado y que le seguían propinando heridas en la región del glúteo una y otra vez.

En el video N°1 correspondería a la pieza de Elizardo Valenzuela y en el N°2 se observa un espacio abierto que no correspondía al mismo lugar, al aire libre, y se observaban lesiones en el cuerpo inerte, y al no existir relación sanguínea ante las reiteradas estocadas con arma cortante no sale sangre, se puede interpretar que el cuerpo ya estaba inerte, la parque correspondía a la misma persona de Abraham Castro Toledo, quien esta tendido sobre el suelo, boca abajo, lo cual no eran

necesario porque seguir infiriéndole heridas superaba toda lógica, la persona ya estaba fallecida según lo que se observa.

**A la defensa de Valenzuela Rivas**, indicó que respecto al video N°1 que la persona que estaba arrodillada que era la víctima además de una segunda persona quien es la que golpea y le habla a la víctima, habrían al menos dos personas a visión y audio.

En el video N°2 advierte que son 3 personas porque se escucha la voz de Elizardo pero le habla a otra persona quien es la que esta propinando estas heridas. Se escuchan las voces y se ve una mano, pero no puede identificar quien es.

La defensa de Valdovinos Salgado no hizo preguntas.

El tribunal no pidió aclaraciones.

**9. Declaración testimonial de Rafael Alejandro Ruiz Fernández**, cédula de identidad N°14.269.566-9, nacido el 20 de octubre de 1972, 51 años, casado, Coronel de Gendarmería de Chile de unidad de Puente Alto, domiciliado en Irarrázaval 1100 comuna de Puente Alto.

Bajo juramento al Ministerio Público indicó que presta servicios en Gendarmería desde hace 30 años, actualmente se desempeña en la unidad Penal de Puente Alto. En cuanto a su participación en este caso, dijo que se solicitó información por el Juzgado de Garantía de Colina, por un interno recluido cuando él era Alcaide de Colina, Alcaide subrogante. El requerimiento lo recibió en agosto del año 2020, lo remitió la magistrada señora Lilian Sáez. Particularmente lo que solicitaba era saber el estado de un interno que estaba en la unidad penal, él le respondió las acciones que se habían llevado a cabo por este interno. El interno era Elizardo Valenzuela Rivas.

En el requerimiento describió una línea de tiempo, porque el 30 de junio la unidad recibió un requerimiento judicial del juzgado de garantía atendida la necesidad del abogado defensor que tenía el interno, porque estaba amenazado de muerte.

Al día siguiente se dispuso que el encargado de la oficina de clasificación, el sociólogo de la unidad, señor Sacakini le tomara una declaración al interno para ver la veracidad de lo señalado y se procedió a tomar una declaración en donde efectivamente este joven señaló estar amenazado, no identifica quienes, pero dijo que estaba amenazado por una causa de un homicidio que él tenía. Relató que estos hechos habrían ocurrido en la comuna de Lampa. No sabe si en una fiesta, no recuerda bien, pero había un consumo de alcohol, de drogas. En esa situación se genera una riña, y este interno con otro compañero le dan muerte a un ciudadano. Si bien recuerda, en su declaración señaló que la víctima se llamaba Abraham Nataim,

que es la persona a la cual indica que habrían dado muerte. Posteriormente, producto del alcohol, las drogas, tomaron un vehículo, una camioneta, colocan el cuerpo, se van del lugar y se da vuelta la camioneta y después ellos dejan el cuerpo y se van.

Añade que lo que a ellos les interesaba era la situación del interno, que a raíz de esa situación, en las dos torres que tenía en la época Colina II, que era el módulo 13 y el módulo 14, había familiares (de la víctima). Por lo tanto, él en su calidad de Alcaide, informó al Director Regional, quien dispuso el traslado a la unidad penal de la penitenciaría. Cuando le tocó dar la respuesta, que fue más o menos el 13 de agosto del año 2020, a la magistrada la señora Lilian Sáez, hasta ese minuto todavía el requerimiento no se había generado.

A la pregunta de a quién le dio el señor Elizardo esta declaración, indicó que al sociólogo, que era el jefe del área de clasificación, el señor Sacakini. Todo lo que indicó el interno se lo señaló a esta persona. En este caso el interno pedía Santiago 1, que ahí al parecer estaba más seguro, pero se dispuso el traslado a penitenciaría.

A la pregunta de si esta entrevista que hace el señor Sacakini era necesaria para poder tomar la decisión, dijo que sí, es parte del procedimiento. La unidad Colina 2 tenía la ventaja de que contaba con un sociólogo. En las unidades penales, las que dirige en la actualidad, no tiene sociólogo, pero tiene un funcionario encargado de la clasificación. Por lo tanto, cada vez que ocurre una situación, el funcionario tiene que tomar la declaración al interno, porque ocurre que a veces el Tribunal, X, informa que el reo está amenazado. Se llama al interno, se le toma una declaración y el interno dice, no, no tengo ningún problema, estoy bien, quizá en algún minuto quise pedir un traslado, y efectivamente el reo no tiene ningún problema. Eso se informa el Tribunal. Es como para descartar o corroborar la situación. A la fecha que dio respuesta, que fue el 13 de agosto del año 2020, todavía no se había concretado el traslado a la penitenciaría.

Los intervinientes y el tribunal no hicieron preguntas.

**10.- Declaración testimonial de Antonio Habib Sacakini Ampuero**, cédula de identidad 10.758.321-1, nacido el 12 de marzo de 1981, 43 años, soltero, Sociólogo de Gendarmería de Chile, domiciliado en Nueva Centenario N°1879, Santiago.

Previamente juramentado indicó al Ministerio Público que presta servicios en Gendarmería de Chile desde marzo del año 2014, 10 años. Actualmente presta servicios en el Centro de Detención Preventiva Santiago I. Empezó a trabajar en el Complejo Penitenciario de Valparaíso luego se trasladó a Santiago al CCP Colina II y CCP Colina I. Ahora se desempeña en el CDP de Santiago I.

Respecto de sus labores habituales, señaló que por lo general ha trabajado en unidades penales en la sección de clasificación de la población penal. Consultado sobre el caso y cuál fue el motivo de su intervención, señaló que cuando trabajaba en CCP Colina 2 se recepcionó una resolución judicial del Juzgado de Garantía de Colina, con fecha 30 de junio del 2020, solicitando adoptar medidas de seguridad a favor del imputado Valenzuela Rivas, toda vez que su defensa indicaba que estaba recibiendo amenazas de muerte.

En ese sentido, al día siguiente, el 1 de julio, lo citó a la oficina de clasificación a entrevista y le tomó una declaración. Le preguntó si tenía problemas de convivencia en la unidad penal y por qué motivos eran dichos problemas. El imputado le señaló que efectivamente tenía graves problemas de convivencia en el recinto en virtud del delito que se le estaba imputando.

Le señaló que días antes de ingresar al recinto penal había estado compartiendo alcohol y drogas con un compañero de él y con la víctima, en un domicilio en la comuna de Lampa, en la población Lo Vargas. Que se había dado una riña en esa instancia, la víctima había extraído de sus pertenencias un arma blanca, la cual se la habían arrebatado y lo habían apuñalado. Luego de ello le dijo que se escaparon en una camioneta y tuvieron un accidente vehicular. Le indicó que la víctima se llamaba Abraham Natanael, alias “Since”, y que en virtud de ello tenía problemas de convivencia porque había recibido amenazas de muerte ya que la víctima tendría amigos y conocidos en la cárcel de Colina 2. Todo lo que él relató, lo hizo a partir de la pregunta que le realizó sobre si tenía problemas de convivencia. Espontáneamente le dijo lo que narró. Consultado respecto de qué hizo con esa información, dijo que en ese minuto el interno estaba cumpliendo una cuarentena preventiva producto de la pandemia de COVID. Estaba en el sector del liceo de la unidad, donde permanecían los internos por 14 días antes de pasar a los módulos comunes. Lo que hizo con ese documento fue informar la situación de reclusión al Director General que luego dispuso su traslado al C.D.P de Santiago Sur.

**11.- Declaración testimonial de Guillermo Eduardo Barra Serrano**, cédula de identidad N°23.081.713-8, nacido el 31 de mayo de 1992, 31 años, casado, Teniente del Departamento de OS.9 de Carabineros de Chile, domiciliado en Exequiel Fernández N°1162, Comuna de Ñuñoa.

Bajo juramento expuso al Fiscal que el procedimiento se gestó el 17 de junio del año 2020, en la calle Gonzalo Barroso, frente a la parcela número 14, comuna de Lampa. A raíz de lo anterior, concurrieron al sitio del suceso.

En primera instancia se apersonó una víctima que es el imputado Elizardo Valenzuela Rivas, quien señaló en la madrugada de ese día, aproximadamente a las

cinco de la mañana, le habían sustraído su camioneta desde el exterior de su domicilio diciendo que esa camioneta es de propiedad de su abuelo, pero él la manejaba.

A raíz de esos antecedentes, le procedieron a tomar una declaración en calidad de víctima. La víctima señaló que el día anterior a eso de las 22 horas, había llegado a su domicilio, ubicado en calle Joaquín Undurraga, sitio 4, comuna de Lampa, junto a su amigo José Luis, con la finalidad de compartir en su domicilio. A eso de las 12 de la noche, su amigo José Luis hizo abandono del lugar quedando Elizardo solo en este. El imputado indicó que a las 3 de la mañana, escuchó un fuerte ruido como si le hubieran tirado algo al pick-up de su camioneta, la cual se encontraba en la vía pública. Él sale a verificar y observa que su camioneta ya no se encontraba en el lugar. Indicó dos apodos de personas que posiblemente hayan efectuado un robo a su camioneta, que es un sujeto apodado Volpi y otro como Hans Martínez, además dijo que él deja la llave puesta en su camioneta fuera de su domicilio. Él volvió a entrar a su casa y a eso de las 5.30 de la mañana salió en busca de su camioneta ubicándola donde se encontraba volcada, por sus medios intentó dar vuelta la camioneta no logrando el cometido y volvió de nuevo a su casa. Luego eso de las 10 de la mañana recibió una llamada por parte de su madre la cual le señaló que personal de Carabineros había encontrado la camioneta en el lugar. Esa fue la primera declaración que le tomaron a Elizardo.

A la pregunta de a dónde llegó esta persona (Elizardo), indicó que al sitio de suceso, calle Gonzalo Barroso, frente a la parcela 14, Lampa.

Respecto de lo que observaron cuando llegaron al lugar, sostuvo que a la camioneta Mitsubishi volcada y a unos escasos metros más adelante se encontraba este cadáver tapado con una frazada y ramas, que se encontraba sin rostro y degollado el cuello. O sea, no tenían en primera instancia cómo identificarlo con una fotografía.

Refirió que el equipo de la Labocar se constituyó en el sitio del suceso al cual se le encargó trabajar el cadáver de la víctima y la camioneta. En ese contexto es que aparece esta persona don Elizardo Valenzuela. En primera instancia se le consideró víctima. En el sitio del suceso también se realizó un empadronamiento de testigos en el lugar y un funcionario del departamento, el Sargento Jáuregui, le registró una declaración a una vecina de nombre, la primera inicial en nombre es la letra P, quien señaló que ella no observó nada, pero si escuchó a eso de las 4 de la mañana un ruido afuera en la vía pública, donde se encontraba la camioneta volcada. Posteriormente, se aproximó otra persona de iniciales V y apellido letra D, quien señaló que su madre de iniciales J es arrendataria del domicilio donde se estaba quedando el imputado. A

la pregunta de quién era el dueño del domicilio, indicó que la madre de la persona que se personó, quien escuchó fuertes ruidos de golpe y gritos, como si estuvieran golpeando un balón de gas, así dijo el testigo.

Teniendo en cuenta la primera declaración que había prestado Elizardo, que la camioneta había sido sustraída fuera de su domicilio, le pidieron ir a dicho lugar para buscar antecedentes de lo que había pasado. Una vez llegando al lugar, pudieron observar que el domicilio se encontraba con la puerta abierta, y observaron una mancha hemática en el ingreso de este domicilio. Eso les llamó la atención. No ingresaron al domicilio y con ese antecedente, él tomó contacto con el fiscal de turno, le explicó que no hay una concordancia en la declaración de la víctima conforme a los antecedentes entregados por testigos y la evidencia observada fuera del domicilio.

El fiscal instruyó que le registren declaración en calidad de imputado a esta persona y realizar diligencias en coordinación con personal del LABOCAR. Dado que a la víctima no tenían como identificarla, porque no tenía rostro pero si tenía tatuajes, obtuvieron fotografías de los tatuajes y con estas fotografías fueron con el imputado Elizardo y le preguntaron si reconocía esos tatuajes y él dijo que sí, es de un sujeto que le dicen el “Since”, el cual tiene un domicilio en Isabel Riquelme en la comuna de Lampa, solamente él sabe llegar, no sabe la dirección exacta. Con ese antecedente, empezaron a hacer la búsqueda de información y pudieron dar con un sujeto con ese apodo, que tiene un domicilio en Dedal de Oro, no recuerda la numeración. Un equipo concurrió al domicilio y se entrevistó con un testigo, exhibiéndole las fotografías y él dijo que los tatuajes eran de su hermano, Abraham Castro Toledo.

El funcionario policial le registró declaración a este testigo quien dijo que su hermano se encontraba jugando Play Station en su casa en horas de la madrugada de ese día, y a eso de las 2 de la mañana afuera de su domicilio llegó una camioneta roja, su hermano le dijo que iba a salir a fumar, a consumir droga a una plaza cercana del lugar. Su hermano salió del domicilio, subió a la camioneta y posteriormente no supo nada más de él hasta que personal del departamento concurrió a su casa. La inicial del hermano es M.

En cuanto a si este testigo refirió algo respecto de si su hermano tenía problemas o conflictos, dijo que indicó que no tenía problemas con nadie. Así pudieron identificar el cuerpo. Respecto de la descripción de la camioneta, señaló era una camioneta de color rojo que tiene un pick up, similar a la encontrada en el sitio del suceso. Luego se solicitó al Ministerio Público la coordinación de una orden de entrega de registro al domicilio del imputado Elizardo, para buscar evidencias. Dicha orden fue autorizada, y el ingreso lo hizo personal del Labocar, junto con el

asesoramiento de una patrulla del Departamento de OS9. Se ingresó al domicilio y se encontró evidencia genética, rastros sanguinolentos, un bate de aluminio con sangre, un arma blanca y se aplicó Luminol en el domicilio encontrándose rastros de sangre al interior de este.

Con este antecedente, se trasladó al sujeto a dependencias de la unidad policial y a Elizardo le registraron una declaración en calidad de imputado. Se le hizo lectura de derechos. En la declaración firmada por él, renunciando a su derecho a guardar silencio aportó los antecedentes, dijo que efectivamente conocía a Abraham, que era el fallecido pero que el día anterior a los hechos, en la noche, se había juntado con su amigo José Luis a consumir alcohol en su casa y posteriormente habían salido de este domicilio en su camioneta en dirección a buscar a Abraham a su domicilio. Estas dos personas se trasladan al lugar, pero nunca se detuvieron frente al domicilio de Abraham, sino como él no le contestó los mensajes por redes sociales que le enviaron a la víctima, pasó por frente a la casa y siguió derecho, con la finalidad de volver a su domicilio. En ese intertanto dijo que lo llamaron para hacer una venta de unas pastillas, un sujeto lo llamó, supuestamente José Luis tenía el contacto y fueron a realizar esta venta, y llegaron a su casa alrededor de las 22 horas. Luego a eso de las 23 horas llegó Abraham por sus medios a este domicilio. Caminando, solo. Elizardo dijo que él tenía conocimiento que José Luis y Abraham habían tenido un conflicto, que es anterior, y le dijo a José Luis, por favor, que no peleara con Abraham. Asimismo, indicó que él ingresó al baño de su domicilio y cuando iba saliendo del baño en la puerta de su casa escuchó un fuerte golpe y pudo observar que José Luis le estaba pegando a Abraham. Luego con un bate de aluminio José Luis le dio un golpe en su cabeza muy fuerte y lo dejó sangrado. Posteriormente, señaló que José Luis comenzó a golpear a Abraham en la puerta, en el marco de la puerta, en la pared, y seguidamente José Luis sacó un cuchillo, y lo empezó a apuñalar en reiteradas ocasiones, incluso en la cabeza. Ahí el imputado dijo que intervino, le dije a José Luis que lo deje de golpear. Luego José Luis tomó de nuevo el bate y le pegó en el muslo a Abraham. Y seguidamente le dice a José Luis que se retire de su domicilio. Como a las 2.30 de la mañana José Luis se va. A Abraham, que se encontraba ensangrentado en el lugar, el imputado dijo que le aplicó una especie de torniquete para la sangre y luego le dijo que se vaya por sus medios de la casa. Textualmente le dijo que como llegó se tenía que ir. Abraham supuestamente se retiró y él se fue a acostar. Luego a eso de las 5 de la mañana contó la misma historia que en su primera declaración, que le robaron la camioneta fuera de su domicilio.

Conforme a esa declaración, se logró la identidad de este sujeto, José Luis Valdovinos, el otro imputado. Se le hizo set de reconocimiento por parte de

funcionarios del OS9, al imputado Elizardo respecto a José Luis, a quien reconoce y conforme a las diligencias un equipo a cargo del Teniente Moena fue a casa de José Luis logrando ubicarlo y trasladándolo después a la unidad policial conforme a las instrucciones del Ministerio Público. También se solicitó una entrada y registro al domicilio de José Luis. Personal del OS9 a cargo del Teniente Moena concurrió al domicilio, realizó dicha diligencia e incautaron una polera, unas zapatillas y unos teléfonos celulares. Se autorizó de forma voluntaria por parte de los familiares de José Luis. Con estos antecedentes, se le solicitó a ambos una orden de detención por el delito de homicidio siendo otorgada por el magistrado y se puso a disposición a los imputados al control de detención del día siguiente.

Otras diligencias que realizó el equipo investigativo fue un levantamiento de una cámara de seguridad en donde cerca de las 4:10 de la mañana se observa circular la camioneta de marca Mitsubishi que es la del imputado, con un bulto en el pick up. Esa fue la única cámara de seguridad que se pudo levantar por el sector.

**Se le exhibe set fotográfico individualizado en el N°4** de otros medios de prueba.

Foto N°1. Es la fijación del sitio del suceso en donde se observa la camioneta de marca Mitsubishi color rojo volcada en la zanja en calle Gonzalo Barroso frente a la parcela número 14. Es un terreno de tierra y que al costado está una zanja.

Foto N°2. Imagen de donde se encontraba el cadáver de Abraham, tapado con una manta y ramas. Es próximo a donde se encontraba la camioneta volcada.

Foto N°3. Es una fotografía más en particular del cadáver. Se encuentra tapado con ramas y una manta. Foto N°4. Son las imágenes que realiza LABOCAR para realizar su trabajo respectivo. Foto N°5. Imagen del personal de Labocar cuando empieza a realizar el trabajo del cadáver.

Foto N°46. Es la camioneta Mitsubishi, color rojo, volcada. La cual era utilizada por el imputado Elizardo.

Foto N°47. Imagen frontal de la camioneta volcada, donde se le ve la placa patente, UK 1087.

Foto N°48. La parte posterior de la camioneta volcada.

Foto N°50. Imagen donde están extrayendo de la zanja la camionera. Es de color rojo, marca Mitsubishi, tiene un pick-up en su parte trasera, tiene cuatro puertas.

Foto N°51. Imagen del personal de LABOCAR cuando empieza a hacer el trabajo pericial en la camionera.

Foto N°52, se ve la placa patente de la camioneta.

El dueño de la camioneta era el abuelo del imputado, pero conforme a la declaración del papá del imputado que también se llama Elizardo, él declaró que su hijo Elizardo Valenzuela utilizaba esta camioneta.

Consultado por las diligencias posteriores a las detenciones, refirió que se le instruyó tomar declaración a un psicólogo de Colina, de Gendarmería, de nombre Antonio, quien como psicólogo del centro penitenciario informó a los tribunales que había tenido una entrevista con el imputado Elizardo y él le había comentado una participación por parte de él y su amigo respecto al homicidio de Abraham, que ellos habían participado, que había sido una disputa, y también que al imputado lo apodaban como el “Since”. A la víctima lo apodaban “Since”. También fueron a tomar la declaración a los familiares de la víctima para darle una cronología completa a los hechos. Se le tomó declaración a su madre, a su hermana y a su hermano. La madre comentó que él vivía en la casa, que tenía una buena relación familiar con él, y que había salido cerca de las 2 de la mañana, 1 de la mañana, había salido de su domicilio, que no había vuelto, y eso le llamó la atención. Incluso ella en su declaración indicó cómo ellos llegaron a notificarla ese día durante la tarde respecto a estos tatuajes, y que había identificado efectivamente que eran los tatuajes de su hijo Abraham. El hermano de la víctima de iniciales M, explicó exactamente lo mismo, que él se encontraba compartiendo con su hermano Abraham ese día en la madrugada y que observó cuando llegó la camioneta, le tocaron la bocina y su hermano les dijo voy a salir a fumar a la plaza e ingresó a esta camioneta. Después no lo pudo ver más, le llamó la atención porque en la mañana no se encontraba su hermano, ya que él dormía en el living en el domicilio, y ahí se empezaron a preocupar. Respecto de los ocupantes del vehículo y si pudo verlos, señaló que el hermano dijo que eran dos personas, no recuerda si dijo en qué posición iban. Respecto de su hermana, no recuerda su inicial, pero ella indicó que había visto del segundo piso de la casa que su hermano había abordado una camioneta roja con un pick up, de madrugada, y que después empezó a asustarse porque su hermano no llegaba a la casa. Ahí fue a los centros asistenciales a consultar por él.

Consultado por los videos de la camioneta que mencionó, indicó que en ese video se observa cerca de las 4.11 de la madrugada de ese día, hora cámara, circular la camioneta, se observa por cámara que tienen un bulto grande en el pick up.

**Se le exhibe el set N°7**, de Otros medios de prueba.

**Foto N°1**, es la camioneta Mitsubishi circulando por el lugar. Se observa que detrás del pick up tiene una especie de bulto. Respecto de la fecha y la hora en la fotografía, indicó que es el día 17-06-2020 a las 4:17 horas según la cámara.

**Foto N°2.** Se puede observar un poco mejor el bulto envuelto en la parte de atrás que tenía la camioneta. En cuanto a cómo se distingue, señaló que porque el pick up es de color negro, en el interior hay un bulto blanco. Consultado sobre si la imagen concuerda con las características de la camioneta que observó en el sitio del suceso, señaló que sí. La hora es las 4.17:26.

**Foto N°3.** Ahí la camioneta sigue su camino y se va, presume que al sitio del suceso donde se volcó. Estas imágenes se obtuvieron de una cámara de seguridad de un domicilio, no recuerda cuál exactamente porque la encontró otro funcionario policial, cerca del domicilio del imputado.

**A la defensa de Elizardo Valenzuela,** indicó que al imputado (Valenzuela Rivas), le tomó dos declaraciones. No recuerda el nombre del funcionario con quién las tomó. En su segunda declaración señaló que le tomó la declaración en calidad de imputado, a la consulta de si estuvo en presencia de su abogado, señaló que no.

Consultado respecto de la segunda declaración, si el acusado sostuvo que José Luis había golpeado a la víctima con un objeto contundente, indicó que sí, con un bate de aluminio. Respecto de si Elizardo dijo que le había pegado en el cuerpo, indicó que dijo que le había pegado en la cabeza.

Señaló que ellos le mostraron un set fotográfico a Elizardo y que reconoció a José como la persona que golpe y apuñaló a Abraham. No recuerda el número de fotografía del reconocimiento, las fotos las exhibió el Sargento 2do Núñez. Él no estaba presente en la diligencia pero estaba en la Comisaría y lo consignó en su informe. Consultado respecto de quién se dirigió al domicilio de José Luis, dijo que el Teniente Eric Moena. Respecto de las vestimentas incautadas en ese domicilio, señaló que las vestimentas se tienen que haber entregado a personal de Labocar. Respecto de la hora en que llegó al sitio del suceso, señaló que llegó en compañía del Sargento Segundo Yerko Núñez Varela y había otro equipo de la OS.9 también en el lugar y se constituyó personal del Labocar, no recuerda la hora. La camioneta la revisó Labocar. A la pregunta de si tiene conocimiento de quién le tomó declaración a José Luis, refirió que no se le tomó declaración. En relación a las pruebas periciales realizadas por Labocar respecto de Elizardo, indicó que se le realizó hisopado bucal y no sabe si le habrán hecho levantamiento de huellas. A José Luis le hicieron también esas pruebas.

**A las preguntas del defensor de Valdovinos Salgado,** en cuanto al sujeto que se acercó y se le entrevistó como víctima, indicó que él concurrió al sitio del suceso. Se acercó y dijo que era su vehículo. En cuanto a si esta persona se encontraba en normal estado de intemperancia, sostuvo que sí. Consultado sobre si estaba bien para entrevistarle dijo que sí, que concurrió caminando al sitio del suceso y estaba bien.

Respecto de si se hicieron diligencias relativas a las personas que habría inculpado por el robo de su camioneta, Volpi y Hans Martínez, señaló que no se alcanzó a realizar diligencias. En cuanto a si Elizardo Valenzuela señaló que conocía a esas personas, indicó que dijo que las ubicaba.

A la pregunta de si lo trasladaron voluntariamente a su domicilio, señaló que sí. A la pregunta de si cuando llegaron al domicilio él les dijo algo, indicó que les llamó la atención que se encontraba la puerta abierta y habían manchas hemáticas. Elizardo estaba con ellos en el vehículo. Le consultaron por qué su puerta estaba abierta, no les respondió y entonces él tomó contacto con el fiscal. Ahí cambió la figura de víctima a imputado. Lo trasladaron a la unidad para tomarle declaración.

Respecto de si en esta declaración Elizardo señaló que José Luis tenía problemas con el “Since”, dijo que sí. No señaló que problemas eran, solamente le pidió que no peleara con él. No dio razones tampoco. En cuanto a si Elizardo señaló que vio a José Luis con un cuchillo agrediendo al “Since”, indicó que dijo con un bate y después utilizó un cuchillo. Respecto de si luego él dice que por las heridas que tenía el “Since”, le hace un torniquete en la pierna, indicó que dijo que le hizo un torniquete en su herida y seguidamente le dice “retírate del domicilio, como llegaste te vas”. En cuanto a si el torniquete era en la pierna, respondió que no recuerda donde le hizo el torniquete, pero es señal de que realizó acciones de ayuda hacia “Since”. Respecto de si fue porque esta persona estaba sangrando, señaló que es lo que les dijo el imputado. Respecto de cómo llegó José Luis al domicilio indicó que tiene entendido que en su declaración dijo que se juntó con José Luis. No recuerda como lo dijo en la declaración. En cuanto al set fotográfico de reconocimiento, y si sabe qué características dio de José Luis Elizardo, dijo que el set no lo hizo él. A la pregunta de si lo reconoció en un cien por ciento, dijo que sí. En cuanto a si supo si Elizardo Valenzuela realizó otra declaración ante el Tribunal de Garantía, refirió que no supo. Consultado sobre si cuando le tomó declaración a la unidad de Elizardo y cuenta de que el agresor de toda esta situación habría sido José Luis. El estado físico de Elizardo era de una persona normal, si podía hablar bien, caminaba bien, no tenía la lengua traposa, indicó que sí, se encontraba en condiciones, por eso le registraron la declaración. No tenía la lengua traposa. Respecto de las diligencias de mostrarle la fotografía de la víctima a la familia, dijo que esto fue antes. Consultado sobre si identificaron a la víctima por el tatuaje señaló que sí, como la víctima no tenía rostro, LABOCAR sacó fotografías de sus tatuajes, del cuerpo, que eran llamativos y característicos. No recuerda cómo eran los tatuajes. El imputado dijo que esta persona es el “Since” y cómo llegar a su domicilio pero no su dirección exacta. Luego, por el apodo “Since”, pudieron levantar información y dar con el domicilio en calle Dedal

de Oro. Se hizo un levantamiento de información con análisis, por apodos, controles de detención, información interna de Carabineros y apareció un sujeto apodado el “Since” con ese domicilio. Así es que fueron a consultar porque tampoco sabían si era el domicilio. No los acompañó Elizardo. Se entrevistaron con el hermano de Abraham quien reconoció los tatuajes.

**A la pregunta aclaratoria del Tribunal** en cuanto a por qué llevaron a esta persona que se acercó al sitio del suceso a su casa, si estaban en un procedimiento por un homicidio y estaba denunciando el robo de una camioneta, indicó que fue porque la camioneta estaba volcada, el cadáver a escasos metros, fue para ver identidades de supuestamente el autor de ese robo que puede tener vinculación con el homicidio, le consultaron donde le robaron la camioneta, dijo afuera de su casa, entonces fueron a su casa para ver si hay cámaras, para dar con testigos, todas las diligencias investigativas que se hacen para tener más líneas investigativas. Respecto de si sospechaban en su momento que la camioneta tenía que ver con el cadáver, dijo que sí.

**12.- Declaración testimonial de José Martín Alejandro Gutiérrez Macaya**, cédula de identidad N°19.797.099-5, 20 de diciembre de 1997, soltero, Inspector de la BICRIM de Renca, domiciliado en Apóstol Santiago 1972, Renca.

Bajo juramento indicó al Fiscal que era parte de la Brigada de Investigación Criminal de Lampa, el 17 de junio de 2020, a las 19:55 se apersonaron dos personas a la guardia del cuartel, quienes sindicaron que mantenían información sobre el presunto homicidio de Natanael Castro Toledo, ante ello averiguaron dentro de los servicios de emergencia de la comuna donde se establece que ese día se había hecho un hallazgo de un cadáver en Lampa, que correspondía a un cadáver de sexo masculino encontrado en sector de Gonzalo Barroso, al hacer el match entre la información de las personas indagaron más y ellas indicaron conocer la identidad de los autores del presunto homicidio, toda vez que mantenían evidencia de chats y videos, procedieron a tomarle declaración en calidad de testigos, sin embargo, en virtud del temor de aportar estos antecedentes y cómo vivían muy cerca, es que solicitan hacer la declaración bajo reserva de identidad, siendo signados como testigos N°1 y N°2.

En cuanto a la declaración a testigo N°1, indicó que aquel día observó una actitud extraña en el testigo reservado N°2, lo que le llamó la atención, pues mantenía una enfermedad psiquiátrica, le consulta los motivos de esta actitud recibiendo como respuesta que habría estado recibiendo mensajes de parte de un sujeto, por Messenger de Facebook, de un sujeto de nombre Elizardo Valenzuela Rivas, dichos mensajes consistían en reiteradas llamadas, reiteradas video llamadas, y un mensaje donde

señala haberse “piteado al Since”, la testigo N°1 revisa el chat, luego la galería y encuentra dos videos.

**En el primer video** se observa a persona de sexo masculino que mantenía una lágrima tatuada en su mejilla, al interior de un inmueble al fondo de una habitación, se observaba una cama, la víctima de rodillas, hecho que era acompañado con golpes los que fueron reiterativos y la víctima le decía Chardo a la persona que ejercía los golpes, le decía “Chardito ya basta”.

**El otro video** corresponde a persona de sexo masculino tendido boca abajo envuelto en una lona color blanco, a la cual un tercer sujeto -uno graba- y este le ejerce puntazo en la zona de los glúteos, aparentemente sería un cuerpo inerte porque antes estos estímulos la persona no reaccionó, por ende la testigo N°1 al observar estos va la guardia e insta al testigo N°2 a aportar toda la información posible.

En cuanto a la declaración del testigo reservado N°2 indica haber recibido mensajes por parte de Elizardo Valenzuela Rivas, el Chardo, en los cuales este el indicaba que estaba cobrando su plata al Abraham y todo esto se habría originado por una deuda de \$6.750.- pesos que habría tenido este testigo con la víctima que tenía que ver con la compra de alcohol que no fue materializada y que habría sido dada a conocer a los dos acusados, sin importancia. Este testigo N°2 recibe en su casa estos mensajes, y hace mención a los audios y mensajes que ya refirió la testigo N°1, reconoce a la persona arrodillada como Abraham Castro Toledo y lo relaciona con la deuda que tenía.

Menciona que vio los videos, sobre el **video N°1**, dice que correspondía a aquel en la que se observa a la víctima arrodillada en un dormitorio – recalca que en diligencias previas ubicaba a esta persona por la lágrima en su cara y porque vivía muy cerca de la Bicrim Lampa- esta persona es increpada por el interlocutor, se atreve a decir que es Elizardo quien le instruye pedirle disculpas por haberle robado, le decía que “como se le ocurre haberle robado si sabía lo que había pasado con el” testigo N°2, con golpes y palmazos, lo que derivó en aumentos de los golpes y pérdida de la imagen.

Sobre el **video N°2** es una toma realizada al cuerpo boca a abajo con pantalones abajo a la altura de los muslos, envuelto en una lona blanca, la que tenía barro, a la cual se le propinaron distintas puñaladas en la zona de los glúteos, se atreve a decir que estaba el cuerpo inerte por que no reaccionaba, la persona que grababa le decía que le introdujera el cuchillo por el hoyo, imagina que introducirle el cuchillo analmente y ahí se corta el video.

Señala que como se transformaron en evidencia se incautaron y en la aplicación Messenger de Facebook, mensajes audiovisuales, llamadas y audios que

fueron remitidos por el acusado Valenzuela al Testigo N°2, primero llamada, luego audio donde le decía que habría cobrado su platita y que le debía platita, luego un mensaje de texto hoy me lo pitei, y el testigo reservado N°2 dice que significaba que hoy día se lo piteaba.

**Se le exhibe al testigo en Otros Medios de Prueba, Set N°9, 10 y 11.**

**SET 9:**

**Foto N°1:** víctima Natanael Castro Toledo arrodillado en un dormitorio, se ve ropa de cama, y se logra observar la lágrima que la víctima tenía tatuada en la mejilla. Es la escena de la persona que graba le instruye pedirle disculpas en reiteradas ocasiones. La víctima mantenía una actitud temerosa, vulnerado, como una persona a punto de llorar, pedía por favor que Charo parara de pegarle, se observa un velador bajo la ventana.

**Foto N°2:** rostro de la víctima.

**Foto N°3:** fotografía del biométrico de diligencias que realizaron el mismo día, el cual hizo match.

**Foto N°4:** desglose completo de la identidad de la víctima.

**SET N°10:**

**Foto N°1:** se observa persona tendida boca abajo, se observa lona o sábana que envolvía el cuerpo.

**Foto N°2:** glúteos de la persona ya estaban ensangrentados con barro en estado inerte, muestras el video que se observa persona que le da puñaladas al cadáver, no se observa sangramiento ni una reacción ante tal estímulo.

**Foto N°3:** cuerpo zona glútea, y mano de la persona con cuchillo.

**Set N°11:**

**Foto N°1:** fotorama de la pantalla del celular de Elizardo, las cuales corresponden a llamadas perdidas, video llamadas, mensaje: hoy me lo pitei, el audio que ya indicó. El testigo reservado N°2 responde: “hmno que hiciste, shaaa charo, me dejai como loco”.

**A la defensa de Elizardo Valenzuela Rivas,** sostuvo que ese día estaba en la unidad porque vivía ahí, las declaraciones fueron prestadas ante Marcelo Millacoy y Rudi Cancino. Distingue que el celular era tomado por una persona como una voz en off, la persona que esta arrodillada hacia contacto visual con persona del celular y decía Charo. En el segundo video había a lo menos 3 personas, la que hacia el video, la persona tendida en el suelo, y la que apuñalaba.

**A la defensa de Valdovinos Salgado,** respondió que el testigo N°2 no le indicó que era amigo de Elizardo, pero puede afirmar que era un integrante de su círculo social.

La toma de declaración se hace el día 17 de 2020, a las 19:55 recibe a las personas y comienzan las diligencias. Recepcionó estos videos este mismo día.

Recuerda que Elizardo le decía a la víctima eres un antichoro, explica que en la jerga es alguien que comete algún tipo de falta moralmente establecida entre los delincuentes.

Al tribunal aclaró que en el pantallazo (fotografía) de los mensajes se indicaba la hora.

**13. Declaración testimonial de Yerko Antonio Núñez Varela**, cédula de identidad N°15.029.438-k, 23 enero 1982, 42 años, divorciado, Sargento 1ero del Departamento de OS.9 de Carabineros de Chile, domiciliado en Exequiel Fernández N°1162, Ñuñoa.

Bajo juramento expuso al Fiscal que esto fue el 17 de junio del año 2020 fue requerido por la fiscalía por hallazgo de cadáver en calle Gonzalo Barroso frente a parcela 14, se constituyó con Teniente Barra y otro equipo de investigación y al llegar al lugar observó en el camino había una camioneta semi volcada de PPU UK 1087, marca Mitsubishi modelo L 200, color rojo y a uno metros, un cadáver tapado con ramas y otras especies y se observaba parte de su rostro el cual no lo mantenía, a lo cual pensó que la lesión podía atribuirse a la vegetación.

En el lugar le tocó la diligencia de toma de declaración de un testigo de iniciales V.A.D.V quien indicó que esa camioneta la conocía y que era de un arrendatario de nombre Elizardo Valenzuela, le señala que el mismo día 17 de junio de 2020, alrededor de las 9:00 de la mañana mientras se encontraba en su domicilio con su pareja, ella le comunica que su madre quería contactarse con él la cual le dice que la persona que le arrienda la casa anoche escuchó a las 3:00 de la mañana golpes en las paredes y ruidos de un cilindro de gas, también escuchó discusiones y personas que peleaban, a lo cual la madre le pedía que fuera a pedirle explicaciones al arrendatario porque estaba muy molesta, esta persona concurre al domicilio de Joaquín Undurraga sitio C4, y cuando llega al lugar, la casa mantenía sus puertas abiertas y observa desorden y suciedad en el inmueble, a lo cual lo trata de contactar al arrendatario por Messenger o WhatsApp sin respuesta, a lo cual ingresa a Facebook y se percata que Elizardo había hecho publicación de que le habían robado su camioneta.

Añadió que pagaba renta de \$200.000 mil pesos y que llevaba un mes viviendo ahí. Esta declaración fue a las 12:30 del día 17 en el sitio del suceso en calle Gonzalo barroso, frente a parcela 14.

Dentro de las diligencias que realizo Labocar se obtuvieron fotografías de los tatuajes de Abraham Castro Toledo, no tenía rostro, y a través de estas imágenes se

logró obtener además un domicilio donde supuestamente vivía la persona en calle Dedal de Oro 2070, comuna de Lampa.

Posteriormente se trasladó al domicilio con el Teniente Barros, al llegar había una persona en el lugar, entrevistándose con otro testigo de iniciales M.E.C.T, a quien se le pide que observe la fotografías de los tatuajes y reconoce inmediatamente a su hermano Abraham Castro. Su reacción fue de agobio, preguntaba que porque le mostraban eso, era muy fuerte que le mostraran la imagen del cadáver y del rostro. Estaba la mamá, recuerda que ella comenzó a gritar muy mal, había otro hermano y todo se descontroló fue muy fuerte la noticia, la que estaba más mal era este testigo M.

En su declaración, el testigo de inicial M señaló que ese mismo día 17 de junio estuvieron en la casa jugando Play hasta las 02:00 de la mañana y ve a la víctima manipulando el teléfono y que conversaba con alguien, luego él se va a acostar, y cuando está en el dormitorio escucha la bocina de un vehículo afuera de la casa, se asoma y ve una camioneta roja de doble cabina, afuera, y escucha a su hermano que le dice mamá me vinieron a buscar me voy a fumar un pito a la plaza, a lo cual se acostó y se quedó dormido. El manifestó que vio a dos personas en el vehículo, no pudo distinguir los rostros, iban arropados, estaba el conductor y el otro en la parte trasera costa izquierdo. Luego cuando se levanta y baja al primer piso se percata que su hermano no había llegado, le llamó la atención porque nunca se quedaba afuera y siempre avisaba y como era pandemia pensó que quizás se quedó carreteando o le tomaron detenido por el salvo conducto. Dentro de las preguntas que respondió, dijo que su hermano no tenía problemas con nadie. Enseguida le mostraron que estaba volcada en la ruta donde fue hallado cercano el cuerpo de su hermano y dice que es la misma camioneta roja.

Cuando a Elizardo se le estaba tomando declaración en la unidad entregó voluntariamente 3 teléfonos los que se incautaron el primero teléfono número de custodia 5769258, otro teléfono iPhone cadena de custodia 5769259, y el tercer teléfono un Motorola Nue 5769260. Se le hizo acta de autorización. Dice que ya estaba en calidad de imputado porque en primera instancia declaró en calidad de víctima, esta declaración la tomo el Teniente Barra. También señaló la identidad de otra persona José Luis indicó que estuvo esa noche con él, que había vulnerado a la víctima, estas diligencias de búsqueda de José Luis la hizo otro equipo. El sargento Gatica Barrera exhibió los set fotográficos.

Añade que en el set 643-2020, en la fotografía 8, reconoce a José Luis como la persona que estuvo en su casa y que había agredido con arma blanca a la víctima.

Después de los hechos participó en otras diligencias de instrucción particular, en noviembre, como consignar declaraciones al grupo familiar de la víctima.

Relata que consignó la declaración del hermano de la víctima de iniciales R.C.T, quien señaló lo mismo que declaró el otro hermano de la víctima de inicial M. que ese día 17 de junio estuvo jugando Play con ellos, también escuchó cuando llegó una camioneta color roja, y también escuchó cuando su hermano le dijo mamá voy a la plaza a fumarme un pito. Dijo que no había visto esa camioneta antes, era de color rojo.

También consignó la declaración de una hermana de iniciales B.C.T, relata que también estuvo con su hermano, el día 16, fue la última vez que lo vio y que cuando le comentan de que su hermano fallece va a la casa, contiene a la mamá y luego de los trámites que hizo en el SML, para reconocer el cuerpo, dice que a través de una ventanilla miró y que no tenía rostro, no tenía piezas dentales, miró y no asimiló que era su hermano y después supo que era él, realizó los trámites de velorio y pidió que el cajón estuviera cerrado para que nadie lo viera así.

**A la defensa de Valenzuela Rivas**, sostuvo que la camioneta estaba al costado izquierdo en un barranco, semi volcada, carrocería al oriente, no recuerda hacia qué lado quedó el asiento del conductor.

Reitera que fue en la Comisaría que Elizardo Valenzuela entregó voluntariamente los 3 celulares, esta declaración la tomó el Teniente Barra. El solo incautó los celulares.

La defensa de Valdovinos no hizo preguntas.

El tribunal no pidió aclaraciones.

**14. Declaración testimonial de Patricio Eduardo Gatica Barrera**, chileno, cédula de identidad N°15.920.584-3, nacido el 28 de septiembre de 1984, 39 años, casado, Sargento Segundo de Carabineros, Departamento OS.9, con domicilio en Exequiel Fernández N°1162, Ñuñoa.

Al Ministerio Público indicó que como funcionario del OS.9 se encontraba haciendo patrullajes con el Oficial Molina y concurrieron al sitio del suceso a calle Barroso, frente a parcela 14, por un procedimiento de homicidio. Tomaron conocimiento a través de Carabineros territoriales que llegaron al sector, de un vehículo abandonado en la vía, una camioneta volcada, marca Mitsubishi, placa patente UK 1087, y de la existencia de un cuerpo de una persona fallecida. Concurrieron al lugar funcionarios de OS.9 y Labocar. Personal de OS.9 realizó diligencias consistentes en declaración de testigos, se logró establecer la identidad de la víctima y posteriormente se logró establecer la identidad de los autores del delito. En cuanto a las diligencias que él realizó, indicó que le exhibió un set de fotografías

relacionadas a uno de los autores del delito. Le exhibió fotografías a Elizardo Valenzuela Rivas en la comisaría, un set que incluía la fotografía de otra persona de nombre José Luis Valdovinos. Exhibió dos set, uno distractor y otro en que iba la fotografía de la persona que se debería reconocer. El señor Valdovinos reconoció en la fotografía 8 en el set 643, del año 2020, a la otra persona que es José Luis, lo reconoce en la fotografía 8. Lo reconoce como José Luis, la persona que había estado el día anterior en su casa hasta la madrugada y había sido la persona que habría apuñalado a su amigo Abraham en varias ocasiones.

**A la pregunta del fiscal**, dijo que los set se los exhibió a Valdovinos, el imputado. Consultado nuevamente por el fiscal, el testigo rectificó y dijo que se lo exhibió a Elizardo y que él reconoció a José Luis Valdovinos. La diligencia la realizó a las 18 horas más o menos. También en cuanto a las diligencias que realizó dijo que le leyó los derechos a los dos imputados, a Elizardo, cuando declaró con otro funcionario, y a las 8 u 8:30 horas, le leyó los derechos a José Luis, respecto de él por el delito de homicidio por la orden de detención del Tribunal.

**A la defensora de Valenzuela Rivas**, indicó que la camioneta estaba volcada al lado del camino., no recuerda si estaba volcada al lado del conductor o al otro lado. No recuerda a qué hora llegó al sitio del suceso. No lleva el conteo porque ellos van a fiscalizar. Respecto de los set fotográficos exhibidos a Elizardo, señaló que se le exhibieron en la comisaria, el día 17, a las 18:00 horas. El Teniente Barra le tomó declaración Elizardo y él entregó antecedentes de José Luis y en base a eso se realiza el set. Él no tomó conocimiento de esa declaración. Respecto de si estaba con alguien más al momento de la diligencia del reconocimiento dijo que parece que con el Sargento Yerko Núñez. En cuanto a cómo llega a leerle los derechos a Valdovinos, dijo que luego que se hace el set fotográfico se pide orden de detención a esta persona y le solicitaron leerle los derechos.

**Al defensor de Valdovinos Salgado**, indicó que la única actividad que realizó fue la exhibición de set fotográfico. En cuanto a si supo en base al reconocimiento de Elizardo si se realizaron diligencias en la casa de José Luis, dijo que al parecer una entrada y registro. No recuerda si se levantaron evidencias de interés. Respecto de si lo único que se tenía de la participación de José Luis era la declaración de Elizardo, dijo que sí, conforme a la exhibición del set fotográfico. Consultado sobre si supo si Elizardo había declarado antes, dijo que sí supo que había declarado en calidad de testigo diciendo que le habían robado su camioneta, esa fue su coartada. Después seguramente va cambiando su versión de los hechos.

**15.- Declaración testimonial de Javier Elías Ortiz Rodríguez**, cédula de identidad N°15.614.660-9, nacido el 20 de noviembre de 1983, 40 años, casado,

Capitán del departamento de OS.9 de Carabineros de Chile, domiciliado en Autopista Jorge Alessandri N°1170, Concepción.

Previa juramento indicó al Fiscal que el día 17 de junio de 2020, se desempeña como oficial investigador del departamento de OS.9 Santiago y ese día ingresó requerimiento a la guardia por un procedimiento en la comuna de Lampa, en el cual existía una camioneta roja volcada y cercana a este una persona fallecida. El lugar estaba en Gonzalo Barroso, frente a una parcela, comuna de Lampa, fue con compañero de equipo Sargento 2do Jáuregui y Teniente Barra.

Le tomó declaración a Elizardo Salgado Cárcamo, quien le dice que se había enterado por Carabineros del robo de esta camioneta y que había tomado contacto con su hijo, que hace un mes utilizaba esta camioneta, que el día anterior había ido a casa de un sobrino y había visto por última vez a su hijo ya que este ayudaba a un maestro en la construcción de una habitación. Añadió su hijo vivía solo hace un mes y vivía con un amigo que se llamaba José Luis en la comuna de Lampa, donde arrendaban un domicilio.

Con ese antecedente como Barra le toma la declaración a Elizardo hijo le consultó por el nombre de José Luis y Elizardo le dice que es su amigo José Luis Valdovinos.

Con los antecedentes del domicilio de Elizardo Salgado fue al domicilio el que se encontraba sin moradores, esperaron ahí a la propietaria quien regresaría a las 19:00 horas, además tenían antecedentes de que se encontraba la puerta abierta y sabían que durante la noche anterior había ocurrido una situación de ruido en la madrugada. Posteriormente llega a las 17:00 y se le toma declaración a la testigo de iniciales J.R quien dice que en el domicilio que comparte con su esposo mantiene casa anexa de ese arriendo se encarga su hijo, cobran \$200.000 mil pesos y hace un mes se encontraba arrendada, desde el 15 de mayo, vivía junto a otro amigo pero que esta persona ya no vivía ahí y que durante el periodo que hacían fiestas, invitaban amigas y se escuchaban ruidos de golpes, ese día se acostó temprano a las 20:00 horas se encontraba afuera de su casa una camioneta que utilizaba el arrendador de la casa y que luego se acostó y durmió, alrededor de las 03:30 de ese día 17 escucho ruidos de golpes gritos, despertó sola, no quiso despertar a su esposo y luego ella se quedó dormida y al día siguiente como trabajaba temprano en un packing, al salir se percata de que la casa que mantenía arrendaba se encontró con luces encendidas, puertas abiertas y un portón metálico también abierto y que la camioneta no se encontraba en el domicilio. Antes de subirse al bus ella cerró la puerta.

Añade que en ese domicilio de Undurraga, se mantuvo de custodio en el sitio mientras Labocar realizaba las diligencias, posteriormente cuando Barra le indica que

tenía orden de detención para dos imputados junto al teniente Moena fue al domicilio de Valdovinos donde se hizo ingreso voluntario, se incautó teléfono celular que correspondía a este y polera con la leyenda Garfield.

**A la defensa de Valenzuela Rivas**, reiteró que fue el 17 de junio de 2020, todas las diligencias fueron en este día. Recuerda que la camioneta estaba volcada hacia el lado izquierdo del camino.

Al domicilio de Valdovinos concurrió alrededor de las 22:00 horas, con el Teniente de Erick Moena, la idea era ver si había prendas de vestir que habían sido utilizadas por José Luis durante la madrugada de ese día. Incautaron un celular y la polera.

La defensa de Valdovinos Salgado no hizo preguntas.

**Al tribunal aclaró** que la dueña de la casa de iniciales J.R. señaló que al salir cerró la reja exterior de la casa, un portón metálico como un cerco perimetral.

**16. Declaración testimonial de Francisco Andrés Jáuregui Maldonado**, cédula de identidad N°17.161.552-6, nacido el 12 de marzo de 1989, 35 años, soltero, Sargento 2do de Carabineros, domiciliado en Ecuador 4050, Estación central.

Bajo juramento señaló al Fiscal que el día 17 de junio de 2020, en esa época se encontraba en el OS.9 de servicio con Teniente Ortiz, que hoy es capitán, fueron derivados a Lampa para ver hecho en calle Gonzalo Barroso, cuando llegaron al lugar se percató de una camioneta Mitsubishi, modelo L200, color rojo, volcada en esta calle frente a parcela 14, PPU UK 1087, se entrevistaron con funcionarios a cargo del procedimiento, y habían sido instruidos de realizar diligencias investigativas.

Añade que distante del vehículo se encontraba una persona de la cual se veía parte de su cara, no completa, signos de que le habían destruido la cara, y el resto de su cuerpo cubierto con frazadas, ramas y piedras.

Se entrevistó con testigo de apellidos C.M, quien le señaló respecto a lo que ella había escuchado y observado durante el transcurso de la madrugada, se encontraba en su domicilio con su núcleo familiar y siendo las 04:30 había escuchado el paso de un vehículo a gran velocidad, de sur a norte, en calle Gonzalo Barroso, le llamo la atención. Al llegar a una parcela frente a una vecina, el vehículo se detiene - recalca que siempre esta despierta porque ya le habían entrado a su domicilio- cuando este vehículo se detuvo sus perros empezaron a ladrar por 5 a 20 minutos desesperados, siguió durmiendo, luego con el paso de las horas una vecina envió una fotografías que estaba volcado al costado del camino. Daba cuenta de la situación respecto del vehículo volcado, tanto por las fotografía de WhatsApp como por el ruido.

Además realizó búsquedas de cámaras de seguridad del vehículo que estaba volcado, la única cámara que encontró fue en un domicilio de calle Gonzalo Barroso, de sur a norte, antes de donde se encontraba el vehículo, se entrevistó con persona de iniciales M.S.R, quien le facilitó la grabación cuando se percata en un horario parecido, cerca de las 04:15, porque indica que la grabación estaba desfasada, aparece un vehículo con similares características que circulaba por calle Gonzalo Barroso, una camioneta y en su pick up con un bulto.

Ella entregó de manera voluntaria la grabación de este video. Revisó este deco desde las 17:00 de la tarde hasta las 8:00 de la mañana.

Concluyó que se trataba del mismo vehículo que se encontraba volcado.

**Se le exhibe en Otros medios de prueba Set N°7 de 3 fotografías:**

**Foto N°1:** vehículo tipo camioneta luces encendidas la cual mantiene una especie de color blanco en parte trasera, dice 17 de junio de 2020, a las 04:17 am, está desfasado el horario alrededor de unos 15 minutos, serían las 04:32 de la madrugada.

**Foto N°2:** mismo desplazamiento se ve de mejor forma de doble cabina transportando bulto en la parte trasera, porque el pick up debió ser negro y sobresale este elemento de otras características. Día 17 de junio de 2020.

**Foto N°3,** parte trasera, luz, se ve mayor desplazamiento, se logra apreciar el bulto, calle Gonzalo Barroso, comuna de Lampa.

Posteriormente a eso, se trasladó con el Teniente Ortiz, a un domicilio para entrada y registro ya que habían indicios.

Realizo el acta de ingreso al domicilio en calle Joaquín Undurraga parcela C4, comuna de Lampa, ingreso personal de Labocar también, el acta fue autorizada por la propietaria del sitio, las evidencias que se lograron levantar fueron hechas por personal de Labocar, fue testigo presencial, ellos iban rotulando según su especialidad.

Luego se trasladó a otro domicilio, en los Queltehues, Parcela 28, comuna de Lampa, se entrevistó con ciudadano de apellido Valdovinos Pincheira quien accedió voluntariamente, se levantó una polera negra talla M con imagen de Garfield, con un celular marca Hawei con la pantalla trizada, se levantó la cadena de custodia.

Esto fue el mismo día 17 de junio desde las 22:10 hasta 22:30 horas.

La última diligencia fue en la 59° comisaría de Lampa donde procedió a levantar dos actas de los imputados. José Luis Valdovinos quien autorizó la extracción de información de celular, y otra autorización de las claves de acceso.

La defensa de Valenzuela Rivas no hizo preguntas.

**A la defensa de Valdovinos Salgado** respondió que la entrada y registro del domicilio de Los Queltehues correspondía a José Luis Valdovinos. Sobre la polera talla M, color negro, añadió que estaba dentro del dormitorio, en el momento realizó el acta, pero no hizo el peritaje. Llamó la atención porque debió tener algún interés criminalístico.

Sobre el celular que se incautó, dice que hay funcionarios especialistas que se dedican a esa diligencia de extracción de información.

El tribunal no formuló preguntas aclaratorias.

**17. Declaración testimonial de Eric Alexis Moena Salgado**, cédula de identidad N°17.585.448-7, 06 de febrero de 1991, 33 años, soltero, Teniente del Departamento de OS.9 de Carabineros de Chile, domiciliado en Exequiel Fernández N° 1162, Comuna de Ñuñoa.

Bajo promesa, señaló al Fiscal que su concurrencia tiene relación con el homicidio del señor Castro Toledo, esto ocurrió el día 17 de junio del año 2020. En la primera diligencia se instruyó que concurriera al departamento OS9 en conjunto con Carabineros. Se realizó una diligencia investigativa. Inicialmente, liderada por el teniente Guillermo Barra Serrano, que es de mi dotación. Añade que ese mismo día, en la tarde, se le solicitó por intermedio del oficial de semana de su repartición que prestara cooperación en diligencias puntuales del hecho, se le solicitó cooperación para que concurriera a pasaje Queltehue N°28, parcela 28 de la comuna de Lampa, para buscar y realizar un cruce de identidad a don José Luis Valdovinos Salgado, y de esa forma, trasladarlo a la unidad policial más cercana que era la 59° Comisaría de Lampa donde se concentraba la diligencia. En base a eso, se concurrió al domicilio y se trasladó a esta persona.

Posteriormente, el fiscal gestionó una orden de detención con el tribunal correspondiente. Luego, a las 22:10 horas, acompañó al Teniente Ortiz de nuevo al domicilio de Pasajes Queltehue N°28, comuna de Lampa, donde se entrevistó a don Cristián Valdovinos Pincheira y se solicitó realizar un ingreso voluntario. En ese ingreso, que contempló el horario de entre las 22.10 a las 22.30 horas, en el dormitorio del imputado se levantó un celular, un teléfono celular marca Xeomi y una polera color negro que tenía el logo de esta figura animada de Garfield. Finalizó la diligencia a las 22.30 horas. Se trasladaron las especies a la 59° Comisaría Lampa.

**Se le exhibe en Otros medios de prueba el Set N°8 de 9 fotografías.**

**Foto N°1:** ve el exterior del inmueble ubicado en Pasaje, que es la parcela 28 de la comuna de Lampa. Anteriormente, en ese domicilio, concurrió personalmente a entrevistar y a buscar a don José Luis Valdovinos Salgado. Y posteriormente fue trasladado a la unidad policial. Y después a las 22 horas, con autorización del dueño,

Cristian Valdovinos Pincheira, padre de José Luis, se realizó el ingreso, donde se obtuvo la evidencia consistente en el teléfono celular y polera.

**Foto N°2:** ingreso a la casa número 69.

**Foto N°3:** el living del inmueble bastante amplio en relación al tamaño de la casa.

**Foto N°4:** la habitación de José Luis, una cama.

**Foto N°5:** polera que se levantó desde la cama de José Luis, esta especie fue la que nos cargó el equipo investigador que se buscara. Era el teléfono celular y la polera.

**Foto N°6:** misma polera.

**Foto N°7:** Es el anverso de la polera, está sucia con tierra.

**Foto N°8:** mesa de comedor y el teléfono celular.

**Foto N°9:** teléfono encendido marca Huawei, dice la hora, las 22.35 horas, que corresponde a la hora en que lo incautó.

**A la defensa de Valenzuela Rivas,** respondió que concurrió dos veces al domicilio de pasaje los Queltehues, la primera vez no quedó consignado en el parte, le pidieron cooperación para hacer esa diligencia y en el parte no queda bien establecido la hora que fue. Menciona que como ha transcurrido tiempo, no lo tiene claro, la segunda vez, fue como las 22.10 horas.

**A la defensa de Valdovinos Salgado,** respondió que el control de identidad del imputado Valdovinos debió ser ese día porque después se trasladó a la unidad policial. No recuerda bien, no estaba consignado en el parte, lo dejó en la unidad policial, se quedó con el equipo investigador, y luego recibió instrucciones del oficial de semana para acompañar al Teniente Ortiz.

## **II) Prueba PERICIAL:**

**1.- María Viviana del Rosario San Martín Herrera,** cédula de identidad N°5.711.949-7, nacida el 14 de diciembre de 1946, 77 años, conviviente civil, médico tanatóloga, domiciliada en Avenida La Paz N°1012, comuna de Independencia.

Bajo juramento expuso que el objetivo de la autopsia fue primeramente corroborar la identidad del fallecido y posteriormente la causa de muerte y si esta es el resultado de acción de terceros. Este peritaje correspondió a hacerlo en época de pandemia, entonces estábamos autorizados para no explorar en forma completa el cadáver y si lograr establecer la causa del deceso, tomar las muestras correspondientes, hacer registro fotográfico, que fue lo que se hizo. Se hizo el peritaje en junio del año 2020 y venía prácticamente sin antecedentes. En la autopsia se corroboró que presentaba múltiples lesiones en diferentes segmentos corporales.

Primeramente tenía múltiples placas escoriadas y algunas equimosis. También registraba placas escoriadas lineales en ambas regiones glúteas. Además de estas placas escoriadas en los diferentes segmentos corporales y en la región glútea tenía tres heridas punzo cortantes localizadas en la región dorsal superior lado derecho.

De estas tres heridas una fue penetrante que entra a la cavidad torácica derecha por el segundo espacio intercostal y sigue un trayecto descendente al costado de la columna dorsal siguiendo una trayectoria de atrás hacia adelante de derecha a izquierda y de arriba hacia abajo con una profundidad estimada en 14 centímetros. Las otras dos heridas no eran penetrantes.

Además en la **región interlumbar** presentaba otra herida punzo cortante que sigue un trayecto descendente en una extensión de 5 centímetros. En el flanco abdominal derecho tenía otra herida punzo cortante no penetrante.

**A nivel del cuello** se encontró un degollamiento consistente en una herida de 25 centímetros con el ángulo interno romo ángulo externo más agudo. Este corte se extendía hasta el plano prevertebral donde se insinuaban los cortes a nivel del cuerpo de las vértebras cervicales. Y del lado izquierdo se constató sección de grandes vasos a nivel del cuello, la carótida primitiva a nivel de la vinculación y la vena yugular interna. Todo esto tenía infiltración sanguínea.

**A nivel facial** se encontró pérdida de partes blandas y de los globos oculares. Además tenía fractura del malar y maxilar superior del lado derecho y fractura de piezas dentarias, caninos del incisivo central y lateral derecho, caninos, y primer premolar. Eso era a nivel de la región facial.

**En la cabeza** tenía del lado en la región parietal, temporal y occipital, del lado derecho, tenía heridas contuso-cortantes, las cuales ocasionaron un hundimiento a nivel del cráneo. Del lado derecho eran nueve, y del lado izquierdo eran tres heridas también contuso-cortantes.

Se concluyó que la causa de muerte había sido un degollamiento y traumatismo facial y cráneo encefálico.

**Al fiscal indicó** que la persona a la cual practicó la autopsia se llamaba Abraham Natanael Castro Toledo, tenía 27 años, medía 1.59, y pesaba 55 kg.

En la dentadura tenía fracturas recientes de piezas dentarias, pero estaba en regular estado de conservación, fracturas que son compatibles o coetáneas con el resto de las lesiones porque tenía además fracturas del maxilar superior y del malar, el hueso del pómulos del mismo lado, compatibles con un golpe de tipo contundente.

En relación con el cuerpo de la víctima, tenía tatuajes antiguos. Recuerda uno del costado derecho que decía 1995.

Sobre los fenómenos cadavéricos, dice que estos se distorsionan principalmente por la temperatura, y este cadáver ingresó en el 17 de junio en horas de la tarde. Hizo la autopsia recién el 20 de junio.

Sobre los fenómenos traumáticos se localizaron principalmente cabeza, cara, rostro, región facial, cráneo y cuello.

La herida cortante, el degollamiento a nivel cervical.

En la región torácica las tres lesiones cortantes que estaban en la región torácica superior, derecha, posterior. En la zona de las extremidades, en la mano derecha tenía una herida cortante. Una herida importante en el dorso de la mano y otra en la base del pulgar, mano derecha. Y la mano izquierda tenía la eminencia hipotenar y en la palma de la mano, dos heridas también, lesiones que típicamente se llaman de defensa. En las extremidades inferiores, algunas placas escoreadas, pero no tipo herida. En la zona de los glúteos había placas coreadas lineales, verticales, entrecruzadas, rasmilladura alargada.

Adicionalmente había una herida punzo cortante en la región interlumbar, entró 5 centímetros sin entrar a las cavidades, tangencial a la piel.

En relación con esas lesiones ubicadas en estas zonas, eran todas vitales porque eran oscuras. Las post-mortem son medias amarillentas.

Las escoriaciones que tenía eran de tipo rasmilladura, pero no eran excesivamente grandes.

Desde el punto de vista de la dirección de las lesiones más importantes menciona que las punzocortantes de la región torácica posterior, lado derecha, son de arriba hacia abajo, esa dirección, da cuenta que el agresor está por arriba de la víctima. La víctima está en una posición más inferior.

Sobre la lesión de degollamiento, dice que básicamente es un corte profundo que llega hasta el plano prevertebral, afectando la laringe, la tráquea, la faringe, los primeros anillos traqueales que estaban desaparecidos. También estaba el corte en los vasos profundos del cuello del lado izquierdo.

Sobre la zona facial indicó que había pérdida de partes blandas a nivel facial con pérdida de los globos oculares y también del cuero cabelludo en las regiones frontal, biparietales anteriores y frontal, esto pudo haberse generado porque se desprenden los planos cutáneos y se elongan hasta que salen, con un elemento dotado de filo para poder retirar los planos cutáneos, lo que ejemplifica como cuando ellos hacen un peritaje, se cuida la región facial, se levanta y se van desprendiendo con un cuchillo. El desprendimiento habría sido de las dos partes, porque no es tan fácil desprender los planos cutáneos, o sea, ofrece cierta resistencia. Explica que planos cutáneos es la piel y sus elementos que están por debajo.

Añade que no se encontraban los globos oculares, fueron extraídos con un arma cortante, se debió a la acción de persona o de terceros, no por animales porque dejan características típicas por la forma de los dientes, que son enformados, tienen formas semicirculares. En este caso, no habían huellas de animales, porque estos dejan la típica huella de los dientes, son semicirculares pequeñas.

Sobre las muestras, indica que tomaron muestras de mancha de sangre en papel filtro, el examen de alcoholemia, toxicológico.

En relación con las muestras para alcoholemia, el resultado fue de cero, significa que en el momento de ocurrir el deceso no se encontraba bajo los efectos del alcohol.

Desde el punto de vista toxicológico, tenía metabolito de la marihuana sin el efecto activo. Explica que en este caso la droga ya había perdido su efecto, y se estaba eliminando, y dice que en definitiva la persona al momento de su deceso no estaba bajo los efectos del alcohol ni la marihuana.

**Se le exhibe a la perito set de fotografías en Otros medios de prueba, Set N°1 compuesto por 52 fotografías.**

**Foto N°1:** aparecen planos anteriores del cuerpo del occiso, se visualiza a nivel del abdomen un tatuaje, en la cabeza la pérdida de partes blandas, se nota pérdida de globos oculares, y lesión a nivel del cuello. Se nota la herida en el dorso de mano derecha. En zona torácica placas escoriadas, son varias. En las extremidades se nota herida cortante en el torso derecha.

**Foto N°2:** Mitad anterior del cuerpo con algunas placas, y ambas manos, mano derecha se ve la lesión cortante, es de defensa, vital.

**Foto N°3:** planos posteriores del cuerpo, se ve la herida punzocortante en la región interlumbar. Las placas escoriadas lineales a nivel de los glúteos se notan. Y arriba, torácica derecha superior. La herida punzocortante. En el cuero cabelludo también se nota la herida contusa cortante que ya describí en la parte final del informe.

**Foto N°4:** segmentos posteriores, inferior, placa escoriadas a nivel de los glúteos, y extremidades inferiores, herida punzo cortante interlumbar, se notan las placas escoriadas a nivel de los glúteos. La región en la herida punzocortante, la región interlumbar y las extremidades inferiores.

**Foto N°5:** el rostro del occiso sin las partes blandas. Del lado derecho a la órbita había pérdida de masa cerebral y la fractura del maxilar superior al lado derecho y del malar derecho. Reitera que la fractura estaba por debajo de la órbita al lado derecho y arriba de los dientes del lado derecho. Agrega que si está mirando la

fotografía, ve la fractura en el costado izquierdo. En relación con los sistemas auditivos, dice que no tenía lesiones a nivel de los pabellones auditivos.

**Foto N°6:** cuero cabelludo, bóveda craneana, se ve el desprendimiento, le dicen levantamiento facial, para ello la hacen ayudada de un cuchillo.

**Foto N°7:** ve la órbita del lado derecho con la pérdida de masa cerebral, la fractura del malar, que está a nivel del pómulos, y la fractura del pómulos.

**Foto N°8:** mismo costado derecho lesiones que ya mencionó.

**Foto N°9:** costado derecho mismo tipo de lesiones, se ve el degollamiento, y pérdida de partes blandas, se insinúa debajo de la mandíbula el corte. Es un solo corte profundo y paralelo al corte hay cortes superficiales escoriados.

**Foto N°10:** ve el costado izquierdo, se ve en el borde inferior el degollamiento, placas coreadas que le llamamos la intentona, cortes superficiales que hacen primero, se efectuó más de un corte, primero lo hacen superficial y después el profundo.

El pabellón auricular izquierdo está desaparecido. Esta ausencia, es lo mismo que la laringe, los primeros anillos traqueales que desaparecieron.

**Foto N°11:** costado derecho de macizo facial, se aprecia lo mismo, pérdida de partes blandas, infiltración. Aquí el costado derecho del macizo facial, se aprecia la pérdida de las partes blandas, el cuero cabelludo y se nota la infiltración sanguínea, o sea, lo que indica que la persona está viva en momento de ocurrir esto.

**Foto N°12:** lo mismo con mayor acercamiento.

**Foto N°13:** parte posterior de la cabeza, y ahí se nota la herida contuso cortante que describió. El del lado derecho eran nueve, y del lado izquierdo eran tres. Significa que fueron hechas con un elemento contundente dotado de cierto filo. Se observa además la herida contuso cortante que le escribí en la región dorsal superior derecha.

**Foto N°14:** mayor detalle la herida contuso cortante del cuero cabelludo, se está utilizando un instrumento, un elemento dotado de cierto filo y peso para poder romper el cuero cabelludo.

**Foto N°15:** lo mismo con mayor acercamiento, ahí se observan 2 heridas.

**Foto N°16:** lo mismo mayor acercamiento.

**Foto N°17:** La región occipital del lado derecho con la herida contuso cortante.

**Foto N°18:** Aquí están las tres heridas contuso cortante. La región torácica derecha superior, la del medio y la penetrante. El agresor estaba por encima de la víctima y ésta estaba por debajo del agresor.

**Foto N°19:** la misma con mayor acercamiento.

**Foto N°20:** lo mismo del costado derecho del cuello, se ve el degollamiento que pasa por debajo del borde inferior de la mandíbula.

**Foto N°21:** Lo mismo con mayor acercamiento. Se ve la región cervical anterior con el degollamiento y las pequeñas escoriaciones lineales que van paralelas al corte principal. Falta la laringe.

Añade que tiene restos de sangre, o sea que estaba viva la persona cuando ocurrió.

**Foto N°18:** el agresor estaba por encima y la víctima por abajo del agresor.

**Foto N°19:** misma con mayor acercamiento.

**Foto N°20:** mismo de costado derecho del cuello, se ve el degollamiento que pasa por el borde inferior de la mandíbula.

**Foto N°21:** lo mismo con mayor acercamiento.

**Foto N°22:** lo mismo, región cervical anterior con el degollamiento y las pequeñas escoriaciones lineales que van paralelas al corte principal, falta la laringe. Hay restos de sangre. Estaba viva la persona.

**Foto N°23:** costado izquierdo del cuello, se ve la pérdida de partes blandas.

**Foto N°24:** lo mismo, la región cervical izquierda.

**Foto N°25:** la lesión a nivel del cuello.

**Foto N°26:** las heridas punzocortante de la región torácica derecha, superior.

**Foto N°27:** la misma con mayor detalle.

**Foto N°28:** lo mismo.

**Foto N°29:** le pusimos el estilete para mostrar que esas heridas penetran.

**Foto N°30:** planos anteriores del tórax.

**Foto N°31:** brazo derecho del occiso, presenta placas escoriadas superficiales, tipo rasmilladura, roce con alguna superficie.

**Foto N°32:** palma de la mano izquierda, se observa el corte, heridas cortantes de tipo defensivas.

**Foto N°33:** misma mano izquierda mayor acercamiento.

**Foto N°34:** mano derecha corte del pulgar, herida cortante, de tipo de defensa.

**Foto N°35:** lo mismo corte del pulgar.

**Foto N°36:** dorso de la mano derecha, herida cortante, de defensa.

**Foto N°37:** misma con mayor acercamiento.

**Foto N°38:** mismo costado izquierdo, región glútea con placas lineales, no penetrantes sino cortantes, explica que estas lesiones diversas por que la hicieron con un cuchillo, las otras multiformes con la punta del cuchillo, la de los glúteos con el cuchillo que pasó por la piel, probablemente se hizo con el mismo elemento, las lesiones más alargadas también las pudo haber ocasionado el mismo cuchillo.

**Foto N°39:** área punzocortante que no es penetrante, lo hicieron con un cuchillo, presumiblemente. Y los otros puntiformes me dan la impresión que es la

punta del cuchillo la que lesionó. Y además, la que está en los glúteos es el cuchillo que pasó superficial con la piel.

**Foto N°41:** mismas lesiones. Herida punzocortante a nivel interlumbar, que entra en una extensión de 5 centímetros hacia abajo, no entra en la calamidad, y las placas escoriales lineales a nivel de los glúteos, estas se hicieron cuando la persona está viva porque se nota rojiza, o sea, con infiltración sanguínea.

**Foto N°42:** lo mismo con mayor detalle, las lesiones del lado derecho medían como 14 centímetros la mayor, y el lado izquierdo 17.

**Foto N°43:** la misma en la región interlumbar, que penetra 5 centímetros hacia abajo.

**Foto N°44:** cuero cabelludo, se ven los hundimientos que causó el arma con que fueron hechos, lo que significa que está quebrado el cráneo, el hueso. Yo encontré como 4 ó 5 en total, se ve la infiltración sanguínea que indica que la persona está viva al momento de ocurrir esto. La región parietal, biparietal y el occipital hacia atrás.

**Foto N°45:** se nota el hundimiento que ocasionó esta fractura.

**Foto N°46:** otro hundimiento también, ahí se ve la fractura.

**Foto N°47:** Lo mismo donde se notan los hundimientos. Recalca que como era época de pandemia, no se abrió el cráneo. Pero con estos elementos ya uno podía decir que había un traumatismo cráneo encefálico. Sobre la dirección de estas lesiones, dice que son de arriba hacia abajo, lo que significa que el agresor está por sobre la víctima.

**Foto N°48:** hundimiento con mayor detalle.

**Foto N°49:** ve la región cervical y ahí se nota el vaso sanguíneo seccionado y con la infiltración sanguínea que indica que la persona está viva en momento de recibir el corte.

**Foto N°50:** Con mayor acercamiento la lesión de la carótida.

**Foto N°51:** Aquí se ve la herida que está en la espalda, en la parte superior. La única, la del medio, que entra por el segundo espacio entre el costal y el lado derecho.

**Foto N°52:** Aquí hay un desgarró hepático, pero este no tiene características vitales. Este ha sido post mortem no se le encontró infiltración sanguínea de desgarró.

Presumiblemente puede ser tipo post mortem, es un desgarró del hígado, porque no tiene, no había sangre en el abdomen.

**A la defensa de Valenzuela Rivas,** sostuvo que el alcohol se degrada algo de 0.10 - 0.15 por hora. Pero en este caso no había alcohol. No tenía droga, no estaba bajo el efecto de la marihuana porque tenía metabolito, que es el principio inactivo de la droga, cuando ya dejó de hacer el efecto.

Señala que la eliminación de la droga del cuero es variable, depende de la persona, el tipo de ingesta y el tiempo transcurrido.

Acerca del levantamiento facial recalcó que para realizar el desprendimiento se requiere una fuerza normal de una persona, y sobre todo, un buen cuchillo para hacer el levantamiento.

Por último indicó que pudo ser que el arma utilizada fuera una sola debido a las medidas de las lesiones.

**A la defensa de Valdovinos Salgado**, expresó que las lesiones de la zona glútea son superficiales y quizás se usó el mismo cuchillo.

Sobre la causa de la muerte, reiteró que la causa de muerte sería por degollamiento y el traumatismo facial y cráneo encefálico. Son coetáneas, es decir, el corte e inmediatamente después el desprendimiento facial.

El arma utilizada es cortante con filo, el corte del degollamiento y que causa la muerte es uno solo. El resto de las heridas no tenían el carácter de mortales.

En la zona del cráneo se utilizó un elemento contundente, que tendría que haberse aplicado con una fuerza bastante como para romper el hueso.

Ya. Señaló que las placas amarillentas que encontraron en el muslo izquierdo son post mortem, sin infiltración sanguínea y de poca monta.

**Al tribunal aclaró** que la causa de muerte fue coetánea por traumatismo facial, es decir, la extracción de la piel del rostro, incluyendo la oreja, y los glóbulos oculares. Pero lo que causa la muerte es el degollamiento con las heridas a nivel de los vasos grandes del cuello, o sea, la causa de muerte es el degollamiento.

Acerca del hallazgo del desgarró en el hígado indicó que es una herida post mortem, ocasionada por un golpe cuando la persona ya no está viva.

En el ejercicio del artículo 329 del Código Procesal Penal, respondió al Fiscal que la causa de muerte es la que plasmó en el informe pericial, degollamiento y traumatismo facial y cráneo encefálico.

**2.- Declaración de la perito Sonia Mariela Lillo Bañados**, cédula de identidad N°6.973-526-6. El 25 de enero de 1957, divorciada, médico y asesor criminalístico del laboratorio criminalístico de Carabineros, domiciliada en Maule 40, en la comuna de Santiago.

Bajo juramento indicó al tenor de su pericia que el día 17 de junio del año 2020, concurrió con el equipo de la OCAD a realizar una pericia a un cadáver que se había encontrado en calle Gonzalo Barroso, frente a la parcela 14. Dice que llegaron al sitio del suceso alrededor de las 11:50 horas y examinó el cadáver a las 13:00 horas. En esas circunstancias, indica que el cuerpo se encontraba en el costado sur de la calle, en una zanja que estaba con lodo y cubierto por ramas, excepto la cara, la

cabeza se veía descubierta. Dice que procedieron a retirar las ramas para poder ver de qué se trataba. Y se observa, al retirarlas, un cadáver de sexo masculino, adulto joven, que yacía decúbito dorsal, con la cabeza al este, y cubierto parcialmente de lodo. Este cuerpo se encontraba apoyado en la parte superior en el cobertor. Y en la parte inferior, también posado en parte, en un mantel de mesa cuadriculado de color café completo.

Añade que se le retiraron las prendas que vestía, en la parte superior, se encontraba un chaleco azul que estaba solamente en las extremidades superiores no hacia el cuello ni cubriendo la parte que correspondía. Bajo esta prenda, se encontraba un chaleco color café, con un cierre en la parte anterior. Estas prendas estaban cubiertas de lodo. Y la tercera prenda era una camiseta sin manga, tipo camuflaje, la que no tenía lodo.

Prosigue, e indica que al retirar estas prendas, observó que en la parte posterior se presentaban tres lesiones, o sea, tres cortes en la parte posterior longitudinal, estas prendas fueron retiradas por el equipo pericial para su análisis. En la parte inferior presentaba un slip, color azul marino, y en la pierna derecha, en la parte cercana al pie, existía una parte de un blue jeans, éste que estaba prácticamente en el terminal de la isquemia, y calcetines blancos. El derecho estaba con contenido hemático.

Acerca de la posición en que se encontraba el cadáver estaba en decúbito dorsal, con la cabeza al este, con la isquemia superior derecha, flexada a nivel del codo, con la mano y los dedos apoyados sobre el tórax. Los dedos estaban en semiflexión. La isquemia superior izquierda se encontraba extendida en un ángulo de 45 grados aproximadamente. La isquemia superior derecha, extendida, y la izquierda semiflectada por debajo de la derecha, de la isquemia derecha.

El cuerpo se encontraba frío, con piel pálida, rigidez cadavérica, completa, y medía 1.65 de estatura y con 60 kilos de peso.

Relata que hizo el examen por el plano anterior, comenzando con una lesión, con ausencia de cuero cabelludo. En la región facial de su cabeza hacia arriba, al costado de la izquierda y hacia abajo con cortes lateralizados, que son más notorios en el lado derecho de la cara, que son escalonados, deslizantes, y que llegan hasta la parte exterior occipital del cráneo. Añade que existe una fractura, en este caso hay un desforramiento facial, no se ve nada de piel en la cara del cadáver.

Hay una fractura en el maxilar superior derecho que medía 2,5 - 3,5 triangular, con ausencia de piezas dentarias, cuatro a la derecha, y esta fractura continuaba hasta

el reborde inferior de la cavidad ocular. Existía ausencia también de las partes blandas de la región nasal y de ambos globos oculares. En el pabellón auricular derecho se observaba colocado en su posición, y había ausencia también del pabellón auricular izquierdo. Esto, considerando las lesiones que se encontraron, es compatible con un desforramiento facial.

En la región cervical anterior, principalmente en el lado izquierdo, se observaba una lesión cortopunzante profunda de bordes separados que dejaba descubierto tejido cervical celular subcutáneo y musculatura y parte de la tráquea. Esta lesión medía en su totalidad 16 centímetros, siendo en el lado derecho el ancho de 2 centímetros, en la parte media de 6,5 y en la parte izquierda de 7 centímetros de ancho. Al unir estas dos cosas el desforramiento facial y la lesión cervical, se ve que hay cortes rectos, netos, tanto en el lado parietal derecho, como en la región izquierda, donde se produce la lesión mayor más importante.

Bajo esta lesión, listaba de la apófisis mastoide derecha a 8 centímetros, y a 2 centímetros de la mastoide izquierda. Bajo esta lesión, se observaba lesiones superficiales constantes, tres en paralelas entre sí, pero ellos son superficiales. En la región torácica, en el tercio superior, en la parte media, observaba una lesión corta, no muy grande y una lesión puntiforme al lado de ella. En el tercio inferior del tórax se observaban dos erosiones lineales que no eran muy profundas.

Después, se presentaba un tatuaje en el hemitórax derecho, tenía un número, que era 1995. En la extremidad superior derecha, tiene otros tatuajes, son como 13. Tiene un tatuaje en el antebrazo derecho, con el nombre Patricia, tiene tatuaje también en el dorso de la mano, tiene tatuaje en los dedos, en cada uno de ellos.

Tiene una lesión en el dorso de la mano derecha, que es una lesión cortopunzante, con bordes regulares y que deja descubierto tejido celular subcutáneo. En la otra extremidad superior izquierda, se presentaba otro tatuaje, un ángel, y en el dorso de la mano tenía tatuaje también, con el nombre Luis, y tatuaje en cada uno de los dedos. En esta extremidad izquierda, en el dorso de la mano, por tenerlo, por ejemplo, en el mar de la mano, en el borde interno, presentaba otra lesión cortante, de borde liso, separado, que era de aproximadamente 3 centímetros de longitud.

En la región abdominal, continuando hacia abajo, en la región abdominal tenía un tatuaje sobre el ombligo con el nombre Belén. Los genitales externos masculinos, respecto a normal y las extremidades inferiores, por el plano anterior, no presentaban lesión.

Al proceder a girar el cuerpo para realizar el examen del plano posterior, se observa que hay cuero cabelludo en la región parieto occipital, con tres lesiones cortopunzantes, cuatro lesiones cortopunzantes, que son vitales, que tienen bordes netos, algunos separados, y que están ubicados en su conjunto en la parte media superior de esa zona.

En la región occipital, presenta otra lesión cortopunzante, de bordes separados, continuando hacia abajo, se observaba en la región subtáctil, en la auricular derecha, tres lesiones cortopunzantes son deslizantes hacia el dorso, y paralelas entre sí. La lesión que se nota más distancia entre los bordes, y la lesión que está hacia el exterior.

Posteriormente, en el plano posterior, se observa otra lesión, en la región lumbar, cortopunzante, de bordes netos, que medía aproximadamente 3 x 0.4 cm.

Continuando hacia abajo, en la región de los glúteos, se observan lesiones cortantes superficiales, dos, verticales en el glúteo derecho, y seis en el glúteo izquierdo. Las del glúteo izquierdo son deslizantes, y son archiformes, con forma como de arco. En las extremidades inferiores, no observó lesiones. En la región anal, se observaban restos de deposiciones.

En sus conclusiones, sostuvo que en cuanto al sitio de suceso se trató de un cadáver de sexo masculino, adulto joven, identificado preliminarmente como Abraham Castro Toledo, de 27 años de edad, que medía un 1.65 de estatura, y peso aproximado de 60 kilos. El cuerpo presentaba múltiples lesiones, desforramiento facial, fractura maxilar superior derecho, ausencia de piezas dentarias, ausencia de la parte blanda de la nariz, de la región nasal, y pérdida del pabellón auricular izquierdo, y de ambos globos oculares, y también, por supuesto, la lesión principal, que es la lesión cervical, compatible con el degollamiento, y otras lesiones lumbares, en brazos, en manos. Como conclusión, señala que causa de muerte era la lesión principal cervical, anterior compatible con el degollamiento. Y era necesario realizar la autopsia médico-legal para establecer cuál era, o cómo fue la dinámica del suceso. Se trataba de un sitio del suceso secundario, con el cuerpo no intervenido. Existían lesiones compatibles por lucha, defensa o contención en las extremidades. El intervalo post-mortem que estimó, fue entre 12 y 18 horas, una vez que finalicé el examen externo, que fue a las a las 17:00. Y el equipo pericial tomó muestras, chaleco, muestras dactilar, hisopado bucal, y muestra de lecho sub ungueal. Por último agrega que en el lado izquierdo de la cabeza del cadáver existía un trozo de cuero cabelludo, que también se tomó como muestra.

**Se le exhibe a la perito en Otros medios de prueba Set 19.**

**Foto N°6:** ve chaleco azul que tenía en la parte superior y que se encontraba solamente en la parte anterior superior, no hacia arriba. Aprecia las tres lesiones que estaban en la parte posterior de su chaleco, las que eran compatibles con las lesiones que presentaba la víctima.

**Foto N°7:** ese es el chaleco café que se encontraba como en el segundo lugar y que también muestra las mismas tres lesiones descritas en la parte posterior de esa prenda.

**Foto N°2:** fotografía inicial en que encontraron el cuerpo, estaba sobre una zanja, especialmente cubierto por lodo y cubierto por ramas cortadas. Y estaba descubierta la cabeza. Hay que recordar que ese día había llovido, había mucha humedad y lodo por todos lados. Se ve el cobertor, parte del cuerpo estaba sobre ese cobertor en la parte superior y en la parte inferior se veía al retirar esas ramas el cuadriculado.

**Foto N°1:** se ve la posición en que está el cuerpo. Está en decúbito dorsal, con la cabeza hacia el este, según la ubicación, los puntos cardinales. Se ve la extremidad superior derecha que está flectada y con la mano apoyada sobre el tórax. La extremidad superior izquierda se ve extendida con un ángulo de 45 grados aproximadamente y con los dedos de la mano flectados. La extremidad inferior derecha se encuentra extendida y la inferior izquierda se ve flectada bajo la derecha. Aquí se ve el cobertor gris por un lado y por el otro lado el celeste con blanco y aquí se ve el mantel de mesa cuadriculado. También alcanza a observar las vestimentas que tenía el cuerpo. Observa el chaleco que se encontraba solamente en las extremidades superiores, no puesto en la parte anterior. El chaleco café que estaba desplazado hacia la parte superior y había una tercera prenda que es una polera que aparece más adelante. El slip azul marino y un trozo de blue jean en la zona del tobillo y pie derecho y bajo este había un calcetín blanco. Aquí se ve que está en un lugar, en una zanja con barro y resto de ramas que ya habían sacado la mayor parte.

**Foto N°3:** similar a la anterior, con harto lodo en el cuerpo.

**Foto N°4:** lodo en parte de las vestimentas hacia abajo también, y parte de la región facial también se observa con restos de lodo. Se aprecia una parte pequeña del mantel, el cobertor no estaba sobre el cuerpo, sino que la cabeza estaba en la parte superior. Era una parte pequeña sobre el cobertor.

**Foto N°5:** mantel cuadriculado, que era blanco con un café, está un poco más deslizado hacia el externo. Y se aprecia aquí parte del cobertor, que es por el otro lado, y el lodo que cubría el cuerpo, no completamente, pero existían las extremidades y los zapatos y el tronco en el lodo, hasta un poco la región facial.

**Foto N°8:** Esa es la tercera prenda que tenía en la parte superior, que es una polera sin manga, tipo camuflaje, y que presentaba estas lesiones en la parte posterior de esta, que son similares a la misma ubicación de las otras prendas la azul y la café.

**Foto N°9:** se observa en la extremidad que existe una rigidez porque mantiene la posición al retirar las prendas.

**Foto N°10:** es una radiografía donde muestran que no hay piel en la región facial. Y existe una fractura en el maxilar superior y con la ausencia de piezas dentarias a la derecha. También las partes blandas nasales no existen. Las cavidades oculares están sin sus globos oculares como corresponden. En el lado izquierdo no se observa el pabellón auricular izquierdo. Y también en la zona del mentón no existe piel. Este desforramiento llega hasta la parte posterior existiendo el cuero cabelludo en el plano posterior.

Explica que aquí existe lo que se llama desforramiento facial, que sacan la piel, se retira la piel y los globos oculares. Aquí en este lado se ve el pabellón auricular derecho y existen partes de piel de la región cervical. Aquí prácticamente no se ve nada de piel y tampoco el pabellón auricular izquierdo. Esto le indica que esta lesión se produjo el desforramiento por tracción llegando hasta la parte posterior de los parietales.

Preguntada sobre que elemento pudo haberse utilizado para hacer el desforramiento, dice que para hacer los cortes que hacen posible este desforramiento se puede haber utilizado un cuchillo, un corta cartón o tip top. Principalmente, en su opinión, es un cuchillo por la forma de las lesiones que tiene en el lado derecho. Pero tiene que haber habido esto y con ese corte traccionar la piel de la cara hacia superior, primero se hace el corte y después la tracción, porque para poder traccionar y sacar la piel tiene que haber desprendimiento o corte en la parte inferior en este caso. Y ahí retirarlo por partes. Es como una máscara que va entera sacándose. Para efectuar la tracción se utilizan las manos. Pero tiene que tener previo una incisión que pueda hacer que esa piel salga. Si no hay un corte es muy difícil porque no sería tan completa. Tiene que haber una sección en parte para poder sacar la piel de la región facial. Pero es ir retirando la piel hacia la parte superior y llegando hasta la parte

donde existe el cuero cabelludo que es en el plano posterior. Tiene que ser con tracción esto. No hay cortes entre medio como para ir sacando pedazos.

**Foto N°11:** parte derecha de la cara, de la región de la cabeza y aquí hay detalles que son importantes. Aquí se ve que hay lesión cortante. No son muy regulares pero son lesiones cortantes en el lado derecho de la región cervical, por delante de la oreja, del pabellón auricular. Posteriormente, en la región parietal, se observa estos cortes que son deslizantes de bordes netos y que son escalonados. No sé si se nota el escalón aquí. Uno y aquí otro escalón

Aquí se observan lesiones cortantes que son por delante del pabellón auricular, en la región cervical anterior y lateral.

Consultada sobre si estos cortes se realizaron en el momento en que la víctima estaba viva o se realizaron después que había fallecido, indicó que todo este desforramiento fue post-mortem, o sea, cuando había fallecido porque no hay infiltración mucha sanguínea.

**Foto N°12:** lado izquierdo, o sea la parte delantera e izquierda de la cabeza. Aquí se observa que existe pérdida de piel, no existe piel, pérdida de los globos oculares. Y aquí no se observa el pabellón auricular izquierdo. Sí se observa que hay como tracción y en esta zona también se ve, existen cortes, lesiones cortantes. Esto tiene que haber sido hecho por un objeto cortante, de una u otra forma. Aquí se observa realmente como mucho más daño, si uno lo ve, es que en el lado derecho, con tejido muscular a la vista y como le decía, ausencia del pabellón. Y aquí también existe ausencia de piel en la región submandibular.

**Foto N°13:** se observa el pabellón, se ve claramente que existe esta fractura que es triangular. Este es el maxilar superior derecho. Esta fractura medía 2,5 por 3,5 y se continuaba hacia la parte superior, en el que estoy siguiendo el trayecto, hasta el revuelo in vítreo del ojo derecho. Y se aprecia aquí ausencia de estas piezas dentarias que tendrían que estar implantadas en ese hueco. También ausencia de la parte blanda de la región nasal, en que vimos esto de los globos oculares. Y en esta parte también se nota una lesión que es la región del parietal derecho que se ve como un poco hundido, ese parietal, y con una lesión circular como una impronta en ese sector. Esta lesión era pequeña y ocupaba solamente la tabla externa del hueso, no penetraba hacia el interior.

**Foto N°14:** la misma fractura y aquí también se ve el que llega hasta el revuelo in vítreo. En esta se observa también el pabellón auricular de derecho. Y la lesión

cortante en esta zona. Y la lesión en el parietal no se alcanza a ver bien, se ve el hundimiento del parietal derecho.

Preguntada sobre como se explica esta fractura, dice que tiene que haber sido hecha con un objeto contundente. Para poder fracturar hueso tiene que ser con fuerza considerable, que rompe hueso y saca, al romper el hueso, las piezas dentarias que estaban implantadas en ese lugar.

**Foto N°15:** Aquí se observa, es otra foto de la misma fractura que estábamos hablando, que es triangular y que asciende. Hasta el reborde hermitario, con ausencia de piezas dentarias. Aquí también se ve que no existe piel en todas estas zonas. Y tampoco las partes blandas de la región, no sé.

**Foto N°21:** plano anterior de la cabeza, la lesión cervical anterior. En esta foto se ve que la piel del lado derecho se mantiene conservada, incluyendo el pabellón auricular, y desde la parte media, más o menos de la mandíbula, escaso hacia derecha y completamente hacia izquierda se observa una lesión cortopunzante que son de bordes regulares en el lado derecho un poco más irregulares y siguen siendo cortantes hacia el lado izquierdo. Aquí se observa también que se ve el tejido de la región cervical al interior. Tiene otros bordes que son mayores en la zona media y en la zona izquierda. La lesión medía 16 centímetros en total. Y este sector, que es la más pequeña, los bordes menos separados, medía 2 centímetros. En esta parte media medía 6,5. Y en el lado izquierdo, dentro de lo que se pudo medir por lo que estaba, 7 centímetros.

**Foto N°24:** lado izquierdo de la región cervical, donde se está midiendo cuánto es la extensión de la lesión. 16 centímetros se observa el tejido muscular ahí parte la tráquea, se pueden observar estas lesiones cortantes superficiales que eran paralelas bajo la lesión principal. Eran cuatro.

**Foto N°26:** ahí estaba midiendo la distancia entre los bordes a la parte media cervical, y en esta parte era 6,5. Y aquí vuelven a aparecer las lesiones cortantes superficiales. En esta parte que no aparece la foto, en este sector, medía 7 centímetros. En este sector que se ve como más caído, como con más tracción.

**Foto N°33:** se observa en la región del tórax, en el tercio superior, una lesión cortante muy grande y una lesión puntiforme también externa a esta lesión. Aquí se observan dos erosiones longitudinales que también eran superficiales. El tatuaje supraumbilical con el nombre Belén y en el lado del hemitórax derecho hacia lateral está este tatuaje con el número 1995, compatibles con un arma cortante. Esta puede

haber sido por algún roce, caída o algo, pero no es una lesión introducida por una arma cortante.

**Foto N°34:** lesión que habíamos hablado de la región del tercio superior del hemitórax, es puntiforme que está hacia afuera. Esta es la principal, obviamente.

**Foto N°35:** aquí están las dos escoriaciones que son paralelas prácticamente entre sí, son las escoriaciones superficiales pueden ser compatibles con un arma, pero muy superficial. O con algún arrastre, con alguna caída.

**Foto N°36:** aquí estamos mirando el cuerpo, la cabeza, el tórax, desde el lado derecho. Ahí se ve el tatuaje que no se alcanzaba a ver entero en la otra foto. Y tenemos la extremidad superior derecha con un tatuaje que dice sobrevive en el antebrazo derecho.**Foto N°37:** aquí está la medición, la medida del tatuaje que vimos en mi tórax derecho.

**Foto N°39:** tatuaje que estaba en la región supraumbilical con un nombre Belén. Con la medida que tenía el tatuaje.

**Foto N° 40:** se ven los genitales externos masculinos que están de aspecto normal.

**Foto N°41:** antebrazo derecho, el tatuaje con el nombre de Patricia, que se ve más claro, y con una figura en la parte superior.

**Foto N°42:** mismo que está con el largo y el ancho del tatuaje.

**Foto N°45:** otro tatuaje, que es el antebrazo izquierdo que tiene un signo de la muerte.

**Foto N°44:** el antebrazo izquierdo que tiene este tatuaje con forma de muerte.

**Foto N°45:** región palmar de esa misma extremidad, observa esta lesión cortante de bordes netos y levemente separada que llega hasta el borde de la palma izquierda, compatible con un elemento filoso.

**Foto N°47:** extremidades inferiores, con la posición que se mantiene, con la rigidez, sin lesiones.

**Fotografía 48.** este es el plano posterior donde se gira el cuerpo y se observa el plano posterior. Aquí también demuestra que mantiene la rigidez por la posición del brazo y la posición de la pierna, que no estaban en los ejes habituales. En este sector se ve que existen en la región parietooccipital media, estas lesiones. Y se observa que

se mantiene el cuero cabelludo que en la parte anterior no existía. Aquí también se observa un tatuaje, que es un tatuaje amplio, ocupa el la totalidad del hemitórax.

**Foto N°49:** ve más o menos lo mismo, se observa que está húmeda esa zona. El tatuaje. Y abajo se ven unas lesiones también, es más oscura. Pero esa es la lesión lumbar y los glúteos.

**Foto N°50:** observa mejor las lesiones cortopunzantes del cuero cabelludo en la parte parietal media, eran una, dos, tres, y una verticales y una horizontal. Se alcanza a ver más nítida está dentro de lo que es la lesión del cuero. Todas estas lesiones se explican por el uso de un elemento cortante.

**Foto N°51:** ve más cercana la lesión cortante, tiene bordes lisos, separados, que dejan contenido hemático en su interior, lo que implica que con la infiltración que son vitales. Esta es una segunda. Aquí hay una tercera que es más horizontal. Y aquí está la otra y una cuarta horizontal. Medía 9 x 5 cm, más o menos.

**Foto N°52:** en esta se observa la lesión de la región del cuero cabelludo, la parte occipital que en la anterior también se notaba y que esta es una lesión única, horizontal de bordes netos y con tejido celular subcutáneo a la vista y también con contenido hemático. También vital.

**Foto N°53:** lesión de la zona occipital, que medía aproximadamente 2,5 por 0,3. También por un objeto cortante y también es vital. Si uno ve los bordes, estos son nítidos.

**Foto N°54:** ve el tatuaje que tenía en el tercio superior y que ocupa prácticamente todo el ancho de esa zona, lo más importante de esta foto es que aquí se observan las tres lesiones cortantes que habíamos descrito, y que son las compatibles con la ropa que llevaba puesta el joven.

**Foto N°55:** aquí está más de cerca la región cervical se observan las tres, tiene los bordes más cerrados, no están tan abiertas, por eso las tres cortopunzantes. Esta es la más cercana al cuello, es la media y esta es la más externa que tiene los bordes más separados y deja descubierto tejido celular subcutáneo, se observa que tiene una cola, son vitales y que son prácticamente paralelas entre sí.

**Foto N°56:** ahí está la medida de las tres lesiones ocupan en su totalidad, porque cada una está media aparte, sería alrededor de 5,5, por 4, en total.

**Foto N°59:** ve la región lumbar con una lesión cortante, horizontal, que tiene los bordes prácticamente muy poco separados, con piel perilesional sana, no hay otra lesión en esa zona. También es vital.

En la parte de los glúteos, en el glúteo derecho se observan las líneas del glúteo, se observan livideces escasas, que son violáceas, son parcialmente móviles. Y existen estas lesiones superficiales, tanto en la parte de arriba, como en los glúteos, que eran dos en el glúteo derecho y seis en el glúteo izquierdo. Estas lesiones no tienen infiltración, así que, claramente, sean post-mortem. En la región de anal se ven restos de deposiciones.

**Foto N°60.** Aquí se ve la lesión lumbar que tiene bordes netos y que está levemente separada y se ve tejido celular subcutáneo en su interior.

**Foto N°62:** Aquí se está midiendo estas lesiones.

**Foto N°68:** Aquí vemos el dorso de la mano derecha, donde existía una lesión cortopunzante de bordes amplios, bordes netos pero labios separados que deja al descubierto el tejido celular subcutáneo con tejido de piel perilesional sano. Esta lesión se encontraba sobre un tatuaje que tenía en esta mano de nombre Luis. En esta foto también se muestra este tatuaje en la muñeca, que tenía una letra M, y en los dedos, en cada uno de los dedos, tenía también una letra tatuada.

**Foto N°69:** Esta es la misma que está más cerca donde dice Luis abajo, en el dorso de la mano derecha y que aquí se está midiendo la longitud y el ancho de esta lesión, que era aproximadamente 2,2, 2,3 y un ancho de 0,5. Se ve el tejido celular subcutáneo y que hay contenido hemático que sale de la lesión.

**Foto N°70:** es la misma extremidad donde se ve los tatuajes que existían en los dedos de la mano que son números negros 7, 0, 4, 6.

**Foto N°73:** esta es la otra mano, la mano izquierda. Aquí aparece otro tatuaje que dice el nombre de Raúl y también en los dedos, tatuaje con un números 7, 3, 3 y me parece que podría ser un 4 como al revés.

**La defensa de Valenzuela Rivas,** consultó en relación a la fotografía N°14, sobre cuál sería la fuerza considerable para poder fracturar la mandíbula y la pérdida de piezas dentales, a lo que respondió que en general, para fracturar los huesos necesita una presión mayor, el maxilar es un hueso que tiene una cavidad y tiene estas implantes dentales.

Agregó que no podría decir en medida exacta, pero no puede haber sido una fuerza menor, no puede haber sido un golpe menor para poder producir una fractura mandibular de esas características y que recorría hasta el reborde orbitario. Dice que no es necesario ser muy corpulento para poder producir estas lesiones si hubo un artefacto que pueda lesionar de esa manera.

**A la defensa de Valdevenito Salgado**, señaló que las lesiones en la espalda estaban en el hombro derecho, estas eran 3, cortantes, no se pudo determinar la lesión pues ellos hacen solo un examen interno, eso lo hace el Médico Legal. La que estaba más afuera estaba más abierta, tenía cola porque puede haber sido imprimido un poco más de fuerza en ese sector estaba más alejado, que es menos difícil que hacerlo muy cercano al cuello y lo otro que esa esa lesión es más ancho porque hay más retracción del tejido se produce un borde, porque es la misma puede ser el mismo arma pero se produce más retracción porque puede haber sido con más fuerza en ese sector o con más facilidad para producirlo en ese sector y efectivamente tenía un ángulo de una cola si usted se fija o se recuerda, la que estaba más cerca al cuello era más superficial y tenía los bordes nuevos prácticamente separados entonces como es más fácil ir produciendo estas lesiones hacia algo que no tiene el impedimento de la cabeza obviamente puede ser de mayor tamaño, más retracción del tejido que está vital digamos.

En relación a la fotografía N°59, de las lesiones en los glúteos reiteró que eran superficiales lineales, en el glúteo derecho era lineal, como cruzada y en el glúteo izquierdo era más archiformes como un semiarco. La lesión lumbar es una lesión cortante que es de borde neto y que mostraba tejido celular subcutáneo y contenido de aspecto hemático, hay infiltración sanguínea en esa lesión

**A las preguntas aclaratorias del Tribunal** señaló que el desforramiento de la cara fue post-mortem, cuando ya estaba muerto, todo eso que se produce en la región facial es post-mortem, la pérdida la parte blanda de la nariz, los glóbulos oculares, los pabellones.

Cuando habla de desforramiento se refiere a sacar piel de la cara y todo lo que tenía hacia atrás del cuero cabelludo, solo quedo cabello en la parte de atrás. Solo se encontró un trozo del cuero cabelludo en el lugar donde estaba el cadáver, el que se levantó para ser periciado.

Aclaró que lesiones post mortem fueron las glúteas, el desforramiento facial y del cuello cabelludo.

El lugar donde encontró el cadáver era un sitio del suceso secundario, llevaba fallecido hace rato, por la posición puede haber decantado contenido de aspecto hemático, añade que además había llovido, en el lugar donde se encontró el cadáver no existía una gran cantidad de sangre, por ello concluyeron que no era el sitio donde había sido la muerte, a pesar de que estaba húmedo con lodo, porque normalmente cuando es en el lugar se produce una amplia sobre todo con estas lesiones que son grandes, que son de carótida, es una lesión amplia en una zona vital que tiene mucha sangre.

**3.- Declaración del Perito Nicolás Felipe Eduardo Bustos Barriga**, cédula de identidad N° 18.699.949-5, nacido el 05 de noviembre de 1993, 30 años, soltero, Teniente de 1era Comisaría San Antonio de Carabineros de Chile, domiciliado en La Marina N°1985, comuna de San Antonio.

Bajo juramento indicó conforme al informe del sitio del suceso N°4220-2020, a requerimiento de la fiscalía local de Chacabuco por parte del fiscal de turno, el día 17 de junio de 2020, el equipo pericial a su cargo, asimismo en compañía del asesor criminalístico Dra. Sonia Lillo, a eso de las 11:50 horas, se constituyeron en el sitio suceso N°1 correspondiente a la vía pública de calle Gonzalo Barroso frente a la parcela N°14, comuna de Lampa ubicado en un sector principalmente rural, con la finalidad de trabajar el cadáver de un individuo adulto de sexo masculino el cual se hallaba al interior de una zanja al costado de la calle antes indicada.

El cadáver preliminarmente fue identificado como Abraham Nataniel Castro Toledo, de 26 años, cedula de identidad N°18.424.244-3, se realizaron fijaciones fotográficas y planimétricas del hallazgo, asimismo se observó que el cadáver se encontraba cubierto por vegetación propia del lugar consistente en ramas y tierra las cuales fueron retiradas dejando a la vista el cadáver el cual se encontraba semi envuelto por cobertor o cubrecama y asimismo por una cortina las cuales fueron retiradas y se pudo observar que el cuerpo se mantenía de cúbito dorsal con vestimentas de las cuales se destaca un chaleco de lana color azul, el cual fue rotulado con EBB-1 un chaleco de lana color café rotulado EBB-2, y una polera de color verde rotulada como EBB-3, estas prendas de vestir fueron inspeccionadas de forma visual y mantenían desmedros o daños en la región posterior compatibles con la acción aparentemente de un arma cortopunzante con un diámetro aproximada de 3 cm.

También el cadáver vestía un calzoncillo tipo bóxer de color azul rojo el cual fue rotulado como EBB-4, un pantalón tipo jeans azul el cual fue rotulado como

EBB-5, un par de calcetines de color blanco rojo, los cuales fueron rotulados como EBB-6.

Hace presente que las prendas de vestir se hallaban en los extremos del cadáver tanto superior como inferior, lo cual impresiona maniobras de arrastre realizadas previamente al hallazgo del cadáver y de igual forma el cubrecama y la cortina, en el cual se mantenía semi envuelto el cadáver fueron levantadas y rotuladas como EBB-7, y EBB-8, respectivamente.

Posteriormente se dio inicio al **examen externo del cadáver** por parte de la asesora criminalístico Dra. Sonia Lillo Bañados, lo cual consta en el respectivo informe médico criminalístico confeccionado por ella, y el equipo oficial una vez finalizado el informe por parte de la Dra. Lillo, procedió a levantar del cadáver una **muestra de hisopado bucal** rotulada como MTBB-1, asimismo una muestra **biológica de los lechos ungueales** del cadáver rotulada como MTBB-1 y con la finalidad de establecer fehacientemente la identidad del cadáver se procedió a levantar una **ficha necrodactilar** rotulada como EFNBB-1.

También se efectuó una inspección en el entorno inmediato del cadáver hallando en la región maxilar del cadáver un elemento filamentosos del tipo cabello, el cual fue levantado y rotulado como EFBB-1 asimismo se encontró a un costado de la región craneal un trozo de cuero cabelludo con la presencia de elementos filamentosos el cual fue levantado y rotulado como EFBB-2, finalizando las diligencias en el sitio del suceso N°1 a eso de las 17:00 del mismo día.

Una vez en el laboratorio de criminal se realizaron fijaciones fotográficas y una inspección detallada de las prendas de vestir levantadas, observando que la totalidad de la evidencia de MB-1 a MB-8 presentaban manchas de color café rojizo de aspecto hemático procediendo a levantar desde cada una de ellas una muestra de color café rojizo las cuales fueron rotuladas EBB.1 a EBB.8.1.

El sitio del suceso N°1 conforme los indicios, señales y evidencias encontradas en el cadáver fue el elemento ofrecido y trabajado por el equipo pericial, se logró determinar que corresponde a sitio del suceso secundario donde no necesariamente el delito ocurrió en dicho lugar, asimismo que conforme a los daños o desmedros presentados en las prendas de vestir del cadáver, es factible señalar que estos fueron provocados mediante la utilización de un elemento corto punzante conforme a los desmedros encontrados.

Menciona que estas fueron las diligencias realizadas por el equipo pericial a su cargo.

**Se le exhibe al perito en Otros medios de prueba, el Set N°6:**

**Foto N°1:** vista general del sitio del suceso N°1 ubicado en calle Gonzalo Barroso frente a parcela 14, comuna de Lampa. Recuerda que el tiempo estaba helado y post lluvia en la Región Metropolitana, en el momento en que llegó el equipo al sitio aún había chubascos débiles tipo llovizna. Ese día se visualizó al costado del camino al interior de zanja poniente, un vehículo tipo camioneta volcada, la cual fue trabajada por otro equipo pericial debido a los diversos sitios del suceso, y más adelante o a unos metros de la camioneta se halló el cadáver, que le tocó realizar las diligencias policiales.

**Foto N°2:** vista particular del cadáver periciado el cual se encuentra al interior de zanja del camino el cual se encuentra cubierto por ramas y tierra.

**Foto N°9:** fotografía que muestra levantamiento de las ramas que cubrían cadáver peritado al interior de la zanja.

**Foto N°10:** otra vista del cadáver subpericia donde se retiran la totalidad de ramas que lo cubrían y se advierte semi envuelto por cortina y por un cubrecama. Se observa gran cantidad de tierra, elementos de roce. Se observan prendas superiores, dos chalecos y polera, prendas inferiores correspondiente al calzoncillo tipo bóxer, pantalón de jeans y calcetines, lo que se encontraban próximos al extremo del cadáver lo cual no es una posición normal de uso lo cual supone que se habían realizado maniobras de arrastres.

**Foto N°11:** vista del levantamiento del cubrecama con el cual se encontraba envuelto.

**Foto N°12:** levantamiento de un género, el cual era parte de la cortina con la cual se encontraba semi envuelto el cadáver.

**Foto N°13:** vista particular prendas de vestir superiores que presentada el cadáver peritado.

**Foto N°14:** vista particular de prendas de vestir inferiores que vestía el cadáver peritado.

**Foto N°15:** levantamiento del chaleco de lana color azul rotulado como EBB-1.

**Foto N°16:** vista particular de la inspección ocular del sitio del suceso del chaleco rotulado como EBB-1. El chaleco se observa con un marcador en la parte posterior, el cual indica los desmedros o daños presentes en la zona posterior del chaleco compatibles o atribuibles a la acción de un elemento cortopunzante.

**Foto N°17:** levantamiento del chaleco de lana color café rotulado como MB-2.

**Foto N°18:** vista particular de inspección ocular en el sitio del chaleco rotulado como EBB-2, con marcador indicando daños en la región posterior atribuibles a la acción de un arma cortopunzante, compatibles con los desmedros del chaleco azul, dice que la totalidad de los desmedros son compatibles entre sí tanto por ubicación como por diámetro

**Foto N°19:** levantamiento de la polera rotulado como EBB-3 desde el cadáver peritado.

**Foto N°20:** vista particular de una inspección ocular en el sitio del suceso particularmente de los desmedros ubicados en la región posterior compatibles con la acción de un arma cortopunzante, corresponde a polera color verde que vestía el cadáver peritado rotulada como EBB-3. Los desmedros son compatibles y contestes con los hallados y descritos con EBB-2 y EBB-2.

**Foto N°21:** vista levantamiento ropa interior calzoncillo bóxer EBB-4

**Foto N°22:** vista levantamiento del pantalón tipo jeans azul rotulado como EBB-5.

**Foto N°23:** vista particular de los calcetines color blanco rojo que vestía el cadáver peritado rotulados como EBB-6.

**Foto N°24:** vista al levantamiento de los calcetines EBB-6.

**Foto N°25:** vista levantamiento de la cortina rotulada como EBB-8.

**Foto N°26:** vista levantamiento del cubrecama de color azul gris el cual se encontraba semi envuelto el cadáver rotulado como EBB-7.

**Foto N°27:** vista general del cadáver subpericia desnudo una vez que fueron levantadas la totalidad de las prendas de vestir.

**Foto N°28:** vista de la técnica de levantamiento de la muestra de hisopado bucal rotulada como MT BB-1

**Foto N°29:** detalle de la muestra rotulada como MBB-1 correspondiente al hisopado bucal.

**Foto N°30:** vista de la técnica de levantamiento de muestra de lechos ungueales rotuladas como MBB-1.

**Foto N°31:** vista detalle de embalaje de muestra de lechos ungueales levantadas desde el cadáver.

**Foto N°32:** vista particular de la técnica de levantamiento de la ficha necrodactilar levantadas desde cadáver rotulada FNBB-1, con el cual se logra determinar a través del laboratorio forense la identidad del cadáver.

**Foto N°33:** vista detalle de la ficha necrodactilar levantada desde el cadáver.

**Foto N°34:** vista particular del elemento filamentosos rotulado como EFBB-1 en la región del maxilar del cadáver,

**Foto N°35:** vista técnica de levantamiento del elemento filamentosos rotulado como EFBB-1.

**Foto N°36:** vista detalle del embalaje del elemento filamentosos rotulado como EFBB-1.

**Foto N°37:** vista particular de la ubicación del cuero cabelludo con elemento filamentosos rotulados como EFBB-2.

**Foto N°38:** vista particular del segmento de cuero cabelludo con presencia de elementos filamentosos rotulados como EFBB-2.

**Foto N°39:** vista a detalle del segmento de cuero cabelludo rotulado como EFBB-2.

**Foto N°40:** vista de la técnica de levantamiento de la evidencia rotulado como EFBB-2

**Foto N°41:** vista embalaje de la evidencia rotulada como EFBB-2.

A la pregunta de cuantos equipos trabajaron, indicó que el día 17 de junio de 2020 trabajaron 4 equipos periciales de forma paralela.

El sitio N°1 donde se mantenía el cadáver subpericia que fue trabajado por él, un costado de este el vehículo tipo camioneta que fue trabajado por equipo de Teniente Pérez, asimismo el sitio N°2 correspondía a un inmueble casa habitación

trabajado por Capitán Ormazábal y dos imputados, no recuerda identidad, que fueron trabajados tanto por equipo por Teniente Andrés Said Tamayo y Bastián Pérez.

**Al Tribunal** aclaró sobre la rotulación de las evidencias, las que corresponden a las letras EFBB, EF significa elemento filamentosos, y añade que con el objeto de que los respectivos laboratorios lleven un orden, tanto para todos los intervinientes, las letras “BB” indican la sigla del jefe que los levanta, en este caso sus apellidos Bustos Barriga. Sobre las prendas de vestir señala que también están rotuladas con las letras “BB” en referencia a su apellido Bustos Barriga.

**4.- Declaración testimonial de Bastián Jesús Pérez Soto**, cédula de identidad N°17.984.747-7, nacido el 29 de mayo de 1992, 31 años, soltero, Teniente de Carabineros de Labocar, con domicilio en Av. Donald Canter 4015, Valdivia.

Sobre su pericia expuso que el día 17 de junio de 2020, aproximadamente a las 11:50 horas, cercano al medio día, se constituyó en el sitio del suceso tipo abierto de calle Gonzalo Barroso frente a parcela 14, en Lampa. En dicho lugar, se encontraba volcada sobre su lado izquierdo y sobre una zanja una camioneta Mitsubishi, modelo L200, color rojo, PPU UK 1087. Con ayuda de una grúa se extrajo desde la zanja y se posicionó sobre calle Gonzalo Barroso.

Primero se inspeccionó externamente, levantando desde el parachoques trasero sobre la superficie metálica una muestra de una mancha de aspecto hemático, la que se rotuló como M1. Luego, desde el habitáculo delantero, costado derecho, se levantó una muestra de material biológico, la que se rotuló como M2. En el habitáculo delantero, costado izquierdo, se encontraron unos lentes ópticos y un cilindro metálico de los cuales se levantó una muestra de material biológico, la que se rotuló como M3. En el mismo lugar se encontró una carretilla metálica, desde la cual se levantó una muestra de posible material biológico que se rotuló M5. Además se encontró un cierre de ropa metálico desde el cual se levantó una muestra de material biológico, mediante técnica doble tórula, que se rotuló como M4. En el habitáculo delantero, costado derecho, del copiloto, se levantó desde la manilla de apertura interior, una muestra de material biológico rotulado como M6. En la superficie interna de esta la puerta, se observó una mancha de aspecto hemático de la cual se levantó una muestra que se rotuló M7. Al inspeccionar la guantera, se encontró un cuchillo con empuñadura de madera, desde el cual se levantó una muestra de material biológico rotulada como M8. En el habitáculo trasero, desde la manilla interior de apertura de la puerta, se levantó una muestra de material biológico, rotulada como M9. En el mismo habitáculo trasero, se encontró una máscara plástica desde la que se

levantó una muestra de material biológico, rotulada M10. En el habitáculo trasero, costado izquierdo, se encontró un par de guantes celestes de uso quirúrgico, que se levantaron y rotularon como E2. En el mismo costado, se encontraron un vaso y un envase plástico desde los cuales se levantó una muestra concentrada de material biológico que se rotuló como M11. También en el mismo costado, se encontró un cuchillo tipo cartonero marca Smart, desde el cual se levantaron dos muestras. La primera consistía en una mancha de aspecto hemático, que se rotuló como M12, y una segunda muestra de posible material biológico, que se rotuló como M13. Desde la manilla de apertura interior de dicha puerta, del habitáculo trasero costado izquierdo, se levantó una muestra de material biológico, rotulada M14.

Terminadas las diligencias al interior del vehículo, se inspeccionó el habitáculo de carga de la camioneta. En el piso se encontró una gran mancha de aspecto hemático desde la cual se levantó una muestra rotulada como M15. Cercano a esta muestra, se levantó una zapatilla, marca Globe, color negro, la que presentaba lodo en su parte inferior, la que se rotuló como E4. En el mismo lugar, se levantó una bolsa de papel, en estado húmedo, con manchas de aspecto hemático, que rotuló como E6. Luego se levantó una cuerda plástica color verde que presentaba manchas hemáticas y se rotuló como E7. En el mismo lugar se levantó una mascarilla quirúrgica de tres pliegues que se rotuló como E7.

Posteriormente, el equipo pericial se constituyó en la 59° Comisaria de Lampa donde se encontraba el imputado Leonardo Antonio Valenzuela Rivas, cédula de identidad 20.285.515-3, quien en dicho año tenía 20 años de edad. El imputado accedió voluntariamente a tomar levantamiento de muestras corporales, levantándose una muestra de hisopado bucal para obtener su perfil genético, que se rotuló como MT1. Luego se levantó una muestra desde los lechos ungueales de las manos del imputado que se rotuló como M17. Luego con la finalidad de identificarlo se levantó una ficha dactilar que se identificó como FD1. Finalizada la toma de muestras biológicas, se inspeccionaron las prendas de vestir que portaba y vestía este imputado, las que presentaban manchas de aspecto hemático en su superficie. Se levantaron prendas de vestir que consisten en dos chaquetas, una polera un buzo, un calzoncillo, un par de calcetines y un par de zapatillas, las que se rotularon de E8 a E14.

**Se le exhibe set fotográfico individualizado en el N°6 del auto de apertura.**

Foto N°42. Vista general del sitio del suceso. Se encontraba semi volcada la camioneta sobre la zanga, Mitsubishi L200 rojo. Volcada al lado izquierdo, al

costado donde va sentado el conductor. Foto N°43. Otra vista general del sitio del suceso, se aprecia vista delantera de la camioneta volcada. Foto N°44. Vista particular de micas encontradas en el lugar que fueron levantadas y se les realizó examen práctico con la camioneta, coincidiendo en morfología y características. Foto N°45. Vista particular de mica color rojo. Foto N°46. Vista de levantamiento de mica color rojo. Correspondían en cuanto a morfología y características al vehículo volcado. Foto N°47. Vista particular de otra de las micas encontradas en el lugar. Foto N°48. Vista del levantamiento de esta otra mica. Foto N°49. Vista particular de zona trasera de la camioneta, se ve en la parte inferior que carece de mica.

Foto N°50. Trabajo práctico que se realizó de dicha mica y la camioneta inspeccionada, para demostrar si la mica correspondía a camioneta. Correspondía según morfología y características. Foto N°51. Vista de maniobra de grúa para extraer la camioneta de la zanja. Foto N°52. Vista particular de la misma maniobra anterior. Foto N°53. Misma maniobra de extracción por parte de la grúa, posicionándola sobre calle Gonzalo Barroso. Foto N°54. Vista general de la zona delantera de la camioneta. Se ve que porta placa patente única UK 1087. Foto N°55. Vista particular PPU UK 1087 ubicada en zona delantera. Foto N°56. Vista particular de sistema de anclaje de la PPU, adosada con alambres. Foto N°57. Vista particular del parachoques de camioneta, se ven abolladuras a partir de la caída a zanja. Es la zona delantera costado inferior derecho. Foto N°58. Ralladura en parachoques antes mencionado. Foto N°59. Vista general del costado derecho de camioneta. Foto N°60. Vista particular costado derecho delantero de la camioneta. Foto N°61. Vista particular del cerrojo de apertura de camioneta con desgaste por uso. Foto N°62. Costado derecho trasero de camioneta. Foto N°63. Zona trasera de camioneta, porta patente K 1087. Falta letra U. Foto N°64. Vista particular de la placa patente trasera. Foto N°65. Vista particular placa patente trasera con desgaste. Foto N°66. Vista particular de la zona en que se encontraban manchas de aspecto hemáticas, café rojizo. En el parachoques trasero costado derecho. Foto N°67. Vista particular de las manchas café rojizas. Foto N°68. Vista detalle de manchas de aspecto hemático que se levantó y rotuló como M1. Foto N°69. Vista del levantamiento de muestra M1. Foto N°70. Detalle de embalaje de muestra M1. Foto N°71. Vista general del costado izquierdo de la camioneta. Foto N°72. Vista particular del costado izquierdo trasero de la camioneta. Respecto del estado del suelo había llovido, estaba húmedo. Varias superficies de la camioneta se encontraban con lodo seco y húmedo. Foto N°73. Vista particular del costado izquierdo, se aprecia rama de un árbol sobre la ventana de la puerta. Foto N°74. Vista particular de rama de árbol. Foto N°75. Vista particular de puerta delantera costado izquierdo, donde se ubica manilla y cerrojo de apertura. Foto

N°76. Vista detalle de cerrojo camioneta de apertura, puerta delantera costado izquierdo. Foto N°77. Vista general habitáculo delantero, costado izquierdo. Foto N°78. Vista particular superficie interna puerta delantera costado izquierdo. Se aprecia restos de lodo seco. Foto N°79. Vista de levantamiento de muestra de material biológico que se levantó y rotuló como M2, de posible material biológico. Foto N°80. Otra vista del levantamiento de la muestra M2. Se tomó desde el volante de conducción. Foto N°81. Detalle de embalaje muestra M2. Foto N°82. Vista particular de lodo seco de superficie interna de la puerta. Foto N°83. Vista particular de panel de radio, en puerta delantera costado izquierdo de la camioneta. Foto N°84. Restos de lodo húmedo y seco en volante de conducción. Puede explicarse por una manipulación de una tercera persona al encontrarse en contacto con la zona exterior en que había abundante lodo y luego manipular la puerta y volante de conducción. Foto N°85. Vista particular habitáculo delantero costado izquierdo, donde se encontraba un lente óptico, cilindro y barra metálica. Foto N°86. Vista particular de lente óptico y cilindro metálico. Foto N°87. Vista particular de lente óptico y cilindro metálico. Foto N°88. Vista del levantamiento de muestra de material biológico de ambos objetos, lente óptico y cilindro metálico, rotulada M3. Foto N°89. Vista del levantamiento de dichas especies. Foto N°90. Vista del levantamiento de muestra M3. Foto N°91. Vista del levantamiento del cilindro metálico dorado. Foto N°92. Detalle de embalaje muestra M3. Foto N°93. Vista particular de barra metálica con empuñadura de cinta aislante color negro, de la que se levantó muestra de material biológico. Foto N°94. Vista particular de un cierre de prenda de vestir. Foto N°95. Vista del cierre que se rotuló como E1. Foto N°96. Levantamiento de muestra de posible material biológico desde cierre E1, a la muestra se le rotuló M4. Foto N°97. Vista de embalaje de muestra M4. Foto N°98. Vista de levantamiento del cierre de ropa E1. Foto N°99. Vista particular de habitáculo delantero costado izquierdo inferior, sobre piso de goma, donde se encontraba barra metálica. Material metálico y empuñadura de cinta aislante negro. Foto N°100. Vista particular de barra metálica. Foto N°101. Levantamiento de material biológico de la empuñadura que se rotuló como M5. Foto N°102. Vista de detalle de embalaje de muestra M5. Foto N°103. Vista particular de zona inferior del asiento delantero costado izquierdo, donde se encontraba zapatilla azul y blanco. Foto N°104. Vista particular de la zapatilla mencionada. Foto N°105. Vista general habitáculo delantero, costado derecho. Foto N°106. Vista particular de superficie interna de la puerta delantera costado derecho. Foto N°107. Vista de levantamiento de muestra material biológico levantada de manilla de apertura interior de la puerta, rotulada M6. Foto N°108. Vista detalle de embalaje de muestra de material biológico M6. Foto N°109. Mancha de

aspecto hemático, sobre superficie interna de puerta delantera, costado derecho. Foto N°110. Vista particular de esta mancha de aspecto hemático. Foto N°111. Vista de detalle de mancha café rojizo de aspecto hemático. Foto N°112. Vista de levantamiento de muestra de aspecto hemático rotulada M7. Foto N°113. Vista de detalle de muestra rotulada M7. Foto N°114. Vista particular del cerrojo de encendido del motor de la camioneta. Foto N°115. Vista de detalle del cerrojo de encendido del motor. Foto N°116. Vista del interior la guantera. Se encontró cuchillo con empuñadura de madera. Foto N°117. Vista particular del cuchillo con empuñadura de madera. Foto N°118. Vista del levantamiento del cuchillo. Foto N°119. Vista particular del cuchillo. Foto N°120. Vista del levantamiento de la muestra rotulada como M8.

Foto N°121. Vista de detalle de embalaje de la muestra M8.

Foto N°122. Vista particular del panel central de conducción.

Foto N°123. Vista particular de la zona donde va la radio.

Foto N°124. Vista particular de la zona media del habitáculo delantero.

Foto N°125. Vista general habitáculo trasero costado derecho de la camioneta. Se observa una máscara plástica, en la zona inferior costado derecho interior. Sobre el asiento una zapatilla de similares característica a la ubicada en el habitáculo delantero y además de un bolso y una mochila que contenían prendas de vestir.

Foto N°126. Vista particular de la superficie interna de la puerta trasera costado derecho.

Foto N°127. Levantamiento de muestra levantada desde la manilla de apertura de la puerta trasera derecha, rotulada como M9.

Foto N°128. Vista de detalle de embalaje de la muestra M9.

Foto N°129. Vista particular de zona de hallazgo de la máscara plástica rojo y blanco.

Foto N°130. Vista particular de la máscara plástica.

Foto N°131. Vista de levantamiento de muestra rotulada M10.

Foto N°132. Detalle embalaje de muestra rotulada M10.

Foto N°133. Vista particular de la zapatilla azul y blanco.

Foto N°134. Vista particular del bolso deportivo y mochila con prendas de vestir.

Foto N°135. Vista particular de prendas de vestir en el interior de mochila.

Foto N°136. Vista particular del bolso con prendas de vestir.

Foto N°137. Vista particular del interior del bolso deportivo

Foto N°138. Vista particular de unos guantes color celeste de uso quirúrgico que se levantaron y rotularon como E2.

Foto N°139. Vista particular de guantes que se levantaron y rotularon como E2.

Foto N°140. Vista del levantamiento de guantes rotulados E2.

Foto N°141. Vista detalle de guantes rotulados E2.

Foto N°142. Vista particular habitáculo trasero costado izquierdo, contiguo al asiento. Donde se ubica un vaso, un envase plástico y contiguo a estos un cuchillo tipo cartonero.

Foto N°143. Vista particular de las especies mencionadas; vaso, envase plástico y cuchillo tipo cartonero. Se tomó desde habitáculo trasero, costado izquierdo.

Foto N°144. Levantamiento de muestra desde vaso y del envase plástico.

Foto N°145. Vista de levantamiento de muestra rotulada M11.

Foto N°146. Vista de embalaje de muestra rotulada M11.

Foto N°147. Vista particular del cuchillo tipo cartonero marca Smart. Presentaba manchas de aspecto hemático. Tenía la hoja quebrada.

Foto N°148. Vista particular cuchillo cartonero, con machas café rojizo en su superficie.

Foto N°149. Vista particular de este cuchillo cartonero.

Foto N°150. Vista de detalle de cuchillo cartonero. Mide 16 cm en total de longitud y de ancho 03 cm.

Foto N°151. Vista detalle zona posterior de este cuchillo.

Foto N°152. Vista particular de manchas de aspecto hemático ubicadas en la zona delantera del cuchillo cartonero.

Foto N°153. Vista de levantamiento de mancha de aspecto hemático levantada de superficie del cuchillo, rotulada M12.

Foto N°154. Vista de detalle de embalaje de la muestra M12.

Foto N°155. Vista de levantamiento de material biológico de la superficie del cuchillo cartonero rotulada M13.

Foto N°156. Vista de detalle de embalaje de la muestra M13.

Foto N°157. Vista particular de la hoja del cuchillo cartonero fracturada, con manchas de aspecto hemático.

Foto N°158. Vista particular de la puerta trasera costado izquierdo.

Foto N°159. Vista de levantamiento de muestra de material biológico desde manilla de apertura interior, rotulada M14.

Foto N°160. Vista de detalle de embalaje de muestra M14.

Foto N°161. Vista del habitáculo de carga de la camioneta, se aprecia gran mancha de color pardo rojizo y restos de lodo en el interior. También se ubica una zapatilla color negro, una cuerda plástica color verde, una mascarilla con manchas de aspecto hemático y una bolsa de papel húmeda con manchas de aspecto hemático.

Foto N°162. Vista general de mancha aspecto hemático en habitáculo de carga.

Foto N°163. Vista particular de mancha de aspecto hemático ubicada en el habitáculo de carga.

Foto N°164. Vista de levantamiento de muestra de mancha de aspecto hemático de habitáculo de carga, rotulada M15.

Foto N°165. Vista de detalle de embalaje de la muestra M15.

Foto N°166. Vista particular del habitáculo de carga donde se observa zapatilla, cuerda plástica color verde, una mascarilla quirúrgica y una bolsa de papel color marrón.

Foto N°167. Vista particular de una zapatilla marca Globe, color negro. Desconoce si se encontró la otra zapatilla en otro sitio del suceso.

Foto N°168. Vista particular de la zapatilla color negro rotulada E4.

Foto N°169. Vista particular de la planta de la zapatilla rotulada E4, que presenta restos de lodo.

Foto N°170. Vista de detalle de la zapatilla color negro rotulada E4.

Foto N°171. Vista de detalle de la solapa de la zapatilla en que aprecia la marca Globe.

Foto N°172. Vista de detalle de zona plantar de zapatilla con restos de lodo.

Foto N°173. Vista particular del habitáculo de carga donde se ubica la cuerda, la bolsa de papel y la mascarilla.

Foto N°174. Vista particular de bolsa de papel con mancha de aspecto hemático y en estado húmedo, rotulada E5. Tiene manchas de aspecto hemático y en estado húmedo.

Foto N°175. Vista de levantamiento bolsa de papel rotulada E5. La impregnación se puede explicar por la condición climática y cercanía con la fuente emanadora de estas manchas.

Foto N°176. Vista de detalle de la bolsa de papel, rotulada E5.

Foto N°177. Vista particular de cuerda plástica color verde, rotulada E6.

Foto N°178. Vista particular de cuerda plástica color verde, rotulada E6.

Foto N°179. Vista de levantamiento de la cuerda plástica.

Foto N°180. Vista de detalle de cuerda plástica color verde con mancha de aspecto hemático.

Foto N°181. Vista particular de zona de hallazgo de mascarilla quirúrgica de tres pliegues con manchas de aspecto hemático.

Foto N°182. Vista particular de la mascarilla que se rotuló como E7.

Foto N°183. Vista particular de mascarilla que se rotuló como E7.

Foto N°184. Vista de levantamiento de mascarilla que se rotuló como E7.

Foto N°185. Vista de detalle de mascarilla en zona delantera.

Foto N°186. Vista particular de la zanja donde estaba volcada la camioneta.

Foto N°187. Vista particular de zona de hallazgo de llave de vehículo encontrada en el lugar.

Foto N°188. Vista particular de llave con llavero color marrón. Se realizó trabajo práctico y se logró dar contacto a la camioneta.

Foto N°189. Vista de levantamiento de muestra de material biológico rotulada M16.

Foto N°190. Vista de detalle de embalaje de muestra M16.

Foto N°191. Vista de levantamiento de la llave de vehículo.

Foto N°192. Vista particular de trabajo práctico de llave y cilindro de encendido del motor de la camioneta.

Foto N°193. Vista particular de trabajo práctico de llave y cerrojo de encendido.

Foto N°194. Vista de aplicación de polvo revelador de huella dactilar. No se obtuvo rastro apto para identificación físico humano.

A la consulta sobre en cuántos puntos del sitio del suceso se pudo establecer la existencia de manchas café rojizo con aspecto hemático. Sostuvo que en distintos puntos del vehículo. En el exterior, como la muestra que se levantó en el parachoques trasero, y su interior, como en la superficie de la puerta delantera costado derecho, como en el cuchillo tipo cartonero y en el habitáculo de carga donde se levantaron evidencias. Respecto del área del pick up cubierta con esta mancha, indicó que podría corresponder a un metro cuadrado aproximadamente.

**A la defensa de Valenzuela Rivas**, en relación a la pregunta de si encontraron la hoja de filo del cuchillo cartonero en el sitio del suceso que trabajó, dijo que no fue encontrado en el sitio del suceso que trabajó. No tiene conocimiento de si se encontró. A la pregunta de si al mover el vehículo, en el interior también se movieron las evidencias, dijo que no podría saberlo porque no podía estar cerca del vehículo. Consultado sobre si las pericias las realizaron una vez que movieron la camioneta, dijo que sí. Respecto de la hora a la que fueron a la 59 Comisaria de Lampa, dijo que no sabe a qué hora fueron, fue después de terminar las pericias. No sabe tiempo exacto de duración de la pericia. No recuerda a qué hora llegó a la 59 Comisaria de Lampa. Respecto de si tomó muestra de hisopado bucal a uno o ambos imputados, dijo que levantó una muestra de hisopado a Leonardo Antonio Valenzuela Rivas.

**A la defensa de Valdovinos Salgado**, respecto del hallazgo del cuchillo cartonero y si se pudo determinar la longitud de la hoja, dijo que no recuerda si se

pudo determinar la longitud. En cuanto a si este cuchillo cartonero tiene un elemento que permita que salga la hoja, dijo que justamente. Respecto de si el cuchillo se encontró en la parte trasera una vez que fue removido el vehículo, señaló que sí.

**A la pregunta aclaratoria del Tribunal** indicó que la cuerda plástica se rotuló como E6, la mascarilla como E7, y la bolsa E5.

Consultado en virtud del artículo 329 del Código Procesal Penal por la defensa de Valdovinos Salgado, respecto de si supo a quién correspondían las muestras de manchas de aspecto hemático levantadas, dijo que las muestras son enviadas al Departamento de Biología Forense, por lo que el biólogo debe exponer esos resultados.

**5.- Declaración pericial de Vivian Cecilia Bustos Baquerizo**, cédula de identidad N°7.292.657-9, nacida el 18 enero 1956, 68 años, divorciada, perito médico legista y criminalista con domicilio en calle Maule N°40, comuna de Santiago.

Bajo juramento expuso que en junio de 2021 la fiscalía le solicitó que revisara antecedentes vinculados con las lesiones y la muerte de Abraham Castro Toledo, se trató de pericia documental para lo cual se le remitió la copia de la carpeta investigativa.

**El objeto** del peritaje era determinar la naturaleza de las lesiones y dinámica en que estas lesiones habían acontecido. Para ello, consideró información contenida en la carpeta investigativa, de distintos tipos por ejemplo un dato importante fue la declaración del hermano del fallecido que sitúa alrededor de las 02:00 de la mañana la salida del hogar de su hermano en una camioneta doble cabina en la que iban el conductor y otra persona más.

También consideró la declaración del propietario del domicilio, en el cual alrededor de las 03:00 de la mañana, en el domicilio que tenía arrendado al Sr. Elizardo Valenzuela, se escuchó una interacción violenta entre sujetos masculinos, golpes en puertas y muros, domicilio del cual comprobaron alrededor de las 07:00 de la mañana que estaba sin moradores, sin la camioneta que normalmente se encontraba en el lugar, con las luces prendidas y con manchas de sangre en el sector.

También fue fuente de información la declaración del propio señor Valenzuela, quien describe las condiciones en la que el afectado llegó a su domicilio, cerca de las 02:30 y describe que este llegó en compañía del señor Valdovinos, y que se produjo una secuencia de agresión de Valdovinos a Castro, empleando un bate de béisbol y

empleando un arma corto punzante. Finalmente señala que el afectado, herido, se habría alejado caminando del domicilio.

Se consideró también como fuente de investigación, el parte del hallazgo del vehículo, la camioneta doble cabina y la ubicación del cadáver algunos metros adelante de la camioneta, enrollado en un cubrecama y un mantel, sin pantalones ni zapatillas, con su ropa desplazada, con roturas en la ropa y un trauma importante a nivel de cabeza, cuello, tronco, y también en los miembros.

Añade que de la información pericial del trabajo del sitio del suceso se obtuvo precisiones en cuanto a las lesiones, e igualmente precisiones respecto de algunas de las roturas en las prendas.

Del examen de la camioneta en el sitio del suceso, se comprobó que existía un charco en la pick up del vehículo, y además una zapatilla de marca específica, número 41, y un color que se describió como negro, así como la existencia de manchas sanguíneas en dos partes de la carrocería, una de ellas la manilla del lado derecho.

Se consideró además el trabajo pericial en el sitio del suceso del domicilio en el cual desde unos meses residía Elizardo Valenzuela, allí se comprobó la existencia de manchas sanguíneas, por goteo, por proyección, por lavado, sobre estructuras como el colchón, el piso del dormitorio y del living comedor, marcos de puerta, algunas paredes, en utensilios sobre el refrigerador y en el corredor ya afuera de la casa.

Se identificó también en el patio de esa casa, entre otras cosas, un bate de béisbol de aluminio, y una hoja de cuchillo monofilal, de 11 cm de largo y 3 de ancho, y en ambos elementos había manchas sanguíneas.

Además debajo del velador del dormitorio del Sr. Valenzuela, se encontró la pareja de la zapatilla que había sido encontrada en la pick up de la camioneta y en el lavamanos en el baño de la casa, se detectó a través de una técnica específica que los guantes y el propio recipiente del lavamanos que contenía estos guantes, indicaban la presencia de sangre lavada, en el patio además un pantalón de buzo azul con manchas sanguíneas.

Dentro de los últimos elementos pertinentes, consideró la información que provino de la autopsia médico legal, ésta coincidiendo con lo determinado con el examen médico criminalístico, entregó información a diferentes tipos de lesiones en

cabeza, cara, cuello, tórax superior por adelante y por detrás, zona lumbar, los dos glúteos, brazo izquierdo, y las dos manos.

Además la autopsia informó que la sangre que se levantó del cadáver no tenía alcohol etílico circulante.

Esa información recabada hablaba de las lesiones de los afectados.

Además empleó dos elementos más, ambos datos de atención de urgencia de los imputados Valenzuela y Valdovinos, que habiendo sido examinados el mismo día del hallazgo del cadáver, el 17 de junio, solo fueron detectadas lesiones leves que no requirieron de mayor tratamiento médico. Y finalmente la declaración de un testigo que señaló haber visto videos en los cuales el afectado era agredido en la zona de sus glúteos y que este no presentaba ningún movimiento.

El análisis empleó como método un análisis pormenorizado de los distintos tipos de lesiones para identificar los aspectos mecánicos y biológicos de su producción, luego esta información se integró a los hallazgos en los dos sitios del suceso, la camioneta y luego el domicilio, y se hizo un contraste entre lo señalado por el testigo que vio unos videos y luego con la declaración rendida por el señor Valenzuela.

**De esa manera, se consideró que en el cuerpo existían 3 grandes grupos de trauma diferenciable.**

Había un grupo de lesiones que considero **necesaria y rápidamente mortales**, el trauma faceo craneoencefálico, y el trauma cervical, compatible con un degüello. Ambos traumas fueron provocados sobre la persona viva, y ambos dieron cuenta de inmediato del daño provocado no solo por la existencia de un gran e incoercible sangrado sino que además, por una severa distorsión de la topografía normal del cuerpo.

El trauma cráneo encefálico fue de etiología **contusa**, se produjo por un golpe de alta energía en la zona central y derecha de la cara, esto fracturó el hueso maxilar y otros huesos más de la cara, arrancó 4 piezas dentales, y terminó por quebrar la base anterior del cráneo, lo que permitió que saliera masa encefálica al exterior. Cuando esto se produjo, el cuerpo estaba decúbito dorsal, tendido, y la cabeza estaba en apoyo sobre un plano duro y así se explica la presencia del infiltrado hemorrágico en la zona posterior del cráneo del cuero cabelludo.

El segundo trauma es el degüello del cuello. Se produjo con el sujeto en completa inmovilidad, pero vivo. Y se provocó con el agresor situado hacia la izquierda del afectado, esos cortes tan profundos que algunos llegaron hasta las vértebras indican que el cuerpo también estaba tendido, y de esa manera el agresor empleando esta vez un **arma corto punzante** a través de repetidos cortes seccionó la piel, el músculo, la carótida, las yugulares y la laringe destruyendo varios discos traqueales, por lo sucesivos y repetidos cortes.

Tanto el trauma craneoencefálico como el degüello fueron provocados en vida, y el cráneo encefálico fue primero, porque hizo sangrado profundo importante como el infiltrado del cuero cabelludo, lo que no podría haberse obtenido si el degüello hubiese sido el inicial.

Los dos traumas determinan incapacidad motora inmediata, y en conjunto avanzan a la muerte en muy breve intervalo de no más de algunos escasos minutos.

Todos los restantes traumas que el cuerpo presenta son anteriores a esta agresión final de degüello y trauma facio craneoencefálico.

El segundo grupo, son el resto de las lesiones que se comprobaron en el cuerpo, y estas son diversas, hay pequeñas escoriaciones, hay pequeñas equimosis, hay equimosis amplias, hay heridas cortantes superficiales, y hay otras heridas corto punzantes con largos recorridos en los tejidos del cuerpo, son todas de la vida. Todas respondieron con sangrado acorde a su propia naturaleza, unas más otras menos, y al igual que el trauma final, el faceo craneoencefálico y el degüello, estos traumas indican la participación de distintos elementos.

Fue posible establecer la presencia de elementos contusos pequeños, por ejemplo compatibles de golpes de puño, o contención con dedos de una mano, pero también se observó la existencia de traumas por elementos de mayor tamaño y seguramente mayor peso, hay escoriaciones que indican que un filo se aproximó a cuerpo, y también hay heridas profundas que indican que una hoja filosa se incrustó en el cuerpo, desde la dinámica, estas diversas lesiones indican que existió un interacción del tipo de la agresión con escasos gestos de defensa, con huellas de contención, por acción de manos y dedos. Si bien estas lesiones resultaron numerosas, ninguna tuvo la capacidad de limitar al afectado para moverse o responder de alguna forma esta agresión.

En términos cronológicos, el aspecto de estas lesiones indica que son contemporáneas con el trauma mortal y coinciden en la dinámica de estas dos

lesiones causantes de muerte que se explican por gestos agresivos, y en una observación conjunta coinciden igualmente en el hecho de que se han empleado elementos contusos y elementos cortopunzante, y que esta multiplicidad de lesiones que se centralizan en la mitad superior del cuerpo, todas de alta energía, **son altamente sugerentes de la participación de dos agresores** que emplean de manera alternada uno, un elemento cortopunzante y, el otro, un elemento contuso.

El tercer grupo de lesiones son las post vitales, las que se desarrollaron también de una manera focalizada, uno a nivel de la región de cara y parte del cuello y tórax al lado derecho, con una serie de maniobras complejas que tiene por fin distorsionar la fisonomía de la persona.

El otro grupo son unas lesiones muy superficiales en la zona glútea, con una intensidad o cantidad de energía muy menor, y son una serie de gestos muy simples en relación a las maniobras de distorsión de la cara.

Con esta determinación se le dio respuesta a la primera interrogante del fiscal que era la naturaleza de las lesiones.

Para responder a la segunda interrogante, las particularidades, consideró destacable la inexistencia de alcohol etílico en la sangre del afectado, pudiendo señalar que desde esa sola perspectiva el afectado debió encontrarse consciente, capaz de diagnosticar situaciones de riesgos, y con competencia para desarrollar acciones o conductas que le permitiesen sobrepasar una situación agresiva.

Integrando el conocimiento de las lesiones al sitio, y considerando que el cuerpo fue encontrado varios kilómetros fuera del lugar donde habían acontecido los hechos, se estima que las primeras huellas de la agresión se presentan en el dormitorio que ocupaba el Sr. Valenzuela, en ese sector hay sangre en el borde la cama y en la salida del dormitorio, **con la más alta probabilidad es allí donde se generan las primeras lesiones contusas sobre Abraham** y esta es una equimosis en el dorso de la mano derecha, es una huella de defensa a la agresión con un elemento contuso.

Muy rápidamente después de eso, se introduce en la agresión un elemento cortopunzante, en tres ocasiones la víctima consigue frenar con sus manos el movimiento de esta arma, pero luego se producen una serie de lesiones cortopunzantes en la zona posterior de su cuero cabelludo y en la región escapular. Estas lesiones son muy particulares también, todas tienen un recorrido tangencial en el cuerpo, son acentuadamente desde arriba hacia abajo, solo una entra a la cavidad

del tórax, pero como es tan perpendicular no consigue lesionar al pulmón, estas trayectorias tan verticalizadas son indicativas de que el agredido está en una posición descendida en relación a su agresor. Abraham está caído y posiblemente caído de rodillas y el agresor con arma cortopunzante que estaba situado de frente a él, y al que le presentó sus manos como defensa, sigue de frente a él, pero está de pie, mientras que el lesionado cae. Es altamente posible que en esta caída, se haya desprendido una de las zapatillas de Abraham y haya quedado debajo de la cama.

Explica que estas lesiones solo ocasionan dolor y sangrado, y la localización que tienen indica que primero deben impregnar las ropas, y después pueden expresarse en el exterior y por eso en el dormitorio no hay más manchas sanguíneas, salvo unas escasas en la zona del colchón.

Esta situación de pasar de la posición de pie con capacidad defensiva frente a una situación de caído en el suelo, puede resultar lógica si se considera que la equimosis que se detectó en la región del hemitórax y cervical derecho del lesionado se produjo con un golpe de alta energía por un elemento grande y pesado y, posiblemente, esa situación fue un golpe con el bate de aluminio. Eso explica la pérdida de la capacidad defensiva que tenía Abraham Castro.

En esa condición golpeado en la zona alta con un bate y con numerosas heridas cortopunzantes superficiales, el lesionado abandona el dormitorio e intenta abandonar el domicilio y eso queda evidenciado en la existencia de 4 grupos de manchas de sangre por goteo en el suelo del living comedor, no es un reguero, significa que el agredido es interrumpido de su desplazamiento, con harta probabilidad esa interrupción muestra la acción de terceros en maniobras de contención que son las marcas de dedos que se observan a nivel de codo y también de brazos. Hay movimientos bruscos, y esos movimientos proyectan sangre y así se explica el hallazgo de sangre en la parte superior del refrigerador sobre un utensilio de cocina. Este intento por frenar el desplazamiento del lesionado se hace muy evidente en el sector de la puerta del domicilio donde hay manchas de sangre en el marco de la puerta y también en el suelo, las que se extienden hasta el corredor.

Finalmente Abraham debió terminar en el suelo, y en el suelo de ese antejardín patio, de tierra húmeda, fue donde se produjo el trauma faceo craneoencefálico con el bate de béisbol que fue encontrado en el exterior. Muy rápidamente después de ese trauma que anula toda la actividad motora de Abraham y que permite un sangrado abundantísimo, un agresor premunido de un arma cortopunzante situado a la izquierda del afectado que seguramente está decúbiteo dorsal con su cabeza

lateralizada hacia la derecha sufre las lesiones que le ocasionarán un degüello. **Esta lesión es compatible con la hoja del arma cortopunzante de 11 centímetros de largo encontrada en el exterior del domicilio.**

Luego, cuando ya la muerte está instalada, y de manera sucesiva se produce el trauma post vital, el de la cara, con arma cortopunzante por plano anterior, y luego el de los glúteos también con arma cortopunzante, pero por posterior, para lo que fue necesario cambiar el cuerpo de posición. Y luego de aquello el cuerpo es trasladado en la pick up de la camioneta hacia el lugar en que es finalmente encontrado. En ese traslado, ha quedado abandonada en la camioneta la otra zapatilla de Abraham. El pantalón quedó en el patio de la casa, que debió ser retirado para permitir los cortes post vitales de los glúteos.

**No hay huellas de arrastre en el cuerpo**, tampoco se visualizan huellas de arrastre en el sitio del suceso, y el hecho de que se encontrase el cuerpo envuelto en un cubrecama hace difícil su traslado por parte de un solo individuo, por tanto, en estos hechos considera que existieron dos agresores, desde el inicio de la agresión en el dormitorio del imputado Elizardo Valenzuela, hasta el momento en que el cuerpo es cubierto por tierras y ramas luego de ser trasladado en elevación sin arrastrar por dos agresores.

Dice que con ello se le dio respuesta a la segunda interrogante de la fiscalía.

Agrega que aun cuando no fue solicitud del fiscal por un aspecto metodológico, contrastó esta dinámica con el testimonio, en primer lugar del testigo que señala observar la agresión de los glúteos en los videos y con los hallazgos del sitio del suceso, se considera que es compatible toda la evidencia hemática encontrada en el sitio del suceso con las lesiones del afectado, y que los dos elementos que se levantaron considerándolas como armas empleadas, el bate y la hoja del cuchillo, también resultan compatibles, y que la secuencia agresiva que termina con daño post vital también es compatible con lo que el testigo declara haber visto en video. Y que en el contraste de esta dinámica por lo señalado por el imputado Elizardo Valenzuela, si bien la etiología coincide, y los aspectos temporales también, no coincide la secuencia traumática ni su resultado ni la intensidad de esta omitiendo los aspectos que ocasionaron las lesiones mortales. Con eso concluye su pericia.

**Al fiscal respondió** que la agresión se inicia en el dormitorio, están presentes tanto el bate como un cuchillo, la agresión se sucede desde el dormitorio hasta la

salida del agredido de la casa y en esta se aprecia la participación del elemento cortopunzante y la acción de manos y dedos como medios para detenerlos. La tercera fase de esta agresión se da en el patio de la vivienda y allí siguen estando presentes el bate y el cuchillo. Una última fase es igualmente agresiva, pero es post vital, Abraham está muerto, y empleando el elemento cortopunzante en dos planos distintos se le generan traumas tendientes a dificultar su identificación, por una parte, y en el otro es solo una maniobra agresiva.

Consultada sobre cuáles serían las lesiones en que la víctima está en posición inferior al agresor, señala que en una perspectiva en una mirada global, considera que siempre el agredido estuvo en una situación de inferioridad en relación a sus agresores porque no hay ninguna evidencia de que él haya sostenido armas en sus manos, sus dos manos que tienen huellas de defensa a la agresión del elemento cortopunzante, en segundo lugar, porque sus agresores son dos, y en tercer lugar hay una fase de la interacción en la cual el agredido posiblemente está caído de rodillas, mantiene el tronco en posición vertical, y eso es en el dormitorio y así es como la hoja del cuchillo puede recorrer 14 centímetros en sentido descendente y no conseguir dañar el pulmón, solo pasar vertical por la cavidad.

Preguntada sobre si de las evidencias encontradas que dan cuenta que la víctima intenta huir del lugar saliendo del dormitorio, indica que intenta alejarse pero está impedido para hacerlo de manera directa y eso se visualiza en que la evidencia hemática que se gotea de sus lesiones sangrantes de cuello, de supra escapular, se va ubicando en el piso, pero en estaciones, significa que se detuvo, al dar algunos pasos se detuvo, y luego al dar algunos pasos se detuvo nuevamente, y eso aconteció en 4 ocasiones, ese comportamiento de desplazamiento no es el esperado de alguien que se aleja de manera libre y espontánea es lo que se observa cuando el lesionado avanza y se detiene, en este caso, la presencia de marcas por contención con manos y dedos, en codo izquierdo por ejemplo, es un indicativo de que no pudo desplazarse de manera directa porque fue retenido sujetado por manos de un tercero, e igualmente existencia de manchas en el dintel de la puerta, en el marco de la puerta y manchas por proyección indican que igualmente se le intentó retener contra esa estructura al momento de salir del lugar.

Agrega que las lesiones mortales se producen en el exterior del domicilio, con el elemento contundente encontrado que fue el bate de béisbol, luego se produce el degüello, intentos superficiales de cortes alrededor de 5, pero hay más de 3 profundos cortes en la zona media del cuello, de modo que nunca pudieron ser menos de 7

trazos, objetivamente son incontables, porque la mayor parte del tejido comprometido del degüello fue retirado de la cara.

Sobre la evidencia hemática la cual no quedó mayormente presente en el lugar, señaló que tanto el trauma cráneo encefálico como el degüello provocaron sangrado externo muy abundante pero no se detectó en el sitio del suceso este sangrado abundante que particularmente debió tener la expresión de un charco, porque el cuerpo sangrante y evolucionando a la muerte no volvió a moverse más, sin embargo, en las fotografías del sitio del suceso se observa que en la zona anterior del domicilio y también por fuera de la reja perimetral hay un nivel de varios centímetros de agua lluvia, y es altamente posible que esa agua lluvia acumulada sobre el suelo poroso de tierra haya por una parte, diluido la sangre y por otra permitido que se absorbiese en la misma tierra.

La detección de manchas de sangre diluidas y lavadas tanto en un par de guantes quirúrgicos como en el recipiente del lavamanos, es un indicativo de que los agresores, o el agresor lavó sus manos, lavó sus guantes e intentó deshacerse de este tipo de evidencia, igualmente podría haber sido incorporada más agua que la sola agua lluvia en el sector donde se acumuló en el sector del patio. En el vehículo también se encontró, un charco, una zapatilla, una mascarilla, una cuerda, y otro par de guantes, no está segura de esto último.

La víctima fue trasladada en la zona posterior de la camioneta en la pick up, y en esta acción de levantar el cuerpo debieron participar al menos dos personas, tanto para subir el cuerpo si es que, el cuerpo fue sacado desde la camioneta después de que este vehículo estaba semi volcado en la berma, si el cuerpo fue sacado desde ahí ese cuerpo también debió ser trasladado por dos personas. El hecho de que el cuerpo hubiese estado sin huellas de arrastre, con mantención de los cobertores, mantel y cubrecama, y que haya además estado cubierto en un 80% por con tierra y con ramas, es maniobra compleja y con la mayor probabilidad se hizo bastante eficiente y rápida con la participación por las mismas dos personas que han traslado el cuerpo.

Preguntada sobre cuánto tiempo pudo haber durado el ciclo de lesiones, dice que hay una primera fase que es aquella que incorpora las heridas del dormitorio, algunas dos o tres que pudieron producirse durante el recorrido hasta la puerta de salida de la casa, y hasta que se produjeron las dos lesiones mortales, las que con alta probabilidad se han producido en una **secuencia ininterrumpida** y que pudo tardar algunos minutos, tal vez unos 8-10-15 minutos, no mayor que eso. Las siguientes maniobras de retirar los pantalones, sacar la piel de la cara, extraer o romper los

glóbulos oculares, generar escoriaciones y heridas superficiales en la zona de los glúteos, eso pudo tardar unos 10 minutos más, pero pudo existir un intervalo entre la producción de las lesiones mortales, la muerte, y la instalación de estas maniobras de destrucción de la cara y de deteriorar los glúteos.

Sobre la herramienta utilizada, dice que pudo ser un mismo tipo de elemento dotado de filo y no hay ninguna que podría incluso que pudo haber sido dos elementos cortopunzantes distintos, como por ejemplo un cuchillo de buen filo, como el arma utilizada para causar el degüello, y un elemento con un filo mínimo como un cuchillo cartonero, que a propósito fue el que se encontró en la pick up de la camioneta.

**A la defensa de Valenzuela Rivas**, señaló que para poder realizar todas estas maniobras se necesitaban dos armas distintas, una contusa y otra cortopunzante, y hay elementos que indican que estas lesiones se produjeron todas por ejemplo en el dormitorio en un intervalo breve, lo que sugiere que hay dos armas distintas en manos de dos personas distintas. Existe un cuchillo de buen filo fue el que causó el degüello, el cuchillo cartonero no tiene la solidez para llegar a marcar los cuerpos vertebrales ni para llegar a lesionar ni para llegar a fragmentar de esa manera los cartílagos traqueales.

Sobre el hecho de que el agredido haya intentado escapar, dice que hay dos tipos de manchas que permiten sostener que el lesionado sangrando se apoya en la puerta y tiene movimientos en el sector, el que proyecta la sangre a los muros y también hay goteo, los sectores de su cuerpo se pueden mover en el espacio, el cuerpo en sí mismo está en la misma ubicación pero los segmentos se mueven con violencia, está retenido contra la puerta, tratando que salga de la casa. Lo que se vislumbró con las equimosis en las manos, en el dormitorio cuando se produce la lesión vertical de arriba hacia abajo la ropa más externa sufren los cortes super escapular, pero está lejos, indica que estuvo sujeto por su ropa, y después el cuchillo llegó al cuerpo.

**A las preguntas del defensor de Valdovinos Salgado**, respondió que el análisis lo hace en base a toda la información a la que tuvo acceso. Que no vio otro video distinto donde se mostraba la víctima de rodillas. Respecto a la dinámica, dice que está basado en evidencia y no en presunciones ni en indicios. La evidencia está en que estas tres lesiones que en la piel están en el plano muy superior del cuerpo, casi en la cara superior del hombro, tienen trayectorias que son todas tangenciales, es decir, verticales, de arriba abajo, y una de ellas recorre 14 centímetros. Para que eso

acontezca, o el agresor está situado sobre nivel, parado arriba de algo, o el agredido está bajo nivel. Agrega que, si bien objetivamente hay lesiones, no se puede decir cuántas personas agredieron a esa persona, pero sí se podría decir que hay dos tipos de arma en esa primera agresión. Sobre la equimosis que está descrita en la región cervical y torácica derecha, aclaró que es una equimosis amplia por tamaño, porque compromete esos dos segmentos. Eso por encima de la clavícula y por debajo de la clavícula. Es una sola área que se describe como equimótica.

Añade que en el sector del patio solamente se encontró una hoja. Un fragmento de cuchillo que era una hoja de 11 centímetros de largo y en la parte más ancha llegó a medir 3 centímetros.

Preguntada sobre si es posible que una persona se lo haya echado al hombro en el primer sitio y lo haya trasladado a la pick up, responde que está dentro de las posibilidades.

Preguntada sobre si es posible que el cuerpo haya salido proyectado desde la cabina al volcarse el vehículo en el cual iba siendo transportado, señala que no de acuerdo a cómo está ubicado el cuerpo, no es posible aquello por dos razones. Una, porque la camioneta tiene una pérdida de sustentación que es lateral. ¿Por qué? Porque la camioneta está de lado. Por lo tanto, el cuerpo no habría salido en línea recta hacia adelante, sino que habría salido oblicuo hacia adelante. Habría estado al otro lado del cerco. Y la otra razón es que el cuerpo está completamente cubierto en un ochenta por ciento de su superficie con tierra y ramas.

Preguntada sobre si en el patio o en el antejardín tendrían que haberse levantado huellas plantares para determinar si hubo más de dos o tres o de una persona en el lugar, dice que para establecer aquello, en cuanto a la relación o la presencia de ciertas personas en un determinado sitio de suceso, se pueden hacer pericias que vayan en un sentido y en el otro. Pero también es posible establecer la presencia de una tercera persona o cuarta persona en un sitio si es que esa persona porta en su superficie corporal, ya sea la piel, bajo las uñas, en sus zapatos o en su ropa, evidencia biológica del hecho que se está investigando, por ejemplo, mancha sanguínea.

Preguntada sobre si en el antejardín, el patio, donde indicó que se habrían realizado tanto los golpes en la cabeza y en la mandíbula como el degollamiento, podría haber también ocurrido en el sitio secundario, respondió que sí, eso podría

haber ocurrido ahí también. En el sitio de suceso, sí, hay separado del cuerpo un trozo de cuero cabelludo. En el sitio secundario, sí. En el del vehículo.

Preguntada sobre la habilidad del cuchillo cartonero, indica que no tendría la habilidad no podría ser suficiente para poder llegar a las vértebras, pero sí poder ocasionar los cortes tan limpios como se aprecian en el cuello, algunos de los finos superficiales. Pero la misma estructura del cuchillo cartonero, en donde la hoja está semifragmentada, son pequeños filos, que se van sucediendo al hacer, aplicar una cantidad importante de energía o para poder introducirlo en el espesor del tejido y el impacto con el hueso, con la más alta probabilidad las hojas se habrían quebrado y no habría podido continuar con el corte.

Agrega que no puede señalar quiénes realizaron las distintas acciones, porque no hay cámaras, puede haber testigos o los propios coautores. A través de las lesiones no es posible identificar a una persona, solamente es posible individualizar si se trata de un sujeto o más de un sujeto, si es más alto, si es más bajo, en relación a una cierta lesión.

Consultada por el tribunal, con el objeto de aclarar puntos dudosos en su declaración, sobre si con el trauma cráneo encefálico habría sido suficiente para causar la muerte, respondió que absolutamente, cualquiera de los dos traumas por sí solo tenía capacidad de provocar la muerte rápida.

Consultada sobre si aparte del retiro de la piel, desforramiento, y retiro de los glóbulos oculares, además hubo una pérdida del pabellón auricular, señaló que sí.

Consultada sobre qué tipo de elemento corto punzante se utilizó para el desforramiento facial, indicó que es difícil determinarlo básicamente por dos cosas.

Porque para practicar el desforramiento se utilizó uno de los labios del de cuello. El de cuello se hizo con varios cortes, no con uno. Varios superpuestos y parcialmente paralelos. Algunos un poco inclinados, otros no tan inclinados. Y se usó este borde para poder levantar. Y los cortes que se practicaron para levantar, desforrar la cara, son todos cortes cortos. Se observan y son cortes muy escalonados. Se van cortando trozos cortitos y se levantan. Eso, explica, podría haber sido con cualquier punta. El cartonero también está dentro de las posibilidades.

Añade que hay una probabilidad alta de que el cartonero haya sido el que se empleó para generar las heridas superficiales en los glúteos, y eso debió iniciarse en el domicilio, porque en el domicilio quedó el pantalón de buzo. Pero como son post mortales, tanto la de los glúteos como el desforramiento de la cara, el desforramiento

de la cara sí pudo haber sido hecho también en el sitio, con el cartonero que se encontró en el vehículo.

Consultada sobre el si el retiro de los glóbulos oculares se habría hecho también con el mismo cuchillo o con algún otro elemento, respondió que, en su opinión, se hizo con el mismo elemento filoso con el que se hizo el desforramiento. Añade que el retiro de los glóbulos oculares es parcial, porque al observar las órbitas se detecta que en el interior de ellas hay tejido blando, que es parte del globo colapsado.

Consultada sobre si el cuchillo de hoja de 11 centímetros tenía mango, señaló que no, nunca vio el mango en la fotografía. Y la hoja que encontró, le pareció que es una hoja de filo dentado.

**6.- Declaración pericial de Andrés Gabriel Said Tamayo**, cédula de identidad N° 16.425.059-8, nacido el 7 de febrero de 1987, 37 años, soltero, Teniente de la 1era Comisaría de Carabineros Santiago Central, domiciliado en calle Santo Domingo 715, comuna de Santiago.

Bajo promesa de decir verdad, sostuvo que el día 17 de junio del año 2020, el equipo pericial a su cargo, en compañía del Sargento 2do Francisco Urrutia Muñoz y del Cabo 2do Luciano Torres Aizum, se constituyeron en la 59° Comisaría de Carabineros Lampa con la finalidad de continuar con las diligencias periciales sobre el hecho investigado. En primera instancia, y al interior de esta unidad policial, realizaron diligencias periciales previa autorización voluntaria del imputado del imputado José Valdovinos Salgado, el cual firma el acta voluntaria de exámenes corporales con la finalidad, en primera instancia, de realizar una revisión superficial de sus vestimentas, de sus manos y de su calzado. Se procedió a levantar una muestra de posible material biológico desde los lechos ungueales de ambas manos, muestras que fueron levantadas y rotuladas como MST-1 y MST-2.

Seguidamente, indica que se procedió a levantar un hisopado bucal desde la cara interna de ambas mejillas del imputado a través de la utilización de tórula siendo rotulada como MST-3. Posteriormente, al verificar el calzado del imputado, desde el empeine de la zapatilla derecha que él vestía o portaba, se advirtió una mancha de color café, la cual fue levantada, a través de la utilización de una tórula hidratada en suero fisiológico, la cual fue rotulada esta muestra como MST-4. Seguidamente, voluntariamente, el imputado hizo entrega de una chaqueta color negro, marca Ben Sherman, talla M, la cual fue rotulada para efectos periciales como ESM o ESM-1.

Finalmente, personal del Departamento de Organizaciones Criminales, OS.9, hizo entrega de una polera color negro, talla M, con el logo en la zona anterior de Garfield.

**Se le exhibe por el fiscal en Otros medios de prueba Set N°6:**

**Foto N°338:** ve al imputado José Valdovinos Salgado.

**Foto N°339:** Se puede ver una fotografía de perfil del imputado Valdovinos Salgado.

**Fotografía N°342:** más en particular, del imputado Valdovinos Salgado.

**Foto N°343:** dorso de ambas manos del imputado Valdovinos Salgado.

**Foto N°345:** Corresponde, en este caso, a la palma de ambas manos del imputado Valdovinos Salgado.

**Foto N°346:** corresponde, en este caso, a la zona plantar de la zapatilla derecha que portaba el imputado Valdovinos Salgado, la zapatilla.

**Foto N°347:** corresponde a la zona plantar de la zapatilla que portaba, pie izquierdo.

**Foto N°348:** Corresponde al levantamiento de muestras de posible material biológico desde los lechos ungueales de la mano derecha de Valdovinos.

**Foto N°349:** Corresponde al levantamiento de muestras de posible material biológico desde los lechos ungueales de la mano izquierda del imputado.

**Foto N°351:** Corresponde a la muestra de posible material biológico que es realizado, en este caso, o es denominado como hisopado bucal, desde ambas carillas internas de las mejillas del imputado Valdovinos.

**Foto N°353:** vista particular, en este caso, del empeine de la zapatilla del pie derecho del imputado Valdovinos.

Preguntado sobre que particularidad tiene esta evidencia en la investigación, señaló que llamó su atención porque mantenía una mancha de color café situada en la zona del empeine.

**Foto N°354:** fotografía más en detalle de la mancha de color café que se encontraba situada en el empeine de la zapatilla derecha del imputado Valdovinos.

**Foto N°355.** Fotografía 355 es una foto en detalle de la mancha de color café que mantenía la zapatilla derecha del imputado en Valdovinos.

**Foto N°356:** levantamiento de la mancha de color café situada en el empeine de la zapatilla derecha del imputado en Valdovinos.

**Foto N°358:** Corresponde, en este caso, a la chaqueta que hace entrega voluntaria el imputado Valdovinos de marca Ben Sherman, talla M, color negra y rotulada para efectos periciales como EST1.

**Foto N°359:** Corresponde a la misma evidencia rotulada como EST1 en su zona, en este caso, posterior.

**Foto N°360.** Corresponde, en este caso, a la mano derecha del imputado en Valdovinos.

**Foto N°363:** polera de color negra, talla M, la cual ya indicó en su declaración que se encontraba la imagen de Garfield en la zona anterior y que fue entregada por personal de OS9, la cual para efectos periciales rotulé como EST2.

**Foto N°364:** zona posterior de esta polera para efectos periciales de la cual rotuló como EST2.

**A la defensa de Valenzuela Rivas,** sostuvo que no fue al domicilio de Valdovinos, solo se enfocó en el trabajo pericial del imputado Valdovinos Salgado. Agrega que la polera negra se incautó porque había información del personal que habría sido utilizada en los hechos acontecidos, pero él no la levantó en el domicilio.

**A la defensa de Valdovinos Salgado,** señaló que todo lo que se levantó ese día, fue entregado en forma voluntaria.

**7.- Declaración del Perito José Francisco Ormazábal Correa,** cédula de identidad N°16.951.883-1, nacido el 10 de mayo de 1981, 35 años, casado, Capitán de Carabineros de Labocar, Maule 40, comuna de Santiago.

Indicó que el día 17 de junio del año 2020, aproximadamente a las 17.40 horas, se constituyó en un sitio del suceso del tipo cerrado con la finalidad de realizar una cooperación al equipo pericial del Teniente Nicolás Bustos Barriga por un procedimiento de homicidio. Llegó con su equipo pericial hasta calle Joaquín Undurraga, sitio C4, comuna de Lampa, donde se realizan fijaciones fotográficas y planimétricas y una inspección ocular del recinto. Al inspeccionar el sitio del suceso, se advirtió que correspondía a un sitio cerrado, destacando el portón de acceso

vehicular se mantenía abierto conectando inmediatamente con un antejardín lugar donde se encontró un cuchillo metálico, solamente la hoja de 11 centímetros de largo y 3 centímetros de ancho, que estaba sobre el suelo del antejardín y se rotuló como EO1. Se levantó desde la superficie de este cuchillo una muestra de posible material biológico depositado rotulada como MO1. Continuando con la inspección se observó que al poniente del antejardín se encuentra el inmueble habitacional de un nivel de edificación y de material ligero destacando en el cobertizo un encendedor de diversos colores el que se rotuló como EO2 y desde el que se levantó también una muestra de posible material biológico depositado, rotulado como MO2. En este mismo cobertizo, se encontró en el borde del piso de hormigón, diversas manchas color café rojizo de aspecto hemático, las que conforme a su morfología eran transferidas por salpicadura y de donde se levanta una muestra rotulada como MO3, hallando contiguo a ella también un escobillón que mantenía manchas color café rojizo de aspecto hemático transferidas conforme a su morfología por goteo del elemento contribuyente, por lo que se levantó una muestra que se rotuló como MO4. Al costado norte del antejardín había una zona destinada como basureros, hallándose un tambor plástico. Bajo este tambor al costado, específicamente, se encontró un bate de béisbol metálico que se rotuló como EO4 y desde la zona de la empuñadura del mango se levantó una muestra de posibles células epiteliales por la como MO5, en la zona de golpe del bate de béisbol destacan diversas manchas color café rojizo de aspecto hemático, transferidas por contacto directo con el elemento contribuyente y de donde se levantó una muestra rotulada como MO6. Al costado de este bate de béisbol se encontró un martillo rotulado como MO5 del que se levantaron muestras de células epiteliales rotuladas MO7. Avanzando hacia el poniente del cobertizo estaba la puerta de acceso principal a la casa, la que se mantenía abierta sin señales de fuerza, y en la zona anterior de la puerta, en el contra frente del mismo, en el marco de la puerta, y a nivel del interruptor de la luz se advierten diversas manchas café rojizo, transferidas por goteo, por contacto, de donde fueron levantadas tres muestras de estas manchas color café rojizo, rotuladas M8, M9 y M10. Detrás del acceso principal a la puerta, se observó un área como living comedor el que mantenía un desorden generalizado, y se ve a nivel del piso diversas manchas de material terroso. Sin embargo, al realizar una inspección de esta, se hallaban cuatro agrupaciones de manchas color café rojizo de aspecto hemático, transferidas principalmente por goteo y con señales de arrastre por desplazamiento al interior, de donde se levantaron cuatro muestras rotuladas de MO11 a MO14. Luego, en la misma dirección poniente se encontraba la cocina principal y en la zona del lavaplatos se hallaba un espumador metálico, en el que mantenía una mancha color café rojizo de aspecto hemático, transferida por goteo.

Este espumador se rotuló como EO6 y se levantó la muestra de aspecto hemático rotulada como MO15. Seguidamente, al costado norte de la cocina se hallaba el baño principal de la casa, donde se encontró bajo el lavamanos un buzo deportivo color verde olivo, marca Nike, talla M, el que se encontraba al revés, y se rotuló como EO7. Este pantalón mantenía diversas manchas color café rojizo de aspecto hemático en las piernas a nivel de la zona inferior, principalmente por contacto directo con el elemento contribuyente. En la zona de lavamanos, al interior, había unos guantes de látex color celeste, los que se encontraban empapados con un líquido de aspecto sanguinolento, por lo que también fueron levantados y rotulados como E8. Al norte del baño principal destacaba la puerta que conectaba con el dormitorio principal de la casa, la que se mantenía abierta. Sin embargo, esta presentaba daños asociados a la transferencia de energía con un elemento contundente en la zona superior, media e inferior, fracturando la madera de la puerta. Y al ingresar al dormitorio, en el piso se encontró una mancha de aspecto hemática transferida por goteo, la que se rotuló como MO16. El dormitorio principal mantenía un desorden generalizado, consistente en ropas de cama fuera de su posición habitual de uso. A nivel del clóset, las prendas de vestir estaban desparramadas por distintos lugares. Sin embargo, en el costado oriente se hallaba el velador, donde sobre éste se encontraba una pesa digital, una balanza digital y una pipa, rotuladas como EO9 y EO10. En el primer cajón del velador también se encontró un cartucho balístico calibre.22 y un segundo balístico calibre 9 milímetros Lube, los que se rotularon como C1 y C2.

Continuando con la inspección de esta estructura del velador, en el compartimiento inferior se halló una zapatilla color negro marca Globe, derecha, la que se rotuló como EO11. Como las prendas de las ropas de cama se encontraban fuera de su posición habitual de uso, se realizó una inspección de la estructura del colchón, y en los bordes del mismo se advirtieron diversas manchas de material terroso, similar al que se hallaba en el living comedor, por lo que de este lugar se levantó una muestra de posibles células epiteliales, la que se rotula como MO17. Luego se inspeccionó la zona del clóset ubicado al costado poniente de la habitación y entre las ropas que se encontraban esparcidas se encontró una billetera, la que al ser revisada mantenía una cédula de identidad a nombre de Abraham Castro Toledo, esta billetera se rotuló como EO12.

A nivel de la puerta de salida al patio trasero, la que conectaba con la cocina, se halló sobre el suelo un buzo deportivo color azul con franjas en los costados laterales color gris que mantenía diversas manchas color café rojizo de aspecto hemático y que

conforme a su morfología eran transferidas por contacto directo con el elemento contribuyente y que se rotuló como EO13.

**Al Ministerio Público** indicó que el equipo llegó al lugar como a las 17:40 horas aproximadamente. En cuanto a los antecedentes tenía acerca de los hechos, previo al arribo al lugar, señaló que inicialmente concurrió a un sitio de suceso donde se había encontrado una camioneta y un cadáver. Como era una cooperación tuvo que trabajar donde se había establecido un segundo sitio del suceso que era esta casa. No recuerda la dirección porque era un camino interior dentro de ahí, cercano a la casa. El lugar al que concurrió es calle Joaquín Undurraga, sitio C-4.

Consultado sobre si aparte del registro o fijación de todas las evidencias encontradas en el lugar, se practicó alguna técnica especial para detectar u orientar la presencia de algún elemento de interés criminalístico, indicó que sí, se realizó la aplicación de Bluestar en todas las habitaciones con la finalidad de realizar la prueba orientativa para ver si había sangre humana en el lugar y efectivamente arrojó la quimio-luminiscencia en el living-comedor, cocina, baño, y dormitorio principal donde se podía ver las marcas principalmente de desplazamiento y arrastres en estas habitaciones.

**Se le exhibe set fotográfico N°6, de otros medios de prueba del auto de apertura.**

Foto N°214. Una vista general desde el exterior del sitio del suceso donde podemos ver la puerta de acceso vehicular que se mantiene abierta y más al fondo se encuentra el inmueble de un nivel de material ligero donde se realizaron las diligencias periciales. El cierre perimetral es de reja metálica, y el portón está abierto. La casa está construida de madera, y tiene un nivel de edificación. Fue la primera fijación que efectuó en el lugar. Eran las 17:40 horas. Era un tiempo de invierno, había estado lloviendo, por eso quizás está un poco oscura la fotografía. Perfecto.

Foto N°215. Es una vista de ubicación de donde estaba el cono de más abajo, donde estaba la hoja metálica correspondiente al cuchillo, los conos que están arriba señalan donde estaba el encendedor y la mancha de aspecto hemático en el borde del cobertizo del piso. Al fondo se observa la puerta de acceso principal a esta casa que se inspeccionó. La puerta es blanca. El piso es cerámico, pero estaba con material terroso en toda su superficie. Como se ve también había agua acumulada, había barro porque había estado lloviendo en esos días.

Foto N°216. Es una vista particular de dónde se encontraba esta hoja metálica del cuchillo, la que se rotuló como EO1. En el antejardín.

Foto N°217. Una vista de detalle de la hoja de este cuchillo donde se observan las medidas que tenía 11 centímetros de largo y 3 centímetros de ancho. Era de un filo, punta agudizada. Se rotuló EO1.

Foto N°218. Es una vista de detalle del levantamiento de células epiteliales mediante tórula desde la superficie de la evidencia EO1 y que se rotuló como MO1.

Foto N°219. Es una vista de detalle de la hoja metálica en el laboratorio, es la misma hoja EO1 y donde se encuentra también la cadena de custodia 5704362.

Foto N°220. Es la muestra que se obtuvo desde la hoja metálica, rotulada como MO1 y asociada a la NUE 5704363. Estas muestras se envían directamente al laboratorio de genética forense si se requiere por la Fiscalía.

Foto N°221. Es una vista de la ubicación de donde estaba el encendedor de diversos colores que estaba en el cobertizo y que se rotuló como EO2. En la zona superior costado izquierdo se observa parte del escobillón, que también se analizó, el que mantenía mancha de aspecto hemático. Es un piso cerámico con diseños como flores y colores rojizos. Esto está en el antejardín, previo a la puerta de acceso principal a la casa, el corredor, como se conoce o cobertizo.

Foto N°222. Encendedor que se encontraba en el cobertizo y que se rotuló como EO2. También se encontraba con este material terroso que estaba en toda la superficie y también estaba mojado.

Foto N°223. Una vista de detalle del levantamiento de células epiteliales desde la superficie de este encendedor, que se rotuló como MO2.

Foto N°224. Una vista de detalle del encendedor que se levantó en el sitio del suceso, rotulada como EO2 y NUE 5704364.

Foto N°225. Vista de detalle del embalaje de las muestras de células epiteliales obtenidas desde el encendedor, rotulada como MO2 y asociada a la NUE 5704365.

Foto N°226. Es una vista del costado sur del corredor del cobertizo, específicamente donde está el cono se está mostrando el borde de hormigón del piso donde se advierten estas manchas color café rojizo de aspecto hemático transferidas por salpicadura desde el elemento contribuyente en ese sector. También se observa este escobillón que estaba en el mismo lugar.

Foto N°227. Es una vista de detalle de las manchas de aspecto hemático que se encontraban en el borde del piso del nivel de la casa. Se señala el ancho de lo que

abarcaban estas manchas y dónde se levanta la muestra que se rotula como MO3. La superficie era de 30 centímetros por 10, aproximadamente. Sigue siendo el mismo corredor.

Foto N°228. Vista de levantamiento de la muestra de aspecto hemático rotulada como MO3. Foto N°229. Vista de detalle de la muestra rotulada MO3, asociada a la NUE 5704366.

Foto N°230. Vista general del escobillón, sobre este escobillón con el mango amarillo, la zona que barre verde, que se encuentra sobre el cobertizo.

Foto N°231. Una vista de detalle de dónde se encontraba la mancha de aspecto hemático en la zona del mango del escobillón, transferida por contacto directo. El escobillón fue rotulado como EO3 y la muestra que se tiene rotulada como MO4.

Foto N°232. Vista de detalle del levantamiento de la muestra de aspecto hemático, rotulada como MO4.

Foto N°233. Este sigue siendo el antejardín y específicamente es el costado norte previo a subir a este corredor en el cobertizo y que estaba destinado a ese tarro basura que está ahí. La estructura de madera que se observa atrás de este tarro azul es el deslinde con la casa contigua y donde está el cono naranjo es donde se encontró la evidencia que tengo que mencionar.

En cuanto a si corresponde al mismo sitio o a sitios distintos, indicó que por lo que les señalaron en el lugar ese día, son el mismo sitio, pero tiene distintas casas al interior, tienen conexión dentro del mismo sitio.

Foto N°234. Es una vista particular de este tambor azul que era utilizado como basurero, y donde está el cono es donde estaba el bate de béisbol y el martillo. Estaban en el suelo, atrás del tambor, entre el tambor y el cierre de madera.

Foto N°235. Es una fotografía de detalle del bate de béisbol metálico, el que se rotuló como EO4 y que también se encontraba al costado del martillo, donde se observa también la empuñadura del bate de béisbol, la zona de golpe que mantenía manchas de aspecto hemático. El martillo tiene su empuñadura de color negro, la estructura es amarilla. Este se rotuló como EO5, no está en la fotografía, pero también se levantaron muestra de células epiteliales. El bate de béisbol tiene aproximadamente 60 centímetros de largo.

Foto N°236. Esta es una vista de levantamiento de muestras de células epiteliales desde la zona de agarre del bate de béisbol, rotulada como MO5. El rótulo EO4 es el bate y el EO5 es la muestra.

Foto N°237. Es la zona de golpe del bate de béisbol, donde se observa el rótulo EO6 son las manchas de aspecto hemático que tenía en esta zona y de dónde se va a levantar la muestra. Estas manchas de aspecto hemático, principalmente donde está el rótulo, se observan como más concentradas, como pequeñas salpicaduras, pero el bate de béisbol en general, en esa zona estaba cubierto por manchas de aspecto hemático, unas más limpias que otras, pero abarcaba aproximadamente 40 o 45 centímetros.

FotoN°238. Vista de levantamiento de la muestra desde la zona de golpe del bate de béisbol y que se rotuló como MO6. El proceso de levantamiento es mediante el papel filtro y que se humecta, se hidrata la zona con suero fisiológico y se levanta la muestra.

Foto N°239. Vista de detalle del bate de béisbol ya en el laboratorio, donde se puede ver el largo aproximado de 60-65 centímetros, rotulado como EO4.

Foto N°240. Es una vista de detalle de las muestras de células epiteliales que se levantaron desde el mango del bate de béisbol rotuladas como MO5 y NUE 5704370.

Foto N°241. Es una vista del embalaje de la muestra de aspecto hemático que se obtuvo desde la zona de golpe del bate de béisbol, rotulada como MO6, y que se asoció a la NUE 5704371.

Foto N°242. Es una vista de ubicación del martillo, principalmente la misma que habíamos visto anteriormente pero asociándole el rótulo específico para el martillo EO5.

Foto N°243. Es una vista de detalle del martillo, un mango negro, estructura amarilla, la cabeza metálica EO5, donde se puede ver el largo también que tenía aproximado de unos 35 centímetros.

FotoN°244. Es una vista del levantamiento de la muestra MO7. Esta muestra es de posibles células epiteliales que mantendría el mango del martillo.

FotoN°245. Una vista de detalle en el laboratorio del martillo EO5, donde se observa la NUE 5704372.

Foto N°246. Es una vista de detalle del embalaje de la muestra MO7, obtenida del martillo y asociada a la NUE 5704373.

Foto N°247. Esta es una vista de general del frontis de la casa. Se observa la puerta de acceso principal, color blanco y que se mantiene abierta al momento de la inspección. Se abre hacia el interior de la casa. Las ventanas son con marco de aluminio, cortina en el lugar.

Foto N°248. Una vista particular de la puerta de ingreso a la casa, con la puerta abierta hacia el interior. Se observa una cocina. Lo del fondo es el acceso al baño principal de la casa.

Foto N°249. Es una vista particular de la cara externa de la puerta, la que va hacia el exterior de la casa. En la zona media se observa una mancha de aspecto hemático transferida por goteo en la superficie. El interior de la casa era igual que como se veía por el exterior, todo de madera, el piso seguía siendo cerámico, solamente que cambiaba el color de la cerámica, el interior era más como rojizo o café, las puertas eran blancas.

Foto N°250. Vista de detalle de la mancha de aspecto hemático que se rotuló como MO8.

Foto N°251. Es una vista del levantamiento de la muestra rotulada MO8. Esa mancha, si la puerta estaba en esa misma posición, es mediante un goteo, donde se está levantando, del elemento que está escurriendo este contenido y que pasó por el lugar, y la de arriba también es como una especie de salpicadura en el lugar.

Foto N°252. Vista general del interior de la casa, donde se observa el living al costado izquierdo, al fondo la cocina, la mesa, hay un microondas sobre ella, hay una cocina al costado derecho. Se observa también el ingreso al baño principal, los muros divisorios son de madera, se encuentra un desorden. El piso se mantenía todo con este material terroso en la superficie, como con señales de arrastre en el lugar. En el fondo de la fotografía está la cocina y ahí también se observa una ventana y al costado está la puerta que conecta con el patio trasero del sitio del suceso.

Foto N°253. Es una vista del costado oriente del mismo living comedor, donde se observa el sillón y una especie de mesa de centro. Hay un equipo musical que está un parlante en el suelo, el otro está fuera de su posición normal. Hay ropa en el suelo también. También se observa la cortina que cubre la ventana. El equipo de sonido está fuera de su posición normal, lo común es que estén los parlantes al costado del

equipo, pero acá está, uno está en el suelo, el parlante, el otro está, el equipo musical está de costado,

Foto N°254. Vista del contra frente de la cerradura de la puerta de acceso principal, el marco de la puerta. Se destaca la mancha aspecto hemático que está como en esta proyección en las tablas, a ese nivel del contra frente, podría ser un contacto directo del elemento que mantiene esta mancha.

Foto N°255. Es una vista de detalle de la proyección de esta mancha de aspecto hemático partiendo como zona de contacto al costado izquierdo de la fotografía con la proyección hacia la derecha y de ahí se obtiene una muestra rotulada M09,

Foto N°256. Vista del levantamiento de la muestra rotulada MO9, el levantamiento se hace en la madera en el marco de la puerta de acceso principal pero en el interior de la casa.

Foto N°257. Es una vista de detalle del interruptor del alumbrado de la casa. Está ubicado al costado sur de la puerta de acceso principal, por el interior, al costado del marco. Este interruptor también mantenía manchas de aspecto hemático por contacto directo, de ahí se obtuvo una muestra rotulada como MO10.

Foto N°258. Es una vista de detalle del área donde están estas manchas de aspecto hemático de donde se obtiene la muestra MO10.

Foto N°259. Una vista del levantamiento de la muestra MO10 desde el interruptor interior de la casa.

Foto N°260. Es una vista de embalaje de las tres muestras que se levantaron en esa zona desde la puerta, zona externa, desde el marco de la misma puerta por interior y desde el interruptor de la luz del living; MO8, MO9, MO10 y que se asocian a la NUE 5704374

Foto N°261. Es una vista general del piso del living comedor de color terroso de tierra, por arrastre, pero donde están los conos, es donde estaban las pequeñas agrupaciones de manchas color café rojizo de aspecto hemático, transferidas por goteo desde el elemento contribuyente. Elemento contribuyente se refiere a que hasta ese momento no se sabe de qué, de dónde, vienen esas manchas.

Foto N°262. Es una vista de detalle de la primera mancha de aspecto hemático que se encuentra en el piso. Son manchas por goteo y de donde se levanta la muestra.

Foto N°263. Es una vista de levantamiento de la muestra rotulada como de aspecto hemático, rotulada como MO11.

Foto N°264. Vista de detalle de la mancha de aspecto hemático, rotulada como MO12, que se encontraba un poco más al interior del living, transferidas por goteo, pero también tenían señales de arrastre del caminar quizás de alguien ahí en el sector o arrastrar simplemente un elemento por ejemplo. Las dimensiones son de 10 por 6 por 7 centímetros.

Foto N°265. Vista del levantamiento de esta muestra de aspecto hemático rotulada como MO12.

Foto N°266. Vista de detalle de la mancha de aspecto hemático también sobre el piso, transferida por goteo rotulada como MO13.

Foto N°268. Una vista de detalle de la mancha de aspecto hemático de donde se obtiene la muestra MO14.

Foto N°269. Vista del levantamiento de la muestra de aspecto hemático rotulada como MO14.

Foto N°270. Es el embalaje de las muestras que se obtuvieron desde el living comedor, rotulada desde MO11 a MO14, asociadas a la NUE 5704374. En esta zona se encontraron cuatro áreas con manchas de aspecto hemático.

Foto N°271. Esta es una vista general de donde se encuentra ubicada la cocina, lavamanos, refrigerador, muebles de cocina, la ventana que se puede observar hacia el patio posterior y la puerta de acceso también al patio posterior del resumen. Esta fotografía está tomada desde el living.

Foto N°272. El refrigerador y donde está el cono naranjo es donde se ubicaba el espumador metálico, el que mantenía una mancha de aspecto hemático también en su superficie. La altura que tenía este refrigerador era de 1,30 metros aproximadamente.

Foto N°273. Vista de ubicación del espumador metálico donde también se observa que en la zona del mango tiene esta mancha color café rojizo de aspecto hemático.

Foto N°274. Es una vista de detalle del espumador rotulado EO6, y en la zona media de este mango donde se adhiere esta mancha color café rojizo de aspecto hemático transferida por goteo, se levanta la muestra de esa zona rotulada como MO15.

Foto N°275. Es una vista de detalle del levantamiento de la muestra rotulada MO15 desde el mango de la del espumador.

Foto N°276. Una vista de detalle en el laboratorio del espumador, rotulado EO6, asociado a la NUE 5704351. El largo del espumador era 35 centímetros más o menos.

FotoN°277. Es una vista de detalle del embalaje de la muestra MO15 obtenida desde el espumador EO6 asociada a la cadena de custodia 5704352.

Foto N°278. Es una vista de la puerta de acceso al baño principal obtenida desde el living de la casa, donde se observa el costado sur la cocina y al norte está este baño principal. También todos los muros de esta zona son todos de madera. La puerta del baño se encontraba abierta. En el domicilio había un baño.

Foto N°279. Es una vista del baño, el interior, el cono nos está indicando dónde se encontraba este buzo deportivo bajo el lavamanos, el color verde olivo. Este buzo estaba por su cara interna, estaba volteado hacia el interior. Después al tomarlo y girarlo a su posición normal de uso, es el que mantenía manchas de aspecto hemático.

Foto N°280. Vista de detalle de cómo se encontraba el buzo deportivo verde olivo, rotulado como EO7.

Foto N°281. Es una vista del levantamiento del buzo deportivo EO7.

Foto N°282. Esa es una vista de detalle del pantalón, cómo se encontraba en el sitio del suceso, ahí está por su cara interna.

Foto N°283. Vista de la cara interna del buzo deportivo.

Foto N°284. Esa es una vista frontal del buzo ya con su posición normal de uso.

Foto N°285. Es una vista general de la zona trasera del buzo deportivo, por su cara normal de uso, el rótulo es EO7.

Foto N°286. El lavamanos donde se levantaron trozos de guantes de látex que estaban mojados con este contenido color café rojizo de aspecto hemático. Esta agrupación de guantes se levantó y se rotuló como EO8.

Foto N°287. Es una vista del levantamiento del conjunto de guantes de látex, rotulados como EO8.

Foto N°288. Vista de los trozos de guantes de látex que se levantaron desde el interior del lavamanos, rotulados como EO8 y asociados a la NUE 5704354.

Foto N°289. Vista particular de la puerta de acceso al dormitorio principal, de madera, color café, ubicada al costado norte del interior de la habitación. Esta está tomada desde el nivel de la puerta del baño. Se observan daños asociados a golpes con algún elemento contundente, lo que generó estos daños en la madera con la fractura.

Foto N°290. Es una vista de la zona frontal de la puerta de acceso al dormitorio principal, donde se observan estos daños en esta puerta. Conforme a la morfología que tienen, es asociado con algún elemento contundente que generó esta transferencia de energía y logra fracturar o quebrar la madera. El elemento con el que realmente se golpeó, eso no está determinado. Esto abarca aproximadamente 25 por 25 centímetros.

FotoN°292. Son los daños que están en la zona inferior de la puerta. También están en una área similar, más o menos 25 por 13 centímetros.

Foto N°293. Esa es una vista general del dormitorio principal. Aquí donde se observan también los mismos muros color café de madera, las ropas de cama esparcidas porque no están en su zona habitual de uso, hay también un sillón, está el velador que se inspeccionó, la ventana cubierta por esta cortina color verde, colgado en la misma cortina está una especie de blazer, una chaqueta de color negro, y este adhesivo que estaba también pegado en la muralla de Hulk.

Foto N°294. Esta es una vista de la ubicación de la mancha de aspecto hemático que se encontraba inmediatamente en el piso, luego de traspasar el umbral de la puerta de acceso principal al dormitorio, transferida por goteo, rotulada MO16.

FotoN°295. Es una vista de detalle de esta mancha de aspecto hemático transferida por goteo en la superficie del cerámico, rotulada como MO16. La extensión de la mancha era de 1,5 por 1,5 centímetros. Ahí tenía una especie de desplazamiento, esta mancha cayó en altura, dejó este círculo que es la forma natural de la gota de caer, pero tiene este desplazamiento como que antes que se secase ya la habían desplazado.

FotoN°296. Es una vista de levantamiento de la muestra M16 desde esta mancha de aspecto hemático.

FotoN°297. Es una vista de detalle del embalaje de la muestra de aspecto hemático rotulada MO16 y que se asoció a la NUE 5704355.

Foto N°298. Esta es una vista general del velador que se encontraba al costado sur de la cama, sobre el velador se hallaba una balanza digital rotulada como EO9.

Igualmente se observa un tenedor, una caja de jugo, otra especie. Los otros elementos están fuera de su posición normal de uso, o sea, las ropas de cama se observan acá al costado izquierdo en el colchón, ropas de cama esparcidas en el lugar, la almohada fuera de su posición de uso. Atrás se observa la cortina que conecta con la ventana y el sillón, también parte del sillón, que estaba en el interior del dormitorio. La cortina era de una tela color verde, como con diseños florales.

Foto N°299. Es una vista de detalle de la balanza digital que se levantó que se rotuló como EO9, se observa parte del tenedor al costado derecho más una caja de jugo y en la zona superior al costado de la balanza se observa esta pipa de madera.

Foto N°300. Una vista de levantamiento de la balanza digital rotulada como EO9.

Foto N°301. Una vista de detalle de la pipa que se levantó y que se encontraba sobre el velador, rotulada como EO10.

Foto N°302. Una vista del levantamiento de la pipa rotulada como EO10.

Foto N°303. Una vista de detalle del laboratorio de la balanza digital, rotulada como EO9 y asociada a la cadena de custodia 5704366.

Foto N°304. Una vista de detalle de la misma balanza digital.

Foto N°305. Una vista de detalle de la pipa, rotulada como EO10 y que se asoció a la NUE 5704357.

Foto N°306. Vista particular del primer cajón del velador donde fueron encontrados dos cartuchos balísticos.

Foto N°307. Es una vista particular de los cartuchos balísticos, el C1 calibre.22 y el C2 calibre 9 mm Luger.

Foto N°308. Vista de detalle de los mismos cartuchos balísticos C1 y C2.

Foto N°309. Vista de levantamiento del cartucho balístico C1.

Foto N°310. Vista del levantamiento del cartucho balístico rotulado como C2.

Foto N°311. Vista de detalle de los cartuchos balísticos calibre.22 C1 y el 9 milímetros Luger del C2 asociados a la NUE 5704358.

Foto N°312. Vista particular de la zona del compartimiento inferior del velador donde se encuentra una zapatilla de color negro. Solo se encontró esta zapatilla.

Foto N°313. Esa es una vista particular de la zapatilla al interior del compartimiento inferior del velador, zapatilla de color negro, marca Globe, la que se rotuló, rotuló como EO11. Zapatilla derecha.

Foto N°314. Una vista del levantamiento de la zapatilla EO11.

Foto N°317. Es una vista de detalle de la zapatilla. Por lo que tiene entendido, se encontró otra zapatilla en el cadáver.

Foto N°318. Una vista del borde del colchón, se observa que mantenía también manchas de color terroso que distribuidas en toda la superficie de la casa.

Foto N°319. Muestra de posibles células epiteliales, rotulada como MO17, que se levanta desde el borde de este colchón.

Foto N°320. Es una vista de detalle del embalaje de la muestra que se levantó del colchón rotulada como MO17 y asociada a la NUE 5704346.

Foto N°321. Es una vista general del closet del dormitorio principal ubicado al costado poniente de la habitación donde se observan prendas de vestir esparcidas por distintas partes, el televisor en la zona inferior, también hay una ventana que daba hacia la casa colindante norte del recinto. Abajo se ven también unas zapatillas. La ventana no tenía cortina. En el closet hay diferentes prendas de vestir que están esparcidas. No sabe si en algún otro lugar del trabajo del sitio del suceso se encontró alguna cortina.

Foto N°322. Es una vista particular de todo lo que estaba en ese closet de las prendas de vestir, donde está el cono en la zona media es donde está la billetera de color café la que se levantó y se rotuló como EO12.

Foto N°323. Es una vista particular de la billetera EO12 que está abajo del cono en la color café fotografía 324 una vista de detalle de la billetera

Foto N°325. Vista de detalle de la billetera abierta. Se logra distinguir la marca, que es VANS, se observa también una cédula de identidad que estaba en el compartimiento para los documentos.

Foto N°326. Es una vista de la cédula de identidad que se encontraba al interior de esta billetera a nombre de Abraham Nathanael Castro Toledo.

Foto N°327. Es una vista de detalle de la cédula de identidad que estaba al interior de la billetera a nombre de Abraham Castro Toledo. Era la cédula de la entidad del cadáver que fue encontrado.

Foto N°328. Dormitorio secundario que estaba ubicado al costado poniente del dormitorio principal al norte del baño principal y que estaba vacío. Se observa igualmente las paredes que siguen siendo toda la estructura de madera se observa la ventana que conecta con el patio trasero del recinto y que tampoco esta ventana mantenía cortina. El piso es cerámico.

Foto N°329. Es una vista de aplicación de polvos reveladores de rastros papilares que se aplicaron en diversas superficies al interior de la casa, pero no se encontraron rastros que sean aptos para estudios de dactiloscópico. Se está aplicando principalmente sobre el interruptor de la luz que está al costado sur de la puerta de acceso principal a la casa de donde se había levantado una muestra de aspecto hemático inicialmente.

Foto N°330. Es una vista general de la zona trasera de la casa. Lo que se observa al costado medio de la fotografía es la puerta de acceso a la casa pero por la cocina, o salida desde la cocina al patio trasero. Se observa una especie de lavadero, el blanco que está al costado derecho de la puerta, arriba está la ventana que conecta con la cocina, al costado izquierdo la ventana que conecta con el baño principal de la casa y diversas botellas que había de alcohol, bebidas. Tenemos esta malla color negro que dividía esta zona como de estacionamiento de la casa, y donde está el cono color naranja es donde se encontró el buzo deportivo color azul.

Foto N°331. Es una vista particular de donde estaba ubicado el buzo deportivo rotulado EO13, que estaba bajo este lavadero en la zona trasera o al costado de la puerta de salida desde la cocina. Buzo azul con franjas color gris en los costados.

Foto N°332. Es una vista del levantamiento del pantalón de buzo deportivo EO13.

Foto N°333. Es una vista de detalle del pantalón de buzo deportivo color azul con franjas color gris en los costados, el que se rotuló como EO13, y todas estas manchas que presenta son manchas de aspecto hemático transferidas por contacto directo conforme a la morfología que tienen en la superficie.

Foto N°334. Es una vista general del plano posterior del mismo buzo deportivo EO13, donde se observan manchas de aspecto hemático en la cara posterior.

Foto N°335. El living comedor de la casa, la cocina, acceso al baño, lo que aquí se hizo visible fue la quimio luminiscencia de la reacción del Bluestar orientando a manchas de aspecto hemático en este lugar, donde se observa la dinámica de desplazamiento. Las manchas azules que se ven en el piso dan cuenta por donde se habría desplazado el portador de las manchas o el mismo elemento de donde salían las manchas. Describir la cantidad de manchas es difícil, solamente se puede establecer que aquí en este lugar hubo un elemento que las mantenía, que se desplazó por esta superficie, por el comedor, por la cocina, baño. Hay manchas por arrastre.

Foto N°336. También se ve la quimio luminiscencia de la aplicación del Bluestar en el lavamanos del baño principal. En esta zona es donde se encontraban los guantes de látex que y por eso se genera esta quimio-luminiscencia de color azul orientativa para sangre humana. Hubo un lavado de algo en el lugar, por eso queda el remanente y las manchas del brillo del Bluestar.

Foto N°337. Imagen del dormitorio principal donde también se aplicó Bluestar y se sigue observando esta quimio-luminiscencia en el piso también con estas señales de arrastre del brillo azul y se observa también el brillo azul en el borde del colchón del dormitorio de donde se levantó también una muestra de posibles células epiteliales. Se observa como una especie de goteo en la zona inferior del colchón, en el piso. En el fondo aquí también hubo alta interacción del elemento contribuyente de esta mancha.

El Bluestar viene dosificado, o sea, el fabricante vende la pastilla de Bluestar que se aplica, se rocía por toda la superficie que se quiere inspeccionar y se apagan las luces de la habitación, tiene que estar en oscuridad absoluta para que pueda verse el brillo. Se encienden y apagan las luces en un corto periodo de tiempo para poder obtener también dónde están ubicadas las manchas. A la pregunta sobre cuántos lugares se encontraron manchas de aspecto hemático se encontraron en este domicilio, indicó que conforme a la química y luminiscencia del Blue Star se encontraron en todas las habitaciones excepto en la habitación secundaria que estaba vacía. Se encontró en el living comedor, en la cocina, en el baño principal, y en el dormitorio principal.

**A la defensora de Valenzuela Rivas**, en relación a la foto N°248, del lavamanos del baño y si se acuerda de cuántos guantes se encontraron, indicó que cree que se logró reconstruir uno, porque eran trozos de guante. Respecto de la parte trasera de la casa y las botellas que señaló que había y de qué eran, indicó que había botellas de vino, botellas de bebidas, de lubricante de vehículo. En cuanto a si la billetera encontrada en el closet estaba encima de la ropa o cubierta, señaló que

estaba cubierta con la ropa. Se encontró luego de inspeccionar el closet. Las diligencias las practicó con el cabo primero Guillermo Castro González y la sargento segundo Carolina Vargas Leal. Él no tomó fotos, el fotógrafo era el cabo primero, Guillermo Castro González. A la consulta respecto de las muestras extraídas en el domicilio y si tuvo conocimiento del resultado, refirió que del resultado de biología no. Solamente lo que vio en el sitio de suceso que era orientativo para sangre humana, pero el resultado de laboratorio no porque se lo entregó al perito a cargo del procedimiento. A la pregunta por la talla de la prenda de deporte azul y verde, indicó que del pantalón Marca Nike, era talla M, la del pantalón azul no lo recuerda.

Al defensor de Valdovinos Salgado, respecto a si lo hallado detrás del tambor de color azul, contenedor de basura fue un bate de béisbol y un martillo, dijo que sí. Con respecto al martillo, y si este contenía o se le apreciaba a simple vista manchas pardo rojiza, indicó que no, por eso se levanta una muestra de posibles células epiteliales. En relación a la ropa levantada, un pantalón color verde y otro color celeste o azul y si se puede determinar a qué personas correspondían esas prendas de vestir, indicó que desconoce si se realizó algún análisis genético para determinar de quién correspondía. Con respecto al Bluestar, Luminol, para la quimio, para ver si hay muestras de sangre, y si se aplicó en esa especie de terraza, refirió que se aplicó pero por el tema de la luminosidad no se obtuvo la fotografía para demostrar la fluorescencia. En cuanto a si también se aplicó en el resto del patio o en el resto del antejardín de esa propiedad, sostuvo que no. A la consulta de si la balanza fotografiada no tiene ningún interés criminalístico para esta causa, refirió que desconoce, el interés criminalístico se lo dará al fiscal, la levantó porque para él tenía interés. Con respecto a la pipa, también podría tener algo, porque alguien tendría que haberla usado y podría tener material biológico en la zona donde se aspira o algún contenido de lo que se fumaba en ella. No se levantaron muestras de este elemento. Respecto del material balístico y si tenían interés criminalístico, indicó que no, solo se levantaron porque era munición que estaba en el lugar.

En cuanto a si en el dormitorio la cama y el sillón enfrentaban a un televisor o especie de ropero donde había un televisor y donde encontraron la billetera de la víctima, refirió que conforme a la ubicación donde estaban, la dirección de cómo utilizaban la cama no la sabe porque estaba toda desordenada. El sillón estaba vuelto contrario al televisor, estaba hacia la ventana. A la pregunta de si al analizar el sitio suceso levantaron o encontraron un *play station* en ese lugar, indicó que no y a la pregunta de si se encontró un *joystick*, indicó que no, no lo levantó él.

**8.- Declaración Pericial de Constanza María Torres Llanos**, cédula de identidad N°16.153.799-3, nacida el 10 de febrero de 1986, 38 años, casada, antropóloga, domiciliada en Maule N°40, Santiago.

Señaló que va a presentar dos informes periciales. Primero, el informe pericial N°3279-2022. Este informe pericial tiene como objetivo general realizar un análisis de las imágenes facilitadas por la Fiscalía para dar cumplimiento a cuatro objetivos específicos. El primero, realizar un cotejo morfológico facial, o sea, una comparación entre las imágenes del disco facilitado y las imágenes y las fotografías, provenientes del sistema biométrico de la víctima, señor Abraham Castro, y los dos acusados, los señores Elizardo Valenzuela y José Luis Valdovinos. Segundo objetivo específico es realizar un análisis del disco facilitado por la Fiscalía para comparar con las vestimentas incautadas del sitio del suceso de la víctima y de los acusados. Tercer objetivo específico es realizar un análisis de las imágenes provenientes del disco facilitado por la Fiscalía para compararlas con las fotografías registradas del sitio de suceso por el personal policial. Y por último, el cuarto objetivo específico es realizar una transcripción de los audios que se pueden escuchar de los videos del disco facilitado por la Fiscalía.

Como elemento ofrecido, la evidencia que recibió para elaborar este informe pericial fue un disco tipo DVD marca Verbatium NUE 6106390.

La primera operación que realizó fue realizar la solicitud al laboratorio de huellas del Labocar, que se encuentra en línea con el sistema biométrico, y a este laboratorio solicitó la ficha personal y la fotografía del sistema biométrico de la víctima y de los dos acusados. Una vez con este material en mano, como segunda operación, procedió a analizar el contenido del disco. Con respecto a este disco, encontró dos videos, sin fecha de registro ni marcador horario. En el primer video se puede observar un recinto, el interior de un inmueble, donde se ve un sujeto que en este peritaje fue individualizado como S1 y que está siendo agredido por dos sujetos más, por al menos dos sujetos más que individualizó para este peritaje como S2 y S3. Se puede observar en esta grabación que el sujeto S1 lleva como vestimenta una prenda tipo chaleco café oscura. Debajo de esta prenda lleva una segunda prenda de tonalidad café clara con franjas anaranjadas y un pantalón oscuro. Respecto al sujeto S2, este sujeto viste una prenda tipo parka de tonalidad amarilla con negro y un pantalón azul con líneas blancas en el costado izquierdo. No se pudo observar el rostro del sujeto S2, solamente se observa su cuerpo. Y con respecto al sujeto S3, no es posible visibilizar ni el cuerpo ni el rostro del sujeto S3, pero al escuchar el audio

se puede constatar que existe al menos una tercera persona que está dialogando con S1 y S3, pero no es posible en este video ver ni rostro ni vestimenta de este sujeto S3.

En el segundo video del disco se puede ver un recinto exterior en el que se observa un sujeto que individualizó como S1 que se encuentra en el suelo, sobre el suelo, boca abajo y también dos sujetos más que individualizó también como S2 y S3. Se observa que S2 empuja con el pie el cuerpo de S1 mientras el sujeto S3 impresiona que lo apuñala con un objeto que no es visible en las grabaciones en la zona del glúteo, de los glúteos de S1. Respecto a las vestimentas, el sujeto S1 se encuentra sobre una superficie clara, blanca, y en esta superficie es posible ver manchas de tonalidad rojiza oscura y el sujeto S1 lleva su pantalón más abajo de lo habitual, el pantalón está en el tercio inferior del glúteo del sujeto S1 y por lo tanto queda descubierto sus glúteos, en los que también es posible observar manchas rojizas. Respecto del sujeto S2, lleva un pantalón de tonalidad azul con líneas blancas en el costado izquierdo y el pantalón también tiene una figura blanca en la pierna izquierda. Y con respecto al sujeto S3, se puede visibilizar su vestimenta, pero al igual que el resto de los sujetos, no su rostro. El sujeto S3 lleva una prenda tipo parka de pluma de color negra y pantalones tipo jeans. Una vez analizado el contenido del disco, procedió a hacer el cotejo morfológico facial, para el cumplimiento del primer objetivo específico. El cotejo morfológico facial es un análisis comparativo donde se comparan las características faciales de dos tipos de imágenes, una imagen testigo y una imagen incriminada. En este caso comparó la imagen testigo proveniente del sistema biométrico del señor Abraham Castro con las imágenes del rostro del sujeto S1 que se encuentran en el primer video. Respecto a esto, existen similitudes a nivel de rasgos morfológicos faciales. En las dos imágenes se observa un mismo tipo de párpado, poco amplio y poco profundo, un mismo tipo de nariz en ambas imágenes, de base ancha, dorso grande, aletas nasales medianas. En ambas imágenes, incriminado y testigo, o sea, el sujeto S1, y la proveniente es el sistema biométrico, se observa que los sujetos tienen una marca en su pómulo izquierdo, que podría ser un tatuaje. Y observamos un mismo tipo de rostro, trapecoidal invertido. Por último, se observa una misma morfología labial. El grosor de los labios en ambas imágenes es delgado.

En cuanto al segundo objetivo para analizar las vestimentas y compararlas, se basó en las imágenes de los sujetos S1, S2 y S3 de las grabaciones y las comparó con las vestimentas que fueron incautadas del sitio del suceso y que por ende fueron registradas fotográficamente por el personal policial que se encuentran en el en el set fotográfico del informe pericial 4220. A nivel de vestimentas se puede señalar que si

también existen algunas similitudes en cuanto a la prenda rotulada como EBB1, que corresponde a una prenda tipo chaleco de tonalidad oscura, que tiene un cierre medial y que lleva una capucha. También el sujeto S1 tiene similitudes con respecto a la prenda que fue levantada del sitio del suceso, rotulada como EBB2, y que corresponde también a una prenda tipo chaleco de tonalidad café clara, abierta medialmente y con líneas anaranjadas verticales.

Con respecto al sujeto S2, también existen similitudes a nivel de vestir de la prenda rotulada como E8, que corresponde a una parka tipo de pluma, de color amarillo en el torso y de mangas negras. También existen similitudes con respecto a los zapatos que se pueden observar en el sujeto S2 del video 2, con respecto también a una prenda del señor Valenzuela y que está rotulada como E14. Esto corresponde a un zapato de tonalidad oscura y con suela blanca. Con respecto al sujeto S3, también hay similitudes en sus vestimentas. El sujeto S3 y la evidencia o la prenda rotulada como EST1 coinciden, ya que ambos son prendas que se corresponden con una parka, tipo de pluma y de tonalidad negra.

Respecto del tercer objetivo, se hizo una comparación del contexto que se puede observar en las grabaciones, específicamente en el primer vídeo, para compararlos con el registro fotográfico del sitio del suceso que realizó el personal policial que se encuentra registrada en el informe policial ya referido. Aquí también se pueden observar similitudes en ambas tipos de imágenes, la de las grabaciones y la del set fotográfico del sitio de suceso. Se ve un recinto con un mismo tipo de pared. Esto es una pared de madera. Un mismo tipo de suelo, un suelo que impresiona de baldosa. Un mismo tipo de cortinaje. Esto es un cortinaje de tonalidad verdosa con un mismo tipo de figura. Y también se ve en ambos lugares, una prenda que cuelga de la pared y se encuentra junto a una ventana. Asimismo se observa un tipo de mobiliario similar, una cama en ambas imágenes, que podría ser de una plaza o una plaza y media. También se observa un mueble tipo velador con un cajón superior y una puerta inferior. Y por último un sofá de un cuerpo. Respecto a esta comparación también se puede observar una prenda tipo pantalón que es la que lleva el sujeto S2 y que se encuentra en el sitio del suceso. Ambos son un tipo de pantalón de buzo de tonalidad azul y en ambas imágenes se puede ver que este pantalón azul tiene líneas verticales blancas en su pierna izquierda y una figura blanca en su pierna izquierda.

Una vez realizado este cotejo del contexto procedió a dar cumplimiento al cuarto objetivo específico, esto es la transcripción de los audios. Primero debe hacer presente que el Laboratorio de Criminalística de Carabineros no cuenta con la

infraestructura ni los profesionales idóneos para hacer este trabajo. Entonces no tiene un lugar aislado donde se aíslen los sonidos. Por lo tanto, esta transcripción se realizó solamente con la infraestructura y con el equipamiento básico. Esto es una oficina, con un computador, con audio y con parlante. Respecto a esta transcripción, tenemos dos transcripciones, uno para cada video. Para el video 1 se puede señalar que hay un diálogo entre tres personas y se individualiza a estas personas como sujeto 1, 2 y 3. Y se puede escuchar que los sujetos 2 y 3 agreden verbalmente al sujeto 1. También hay algunas palabras y frases que son ininteligibles, que no pueden comprenderse. Por lo tanto, no se logró hacer la reconstrucción completa del diálogo. Y con respecto al segundo video, aquí hay un diálogo entre dos personas y las cuales se refieren a una tercera persona que no se escucha, no se escucha la voz de una tercera persona a la que hacen referencia.

El segundo informe que realizó es el informe pericial 4220-2020. Este informe tiene por objetivo realizar un análisis de las imágenes contenidas en la evidencia facilitada por la fiscalía para individualizar a los sujetos del hecho que se investiga. Como evidencia, recibió dos discos. Un primer disco tipo DVD sin marca de NUE 5769158, el segundo disco es de marca Maxell, tipo DVD, y su NUE es 6125070. En el primer video existe un archivo en este video existe un archivo de vídeo de fecha 17 de junio del 2020 y registro horario. En este vídeo se puede observar una vía pública por la que transita un vehículo tipo camioneta, es un video en blanco y negro. Una vez analizado el contenido del disco, podemos señalar que no se aprecian sujetos, individuos, para hacer alguna comparación facial o una comparación de vestimenta y por lo tanto lo que se realizó fue una comparación de este vehículo que se registra en los videos con el registro fotográfico del informe pericial 4220-2020, el informe madre, del laboratorio de criminalística. Aquí se puede observar una similitud con respecto a un registro fotográfico que levantan en el sitio del suceso y con este vídeo. En ambas imágenes hay un vehículo tipo camioneta y de doble cabina.

**Al Ministerio Público,** respecto de las conclusiones del primer informe indicó que la primera conclusión es que se puede observar similitudes a nivel de rasgos morfológicos faciales, entre el sujeto S1 de las grabaciones y la fotografía del sistema biométrico del señor Abraham Castro. Segunda conclusión, hay similitudes a nivel de vestimentas entre las vestimentas portadas por el sujeto S1 y la vestimenta de la víctima. También hay similitudes con respecto a la vestimenta del sujeto S2 que se ve en las grabaciones con respecto a las vestimentas entre el sujeto S3 y el señor José Luis Valdovinos. Tercera conclusión, también existen similitudes con respecto al contexto de las grabaciones de este inmueble, del interior del inmueble, con respecto

al levantamiento fotográfico que hizo el personal policial en el sitio del suceso. Y por último en las transcripciones se puede apreciar el diálogo en el primer video de tres personas que intercambian palabras entre un sujeto S1 que está siendo agredido verbalmente por un sujeto S2 y S3, y en la segunda grabación se puede escuchar a dos sujetos que intercambian palabras y que hacen referencia a una tercera persona que no se logra escuchar. Respecto del contenido de estas verbalizaciones en cada uno de los videos, indicó que en el primer video se puede escuchar a los sujetos S2 y S3 agrediendo verbalmente a S1. Se puede escuchar a S1 que le pide perdón a estos dos sujetos en las grabaciones. Y en la segunda grabación, en el diálogo se escucha entre estos dos sujetos que hacen referencia a algo que le habrían hecho al sujeto S1, como que se burlan del sujeto S1 que está sobre el suelo, y hacen referencia a que está violado. Usan esa terminología. Consultada sobre cuál es el conflicto y cómo responde S1, indicó que lo que logró entender de las transcripciones es que los sujetos S2 y S3 le están pidiendo como una especie de cuenta por una cuarta persona, no recuerda específicamente el nombre de la cuarta persona, y hacen referencia a un término, “*antichoro*”. El sujeto S1 le pide perdón a los sujetos S2 y S3 por algo que eventualmente le habría hecho a esta cuarta persona. No recuerda con qué tiene ver esto. No recuerda si se habla de dinero en el dialogo, le parece haber escuchado el término cogoteo. En su impresión, el sujeto S1 habría robado quizás. Respecto de la actitud ante S2 y S3, dijo que recuerda que él pide perdón. En relación a en qué posición se encontraba S1 en ese momento, indicó que de rodillas, estaba de rodillas, mientras las otras personas le propinaban golpes.

Se le exhibe videograbación ya incorporada correspondiente a otros medios de prueba N°20. El primer video, indicó que se puede observar al sujeto S1, que se encuentra dialogando con al menos dos personas más, que individualizó como S2 y S3. Se puede escuchar el diálogo donde el sujeto S1 le pide perdón, mientras estas otras dos personas lo increpan, por una supuesta acción que le realizó a una cuarta persona. Se puede observar las vestimentas del sujeto S1, que lleva este chaleco de tonalidad oscura, más abajo lleva otra prenda de café más claro, de tonalidad café más clara. Y muy rápidamente se puede observar las prendas del sujeto S2 que lleva una parka de tonalidad amarilla con mangas negras y un buzo azul. Además de otros elementos del contexto de este lugar, se puede observar el mismo tipo de piso, de la pared, y otros elementos de los muebles. Se hizo la comparación con las evidencias que fueron registrados por personal policial y todas estas imágenes constan en el informe pericial 4220-2020. Por lo tanto se basó en este set fotográfico para hacer esta comparación.

En cuanto a los diálogos que pudo escuchar en este vídeo, indicó que al principio el sujeto S1 hace referencia a un monto de dinero, 6 lucas, por lo que se puede desprender de este diálogo, él habría sacado este monto de dinero a esta cuarta persona. También se puede ver un detalle importante que los sujetos S2 y S3 le propinan varios golpes al sujeto S1 que está arrodillado. Mientras S1 pide perdón, está arrodillado y S1 pide que pare. No lo agredan más. Consultada sobre si menciona algún nombre, algún apodo S1 en ese momento, indicó que sí una cuarta persona y también menciona un apodo Chardo, le pide a Chardo que pare de agredir.

**Se le exhibe el Set N°12, en Otros medios de prueba.**

Foto N°1. Aquí vemos la fotografía del sistema biométrico del señor Abraham, con la que trabajó para hacer los análisis de imágenes. Abraham Castro Toledo.

Foto N° 2. La imagen del sistema biométrico de uno de los acusados, Elizardo Valenzuela Rivas.

Foto N°3. La imagen del sistema biométrico del segundo acusado que corresponde a José Luis Valdovinos Salgado.

Foto N°4. Una imagen del sujeto S1, que se encuentra en la primera grabación que describió. Vemos también parte de sus vestimentas el chaleco oscuro y la prenda que está inferiormente. Y también podemos ver otros elementos del contexto como el cortinaje, ciertos muebles, el piso, la pared ¿En qué posición se encuentra? Se encuentra arrodillado. ¿Y hacia dónde está mirando? Hacia arriba.

Foto N°5. Vemos al sujeto S1 también arrodillado, mirando hacia adelante y hacia arriba en este mismo inmueble. El diálogo que se produce ahí no lo recuerda.

Foto N°6. Nuevamente al sujeto S1 en este inmueble arrodillado, mantiene la misma altura, arrodillado, mirando hacia adelante y vemos también parte del contexto del lugar y de las prendas del sujeto.

Foto N°7. El sujeto S1 en el lugar, arrodillado, empezando a ser agredido por estas otras personas.

Foto N°8. El sujeto S1 arrodillado dentro del inmueble, mirando hacia arriba. Se observa el entorno del contexto, vemos el cortinaje.

Foto N°9. El sujeto S1 arrodillado en el lugar, parte del contexto del lugar, el inmobiliario, el cortinaje, el velador que tiene un cajón superior y una puerta inferior,

la cortina verdosa, la pared de tonalidad de tipo madera. Y vemos una prenda que cuelga en la pared, junto a la ventana. También se puede ver el piso de baldosa.

Foto N°10. El sujeto S1 de rodillas, mirando hacia arriba, con las prendas, ¿cierto? Y podemos ver también parte del entorno del lugar, ¿cierto? Nuevamente la cortina. En este caso también vemos la cama, que señaló en su relato.

Foto N°11. El sujeto S1 arrodillado en el mismo lugar, en el inmueble, con estos elementos contextuales el velador, la cortina, la pared, el suelo, esta prenda que está colgada en la pared, junto a la ventana también y la cama. Sobre el velador se observa una lata, le parece, podría ser una cerveza, y diferentes implementos que a partir de esta imagen no logra identificar. En el sector de la ventana, hay una prenda colgada en la pared y el cortinaje.

Foto N°12. Aquí podemos observar parte de las vestimentas del sujeto S2, un pantalón de tonalidad azul con las dos franjas y parte de la парка del sujeto S2. S2 corresponde presuntamente al señor Elizardo, por el análisis de vestimenta que se realiza.

Foto N°13. Podemos observar cómo los sujetos agreden al sujeto S1 y también vemos parte del contexto, la prenda que está colgada, la pared, el cortinaje.

Foto N°14. Vemos también al sujeto S2 con las vestimentas, con la parka amarilla y de mangas negras y un pantalón azul con una franja blanca en su pierna izquierda.

Foto N°15. Aquí vemos el pantalón azul, la persona que lleva el pantalón azul. De aquí se puede apreciar que agreden a S1.

Se le exhibe set fotográfico N°6 de otros medios de prueba del auto de apertura:

Foto N°201. Aquí podemos observar una vestimenta similar a la parka que describe en su peritaje. Una parka tipo de pluma de color amarillo, con el torso amarillo y las mangas negras, que está siendo recibida por un sujeto. La está entregando la persona que está en la fotografía.

Foto N°202. La parka con la cual hizo la comparación de vestimenta entre la parka que lleva el sujeto S2 y la parka tipo pluma de torso amarillo y mangas negras.

Foto N°206. Un sujeto que porta esta parka con las características que relató.

Foto N°211. A un sujeto que lleva esta parka con las características que relató. Tomando en su mano derecha un calzado de tonalidad oscura y con suela blanca, que

coincide con el cotejo que realizó del calzado del sujeto S2 y que coincide la prenda incautada del señor Elizardo.

Foto N°293. Vemos parte del contexto, es una imagen que estaba en el set fotográfico, del informe 4220-2020, el cual utilizó para hacer esta comparación entre el recinto que se aprecia en la grabación y el recinto fijado por personal policial. Se ve el mismo tipo de cortinaje, de tonalidad verdosa, con el mismo tipo de figura. Se ve una prenda que cuelga junto a la ventana de la pared, el sofá de un cuerpo, la cama, que podría ser de una o una plaza y media, el suelo de baldosa, la pared de madera y el velador, con un cajón superior y una puerta inferior.

Foto N°298. El velador que describió en su peritaje con diferentes elementos sobre este mueble. Vemos la cama también, la pared de madera, el cortinaje.

Foto N°331. La prenda tipo pantalón de buzo que trabajó en su peritaje. Una prenda de tonalidad azul, con una franja blanca.

Foto N°332. El levantamiento de esta prenda de vestir. Está en el sitio del suceso.

Foto N°333. La prenda de vestir, el pantalón de buzo de tonalidad azul, que tiene franjas a ambos lados, pierna izquierda, pierna derecha y también una figura en la pierna izquierda, una figura de tonalidad blanca. Coincide con la prenda que utiliza el sujeto S2 en los vídeos.

Foto N°334. La imagen posterior de la prenda de vestir, con las mismas características, las franjas, los costados y la tonalidad azul.

**Se le exhibe registro de video de otros medios de prueba N°21 del auto de prueba.** Es el segundo video que relate, se puede observar al sujeto S1 sobre el suelo, sobre una superficie blanca, el sujeto S1 lleva su pantalón más abajo, bajo el tercio inferior del glúteo y se puede observar que un sujeto que yo individualizó como S3 impresiona que apuñala en un sector de los glúteos al sujeto S1 y se alcanza a ver también parte de las vestimentas del sujeto S2, un pantalón de tonalidad azul con franja blanca en los costados. El sujeto S1 llevaba una especie de chaleco de tonalidad oscura y un pantalón oscuro, estaba sobre una superficie blanca donde se ven manchas de tonalidad rojiza, en el torso del sujeto en sus vestimentas también se ven manchas de tonalidad rojiza oscura y sobre los glúteos también hay manchas de tonalidad rojiza. El pantalón estaba abajo, bajo el tercio inferior del glúteo. Respecto de las vestimentas del sujeto S3, el video es muy corto y muy rápido, pero con un análisis más detallado que hace en el laboratorio, este sujeto S3 lleva una parka tipo

de pluma, impresiona de pluma, de tonalidad oscura y lleva un pantalón de jeans. Respecto del sujeto S2, se alcanza a observar el pantalón que lleva, un buzo de tonalidad azul con franja blanca y también se ve parte del calzado que es un calzado a tonalidad oscura en el empeine, pero la suela es más blanca. En relación con los diálogos en este video, señaló que referencia al sujeto S2 y S3, estos sujetos S2 y S3 dialogan entre sí y hacen referencia a este sujeto que se encuentra acostado, señalan que estaría violado, mientras S3 impresiona que lo apuñala con un objeto que no logra observar en las grabaciones, pero es muy pequeño.

**Se le exhibe set fotográfico N°12 de otros medios de prueba del auto de apertura:**

Foto N°16. Sujeto S1, sobre esta superficie blanca, vemos su prenda tipo chaleco y podemos observar unas manchas más oscuras con área rojizo más oscura. Podemos observar que sobre el sujeto hay un objeto que podría ser un cuchillo de mesa que está sobre la espalda del sujeto.

Foto N°17. El sujeto S1 sobre el suelo y sobre esta superficie blanca y con este objeto que podría ser un cuchillo de mesa sobre su espalda.

Foto N°18. El sujeto S1 con su pantalón abajo, se puede observar que se encuentran al descubierto sus glúteos que se encuentran con manchas de tonalidad rojiza.

Foto N°19. Parte de la vestimenta del sujeto que individualizó como S3. Se observa a S3 que está en contacto con el sujeto S1.

Foto N°20. Aquí podemos observar cómo el sujeto S3 se encontraría apuñalando en la zona de los glúteos. No se logra identificar específicamente el elemento que utiliza, pero sí podemos observar que efectivamente empuña un objeto pequeño en su mano.

Foto N°22. Como S3 empuña este objeto en los glúteos del sujeto S1.

Foto N°23. La parte posterior del sujeto S3, la cabeza.

Foto N°24. Parte de la vestimenta del sujeto S2, el pantalón azul, y podemos observar la franja clara en su pierna.

Foto N°25. El sujeto S1 acostado sobre esta superficie blanca, con sus glúteos descubiertos, y aquí observamos el sujeto S2, el pantalón de tonalidad azul y aquí podemos observar parte de su calzado. Tiene de tonalidad oscura, con la suela de tonalidad blanca.

Foto N°26. Esta es la imagen del sistema biométrico del señor Abraham Castro.

Foto N° 27. Una imagen del rostro del sujeto S1.

Foto N°28. Nuevamente una imagen del rostro del sujeto S1.

Foto N°29. Una imagen del rostro del sujeto S1 y aquí podemos observar la marca en su pómulo izquierdo.

Foto N°30 y 31. El ejercicio comparativo del rostro del sujeto S1 y de la fotografía del sistema biométrico del señor Castro Toledo. La primera flecha hace referencia a la similitud con los párpados. En ambos casos, vemos un párpado poco amplio, poco profundo. La flecha número 2 hace referencia a la nariz del sujeto con una base ancha, con un dorso grueso y aletas nasales medianas. La flecha número 3 hace referencia a la marca, en el pómulo izquierdo, que podemos observar en ambas imágenes. La flecha 4 hace referencia a la forma del rostro que podemos observar aquí, trapezoidal invertida. Y por último la flecha 5 hace referencia a la morfología labial, en ambos casos se observa un labio de tipo delgado. En relación con la marca que indica en el pómulo, se podría asociar a un tatuaje.

Foto N°32. Una prenda tipo chaleco de tonalidad oscura.

Foto N°33. Chaleco de tonalidad oscura. Se está señalando ciertos hitos en este chaleco. Foto N°34. Nuevamente vemos este chaleco de tonalidad oscura y se puede apreciar el cierre medial en esta imagen.

Foto N°35. Aquí vemos también el chaleco de tonalidad oscura.

Foto N°36-37. Aquí vemos el chaleco de tonalidad oscura, con cierre medial, capucha, y vemos las prendas de vestir del sujeto S1, que coinciden con estas características.

Foto N°38-39. Otra prenda que es de tonalidad café, pero un poco más clara, y también con abertura medial. Vemos al sujeto S1 que lleva las prendas, este chaleco más oscuro y otra prenda más clara debajo de este chaleco.

Foto N°40-41. Las prendas de vestir del sujeto S2 tenemos la parka de tonalidad amarilla con el torso amarillo y las mangas negras, en comparación con esta otra parka que coincide con la evidencia E8 que tiene las mismas características en cuanto al tipo de prenda, parka que impresiona de pluma y de las mismas tonalidades. El sujeto S2 que lleva una parka con mangas negras, torso amarillo y lleva el pantalón

azul con la franja blanca y podemos observar que hay similitudes con respecto a la prenda rotulada como E8.

Foto N°42-43. Dos imágenes, la imagen de nuestra mano izquierda, es el calzado que utiliza el sujeto S2, que es de tonalidad oscura con la suela blanca, y la imagen del lado derecho es también un calzado con las mismas tonalidades en las mismas zonas que está rotulado como E14, es de tonalidad oscura con suela blanca.

Foto N°44-45. Al sujeto S3, que porta una parka también tipo de pluma, por la textura se puede observar, y que tendría coincidencias con la vestimenta incautada al señor Valdovinos, y que está rotulada como EST1.

Foto N°46. Una imagen del contexto del sitio de suceso, se ve la pared tipo madera, el cortinaje verdoso, la prenda que está colgada en la pared junto a la ventana, el sofá, el velador, el piso, la cama.

Foto N°47. No logro identificar bien, pero aquí vemos lo que se está marcando en esta fotografía, vemos el piso, un piso, una cama posterior.

Foto N°48-49. En la mano izquierda podemos observar el sitio, el inmueble de las grabaciones, de la primera grabación y en comparación con el archivo, con el set fotográfico sitio del suceso y vemos que hay coincidencias. Se observa un mismo tipo de cortinaje, un mismo tipo de pared, el velador con similares características, el piso, vemos al sujeto S2 arrodillado y la cama.

Foto N°50-51. Podemos observar el mismo tipo de piso a mano izquierda, el suelo de baldosa que tiene coincidencia con el suelo de baldosa registrado en el informe pericial 4220.

Foto N°52, 53 y 54. Aquí podemos observar a mano izquierda características de las vestimentas del sujeto S2. El pantalón de tonalidad azul. En la foto superior vemos esta franja blanca en la pierna izquierda y en la imagen inferior vemos la marca de una figura de tonalidad blanca sobre su pierna izquierda. A mano derecha vemos el buzo que fue levantado del sitio del suceso que tienen similares características

**Se le exhibe set fotográfico N°6 de otros medios de prueba del auto de apertura.** Foto N° 358. Es una parka, que fue la que comparó con la parka portada por el sujeto S3. La parka que está rotulada como EST1 y que tiene similitudes con respecto a la parka que porta el sujeto S3. Una prenda tipo parka, que impresiona de pluma y de tonalidad negra. Foto N°348. Un sujeto con su rostro cubierto y que porta

una parka con similares características. Es la parka que estaría portando el sujeto S3. Lo hice en la comparación facial de esta imagen.

**A la defensora de Valenzuela Rivas**, en relación al archivo de video peritado en que se aprecia una camioneta blanco y negro y cómo es que logra asociarla con los hechos, indicó que su peritaje solamente destaca las similitudes que se ven entre lo que se observa en el set fotográfico y en el video. Por lo tanto, solamente señaló que hay similitudes a nivel del tipo de vehículo, que es una camioneta efectivamente, y que es de doble cabina. Consultada sobre si podía existir otro tipo de camioneta de la misma similitud, indicó que sí. Respecto del video N°1, en que señaló que no tienen los equipos necesarios, sofisticados para organizar la diligencia más efectiva, aun así indicó que escucha que hay un sujeto 2 y un sujeto 3 y ambos agreden verbalmente, consultada cómo puede precisar que en ese video 1 existen dos sujetos que agreden en forma verbal, la perito indicó que por el diálogo que se produce y por los cambios de voces. Consultada sobre si cuando vio o escuchó este video, vio que ambos sujetos o estos cambios de voces, ambos agredían verbalmente a esta persona, indicó que no recuerda específicamente, le parece que sí. Había un diálogo entre esas tres personas, como el que relató. Consultada nuevamente si ambos sujetos agreden verbalmente, indicó que si lo señaló en su peritaje, entonces sí lo escuchó. Respecto de lo que señaló en cuanto a que S1 habría robado quizás y cómo puede precisar esa situación, sostuvo que lo puede señalar porque al principio de la grabación él habla de 6 lucas. A la pregunta de si entonces no tiene certeza de habría robado, dado que señaló que habría robado, indicó que no, no lo puede asegurar.

Respecto del análisis del pantalón de buzo que se vio en uno de los videos y cómo puede determinar o precisar que corresponde al sujeto S2, si al momento de entregarle a usted la el fiscal la fotografía 201 no mantiene el mismo pantalón, indicó que ella hizo una descripción de un video que va en movimiento. Va siguiendo el contexto del movimiento. Por lo tanto, rotula un sujeto que va teniendo las mismas características en cuanto a la vestimenta.

El sujeto 2, lo rotuló como S2 porque durante todo el movimiento del video, tiene las mismas características, mantiene de manera estática las mismas características. Y lo que observa de sujeto S2, es que lleva un pantalón en todas las grabaciones, durante todo el contexto de la grabación, se ve un pantalón con las mismas características de tonalidad azul con una franja en la pierna izquierda. A la pregunta sobre el sujeto S3 y cómo puede determinar que la ropa corresponde a ese sujeto, sostuvo que analizó el video en movimiento, en el caso del segundo video y se

ve una tercera persona que lleva una parka con estas características, que es una parka negra que impresiona de pluma. En todo el relato, en todo este video se mantiene esta característica estática, por eso lo rotula como una sola persona.

**A las preguntas del defensor de Valdovinos Salgado**, en relación al video 1, en que ella señaló que había tres personas S1, S2 y S3, y que S1, la víctima estaba de rodillas y que las otras dos personas lo agreden físicamente y eso no se ve en el video, indicó que vemos al sujeto S2 y vemos también el movimiento de una tercera persona. El sujeto S1 recibe movimiento, desde otro punto que no es a donde estaría el sujeto S2. A la pregunta de si no se ve que el sujeto S3 golpea a S1, sostuvo que no lo podría asegurar. Es por eso que su relato señaló que al menos hay tres personas, que no podría asegurar la existencia de una cuarta. Respecto de si esas afirmaciones no corresponden a lo que vimos, en cuanto a que S2 y S3 agreden a S1, indicó que sí, corresponden. Ella observa en estas grabaciones que el sujeto S1 es agredido por el sujeto S2, se ve en las grabaciones, y hay una tercera voz.

En cuanto al mismo video 1, consultada sobre si el sujeto 2, es el que habla con mayor propiedad o habla todo el rato en el video, indicó que sí. Respecto de si el término “antichoro” lo decía Chardo o Lizardo, dijo que le parece que sí. No recuerda específicamente cada diálogo de la transcripción. A la pregunta de cuando la víctima S1 habla de “Chardito no weís más”, esa es la víctima refiriéndose a Chardo siempre, dijo que sí y consultada si Chardo es Elizardo, dijo que eso ella no lo sabe. No es parte de su informe. Consultada sobre si no se puede distinguir si los diálogos pertenecen a uno u otro, indico que así es. Lo mismo en el video 2, tampoco es posible señalar que la voz es de S2 o de S3. En relación con el video 2 y cómo puede distinguirse al otro partícipe solo con una parka negra, porque habría un salto lógico para decir que sería José Luis, dado que no se ha aplicado otra técnica para poder determinar que efectivamente esa prenda pertenece a la persona que está en el video 2, indicó que su peritaje solamente levanta las similitudes que se pueden observar entre prendas. A la pregunta de si podría ser cualquiera, indicó que sí, su peritaje no identifica personas. Solamente se señala que entre el sujeto S3 hay similitudes con respecto a esa prenda.

**9.- Declaración Pericial de Andrés Flores Benítez**, cédula de identidad N°12.483.176-8, nacido el 28 de agosto de 1973, 50 años, casado, cientista forense, Maule 40, comuna de Santiago.

Bajo juramento expresó al tenor de su pericia que consistió en unas identificaciones de 2 fichas; una ficha necrodactilar correspondiente a persona

fallecida, y una ficha dactilar correspondiente a persona natural, en ambas habían 10 impresiones dactilares para establecer la identidad de las personas. Se pudo establecer fehacientemente que una correspondía a la persona fallecida Abraham Castro Toledo y de la persona natural se determinó que las impresiones dactilares tomadas correspondían a Elizardo Valenzuela Rivas.

El Fiscal no hizo preguntas.

**A la defensa de Valenzuela Rivas.** sostuvo que le entregaron fichas dactilares que se tomaron en el sitio del suceso por el equipo pericial, una de la persona fallecida para determinar a qué identidad corresponde, se le había entregado un presunto nombre, solo cotejo la impresión dactilar con el sistema biométrico del Registro Civil. De igual manera la persona natural se le tomaron impresiones dactilares, siguiendo el protocolo normal, para comprobar que la persona es la que dice ser. Se pudo corroborar que las impresiones naturales con el presunto nombre entregado por el equipo pericial correspondían a las impresiones dactilares establecidas por el Registro Civil en el sistema biométrico.

**La defensa de Valdovinos Salgado** no hizo preguntas.

El tribunal no pidió aclaraciones.

**10.- Declaración del perito planimétrico Cristián Ovidio Parra Reyes,** cédula de identidad N°16.447.113-6, nacido el 20 de febrero de 1987, 37 años, casado, Sargento 2do de Labocar, en domiciliado Maule 40, columna de Santiago.

Bajo juramento indicó al tenor de su pericia planimétrico 4220-01 del año 2020 en requerimiento del Teniente Nicolás Bustos Barriga. El objeto de la pericia fue realizar fijaciones planimétricas en el sitio del suceso con fines de interés criminalístico. Elemento ofrecido, manteníamos dos sitios del suceso, el cual yo como planimetría acudimos al sitio número 4220 número 1, el que era un sitio del suceso de tipo abierto, que correspondía a una calle rural, emplazada en calle Gonzalo Barroso, frente a la parcela número 14 de la comuna de Lampa.

El 17 de junio del año 2020, siendo las 23.50 horas, el equipo pericial a cargo del teniente Nicolás, se constituyeron en el sitio y realizaron fijaciones de interés criminalístico. Quien habla realizó un dibujo a mano alzada, denominado croquis, para fijarla, evidencias encontradas y posteriormente vaciadas en un sistema, un software automatizado denominado AutoCAD, confeccionando por mi parte, pero tres anexos asignados al informe pericial planimétrico, número 4220-01 del 2020. En

conclusiones, se realizaron fijaciones planimétricas en el sitio del suceso abierto, el que correspondía a la calle rural, de calle Gonzalo Barroso, frente a la parcela número 14 de la comuna de Landa.

Conforme a sus anexos, el anexo planimétrico número 1, grafica en una vista en planta, la ubicación del sitio del suceso. El anexo planimétrico número 2, grafica la fijación en planta del cadáver y evidencias encontradas, rotuladas como, E, B, B1, E, B, B2, E, B, B3, E, B, B4, E, B, B5, E, B, B6, E, B7, y E, B, B8.

Y en el anexo planimétrico número 3, grafico en una vista en planta, la evidencia rotulada como, E, F, B, B1, y E,

Al fiscal respondió que simultáneamente trabajaron tres equipos periciales y a su vez, en fijaciones del vehículo encontrado en el sitio, trabajó el Sargento 2do, Ossandón, realizando fijaciones planimétricas. Por otra parte, también el cual fue trabajado como planimetrista Sargento 2do, Carolina Vargas.

### **Pide autorización para exhibir el Set N°3 de planos:**

**Plano N°2:** corresponde a la ubicación del sitio del suceso en la cual se fijó el cadáver y la camioneta encontrada en el lugar, tanto el cuerpo y camioneta fueron encontrados en una zanja o acequia seca. Se fijó el cuerpo y la camioneta a postes de alumbrado público como objeto inamovible. Se midió la cabeza del cadáver hasta el poste N°26, otorgando la medida de 6 metros 30 cms y al borde de la zanja a 2 metros , 62 cm i de igual forma de talón de pierna derecha al borde de zanja dando 1, 36 cms, de igual forma se hizo lo mismo con la camioneta fijándola con el poste N°25, desde parte posterior al poste dando una distancia de 17 metros con 50 cms y al borde de la zanja dando distancia 2 mt, 70 cm en parte posterior y en parte delantera dando distancia al borde de la zanja de 1, 59 cm.

Además hace presente que la profundidad de la zanja es de 1 metro 20 cms, lo que hace presente en la fijación del cuerpo.

Los postes se encuentran en el camino rural de Gonzalo Barroso, frente a la parcela 14, en el plano en la parte superior de la persona que lo ve. La distancia entre uno y otro es de 25 metros.

La distancia entre el vehículo y el cuerpo no la tomaron debido a que en ese momento no se encontró la importancia ya que la camioneta estaba siendo removida para poder trabajarla, estaban ambos en el interior de la zanja. Entre la parte posterior

de la camioneta y el poste N°26 no sabe decirlo no se tomó la medida, solo la tomo respecto 25, que eran 17 metros.

**Plano N°1:** corresponde a vista en planta del cuerpo encontrado y cada sigla corresponde a evidencia levantada del mismo cuerpo EBB1: chaleco, EBB2: otro chaleco, EBB3: polera, EBB4: bóxer, EBB5: un jeans, EBB6: un calcetín, EBB7: frazada y EBB8: mantel.

**Plano N°3:** ubicación en planta de evidencia encontrada rotulada como EFB1 que corresponde a un elemento filamentosos y EFB2 a un trozo de cuero cabelludo, igual se tomó la distancia al poste N°26, teniendo distancia de 6,30 cm y el elemento filamentosos se encontraba a distancia de 6.25 cm y respecto a la zanja de 2 metros con 68 centímetros. Y el elemento filamentosos. Trozo de cuero cabelludo se encontraba al mismo poste, al poste número 26, a una distancia de 6 metros con 25 centímetros y al borde de la zanja a una distancia de 2 metros con 59 centímetros

**La defensa de Valenzuela Rivas no hizo preguntas.**

**A la defensa de Valdovinos Salgado** respondió que es una escala de 1, 26. La profundidad de 1, 20 es en relación a la superficie. La evidencia EFB1 se trata de la denominación a un pelo. Preguntado sobre si pudo ver huellas plantares, indico que su informe lo realizo de acuerdo a las peticiones del perito criminal, además ese día estaba lluvioso habían muchas huellas, levantar una huella hubiese sido bastante difícil.

Al tribunal aclaro que la evidencia EBB7 correspondía a una frazada y EBB8 a un mantel.

**11.- Declaración del perito planimétrico Pablo Israel Ossandón Saavedra,** cédula de identidad N°16.819.001-8, 30 de octubre de 1987, 36 años, casado, Sargento 2do de Labocar, domiciliado en Maule 40, comuna de Santiago.

Bajo juramento indicó que informe pericial planimétrico N°4220-01-2020 el día 17 de junio de 2020, a las 11:150 concurreo con Teniente Bastián Pérez al sitio del suceso N°1 en calle Gonzalo Barroso frente a parcela 14, hizo pericia planimétrica a mano alzada un croquis respecto a camioneta Mitsubishi L200 color rojo PPU UK 1087, confeccionó croquis el que fue traspasado a Autocad donde confeccionó dos anexos en relación a la evidencia que fueron levantando en el citado vehículo.

Al fiscal respondió que trabajó con el equipo del Teniente Bastián Pérez Soto, como fotógrafo y planimetría forense. El lugar era un camino rural, una vez que legaron ya estaba el equipo madre, a cargo del Teniente Bustos, y al llegar se le pidió trabajar en el vehículo señalado, el que estaba volcado en una zanja. En primera instancia cuando estaba en la zanja se hizo inspección ocular, donde se hizo inspección teórica práctica en relación a unas micras, luego hicieron el trabajo pericial en el vehículo en sí.

En primera instancia recuerda que la primera muestra que levantó era una muestra de aspecto de manchas hemáticas en la parte trasera del parachoques la que se rotuló como M-1.

**Se solicita exhibir en Otros medios de prueba Planos del Set N°3:**

**Plano N°4:** vista general del vehículo subpericia donde indica largo y ancho total. El largo era de 5 metros por 1.75 metros de ancho. Se aprecia además que es una vista en planta del vehículo subpericia. Cuenta con un habitáculo general donde se comparte conductor, acompañante, posterior de pasajes y luego pick up o de carga.

**Plano N°5:** vista en planta pero donde indica la parte posterior el levantamiento de muestra rotulada como M-1, la cual se encontraba a 0.62 cm de la parte lateral derecho de la parte posterior y a 0,66 cm del portalón del pick up, esta es una mancha café rojiza de aspecto hemático. Además en la parte del conductor del volante levantó la muestra M-2 correspondía a muestra concentrada a posible material biológico depositado de la zona del volante.

**Plano N°6:** muestra M-3 la cual se encuentra a 2,03 mt de parte frontal con distancia lateral de 0,15 cm y de la parte del acompañante M-6 a 1,93 mt desde parte frontal y a 0, 10 cm desde el lateral. No recuerda a que correspondían.

**Plano N°7:** en costado de conductor indica en el piso se levanta E-1 y una muestra M-4 y esta se encontraba a 1,68 de parte frontal del vehículo y a 0, 20 desde el lateral hacia el interior, en la parte del acompañante muestra M-7 la cual a 2, 24 mt desde parte frontal y a 0,5 hacia el interior del vehículo. No recuerda en qué consistía la evidencia.

**Plano N°8:** levanta muestra M-5 a 1,68 mt desde parte frontal y a 0,17 cm lateral anterior, y en parte de acompañante correspondiente a la guantera levantó muestra M-8 la cual estaba a 1,46 mt de parte frontal, con 0,44 cm a interior con altura de 0, 68 cm.

**Plano N°9:** levanta en parte posterior de pasajeros en lateral derecho muestra M-9, a 2,80 mt desde parte frontal y 0,08 desde lateral hacia interior en costa izquierdo de acompañante muestra M-14 ancho de 0,08 desde lateral borde hacia interior.

**Plano N°10:** Muestra M-10 levantada desde piso de habitáculo pasajeros, a 2,60 mt de parte frontal hacia zona indicada, y 0,50 cm del borde. En lateral izquierdo se levantó la muestra M-11 en lateral izquierdo a 2,95 metros de zona frontal, y 0,06 cm.

**Plano N°11,** evidencia E-2 desde el piso de lateral izquierdo de pasajeros. No recuerda de qué se trataba esta evidencia.

**Plano N°12:** muestra E-3, M-12 y M13, a 2,95 metros desde el frontal a zona de pasajeros.

**Plano N°13:** zona de carga donde se levantó evidencia E-4, a 0,80 cm desde puerta posterior del pick up hacia zona centro y desde el borde al centro, 0,52 cm. En parte derecha levanto muestra M-15 a 0,31 cm hacia interior desde borde a zona centro a 0,42 cm.

**Plano N°14:** zona de carga, se levanta evidencia E-5 y E-6, la cual estaba a 0,63 cm desde borde a puerta del pick up.

**Plano N°15:** zona de carga, se levanta evidencia E-7 la que se encontraba a 0,10 cm a puerta de pick up.

**A la defensa de Valenzuela Rivas** indicó que cuando se encontraba la camioneta volcada solo hicieron inspección ocular, tanto exterior y por parte interior y además se hizo trabajo teórico práctico que quedó registrado en fotografías respecto a las micas de los focos.

Por la posición que se encontraba la camioneta, volcada, deben haberse movido los objetos que se encontraron en su interior. Sobre el resultado de las muestras, no lo sabe, el que confecciona y recibe las ordenes de laboratorio, eso lo ve el jefe de equipo quien fue el Teniente Pérez quien elaboró el informe madre.

Al Tribunal aclaró que el informe lo realizó una vez que la camioneta se había dado vuelta.

**12.- Declaración de la perito Carolina del Carmen Vargas Leal,** cédula de identidad N°16.317.850-8, nacida el 14 de mayo de 1986, 38 años, casada, perito

criminalístico Labocar, prefecto 1ero, (aclara que para fecha del informe era Sargento 2do), Maule N°40, comuna de Santiago.

Bajo juramento expuso que el objeto de la pericia la finalidad fue informar acerca de fijaciones planimétrico del sitio del suceso, los elementos ofrecidos fue el sitio del suceso N°2 corresponde a sitio cerrado a inmueble habitacional particular emplazado en camino Joaquín Urrutia, sitio C4, comuna de Lampa.

Las operaciones fueron realizadas el 17 de junio de 2020, encontrándose de servicio con su equipo pericial a cargo del Teniente José Ormazábal Correa como jefe de equipo acompañado con Sargento 2do José Castro y ella.

En cuanto a las conclusiones del informe, relata que son 26 anexos del cual su equipo N°2 corresponde del anexo 16 en adelante.

Al fiscal indicó que el trabajo en el sitio del suceso como perito planimetrista a medida que el jefe del equipo le va indicando las evidencias que van a ser tomadas hace a mano alzada un croquis midiendo, tomando medidas, acompañado con un disco láser y una cinta métrica para fijar en forma física para posteriormente traspasar el croquis a un software denominado Autocad, es en base a una medición o vista en planta que ejecuta el plano se puede dibujar el sitio el cual uno concurre.

Añade que el equipo estaba conformado por el Teniente Ormazábal Correa quien era el jefe a cargo, Cabo 1ero Guillermo Castro González como perito fotógrafo y ella.

Sobre características del lugar, dice que llegaron 16:30 al sitio, y estaba ubicado en comuna de Lampa, sector rural, sitio tipo cerrado, en camino Joaquín Undurraga, sitio C4, Lampa.

**Solicita exhibir en Otros medios de prueba Planos del Set N°3.**

**Plano N°16:** su anexo comienza con este plano, ubicación del sitio del suceso.

**Plano N°17:** fijación del inmueble habitacional dentro del terreno donde está ubicado,

**Plano N°18:** sitio del suceso, y muestra la distribución interior de la casa habitación. Se ve patio anterior o antejardín, un corredor, el ingreso principal luego contempla 5 habitaciones, las cuales living comedor, cocina, un bano y dormitorio principal y otro secundario, patio trasero o exterior. La medida del corredor era

normal, medida de 6 metros por 2,50 de ancho. La cocina no tenía división, paralela a ella el único baño.

**Plano N°19:** se levantó evidencia EO-1, que se encontraba en el patio anterior o antejardín y correspondía a una hoja metálica de un cuchillo, hasta misma evidencia se levanta una muestra rotulada como MO-1, que indica que es una muestra de material biológico posiblemente depositado. Posteriormente a ello, en la parte del corredor, que va del domicilio, se encuentran otras dos evidencias más.

La primera evidencia, que es rotulada como EO-2, corresponde a un encendedor, del cual se levanta una muestra rotulada como MO-2, como indica en el plano, que corresponde a una muestra de posible material biológico depositado.

La segunda evidencia, que es rotulada como EO-3, corresponde a un encendedor, del cual también se levanta una muestra rotulada como MO-4.

La tercera evidencia, que es rotulada como EO-3, esta muestra corresponde a una muestra de una mancha color café rojizo de aspecto negro.

**Plano N°20:** se sigue con evidencias en el antejardín y corredor, muestra MO-3 mancha color café rojizo aspecto hemático, en antejardín EO-4, bate de béisbol dos muestras MO-5 y MO-6, la primera a posible material genético depositado y la otra una mancha color rojizo de aspecto hemático, cerca muestra EO-5 de un martillo MO-7 muestra.

**Plano N°21:** living comedor, en la entrada se observan 5 manchas de color café rojizo aspecto hemático MO-9 y MO-10: fijada en interruptor, MO-11, MO-12: fijada en el suelo de la entrada y MO-8: fijada en la puerta.

**Plano N°22:** en living comedor en donde se levantan dos muestra MO-13 y MO-14 desde el suelo corresponde a manchas de color café rojo de aspecto hemático. Luego sobre el refrigerador EO-6, que corresponde a espumador metálico y se le toma muestra MO-15, de la cual corresponde a mancha color café rojizo de aspecto hemático.

**Plano N°23:** sector baño donde se ven dos evidencias fijadas EO-7 un buzo deportivo debajo lavamanos, y EO-8 sobre el lavamanos son guantes de látex.

**Plano N°24:** se fija el velador donde sobre este se ven dos fijaciones, la primera EO-9 pesa digital, y EO-10 a una pipa. En el cajón dos evidencias C-1 un cartucho balístico de calibre .22 largo, y la evidencia C-2 cartucho balístico de 9 mm.

**Plano N°25:** dormitorio principal en el mismo velador parte interior baja, se encuentra evidencia EO-11 zapatilla deportiva de pie derecho color negro número 41, al costado se aprecia fijación de la cama del costado se toma muestra rotulada como MO-17, de posible material biológico depositado. Además en el closet EO-12, billetera, y muestra del suelo cerca puerta de salida MO-16, mancha color café rojo de aspecto hemático. La muestra MO-17 es una muestra de posible material biológico depositado en el colchón.

**Plano N°26:** saliendo del inmueble habitación por sector de cocina a patio posterior evidencia EO-13 buzo deportivo.

**A la defensa de Valenzuela Rivas**, indicó que cuando realizó la pericia ya estaba el equipo de unidad territorial que resguardaba el sitio del suceso. Agrega que el sitio del suceso se ubicaba en calle Joaquín Undurraga, en el sitio C4. Añade que en el sitio había otras casas, pero no se fijaron. El patio trasero no tenía limitaciones. Del patio trasero no se levantaron evidencias.

**A la defensa de Valdovinos Salgado**, en relación al plano 16, para ingresar al sitio había un cerco de metal, el motivo por el cual no aparece reflejado en el plano, dice que no se traspasó al AutoCad, tampoco se mostró si la casa tenía un estacionamiento del vehículo, agrega que no se pueden fijar estacionamiento o si habían o no otros inmuebles de donde no se va a fijar algo con interés criminalístico.

**Al tribunal** indicó que el software que usa para traspasar el croquis se llama Autocad.

En uso del ejercicio del artículo 329 del Código Procesal Penal al fiscal indicó que en el Plano N°26 encontró un pantalón de buzo deportivo, lo que indica que si se encontró evidencia en el patio posterior, a la salida de la cocina al costado.

**13.- Declaración del perito bioquímico Cristóbal David Tejías Díaz**, cédula de identidad N°18.210.138-8, nacido el 08 de mayo de 1992, 32 años, soltero, bioquímico, perito en biología forense de LABOCAR, domiciliado en Maule 40, Santiago.

Bajo juramento, expuso que se confeccionó informe de biología forense número 4220-02-2020, por requerimiento del Teniente de Carabineros Nicolás Bustos Barriga, con el objetivo de establecer la presencia de material biológico útil para fines criminalísticos, en las evidencias remitida para análisis.

Los elementos ofrecidos corresponden a 25 muestras con manchas color café rojizo en superficie, rotuladas desde EBB 1.1 a EBB 8.1, M1, M7, M12, M15, EO3, EO4, EO6, rotulada desde EO8 a EO16 y MST-4.

Además se tiene un par de guantes rotulados como E2, en el que mediante inspección directa se detectaron manchas café rojizo en su superficie las que fueron rotuladas para análisis como E2.1. Una zapatilla rotulada como E4 en la que mediante inspección directa no se detectó elementos biológicos de interés criminalista. También se tenía un sobre de papel rotulado como E5, una cuerda rotulada como E6, una mascarilla rotulada como E7, dos chaquetas rotuladas como E8 y E9, una polera rotulada como E10, un calzoncillo largo rotulado como E11, un calzoncillo tipo bóxer rotulado como E12, un par de calcetines rotulados como E13, un par de zapatillas rotulados como E14, un pantalón rotulado como EO7, un par de guantes rotulado como EO8, una billetera rotulada como EO11, una zapatilla rotulada como EO12, un pantalón rotulado como EO13, una chaqueta rotulada como EST-1 y una polera rotulada como EST-2. En todas las evidencias mencionadas anteriormente, mediante inspección directa, se detectaron manchas color café rojizo en su superficie, las que fueron subrotuladas para análisis desde E5.1 a E14.1, EO3.1, EO7.1, EO8.1, EO11.1, EO12.1, EO13.1, EST1.1 y EST2.1.

Para determinar la naturaleza de las manchas color café rojizo, se utilizó el inmunosayer cromatográfico marca Hexagon OBTI, el que determina la presencia de hemoglobina humana, es específico para hemoglobina humana.

De esta manera, se llegó a las conclusiones de que las muestras rotuladas desde EBB.1.1 a EBB6.1, M1, M7, M12, M15, MO3, MO4, MO6, desde MO8 a MO16 y MST-4 corresponden a muestras con sangre humana en su superficie.

Además, las muestras son rotuladas desde E5.1 a E14.1, la muestra EO7.1, EO8.1, EO11.1, EO13.1, EST1.1 y EST2.1 corresponden también a muestras con sangre humana en su superficie.

Las muestras rotuladas como EBB 7.1 y EBB 8.1 no presentan sangre humana en su superficie. Las muestras rotuladas como E2.1 no corresponden a una muestra con sangre humana. Sin embargo, desde la evidencia E2 se levantó una muestra subrotulada como E2.2 con posibles células epiteliales nucleadas. Y desde la evidencia rotulada como E4, también se levantó una muestra con posibles células epiteliales nucleadas subrotulada como E4.1. Cabe mencionar que todas las muestras que dieron como resultado sangre humana en su superficie y las muestras con

posibles células epiteliales estarían aptas para análisis de perfil genético. De esta manera concluye la exposición del informe pericial.

**Al Ministerio Público**, respecto de si el objeto de su pericia era solo establecer si las muestras y evidencias que llegaron a su poder podían ser objeto de la obtención de material biológico, señaló que sí. En cuanto a si el análisis de los perfiles de ADN lo realizó otra persona, dijo que sí, el Laboratorio de Genética Forense, desconoce quién realizó ese análisis. Respecto de la nomenclatura del rótulo de cada una de las evidencias y muestras, señaló que está ligado al perito de sitio que la levantó, como en el caso de “EO”. Por lo general, ocupan la inicial de su apellido o de su nombre, para diferenciar cuando hay varios equipos que trabajan en el sitio del suceso. Consultado sobre la posibilidad de que existiera un rótulo que diga E1, E2, E3, por ejemplo. La diferencia con el anterior tiene que ver con el sitio del suceso, él subrotula la muestra a partir de la evidencia que recibió.

La expresión E, dijo que significa evidencia. La expresión M, significa muestra. En el caso de MO, sostuvo que debe ser muestra, la inicial del apellido del perito que la levantó y la numeración correlativa.

No hubo preguntas por las defensas ni por el tribunal.

**14.- Declaración del perito bioquímico Paulina Andrea Olivares Velgar**, cédula de identidad N°15.093.298-k, nacida el 28 de diciembre de 1981, 42 años, casada, perito bioquímico, domiciliada en Maule 40, comuna de Santiago.

Bajo juramento expuso que se le solicitó realizar peritaje de ADN comparativo por fiscalía local de Chacabuco en el cual realizó el informe N°4220-11-2020, a partir de muestras dubitadas y 3 muestras testigos, las cuales fueron identificadas como 3 muestras de hisopado bucal, la primera de Abraham Castro Toledo, otra muestra testigo perteneciente a Elizardo Valenzuela Rivas y otra muestra testigo perteneciente a José Luis Valdovinos Salgado.

Las tres correspondían a hisopados bucales, y estas debían ser comparadas con una serie de muestras dubitadas. Las muestras dubitadas correspondían, a modo general, a 42 muestras con sangre humana, a 21 muestras con células epiteliales, a 1 muestra de cabello, a 1 muestra de cuero cabelludo, y a 2 muestras de lechos subungueales. Todas estas muestras dubitadas fueron comparadas con las muestras testigos, una vez que se obtuvieron los perfiles genéticos de estas, mediante los procedimientos y protocolos del laboratorio de genética forense en el cual se desempeña, y se obtuvieron algunos resultados, los cuales presenta a continuación.

A partir de las siguientes muestras que son: la muestra EBV 3.1, M1, M12, M15, E5.1, E6.1, E12.1, E13.1, E8.1, E12.1, E13.1, MO4 y MO6.

De todas estas muestras, se obtuvo un mismo perfil genético de sexo masculino, coincidente con el perfil genético de sexo masculino, que es el genético de la muestra testigo, según los antecedentes, perteneciente a Abraham Castro Toledo.

A partir de las siguientes muestras que voy a mencionar, que son la E8.1, E9.1, MO8, MO9, a partir de estas cuatro muestras, se obtuvo un perfil genético de sexo masculino, coincidente con el perfil genético de la muestra testigo de Elizardo Valenzuela Rivas.

A partir de la muestra EST 2.1, se obtuvo un perfil genético también de sexo masculino, pero esta vez coincidente con el perfil genético de José Luis Valdovinos Salgado.

Estas tres primeras conclusiones corresponden a perfiles únicos obtenidos, genéticos, que coinciden con las muestras testigos antes mencionadas, según como señalen cada caso.

A continuación, hace mención a las muestras que les dieron mezclas de perfiles genéticos. A partir de la muestra E8.1, M2, M6, M7, M13, MO-10, y E14.1, se obtuvieron mezclas de perfiles genéticos donde fue posible reconocer la contribución de los perfiles genéticos de Abraham Castro Toledo y de Elizardo Valenzuela Rivas.

A partir de las muestras rotuladas como M3, M8, M9, M14, E2.2, E4.1, E10.1, E11.1, y MO13, se obtuvieron mezclas de perfiles genéticos donde es posible reconocer el perfil genético de la muestra testigo de Elizardo Valenzuela Rivas.

A partir de la muestra 7.1 y MO7, se obtuvieron mezclas también de perfiles genéticos donde es posible evidenciar el perfil genético de Abraham Castro Toledo.

A partir de las muestras M11 y EST1.1, fue posible evidenciar el perfil genético tanto de Elizardo Valenzuela Rivas como de José Luis Valdovinos Salgado.

Y en la muestra E.O.7, fue posible evidenciar el perfil genético de José Luis Valdovinos Salgado.

De todas las otras muestras restantes remitidas, no fue posible obtener un perfil útil para comparación. Esos serían los resultados.

El Ministerio Público no hizo preguntas.

**La defensa de Valenzuela Rivas** no hizo preguntas.

**A la defensa de Valdovinos Salgado**, señaló que en el informe está señalada la contribución que tiene en cada muestra cada uno de los contribuyentes.

El tribunal no pidió aclaraciones.

**15.- Declaración pericial de Karin Grissethe Pacheco Maldonado**, cédula de identidad N°13.433.619-6, nacida el 26 de marzo de 1978, 46 años, divorciada, Mayor de Carabineros, academia de ciencias policiales, domiciliada en Maule 40, comuna de Santiago.

Bajo juramento expresó que le correspondió realizar el informe N°4220-7-2020 a requerimiento del Teniente Nicolás Bustos en relación a su informe pericial del sitio del suceso N°4220-2020. Los objetos ofrecidos eran:

1 teléfono marca Samsung NUE 5769258.

1 Iphone marca Apple adjunto al NUE 5769259.

1 teléfono celular marca Motorola pantalla rayada NUE 5769260.

1 teléfono marca Huawei con la mica de la pantalla trizada NUE 5769164.

El primero Samsung, Galaxy, venia sin tarjeta SIM, se logró obtener el último número, serie de imágenes correspondiente a sujeto joven de pelo corto, delgado, el que podía corresponder al usuario del equipo. Llamó la atención transacciones sobre venta de drogas y armas.

| El segundo celular un Iphone, modelo SE, mantenía código de acceso, no fue posible a obtener el contenido de dicho equipo.

El tercer quipo marcar Motorola el cual si mantenía tarjeta SIM, marca Wom 8956090000080067576, se obtuvo registro de contactos, de llamados, destacando en este caso un par de conversaciones a través de Facebook Messenger, donde el usuario del este equipo identificado como Elizardo Valenzuela, tiene conversación con dos contactos,

Con el primer contacto, le señala al usuario como lo apuñalaste en la cara. Con el segundo contacto tiene una conversación que resumen en una parte le dice el usuario al contacto le dice con el Wisin, que le está dando de comer y más abajo le

dice “me lo pitie”, y luego le envía dos videos de corta duración donde en el primer video se ve un sujeto joven, de pelo corto, arrodillado, le dicen que pida perdón, este le dice Chardito hermano, lo golpean muchas veces, se trata de ponerse de pie, mucho garabato entre medio. El segundo video se ve al mismo sujeto aparentemente con cuerpo sin vida, de boca abajo, mantiene abajo los pantalones y hay un sujeto que lo apuñala, mientras el otro sujeto le dice que lo apuñale analmente, un le pone un pie.

Luego, dentro de estas conversaciones se aprecian transacciones por venta y compra de drogas, se recuperaron audio y videos, dentro de las imágenes, fotos de dulcecitos, pequeñas pastillas, sustancia vegetal en una pesa, que podría corresponder a marihuana.

Respecto de teléfono Huawei, si mantenía tarjeta SIM y fue posible obtener registro de contacto y de llamados telefónicos en diferentes redes sociales, dentro de estas conversaciones hay una en particular entre el usuario que se identifica como José Lxis VCL, con uno de sus contactos en donde le consulta si sabe algo del robo de una camioneta la cual sería de Lizardo, el usuario le señala que no, luego le dice que encontraron a alguien, y el usuario le pregunta si estaba muerta y el sujeto le dice que sí. Además se obtuvo imágenes y videos, además de serie de fotografías de sujeto joven, tez blanca, el cual podría corresponder al usuario. También se obtuvo cuenta de usuario José Lxis V.

Finalmente todo lo que se extrajo se remitió adjunto al informe pericial a través de dos discos a través de la NUE 4995450.

Al fiscal respondió en relación al primer teléfono Samsung, las comunicaciones que pudo registrar respecto a la fecha, dice que no lo recuerda ahora.

**Solicita exhibir en Otros medios de prueba Set N°13:**

**Foto N°1:** teléfono celular Samsung con pantalla trizada, junto a NUE 5769258.

**Foto N°2** teléfono iPhone marca Apple, adjunto a la NUE 5769259.

**Foto N°5** teléfono Samsung, parte trasera del equipo NUE 5769258.

**Foto N°6:** imagen que se obtuvo de ese equipo telefónico, de aspecto joven, pelo corto, delgado, que podría corresponder a ese usuario. Elizardo.

**Foto N°7:** mismo sujeto visto anterior.

**Foto N°8** mismo sujeto.

**Foto N°9:** mismo sujeto.

**Foto N°31:** iPhone marca Apple, NUE 5769259, sin tarjeta SIM.

**Foto N°31:** marca Motorola mantiene SIM compañía Wom 5769260.

**Foto N°45:** marca Huawei con su tarjeta SIM de Wom NUE 5769164

**Foto N°46:** sujeto joven, tez blanca, que podría corresponder al dueño.

**Foto N°47:** mismo sujeto.

**Foto 48:** mismo sujeto

**Foto 49:** mismo sujeto.

Explica que habían dos teléfonos de donde se obtuvo conversaciones, el primero es el Motorola, se le instaló la misma tarjeta que existía en el teléfono Samsung,

**Solicita autorización para exhibir en Otros medios de prueba el Set N°14:**

**Foto N°1:** conversación de Facebook Messenger, dos participantes, el primero propietario Elizardo Valenzuela, el segundo es su contacto identificado como Patricio Baraona, estas estaban eliminadas,

**Foto N°2:** diálogo entre usuario de color verde y el contacto de color azul, todo fue recuperado, día 16 de junio donde el usuario señala me conseguí esta, y el contacto dice Me la tiro palla.

**Foto N°3:** contacto le señala al usuario N atao, el usuario le señala un audio, el contacto le dice K calibre sale en la bala, día 16 de junio de 2020.

**Foto N°4:** usuario super sald, el sujeto le dice k pasa maldito, que pasa chardo

**Foto N°5:** usuario le semana al contacto, msm mio, vente para acá para que empecemos a hacer misiones, día 17 de junio de 2020.

**Foto N°6:** audio.

**Foto N°7:** mismo usuario dice paga 30 mil, 0:50, al toke, da tu numero 0:53, el contacto le señala que wea.

**Foto N°8:** conversaciones, ya tranquilo mañana otro día ctmm, como le pegaste puñalada en la cara weon ctmm, 04:08 17 de junio.

**Foto N°9:** usuario se parecía 3 audios que envía el al contacto a la hora 04:12 a 04:14 del 17 de junio, el contacto le dice ya borra las conversaciones 04:26.

**Foto N°10:** el contacto e señala al usuario no te enviara borra, el usuario envía un audio a las 04:31, luego le dice oeeee, dos mensajes en blanco a las 12 del día.

Foto N°11: contacto pregunta a donde tayo, Charo que wea hiciste, esto 13:31 del 17 de junio 2020, e tayo, borra todo lo que hablamos. Charo.

Foto N°12: contacto dice oe ctmm, sin respuesta del usuario.

### **Se le exhibe Set N°15:**

**Foto N°1:** Elizardo el usuario le señala a Nicolás Araya deja terminar de lavar la loza me baño y era, 03 de marzo de 2020, contacto envía audio.

**Foto N°2:** contacto le señala tayo listo, otros sin respuesta. El 17 de junio de 2020 a las 2:25 le dice te en conviene, luego otro más en blanco, luego otro mensaje soy 17 de junio de 2020.

**Foto N°3:** el usuario al contacto con 3lnwinse, luego dándole de comer a las 02:27, luego a las 02:31 mensaje en blanco, luego, 2:52 le dice contesta y luego le señala hoy me lo pitei 2:25 del 17 de junio de 2020.

**Foto N°4:** los dos videos que ya mencionó primero a las 03:40 otro 03:41 que los envía el usuario al contacto, luego audio 04:12 de la mañana y luego el contacto a las 07:04 le dice borra eso, y luego a las 11:12 le dice el contacto hermano que hiciste.

El video que remite primero es el donde se aprecia al sujeto arrodillado, a las 03:40, donde se aprecia el sujeto joven, pelo corto, arrodillado al interior de un domicilio donde aparentemente hay dos personas, lo increpan constantemente diciéndole que pida perdón, lo hace en varias oportunidades, se escucha y señala de pido perdón, eran 6 lucas, charo hermano, trata de ponerse de pie, y la persona que fila le dice con improperios a dónde vas, y comienzan a golpearlos, y se va a negro la imagen, pero por el ruido se nota que lo agreden.

El segundo video lo envían a las 03:41 del 17 de junio de 2020, es en el exterior, se aprecian dos personas, la persona estaba boca abajo y pantalones abajo, persona parte delantera, y le dice uno al otro apuñálalo, y le empieza a darle

puñaladas en los glúteos, en el ano, se ve la zapatilla uno de sus pies, para que comience la acción, persona son vida.

La persona destinataria de estos mensajes y videos, el contacto le dice que fue lo que hiciste, recién se esta enterando de lo que pasó-

**Solicita autorización para exhibir Set N°16, en Otros medios de prueba:**

**Foto N°1** otra conversación que menciono que tenía relación con hechos que se obtuvo de teléfono Huawei contacto Piero le dice oye que sabes, 17 junio de 2020, 12:37, oye que sabes de la camioneta de Lizardo, publico que se la robaron y encontraron una volcada arriba del cerro.

**Foto N°2**, mismo contacto remite dos video al usuario, a las 12:48, el usuario del equipo envía mensaje de audio, y el contacto el responde con audio.

**Foto N°3** contacto le señala al usuario sips fome igual, usuario José Lxis si hermaño, fome que le hayan robado la camioneta, y había alguien, dice que un cuerpo-

Foto N°4 contacto así creo, envía audio, contacto dice sips, otro audio, 13:13 de 17 de junio de 2020.

Las defensas no hicieron preguntas.

**Al tribunal** respondió que ella se refiere al usuario el que figura como propietario del equipo, en el primer caso el equipo de Motorola el usuario se identificaba como Elizardo Valenzuela, esos dos contactos se identificaron por un nombre. En el teléfono marca Huawei se identificó como José Lxis Vcl. Es el dueño de ese teléfono.

**A la defensora de Valenzuela Rivas**, en virtud del artículo 329 del Código Procesal Penal, dice que uno en su equipo puede instalar redes sociales, cada red solicita un nombre de usuario para crearla.

**A la defensa de Valenzuela Salgado, en el mismo ejercicio** expuso latamente como se pueden crear cuentas con nombres de usuarios, sobre el uso y marcas de tarjetas SIM y en lo relevante que para recuperar los audios y video y mensajería se utilizó un software forense, el que asevera que no se está inventando información.

**III) Prueba Documental:** Se incorpora materialmente, sin objeción de la defensa, mediante su exhibición en audiencia a través de lectura resumida:

1.- Certificado de Defunción de la víctima Abraham Natanael Castro Toledo, fallecido el 17 de junio de 2020 a las 09:10 horas, causa de muerte degollamiento y traumatismo facial y craneoencefálico.

2.- Certificado de inscripción de la camioneta, marca Mitsubishi, L 200, color rojo, placa patente única UK 1087, año 2001 que da cuenta que ésta se encuentra inscrita a nombre del abuelo paterno del acusado Elizardo Antonio Valenzuela Álvarez.

3.- Certificado de nacimiento del acusado Elizardo Antonio Valenzuela Rivas, hijo de Elizardo Antonio Valenzuela Cárcamo, nacido el 10 de octubre de 1999.

4.- Certificado de nacimiento del padre del acusado, Elizardo Antonio Valenzuela Cárcamo, cuyo padre es Elizardo Antonio Valenzuela Álvarez.

5.- Informe N° 2677-2020 de fecha 13 de agosto de 2020 elaborado por el Teniente Coronel Rafael Ruiz Fernández, y su anexo correspondiente a la declaración tomada por el Sociólogo Antonio Sacakini Ampuero al acusado Elizardo Antonio Valenzuela Rivas. Informa la situación de reclusión, que desde su ingreso al CDP Colina 2 ha sido amenazado de muerte por internos, amigos y familiares de la víctima. Pude traslado de establecimiento penitenciario por razones de seguridad. Se dispuso su traslado a C.D.P Santiago Sur.

**OCTAVO:** Que, según consta en el auto de apertura, las partes no arribaron a convención probatoria alguna.

**NOVENO: Valoración de la prueba de cargo respecto del sustrato fáctico.** Con el objeto de poder establecer si se ha logrado acreditar la existencia del hecho propuesto en la acusación, así como las distintas circunstancias que lo componen, se hará un análisis pormenorizado de cada una de éstas.

**1.-** Día, mes y año. Respecto del día, mes y año de lo sucedido no fue un tema discutido y con la prueba del Ministerio Público quedó comprobado que los hechos se sucedieron el día 17 de junio de 2020. Así lo indicaron varios testigos, por ejemplo los policías José Gutiérrez Macaya y Rudi Cancino Guarda, quienes se encontraban en la guardia de la Bicrim de Lampa del día 17 de junio de 2020, cuando a las 19:00 asistió a denunciar el hecho la testigo reservado N°1, en compañía del testigo reservado N°2, lo que es rubricado además con la fecha del deceso de la víctima, que mencionan el mismo día, mes y año. Además, los acusados indican que los hechos sucedieron en esa fecha, razón por lo cual es un dato que ha sido debidamente acreditado.

**2.-** Hora. Respecto de la hora en que se produjo la conducta incriminada, fue relevante la pericia efectuada a los teléfonos celulares por la perito informático Karim

Pacheco Maldonado, quien indicó respecto al celular marca Motorola que es de propiedad del acusado Valenzuela Rivas, y reconoció en el Set N°15, fotografía N°3 que el usuario le dice al contacto: luego dándole de comer a las 02:27, luego a las 02:31 mensaje en blanco, luego, 2:52 le dice contesta y luego usuario le señala: hoy me lo pitei 2:25 del 17 de junio de 2020. Asimismo, el primer video que se envía desde este celular Motorola al contacto Nicolás Araya, es a las 03:40, donde se aprecia el sujeto joven, pelo corto, arrodillado al interior de un domicilio donde aparentemente hay dos personas, y el segundo video lo envían a las 03:41 del 17 de junio de 2020, donde se aprecian dos personas, la persona estaba boca abajo y pantalones abajo. De lo anterior, puede desprenderse que lo incriminado –el traumatismo faceo craneoencefálico y el degollamiento- sucedió en un tiempo muy reducido, que puede con mediana certeza precisarse entre las 02:15 y las 03:40 horas, lo que, por lo demás, coincide con el horario que indica la testigo de iniciales J.R.V.N en cuanto a las 03:00 de la madrugada escuchó ruidos de golpes en la casa que arrendaba su hijo al acusado Elizardo Valenzuela Rivas.

**3.-** Lugar en que acaeció el hecho: No hubo discusión en que los acontecimientos sucedieron en el domicilio ubicado en calle Joaquín Undurraga, Sitio C4, comuna de Lampa, el que se denominó por los funcionarios policiales como sitio del suceso N°2, o sitio del suceso primario. Sin embargo, con la declaración del Teniente de Labocar José Ormazábal Correa a cargo del equipo que concurrió al sitio del suceso N°2, en horas de la tarde del 17 de junio de 2020, se acreditó que se realizaron fijaciones fotográficas, planimétricas y un examen externo del lugar, además del levantamiento de distintas evidencias lo que está además comprobado con el Set N°3 y N°6 de fotos del sitio del suceso, exhibidas al mismo testigo. De lo anterior, es más preciso, entonces, dar por establecido que los hechos sucedieron en este domicilio. Ello se ve también refrendado por la testigo de iniciales J.R.V.N, lo que, a su vez, coincide con lo expresado en el juicio por el testigo de iniciales V.A.D.V. quien en la mañana del día 17 de junio de 2020 acudió al domicilio y constató la presencia manchas pardo rojizas en el corredor. Adicionalmente, se estableció el sitio del suceso N°1, o secundario, ubicado en calle Gonzalo Barros, frente a la parcela 14, camino rural de la comuna de Lampa, en el cual se encontró la camioneta placa patente única UK 1097, que usaron los acusados para trasladar el cadáver de la víctima y que terminó semi volcada en una zanja al costado del camino, y donde se encontró unos metros más adelante, el cadáver de Abraham Castro Toledo, lugar que fue periciado por el equipo del OS.9 a cargo del Teniente Nicolás Bustos Barriga, formado por la médico Sonia Lillo Bañados, por el perito

planimétrico Cristián Parra Reyes y por el equipo de Labocar a cargo del Teniente Bastián Pérez Soto, acompañado del perito planimetrista Pablo Ossandón Saavedra.

**4.- Víctima:** También se identificó en el curso del juicio quien fue la víctima, con la declaración de un familiar, de la médico forense Viviana San Martín Herrera y del certificado de defunción. Asimismo, la Dra. Lillo Bañados, procedió a levantar del cadáver con la finalidad de establecer fehacientemente su identidad se procedió a levantar una ficha necrodactilar rotulada como EFNBB-1. Se trata de Abraham Natanael Castro Toledo, apodado el "Since", nacido el 07 de mayo de 1993, 27 años, soltero, que medía 1.65 de estatura y pesaba 60 kilos, quien fue reconocido por la testigo, especialmente su hermana, de iniciales B.M.C.T.

**5.- Presencia de los acusados en el sitio del suceso:** Se acreditó tanto con la prueba rendida como por los dichos de ambos acusados, que estuvieron en el domicilio de Joaquín Undurraga, sitio C4, comuna de Lampa, para luego salir en la camioneta roja Mitsubishi L200, placa patente única UK1087, en búsqueda de la víctima hasta su domicilio ubicado en calle Dedal de Oro 2078, comuna de Lampa para luego volver al denominado sitio del suceso N°2.

**6.- El móvil del asesinato:** Si bien el sustrato fáctico de la acusación no se refiere al móvil que habría desencadenado la mortal reacción de quien agredió a la víctima, sin embargo, durante el desarrollo del juicio quedó establecido mediante la prueba fotográfica y audiovisual que el acusado Valenzuela Rivas estaba “cobrando” aludiendo a la deuda que mantenía la víctima con su amigo (al parecer se refiere a que está haciendo justicia o cobrando venganza por lo que la víctima le había hecho a su amigo), el testigo reservado N°2. Así lo hizo saber en el video N°1 donde conmina a la víctima a pedir disculpas por lo que había hecho, por ende, esa circunstancia debe darse por establecida. Asimismo, se descartó que haya existido una pelea por un joystick del juego de consola Play Station, el que por lo demás, nunca fue hallado.

**7.- La acción homicida:** Este punto tampoco se encuentra controvertido, ya que el imputado Valenzuela Rivas, aunque da una versión parcial y discutible, cuyo objeto de análisis más pormenorizado se hará en considerandos próximos, reconoce haber golpeado a la víctima con un bate de béisbol que tenía en su casa y que luego del golpe con el bate se tambalea y cae. Luego vio como José Luis Valdovinos lo apuñalaba en los glúteos. A su vez, el acusado José Luis Valdovinos reconoció que una vez que Valenzuela Rivas le pegó con el bate, la víctima quedó tambaleando y **él** fue a la cocina y pescó el cuchillo y lo agredió en el lugar derecho. Le puso tres puntazos y la víctima cayó al piso. Luego declara que Elizardo va hacia la camioneta y saca un corta cartón que tenía en su camioneta y le hace cortes en el cuello con el

corta cartón, y después de eso se empezó a grabar el otro video (video N°2) golpeándole la parte del trasero con un cuchillo.

Para estos efectos, la valoración de la prueba sólo apunta la efectividad de estas agresiones. Para ello, la única testigo que escuchó ruidos de golpes fue J.R.V.N, su versión coincide con lo declarado por el testigo de iniciales V.A.D.V, quien acude al domicilio de Joaquín Undurraga, sitio C4, comuna de Lampa, en horas de la mañana una vez que vio en un portal de ventas de la comuna que el arrendatario había sufrido el robo de su camioneta, al llegar al lugar, lo encuentra sin moradores, abierto y con manchas de sangre en el corredor, instancias en que su madre, la testigo de iniciales J.R.V.N, le relata a través de un mensaje, que había visto la camioneta volcada en una zanja por calle Gonzalo Barroso y que había escuchado ruidos a eso de las 03:00 de la madrugada.

Al recibir las agresiones de parte de los acusados, Castro Toledo cae al suelo, que según lo peritos coincide con aquel que se encontró una mancha pardo rojiza en varios lugares del inmueble, así lo explicó en su informe el perito José Ormazábal Correa, quien indicó que en el cobertizo se encontró en el borde del piso de hormigón, diversas manchas color café rojizo de aspecto hemático, las que conforme a su morfología eran transferidas por salpicadura y de donde se levanta una muestra rotulada como MO3, hallando contiguo a ella también un escobillón que mantenía manchas color café rojizo de aspecto hemático transferidas conforme a su morfología por goteo del elemento contribuyente, por lo que se levantó una muestra que se rotuló como MO4. Al costado norte del antejardín había una zona destinada como basureros, hallándose un tambor plástico. Bajo este tambor al costado, específicamente, se encontró un bate de béisbol metálico que se rotuló como EO4 y desde la zona de la empuñadura del mango se levantó una muestra de posibles células epiteliales por la como MO5, en la zona de golpe del bate de béisbol destacan diversas manchas color café rojizo de aspecto hemático, transferidas por contacto directo con el elemento contribuyente y de donde se levantó una muestra rotulada como MO6. Al costado de este bate de béisbol se encontró un martillo rotulado como MO5 del que se levantaron muestras de células epiteliales rotuladas MO7. Avanzando hacia el poniente del cobertizo estaba la puerta de acceso principal a la casa, la que se mantenía abierta sin señales de fuerza, y en la zona anterior de la puerta, en el contra frente del mismo, en el marco de la puerta, y a nivel del interruptor de la luz se advierten diversas manchas café rojizo, transferidas por goteo, por contacto, de donde fueron levantadas tres muestras de estas manchas color café rojizo, rotuladas M8, M9 y M10. Detrás del acceso principal a la puerta, se observó un área como living comedor el que mantenía un desorden generalizado, y se ve a

nivel del piso diversas manchas de material terroso. Sin embargo, al realizar una inspección de esta, se hallaban cuatro agrupaciones de manchas color café rojizo de aspecto hemático, transferidas principalmente por goteo y con señales de arrastre por desplazamiento al interior, de donde se levantaron cuatro muestras rotuladas de MO11 a MO14. Luego, en la misma dirección poniente se encontraba la cocina principal y en la zona del lavaplatos se hallaba un espumador metálico, en el que mantenía una mancha color café rojizo de aspecto hemático, transferida por goteo. Este espumador se rotuló como EO6 y se levantó la muestra de aspecto hemático rotulada como MO15. Seguidamente, al costado norte de la cocina se hallaba el baño principal de la casa, donde se encontró bajo el lavamanos un buzo deportivo color verde olivo, marca Nike, talla M, el que se encontraba al revés, y se rotuló como EO7. Este pantalón mantenía diversas manchas color café rojizo de aspecto hemático en las piernas a nivel de la zona inferior, principalmente por contacto directo con el elemento contribuyente. En la zona de lavamanos, al interior, había unos guantes de látex color celeste, los que se encontraban empapados con un líquido de aspecto sanguinolento, por lo que también fueron levantados y rotulados como E8. Al norte del baño principal destacaba la puerta que conectaba con el dormitorio principal de la casa, la que se mantenía abierta. Sin embargo, esta presentaba daños asociados a la transferencia de energía con un elemento contundente en la zona superior, media e inferior, fracturando la madera de la puerta. Y al ingresar al dormitorio, en el piso se encontró una mancha de aspecto hemática transferida por goteo, la que se rotuló como MO16.

La comprobación de todas las lesiones encontradas en el cuerpo de Abraham Castro Toledo se pudo verificar con las fotografías del set N°1, compuesto por 52 imágenes, que forman parte del Informe de Autopsia abreviado realizado por la Médico Forense María Viviana San Martín Herrera, quien especificó que tenía múltiples placas escoriadas y algunas equimosis, registraba placas escoriadas lineales en ambas regiones glúteas. Además de estas placas escoriadas en los diferentes segmentos corporales y en la región glútea tenía tres heridas punzo cortantes localizadas en la región dorsal superior lado derecho. De estas tres heridas una fue penetrante que entra a la cavidad torácica derecha por el segundo espacio intercostal y sigue un trayecto descendente al costado de la columna dorsal siguiendo una trayectoria de atrás hacia adelante de derecha a izquierda y de arriba hacia abajo con una profundidad estimada en 14 centímetros. Las otras dos heridas no eran penetrantes. Además en la región interlumbar presentaba otra herida punzo cortante que sigue un trayecto descendente en una extensión de 5 centímetros. En el flanco abdominal derecho tenía otra herida punzo cortante no penetrante. A nivel del cuello

se encontró un degollamiento consistente en una herida de 25 centímetros con el ángulo interno romo ángulo externo más agudo. Este corte se extendía hasta el plano prevertebral donde se insinuaban los cortes a nivel del cuerpo de las vértebras cervicales. Y del lado izquierdo se constató sección de grandes vasos a nivel del cuello, la carótida primitiva a nivel de la vinculación y la vena yugular interna. Todo esto tenía infiltración sanguínea. A nivel facial se encontró pérdida de partes blandas y de los globos oculares. Además tenía fractura del malar y maxilar superior del lado derecho y fractura de piezas dentarias, caninos del incisivo central y lateral derecho, caninos, y primer premolar. Eso era a nivel de la región facial. En la cabeza tenía del lado en la región parietal, temporal y occipital, del lado derecho, tenía heridas contuso-cortantes, las cuales ocasionaron un hundimiento a nivel del cráneo. Del lado derecho eran nueve, y del lado izquierdo eran tres heridas también contuso-cortantes, concluyendo que la causa de muerte fue un degollamiento y un traumatismo facial y craneoencefálico.

También dio cuenta de la herida en la región dorsal superior lado derecho la evidencia material, levantada en el sitio del suceso N°1, por el perito Nicolás Bustos Barriga, consistente en vestimentas del occiso de las cuales se destaca un chaleco de lana color azul, rotulado como EBB-1, un chaleco de lana color café rotulado EBB-2, y una polera de color verde rotulada como EBB-3, prendas de vestir que fueron inspeccionadas de forma visual y mantenían desmedros o daños en la región posterior compatibles con la acción aparente de un arma cortopunzante con un diámetro aproximada de 3 cm, lo que coincide con la hoja de un cuchillo metálico levantada por el perito José Ormazábal Correa como evidencia desde el antejardín del domicilio de Joaquín Undurraga, presentando 11 centímetros de largo y 3 centímetros de ancho (rotulada como EO-1 y cuya muestra de posible material biológico depositado fue rotulada como MO-1).

**8.- Muerte de Abraham Natanael Castro Toledo:** Respecto del deceso de Abraham Natanael Castro Toledo, según el certificado de defunción este se produjo a las 09:10 horas del día 17 de junio de 2020, como consecuencia de un degollamiento traumatismo facial y craneoencefálico; así lo corrobora, además, la autopsia practicada por la Dra. María Viviana San Martín Herrera, explicada detalladamente en el juicio, precisando que la causa de muerte fue el degollamiento y traumatismo facial y craneoencefálico. Para los mismos fines, se contó con el sólido informe de la perito médico criminalística Dra. Sonia Lillo Bañados, quien examinó el cadáver a las 13:00 horas del día 17 de junio de 2020, indicando que el cuerpo se encontraba en el costado sur de la calle, en una zanja que estaba con lodo y cubierto por ramas, excepto la cara. Se le retiraron las prendas que vestía, en la parte superior, se

encontraba un chaleco azul que estaba solamente en las extremidades superiores no hacia el cuello ni cubriendo la parte que correspondía. Bajo esta prenda, se encontraba un chaleco color café, con un cierre en la parte anterior. Estas prendas estaban cubiertas de lodo, además de un bóxer, calcetines y parte de un jeans.

En sus conclusiones, sostuvo que se trató de un cadáver de sexo masculino, adulto joven, identificado preliminarmente como Abraham Castro Toledo. El cuerpo presentaba múltiples lesiones, desforramiento facial, fractura maxilar superior derecho, ausencia de piezas dentarias, ausencia de la parte blanda de la nariz, de la región nasal, y pérdida del pabellón auricular izquierdo, y de ambos globos oculares, y también la lesión principal, que es la lesión cervical, compatible con el degollamiento, y otras lesiones lumbares, en brazos, en manos.

En consecuencia, se han acreditado todas las premisas fácticas de la acusación fiscal.

**DÉCIMO: Valoración de la prueba en relación a los requisitos del tipo penal.** Respecto de la conducta incriminada, esto es la acción homicida de provocar un traumatismo faceo craneoencefálico y degollamiento como herida mortal a Castro Toledo, debe primero examinarse si se encuentra probada la premisa fáctica.

En primer término, quedó acreditado que en la madrugada del 17 de junio del año 2020, alrededor de las 2:00 de la madrugada, en pandemia, la víctima se encontraba jugando Play Station con uno de sus hermanos, el testigo inicial M.E.C.T, saliendo al llamado de los imputados. De ello, dieron cuenta los funcionarios del OS.9 Guillermo Barra Serrano y Yerko Núñez Varela, quienes tomaron declaración a testigos y familiares, en particular al testigo inicial M.E.C.T quien no compareció a la audiencia de juicio, pero sus dichos fueron abonados por estos funcionarios públicos.

Luego, están los dichos de los funcionarios policiales de la 59° Comisaría de Lampa, Elgan Muñoz Cerda y Enzo Hermosilla Castillo, quienes estuvieron contestes en declarar que el día 17 de junio de 2020, mientras se encontraban patrullando en el sector y tras un comunicado radial alrededor de las 09:00 horas les informan que en calle Gonzalo Barroso frente a la parcela N°14, comuna de Lampa se encontraba una camioneta volcada al interior de una zanja. Una vez en dicho lugar, comprobaron la veracidad de tal información, encontrando volcada una camioneta en una zanja, la cual fue consultada por Cenco, resultando que se trataría de una camioneta marca Mitsubishi, color rojo, modelo L200, placa patente UK 1087, de propiedad de Elizardo Valenzuela Álvarez, quien registraba domicilio en la comuna de Pudahuel. Tras ello, se percatan que a unos 2 metros había un cuerpo humano, semi tapado con ramas y una frazada, el que mantenía su rostro desfigurado, por lo que en el momento no se pudo determinar si era hombre o mujer, y en el pick up de la camioneta había

una gran mancha derramada de sangre por lo que se procedió a aislar el sitio del suceso. Luego llegó al sitio del suceso N°1 el equipo del OS.9 a cargo del Teniente Eduardo Barra quien expuso que una vez en la calle Gonzalo Barroso, frente a la parcela número 14, comuna de Lampa se apersonó una víctima que era el imputado Elizardo Valenzuela Rivas, dando la versión del robo de su camioneta, inculcando a dos sujetos llamados Volpi y Hans Martínez, pero luego de hacer indagaciones y de llevarlo a su domicilio, observaron que la versión no era coincidente y procedieron a cambiar la calidad de víctima a imputado, trasladándolo a la 59° Comisaría de Lampa, donde prestó declaración ante él, oportunidad en la que inculcó a José Luis Valdovinos por los hechos, reconociéndolo a través de un set fotográfico exhibido por el Sargento 2do Patricio Gatica Barrera, y entregando de manera voluntaria 3 celulares ya detallados, los que fueron incautados. Conforme a esa declaración, se logró la identidad de José Luis Valdovinos y un equipo a cargo del Teniente Eric Moena Salgado fue a casa de José Luis logrando ubicarlo y trasladándolo después a la unidad policial. También se solicitó una entrada y registro al domicilio de José Luis. Personal del OS.9 a cargo del Teniente Moena concurrió al domicilio, realizó dicha diligencia e incautaron una polera, unas zapatillas y unos teléfonos celulares. Con estos antecedentes, se le solicitó a ambos una orden de detención por el delito de homicidio y se puso a disposición a los imputados al control de detención del día siguiente.

Otra diligencia que realizó el equipo investigativo fue un levantamiento de una cámara de seguridad en donde cerca de las 4:15 de la mañana se observa circular la camioneta de marca Mitsubishi que es la del imputado, con un bulto en el pick up. Estas imágenes fueron levantadas por Francisco Jáuregui Maldonado, quien se entrevistó con una persona quien le facilitó las imágenes de la cámara de seguridad, la que - aclaró- se encontraba con un desfase en su hora, por lo que el horario fue cerca de las 04:15. Además Jáuregui relató al tribunal que se entrevistó con un testigo de apellidos C.M, quien le señaló que durante el transcurso de la madrugada, se encontraba en su domicilio y siendo las 04:30 había escuchado el paso de un vehículo a gran velocidad, de sur a norte, en calle Gonzalo Barroso y al llegar a una parcela frente a una vecina, el vehículo se detuvo y sus perros empezaron a ladrar por 5 a 20 minutos. Jáuregui concluyó que se trataba del mismo vehículo que se encontraba volcado y reconoció en la audiencia el Set N°7 de 3 fotografías.

También se contó con la declaración de los testigos de iniciales V.A.D.V y de iniciales J.R.V.N, que ya fuera reseñada previamente y en lo relevante a través de ella quedó acreditado que el Valenzuela Rivas arrendó una casa ubicada en calle Joaquín Undurraga, sitio C4, en la comuna de Lampa, por una suma aproximadamente de

\$200.000 pesos desde aproximadamente un poco más de un mes antes de la ocurrencia de los hechos.

Por otra parte, el momento de la agresión a la víctima quedó registrado en dos videos creados por el acusado Valenzuela Rivas y enviados al teléfono móvil del testigo reservado N°2, todo lo cual quedó acreditado mediante la incorporación de ambos videos al juicio, ofrecido en Otros medios de prueba N°20 y N°21, cuya pericia fue expuesta por la perito informático Karim Pacheco Maldonado.

De todas las lesiones sufridas por la víctima tanto contusas como cortopunzantes, dieron cuenta en forma detallada las peritos Viviana San Martín Herrera, del Servicio Médico Legal, y Sonia Lillo Bañados, del Departamento de Criminalística de Labocar. Se destaca los resultados del examen de alcoholemia y toxicológico expuestos en la Autopsia por la perito San Martín, quien indicó que no se encontró alcohol en el cuerpo de la víctima y que solo había presencia de metabolitos de marihuana. Asimismo compareció en estrados la perito médico legista y criminalista Dra. Vivian Bustos Baquerizo, quien dio una completa exposición de su informe pericial en el que detalló que en el cuerpo existían 3 grandes grupos de trauma diferenciable. Un grupo de lesiones que considero necesaria y rápidamente mortales, el trauma faceo craneoencefálico, y el trauma cervical, compatible con un degüello. Ambos traumas fueron provocados sobre la persona viva, y dieron cuenta de una severa distorsión de la topografía normal del cuerpo. Explicó que el trauma cráneo encefálico fue de etiología contusa, se produjo por un golpe de alta energía en la zona central y derecha de la cara, esto fracturó el hueso maxilar y otros huesos más de la cara, arrancó 4 piezas dentales, y terminó por quebrar la base anterior del cráneo, lo que permitió que saliera masa encefálica al exterior. Cuando esto se produjo, el cuerpo estaba decúbito dorsal, tendido, y la cabeza estaba en apoyo sobre un plano duro y así se explica la presencia del infiltrado hemorrágico en la zona posterior del cráneo del cuero cabelludo. El segundo trauma es el degüello del cuello. Se produjo con el sujeto en completa inmovilidad, pero vivo. Y se provocó con el agresor situado hacia la izquierda del afectado, esos cortes tan profundos que algunos llegaron hasta las vértebras indican que el cuerpo también estaba tendido, y de esa manera el agresor empleando esta vez un arma corto punzante a través de repetidos cortes seccionó la piel, el músculo, la carótida, las yugulares y la laringe destruyendo varios discos traqueales, por lo sucesivos y repetidos cortes. Destacando que tanto el trauma craneoencefálico como el degüello fueron provocados en vida, y el cráneo encefálico fue primero, porque hizo sangrado profundo importante como el infiltrado del cuero cabelludo, lo que no podría haberse obtenido si el degüello hubiese sido el inicial, en sus dichos: *“Los dos traumas determinan incapacidad motora inmediata, y en conjunto avanzan a la muerte en muy breve intervalo de no más de algunos escasos minutos.”* Todos los restantes traumas que el cuerpo presenta son anteriores a esta agresión final de degüello y trauma faceo craneoencefálico.

El segundo grupo, son el resto de las lesiones que se comprobaron en el cuerpo, y estas son diversas, hay pequeñas escoriaciones, hay pequeñas equimosis. El

tercer grupo de lesiones son las post vitales, las que se desarrollaron también de una manera focalizada, uno a nivel de la región de cara y parte del cuello y tórax al lado derecho, con una serie de maniobras complejas que tiene por fin distorsionar la fisonomía de la persona. El otro grupo son unas lesiones muy superficiales en la zona glútea, con una intensidad o cantidad de energía muy menor, y son una serie de gestos muy simples en relación a las maniobras de distorsión de la cara.

De esta manera pudo acreditarse que durante la madrugada del día 17 de junio de 2020, Castro Toledo fue golpeado en diversas zonas de su cuerpo, diferenciándose las lesiones ocasionadas en vida de aquellas post-mortem. Las primeras huellas de las lesiones contusas se presentaron en el dormitorio de Elizardo Valenzuela, principalmente en el borde del colchón donde se levantaron muestras de manchas de aspecto hemático, lugar donde no había mayor cantidad de sangre, luego se introduce un elemento cortopunzante toda vez que fueron encontradas lesiones en sus manos de tipo defensiva y cortes en la zona posterior de su cuero cabelludo y en la región escapular, para enseguida dar paso a la agresión con el elemento contundente de mayor tamaño y peso detectándose una equimosis en la región del hemitórax y cervical derecho, y luego con el mismo elemento se produce la agresión mortal, el traumatismo cráneo encefálico y el degollamiento con un elemento cortante. También se encontró 4 grupos de manchas de sangre por goteo en el suelo del living comedor, y por proyección en la parte superior del refrigerador sobre un utensilio de cocina (espumadero), en el marco de la puerta y también en el suelo, las que se extienden hasta el corredor.

En el levantamiento de las huellas en el sitio del suceso N°2 correspondiente a la casa de Joaquín Undurraga, participó el Teniente José Ormazábal, como ya se indicó en el punto 7 del motivo anterior.

De todas estas evidencias se levantaron muestras, según lo expresó en audiencia el perito bioquímico de Labocar, Cristóbal Tejías Díaz, cuyo informe tuvo por objeto de establecer la presencia de material biológico útil para fines criminalísticos, en las evidencias remitida para análisis, las que correspondían a 25 muestras con manchas color café rojizo en superficie, rotuladas desde EBB 1.1 a EBB 8.1, M1, M7, M12, M15, EO3, EO4, EO6, rotulada desde EO8 a EO16 y MST-4. Además se tiene un par de guantes rotulados como E2, en el que mediante inspección directa se detectaron manchas café rojizo en su superficie las que fueron rotuladas para análisis como E2.1. También se tenía un sobre de papel rotulado como E5, una cuerda rotulada como E6, una mascarilla rotulada como E7, dos chaquetas rotuladas como E8 y E9, una polera rotulada como E10, un calzoncillo largo rotulado como E11, un calzoncillo tipo bóxer rotulado como E12, un par de calcetines rotulados como E13, un par de zapatillas rotulados como E14, un pantalón rotulado como EO7, un par de guantes rotulado como EO8, una billetera rotulada como EO11, una zapatilla rotulada como EO12, un pantalón rotulado como EO13, una chaqueta rotulada como EST-1 y una polera rotulada como EST-2. En todas las evidencias mencionadas anteriormente, mediante inspección directa, se detectaron manchas color café rojizo en su superficie, las que fueron subrotuladas para análisis desde E5.1 a E14.1, EO3.1, EO7.1, EO8.1,

EO11.1, EO12.1, EO13.1, EST1.1 y EST2.1. De esta manera, llegó a la conclusión que las muestras rotuladas desde EBB.1.1 a EBB6.1, M1, M7, M12, M15, MO3, MO4, MO6, desde MO8 a MO16 y MST-4 corresponden a muestras con sangre humana en su superficie. Y las muestras subrotuladas desde E5.1 a E14.1, la muestra EO7.1, EO8.1, EO11.1, EO13.1, EST1.1 y EST2.1 corresponden también a muestras con sangre humana en su superficie.

De igual forma, se contó con el informe pericial N°4220-11-2020 de Paulina Olivares Velgar, genetista forense, quien elaboró el peritaje de ADN comparativo en el cual a partir de muestras dubitadas y 3 muestras testigos, las cuales fueron identificadas como 3 muestras de hisopado bucal, la primera de Abraham Castro Toledo, otra muestra testigo perteneciente a Elizardo Valenzuela Rivas y otra muestra testigo perteneciente a José Luis Valdovinos Salgado. Las tres correspondían a hisopados bucales, y estas debían ser comparadas con una serie de muestras dubitadas. Las muestras dubitadas correspondían, a modo general, a 42 muestras con sangre humana, a 21 muestras con células epiteliales, a 1 muestra de cabello, a 1 muestra de cuero cabelludo, y a 2 muestras de lechos subungueales. Todas estas muestras dubitadas fueron comparadas con las muestras testigos, una vez que se obtuvieron los perfiles genéticos de estas, mediante los procedimientos y protocolos del laboratorio de genética forense, y se obtuvieron algunos resultados.

A partir de las siguientes muestras que son la muestra EBB 3.1, M1, M12, M15, E5.1, E6.1, E12.1, E13.1, E8.1, E12.1, E13.1, MO4 y MO6. (polera de camuflaje, mancha en parachoques trasero, parte de adelante copiloto, manchas del pick up, bolsa de papel, cuerda plástica, bóxer, buzo deportivo patio trasero, guantes de látex, billetera, sangre papá de escoba, parte del bate, respectivamente). De todas estas muestras, se obtuvo un mismo perfil genético de sexo masculino, coincidente con el perfil genético de sexo masculino, que es el genético de la muestra testigo, según los antecedentes, perteneciente a Abraham Castro Toledo.

A partir de las muestras E8.1, E9.1, MO8, MO9, a partir de estas cuatro muestras, se obtuvo un perfil genético de sexo masculino, coincidente con el perfil genético de la muestra testigo de Elizardo Valenzuela Rivas. A partir de la muestra EST 2.1, se obtuvo un perfil genético también de sexo masculino, pero esta vez coincidente con el perfil genético de José Luis Valdovinos Salgado. Estas tres primeras conclusiones corresponden a perfiles únicos obtenidos, genéticos, que coinciden con las muestras testigos antes mencionadas.

A continuación, hace mención a las muestras que les dieron mezclas de perfiles genéticos. A partir de la muestra E8.1 (parka amarilla con negro), M2 (manilla del volante de camioneta), M6, M7 (mancha pardo rojiza puerta copiloto), M13 (células epiteliales mango), MO-10 (interruptor de luz), se obtuvieron mezclas de perfiles genéticos donde fue posible reconocer la contribución de los perfiles genéticos de Abraham Castro Toledo y de Elizardo Valenzuela Rivas.

A partir de las muestras rotuladas como M3 (pisadera camioneta) M8 (cuchillo guantera), M9 (manilla camioneta), M14 (manilla puerta), E2.2 (guantes camioneta) E4.1 (zapatilla camioneta) E10.1 (polera de Elizardo), E11.1 (pantalón de buzo), y

MO13 (manchas pardo rojizas sector living), se obtuvieron mezclas de perfiles genéticos donde es posible reconocer el perfil genético de la muestra testigo de Elizardo Valenzuela Rivas.

A partir de la muestra 7.1 y MO7 (mango martillo), se obtuvieron mezclas también de perfiles genéticos donde es posible evidenciar el perfil genético de Abraham Castro Toledo.

A partir de las muestras M11 (botella plástica camioneta) y EST1.1, fue posible evidenciar el perfil genético tanto de Elizardo Valenzuela Rivas como de José Luis Valdovinos Salgado.

Y en la muestra EO.7 (pantalón de buzo lavamanos), fue posible evidenciar el perfil genético de José Luis Valdovinos Salgado.

Una vez producido el deceso a causa del fuerte impacto con el bate de béisbol, se registra en un segundo video (N°21 de otros medios de prueba) donde se escuchan dos voces, una de Elizardo Valenzuela quien señala: *ahí está todo violado*” y *“méteselo, méteselo*” aludiendo a que Valdovinos le introdujera el elemento cortante por el ano, para lo cual incluso intenta afirmar al occiso con su pie. De esta situación se dio cuenta en el informe pericial N°3279-2020 expuesto por la perito antropóloga Constanza Torres Llanos, quien ilustró al tribunal que le fueron remitidos para su análisis imágenes contenidas en un disco de DVD marca Verbatium NUE 6106390, tras lo cual solicitó la ficha personal y fotografías del sistema biométrico de la víctima y de los dos acusados. Pudo establecer que había dos videos, sin fecha de registro ni marcador horario. En el primer video se ve un sujeto que fue individualizado como S1 y que está siendo agredido por al menos dos sujetos más que individualizó para este peritaje como S2 y S3. S1 lleva como vestimenta una prenda tipo chaleco café oscura, debajo lleva una segunda prenda de tonalidad café clara con franjas anaranjadas y un pantalón oscuro. Respecto al sujeto S2, este sujeto viste una prenda tipo parka de tonalidad amarilla con negro y un pantalón azul con líneas blancas en el costado izquierdo, o se pudo su rostro. Y con respecto al sujeto S3, no es posible visibilizar ni el cuerpo ni el rostro, pero al escuchar el audio se puede constatar que existe al menos una tercera persona que está dialogando con S1 y S3. En el segundo video del disco explicó que se puede ver un recinto exterior en el que se observa el sujeto que individualizó como S1 sobre el suelo, boca abajo y también dos sujetos más que individualizó también como S2 y S3. Se observa que S2 empuja con el pie el cuerpo de S1 mientras el sujeto S3 impresiona que lo apuñala con un objeto que no es visible en las grabaciones en la zona de los glúteos de S1. Respecto a las vestimentas, el sujeto S1 se encuentra sobre una superficie clara, blanca, y en esta superficie es posible ver manchas de tonalidad rojiza oscura y el sujeto S1 lleva su pantalón más abajo de lo habitual, el pantalón está en el tercio inferior del glúteo del sujeto S1 y por lo tanto queda descubierto sus glúteos, en los que también es posible observar manchas rojizas. Respecto del sujeto S2, lleva un pantalón de tonalidad azul con líneas blancas en el costado izquierdo y el pantalón también tiene una figura blanca en la pierna izquierda. Y con respecto al sujeto S3, se puede visibilizar su vestimenta, pero al igual que el resto de los sujetos, no su rostro.

El sujeto S3 lleva una prenda tipo parka de pluma de color negra y pantalones tipo jeans. Concluyó que se puede observar similitudes a nivel de rasgos morfológicos faciales, entre el sujeto S1 de las grabaciones y la fotografía del sistema biométrico del señor Abraham Castro. Segunda conclusión, hay similitudes entre las vestimentas portadas por el sujeto S1 y la vestimenta de la víctima. También hay similitudes con respecto a la vestimenta del sujeto S2 que se ve en las grabaciones con respecto a las vestimentas entre el sujeto S3 y el señor José Luis Valdovinos. Tercera conclusión, también existen similitudes con respecto al contexto de las grabaciones de este inmueble, del interior del inmueble, con respecto al levantamiento fotográfico que hizo el personal policial en el sitio del suceso. Y por último en las transcripciones se puede apreciar el diálogo en el primer video de tres personas que intercambian palabras entre un sujeto S1 que está siendo agredido verbalmente por un sujeto S2 y S3, y en la segunda grabación se puede escuchar a dos sujetos que intercambian palabras y que hacen referencia a una tercera persona que no se logra escuchar. Respecto del contenido de estas verbalizaciones en cada uno de los videos, indicó que en el primer video se puede escuchar a los sujetos S2 y S3 agrediendo verbalmente a S1. Se puede escuchar a S1 que le pide perdón a estos dos sujetos en las grabaciones. Y en la segunda grabación, en el diálogo se escucha entre estos dos sujetos que hacen referencia a algo que le habrían hecho al sujeto S1, como que se burlan del sujeto S1 que está sobre el suelo, y hacen referencia a que está violado.

En relación a ambos sitios del suceso, se contó con los informes planimétricos de los peritos Cristián Parra Reyes, Pablo Ossandón Saavedra y Carolina Vargas Leal. Cristián Parra acudió al sitio del suceso N°1 que estaba a cargo del Teniente del OS.9 Nicolás Bustos Barriga y realizó un dibujo a mano alzada, denominado croquis para fijar las evidencias encontradas y posteriormente ser vaciadas en un software automatizado denominado AutoCad. En sus conclusiones, expresó que se realizaron fijaciones planimétricas en el sitio del suceso abierto, el que correspondía a la calle rural, de calle Gonzalo Barroso, frente a la parcela número 14 de la comuna de Lampa. Conforme al anexo planimétrico N°1, grafica en una vista en planta, la ubicación del sitio del suceso. El anexo planimétrico N°2, grafica la fijación en planta del cadáver y evidencias encontradas, rotuladas como, E, B, B1, E, B, B2, E, B, B3, E, B, B4, E, B, B5, E, B, B6, E, B7, y E, B, B8, y en el anexo planimétrico N°3, grafico en una vista en planta, la evidencia rotulada como, E, F, B, B1, y E. Por su parte, Ossandón Saavedra hizo pericia planimétrica a mano alzada un croquis respecto a camioneta Mitsubishi L200 color rojo PPU UK 1087, confeccionó croquis el que fue traspasado a AutoCad donde confeccionó dos anexos en relación a la evidencia que fueron levantando en el citado vehículo. A ambos peritos se les exhibió el Set N°3 que incluyó las fotografías que fueran reseñadas en la parte expositiva de la sentencia.

Por último, en el sitio del suceso N°2, trabajó la perito planimetrísta Carolina Vargas Leal, quien indicó que las operaciones fueron realizadas el 17 de junio de 2020, encontrándose de servicio con su equipo pericial a cargo del Teniente José Ormazábal Correa, quien le va indicando las evidencias que van a ser tomadas a

mano alzada un croquis midiendo, acompañado con un disco láser y una cinta métrica para fijar en forma física para posteriormente traspasar el croquis a un software denominado AutoCad, es en base a una medición o vista en planta que ejecuta el plano, exhibiéndole a la perito los Planos del Set N°3.

En definitiva, se pudo establecer la presencia del ADN de la víctima en las muestras del parachoques trasero, costado derecho, mancha color café rojizo, aspecto hemático, rotulada como M-1, en el cuchillo cartonero marca Smart, color gris y negro, también encontrado en el vehículo señalado, con manchas color pardo rojiza, de aspecto hemático. En el pick-up de la camioneta señalada, donde se encontró una gran cantidad de sangre también coincidió con el perfil de la víctima. Lo mismo sobre el papel color marrón que se encontró en el lugar, y también respecto de una cuerda de plástico trenzada de color verde, y también respecto de una mascarilla desechable. Por otra parte, también en el sector del corredor, en el domicilio de Joaquín Undurraga, sitio C4, Lampa, se encontró un escobillón, color amarillo, en el cual también se encontró el ADN de la víctima, también en el costado poniente del antejardín, donde se encontró el bate de béisbol que fue incautado, metálico, de colores negro y gris, el que se rotuló como EO-4, y en la zona de golpe mantenía una gran mancha de color, de color café rojizo, la cual coincidió con el perfil genético de la víctima, en la cara externa de la puerta de acceso al domicilio, también manchas de aspecto hemático, café rojizo, las que también dieron cuenta del perfil de la víctima. En el living comedor, también las manchas encontradas en el suelo, también dieron cuenta del perfil de la víctima. En el lavamanos se encontraron unos guantes de látex de color celeste, que también dieron cuenta del perfil de la víctima. Posteriormente, al sur del dormitorio principal, se encontró una zona destinada al closet, lugar donde se encontró la billetera de la víctima con su cédula de identidad y que también dio cuenta del perfil de la víctima. En la cocina y se accedió al patio trasero, se encontró un guante de látex de color celeste, un pantalón de buzo de color celeste, con franjas grises a los costados, talla M, la que también mantenía manchas color pardo rojizas y que dieron cuenta también del ADN de la víctima, teniendo en consideración que este es justamente el buzo que vestía el imputado Elizardo Valenzuela Rivas y que pudimos apreciar en los videos y que también fue objeto de la pericia comparativa.

Todas estas probanzas han permitido acreditar que se trata del mismo sitio del suceso primario, así como las vestimentas que llevaban los acusados son las mismas que fueron incautadas.

En segundo término, importa saber si el medio empleado era idóneo para ocasionar la muerte y a todas luces así fue, pues recogiendo la versión de la médico legista, las heridas mortales que recibió la víctima, ocasionadas con un objeto contundente y un objeto cortante, eran capaces de producir la muerte del afectado. En

efecto, respecto de las primeras heridas, esta se produce por reiterados golpes de pies y puños, para luego dar paso a una agresión con un elemento cortante que produjo múltiples placas escoriativas y lesiones superficiales, terminando las agresiones con un elemento contundente que se encontró en el lugar, correspondiente un bate de béisbol de aluminio, y un elemento cortante correspondiente a un cuchillo cartonero.

En cuanto al resultado generado a partir de esa acción, se produjo la muerte de Abraham Natanael Castro Toledo, acreditada en la forma descrita en el motivo anterior.

Respecto del dolo homicida, se encuentra acreditado con los mismos antecedentes ya reseñados, esto es la aptitud del medio empleado para producir la muerte, como es un elemento contundente y cortante, que por los dichos de perito Bustos Baquerizo, eran objetos compatibles con las lesiones encontradas en el cadáver peritado.

Además, es evidente que las zonas del cuerpo que recibieron las agresiones son vitales, por lo cual los agresores no podían menos que haber actuado con dolo directo de matar cuando fue agredido.

Por otra parte, la prueba testimonial de Rafael Ruiz Fernández y de Antonio Sacakini Ampuero, sirvió sólo para refrendar la ocurrencia de los hechos y la participación que le correspondió a Valenzuela Rivas.

Por último, en cuanto a la relación de causalidad entre la acción y el resultado, quedó demostrado con el examen de autopsia y lo señalado por la perito legista, ya que ella explicó detalladamente cual fue la causa de la muerte, señalando que había comprometido el tanto la zona del cráneo producto de un traumatismo que incluso provocó la pérdida de masa encefálica y la zona del cuello producto del degollamiento.

Así, todos los elementos típicos y los que resume la doctrina en el delito de homicidio calificado se encuentran acreditados.

**DÉCIMO PRIMERO: Hecho y circunstancias probadas.** Corolario de los cuatro fundamentos anteriores, análisis que se ha efectuado libremente, sin contradecir los principios de la lógica, las reglas de la experiencia y los conocimientos científicamente afianzados, permiten al Tribunal adquirir, más allá de toda duda razonable, la convicción para dar por probado el siguiente hecho y sus circunstancias:

“El día 17 de junio de 2020, en horas de la madrugada, Elizardo Antonio Valenzuela Rivas y José Luis Valdovinos Salgado, concurren al domicilio de Abraham Natanael Castro Toledo ubicado en Calle Dedal de Oro 2078, Sector de Lara Pinta, Comuna de Lampa, a fin de recogerlo y trasladarlo a bordo de la

camioneta marca Mitsubishi, modelo L-200, color rojo, placa patente única UK-1087, hasta el domicilio ubicado en calle Joaquín Undurraga sitio C-4, comuna de Lampa, lugar en que ambos imputados procedieron a agredir a la víctima con golpes de pie y puño, provocándole múltiples equimosis en la zona cervical, por debajo de la clavícula derecha, en pierna derecha, en muslo izquierdo, en ambos glúteos; múltiples placas excoriadas en la región torácica anterior, en flanco derecho del muslo anterior, en rodilla derecha, en cara superior del pie derecho, en flanco izquierdo muslo anterior tercio superior, en codo izquierdo posterior, en brazo izquierdo interno tercio superior, en la región glútea derecha e izquierda; para luego, con el objeto de aumentar deliberada e inhumanamente el dolor de la víctima, propinarle e infiriéndole diversas heridas cortantes con un arma cortante tipo cuchillo en diversas partes de su cuerpo, en ambas manos de la víctima, infiriendo múltiples heridas corto punzantes en la región torácica superior, en la región cervical, en la región inter lumbar en la línea media posterior, en flanco posterior, en su espalda, en cuero cabelludo, en la cabeza; en la región parietal derecha infirieron siete heridas contuso cortantes, en la región retro auricular derecha infirieron otra herida contuso cortante, en la región occipital lado derecho infirieron otra herida contuso cortante, en la región parietal izquierda posterior infirieron otras heridas contuso cortante; lesiones que no permitieron que la víctima pudiera defenderse del actuar de los imputados, debido a la gravedad de las mismas; luego, sin que la víctima pudiese resistirse, debido al estado en que se encontraba, premunidos de un bate de béisbol le propinan a la víctima diversos golpes provocándole un traumatismo faceo cráneo encefálico, infiriendo fracturas y hundimientos craneales; para finalmente degollarlo, con cortes superficiales, excoriados y paralelos al corte principal, provocando pérdida de la laringe, faringe y primeros anillos traqueales que se extiende hasta el plano pre vertebral, donde se visualizan numerosos cortes superficiales de las vértebras 3°, 4° y 5° y en las apófisis transversales del lado izquierdo, provocándole la muerte en el lugar. La causa de muerte según el informe de autopsia es degollamiento y traumatismo facial y cráneo encefálico.

Posterior a la muerte, con la finalidad de producir ignominia al cadáver con un cuchillo proceden a la remoción del tejido blando facial, donde sacan los globos oculares de la víctima y profieren heridas superficiales en el cuello y región sacro glútea. Finalmente, arrastran el cuerpo y lo suben a bordo de la camioneta marca Mitsubishi, modelo L-200, color rojo, PPU UK-1087, en la cual se trasladan, perdiendo el control de la misma volcándose en calle Gonzalo Barroso frente a la Parcela N°14 en comuna de Lampa, tras lo cual huyen del lugar, dejando el cuerpo de la víctima abandonado en la vía pública.”

**DÉCIMO SEGUNDO: Calificación.** Que los hechos que se han tenido por acreditados, conforme con los fundamentos señalados, constituyen el delito de homicidio calificado, previsto y sancionado en el artículo 391 N°1 del Código Penal, en grado consumado, concurriendo la circunstancia cuarta, pues se han acreditado en la audiencia todos y cada uno de los presupuestos fácticos y elementos jurídicos de dicho tipo penal, toda vez que de la prueba rendida resultó acreditado que los sujetos activos dieron muerte al sujeto pasivo, ejecutando el acto con ensañamiento.

Tal como se adelantó en el veredicto, el tribunal fue de parecer que en la especie concurre el ensañamiento. Al efecto, la configuración de esta calificante no se reduce únicamente a constatar la entidad o el número de estocadas o golpes que se emplean para dar muerte a una persona, sino que consiste, según nuestro texto legal, en aumentar deliberada e inhumanamente el dolor al ofendido, en un propósito de inferir sufrimientos innecesarios a la víctima en forma previa a quitarle la vida, lo que desde el punto de vista subjetivo exige no sólo el dolo homicida, sino también el propósito específico o dolo directo de provocarle un padecimiento inhumano en forma previa. Que en el presente caso, el solo hecho que se haya conminado a la víctima a arrodillarse para que pidiera perdón, situación de por sí humillante, amenazándolo a viva voz, propinándole cachetadas en su cara, sin poder abandonar la posición de sumisión frente a sus agresores debido a la superioridad numérica, para ser objeto de múltiples heridas, contusas y cortantes en sus manos y dedos como acto de defensa, para enseguida mientras pudo ponerse de pie en signos de huida del lugar, golpearlo con tan alto nivel de energía con un bate de aluminio que provocó su caída, y como consecuencia, un traumatismo craneo encefálico, fractura del hueso maxilar, hundimiento del cráneo y pérdida de piezas dentales, tras lo cual a escasos segundos provocar el degüello en su cuello, permiten razonablemente dar por establecido un propósito que supera la sola intención de causarle la muerte o de asegurar la obtención de dicho único resultado, dado que es evidente que con ello se iba a causar un dolor inconmensurable, por tanto se le produjo un sufrimiento innecesario por parte de los sujetos activos, concurriendo de manera evidente esta calificante. Así las cosas y no siendo suficiente el certero golpe con el bate de béisbol, el que por sí solo era mortal, el acusado Valenzuela Rivas sacó de la camioneta un objeto cortante (corta cartón) con el cual degolló a la víctima. Es decir, entre las múltiples lesiones corporales ocasionadas a la víctima -que por sí solas no tenían la potencialidad de causar la muerte-, previas al golpe con el bate de béisbol -la que sí tenía dicha potencialidad- transcurrió un espacio de tiempo en que la víctima seguía con vida y estando agónico -por la fractura en su rostro, con pérdida de masa encefálica-, el hechor procedió a cortarle el cuello, para lo cual realizó varios intentos, hasta que

finalmente cercenó dicha parte corporal; acción que realizó con tal intensidad que llegó hasta la zona vertebral. Durante ese proceso físico, además, la víctima se vio sometida a humillaciones y vejámenes de índole social y moral.

Ahora bien, tratándose de la otra circunstancia calificante, establecida en el artículo 390 N°1 circunstancia primera, es circunstancia agravante “*cometer el delito contra las personas con alevosía, entendiéndose que la hay cuando se obra a traición o sobre seguro*” se debe tener presente que son dos las formas de actuar con alevosía: a traición o sobre seguro, las que son incompatibles entre sí, pues o se obra a traición o sobre seguro, más no ambas a la vez. El obrar a traición es obrar faltando a la lealtad, con doblez y de improviso, sin permitir que la víctima se aperciba del ataque de que se le va a hacer objeto. Es indudable que los hechos que se han dado por establecidos no importan un obrar “a traición”, descartándose de plano esta hipótesis. En cuanto al obrar “sobre seguro”, implica tanto poner asechanzas o preparar celadas como el aprovechar circunstancias que hagan inevitable y cierto el mal que ha de sufrir el ofendido. Consecuentemente, para que exista alevosía y, específicamente, para entender que se obra sobre seguro, es necesario que las circunstancias que la constituyen sean buscadas de propósito por el agente, lo que no ha sucedido en la especie, pues de los hechos no aparece que los autores de este delito se hayan creado o procurado una situación de indefensión de la víctima, por lo tanto a juicio de estos sentenciadores la prueba rendida fue insuficiente para calificar de alevosa la conducta de los acusados.

Tratándose de la circunstancia modificatoria concerniente al hecho punible, tal como se señaló en el veredicto, el tribunal acogió el planteamiento del ente persecutor y dio por establecida la agravante del artículo 12 N°9 del Código Penal, esto es, emplear medios o hacer que concurran circunstancias que añadan la ignominia a los efectos propios del hecho. Para su mejor comprensión, debe tenerse presente que la Real Academia Española ha descrito la ignominia como una afrenta, cuyos sinónimos son vergüenza, deshonor, ofensa, oprobio, agravio, injuria. Se ha descrito como “*Una lesión que afecta el honor o los sentimientos de decoro de las personas. El fundamento de la agravante es del todo semejante al del ensañamiento, del cual representa tan solo una forma de realización “moral”. Así pues, como implica un aumento de la antijuridicidad por la lesión accesorio e inútil al honor, es de carácter básicamente objetivo y sus efectos se comunican a los partícipes, de conformidad al artículo 64 inciso segundo del Código Penal.* (Enrique Cury Urzúa, Derecho Penal, Parte General, p. 167).

El tribunal acogió la solicitud planteada por el persecutor y estableció que en los hechos se configuró la referida agravante, teniendo en consideración varios actos que

denotaron una grave ofensa al honor de la víctima. En primer término, las agresiones no solo fueron grabadas desde un teléfono celular sino que fueron enviadas a uno de los testigos que no se presentó en juicio y a una tercera persona, que no tenía relación alguna con el caso de autos, desconociendo el tribunal si estos sujetos viralizaron los videos o no. En segundo lugar, una vez fallecido Abraham Castro Toledo, se produjo un acto aborrecible, que lesionó no solo el honor y la dignidad que tiene como ser humano, en cuanto a sujeto de derechos, sino que también lesionó a su familia, quien no pudo reconocer su cuerpo de una manera natural y normal, sólo pudo haber hacerlo por las marcas de tatuajes que tenía en su cuerpo, según lo que expreso la testigo de iniciales B.C.T, hermana del occiso, quien vio a su hermano sin rostro, como un hueso, irreconocible. Por ello resulta, a lo más curioso para estos juzgadores que se haya intentado explicar este desfiguramiento por la acción de animales.

De esta forma y por los motivos expuestos, el tribunal acogió la agravante.

**DÉCIMO TERCERO:** Que, en cuanto al **grado de desarrollo del ilícito**, se estima que se encuentra en grado de consumado, toda vez que hubo perfección absoluta del iter criminis en el hecho, y en efecto, se produjo la muerte de Abraham Castro Toledo. Ello de acuerdo a la abundante prueba pericial forense y médica relativa al cadáver, el Tribunal estima que hubo consumación total y se comparte el criterio de la Fiscalía en cuanto estima que el grado de desarrollo de éste ilícito es de consumado.

**DÉCIMO CUARTO: Participación.** Que, en cuanto a la **participación**, este Tribunal la estima plenamente acreditada con los antecedentes de cargo que ya han sido analizados latamente. En efecto, se contó con las versiones casi completamente coincidentes de cinco deponentes civiles, de los funcionarios policiales y de 15 peritos, por lo que sus relatos resultaron validados, y el Tribunal pudo establecer una conexión o enlace probatorio entre ellos, para arribar a una conclusión correcta y basada en un análisis legal, conforme al artículo 297 del Código Procesal Penal.

Y no hay duda de que tanto Valenzuela como Valdovinos participaron como co-autores en este hecho, ya que se demostró en la especie que *ambos acusados ejecutaron conjuntamente y de mutuo acuerdo (expreso o tácito) el hecho (Mir Puig, Derecho Penal, Parte General, p. 390), dividiéndose su realización, en términos tales que dispusieron del codominio del hecho, sobre cuya consumación decidieron en conjunto, porque cada una de las contribuciones, separadamente consideradas, fue funcional a la ejecución del hecho en su totalidad (Cury, Derecho Penal, Parte General, p. 610).*

Así las cosas y llevando los conceptos aludidos al análisis del caso en cuestión, es indesmentible que en la especie concurren los elementos objetivos y subjetivos de

la coautoría, pues mientras que Valenzuela Rivas le instaba a la víctima que pidiera perdón de rodillas, comenzó a agredirlo verbalmente y a darle cachetadas con golpes de puño, mientras desde su celular grababa registraba la agresión, y a medida que subían los ataques el video se detuvo, y Valdovinos estaba ahí presenciando lo sucedido, luego de lo cual la víctima se levanta y sale en dirección a la puerta de la casa, como arrancando de la situación en la que estaba, forcejea con Valenzuela Rivas y logra agarrar el bate, pero Elizardo Valenzuela se lo quitó y le pegó con éste, luego de lo cual, queda tambaleando y cae al piso, momento en que Valdovinos va a la cocina y pesca un cuchillo y lo agrede con tres puntazos en la parte derecha. Luego, ya fallecido producto del golpe con el bate y el degüello, Valdovinos le da puntadas con un elemento cortante en sus glúteos.

En el caso que se analiza, la coautoría resulta evidente, porque la evidencia demuestra que la víctima se defendió de sus atacantes –lo que es esperable-, tanto así que se encontró sangre de éstos en el sitio del suceso. Entonces, de no haber existido la contribución criminal de ambos acusados, difícilmente se habría podido producir el resultado criminalmente sancionable, lo que da cuenta del dominio funcional del hecho que corresponde a ambos encartados.

Así, las exposiciones de todos los testigos se estimaron como persistentes y categóricas, logrando hacer, todos, una sindicación precisa y clara de los acusados, reconocimientos que fueron tan certeros, que no generaron en el Tribunal duda alguna acerca de la incriminación, ello, ya que explicaron circunstanciadamente qué hizo cada encausado, señalando la forma en que participaron en el delito.

Con lo expuesto, estos sentenciadores estiman que la prueba de cargo producida por el Ministerio Público consistente en la declaración de los testigos, los peritos, los sets fotográficos, los videos, la evidencia material y los antecedentes documentales, lograron vencer la presunción de inocencia de que estaban revestidos los acusados al comienzo de este juicio oral, y lograron formar en el Tribunal convicción suficiente y más allá de toda duda razonable, en cuanto a la existencia del hecho punible, y a la participación de aquellos en el mismo.

En resumen, estos sentenciadores estiman que se pudo acreditar, más allá de toda duda razonable, que Elizardo Valenzuela Rivas y José Luis Valdovinos Salgado, intervinieron de una manera inmediata y directa en la ejecución del delito de homicidio calificado circunstancia cuarta, en grado de desarrollo consumado, como autores ejecutores, y en los términos del artículo 15 N°1 del Código Penal.

**DÉCIMO QUINTO: Alegaciones de las defensas.** En cuanto a la alegación formulada por la defensa de Valenzuela Rivas, en orden a que se trataría de un homicidio en riña o pelea, contemplado en el artículo 392 del Código Penal, será

rechazada, por cuanto se han acreditados todos los elementos del tipo penal de homicidio calificado y se ha determinados quienes fueron los autores, por lo demás el caso sub-lite tuvo una especial manera de comisión como ya se advirtió. Las demás alegaciones, ya fueron refutadas con la amplia y contundente prueba aportada por el Ministerio Público. A su turno, la defensa de Valdovinos criticó las pruebas biológicas, sin embargo, de un atento examen se pudo determinar donde se encontraban las muestras de ambos acusados y de la víctima.

Con todo, este Tribunal estima que los argumentos vertidos por las Defensas no lograron su objetivo, toda vez que con la abundante prueba ofrecida y rendida quedaron acreditados no solo los hechos sino también la participación que en ellos les correspondió a los acusados.

**DÉCIMO SEXTO: Debate sobre circunstancias que influyen en la determinación y cumplimiento de la pena.** Abierto debate sobre las circunstancias ajenas al hecho punible, y demás factores que puedan influir en la determinación de la pena y su cumplimiento, el **Ministerio Público** señaló en cuanto a José Luis Valdovinos Salgado consta que mantiene irreprochable conducta anterior establecida en el artículo 11 N°6 del Código penal. Tratándose de Elizardo Valenzuela Rivas, mantiene anotación prontuarial por un delito de robo con violencia, consumado, de 04 de enero de 2019, anterior a la fecha de los hechos.

Considerando el veredicto condenatorio de la sala y habiéndose reconocido la agravante de ignominia del artículo 12 N°9, hizo la siguiente solicitud:

La atenuante del 11 N°6 que favorece a José Luis Valdovinos, se compensa racionalmente con la agravante del artículo 12 N°9, en virtud de lo cual no concurrirían circunstancias modificatorias, al no concurrir, es posible recorrer toda la extensión de la pena asignada al delito de homicidio calificado de presidio mayor en grado máximo a presidio perpetuo, por lo tanto, se podría extender desde 15 años y un día a presidio perpetuo, lo que unido a la extensión del mal causado de conformidad a lo que señala el artículo 69 del Código Penal, lo cual ya está reconocido en el veredicto por el ensañamiento, solicita que la pena asignada a José Luis Valdovinos se establezca en el grado superior, esto es, en el grado de presidio perpetuo.

Respecto de Elizardo Valenzuela Rivas, indico que considerando que respecto de él no existen circunstancias atenuantes, pero si existe una agravante, se excluye el mínimo, por lo tanto, se excluye presidio mayor en su grado máximo, solicita pena de presidio perpetuo, considerando además la extensión del mal causado.

Respecto de las costas, la deja a criterio del tribunal.

**A su turno, la defensa de Valenzuela Rivas**, señaló que concurriendo una agravante del 12 N°9, y de acuerdo a la pena establecida en el 391 N°1, circunstancia cuarta, solicita en lo principal:

- Que se reconozca la atenuante del 11 N°9 para la rebaja de la pena, porque declaró en estrados señalando como ocurrieron los hechos, lamentablemente no se ofreció el audio de su declaración en el Juzgado de Garantía de Colina, y como habría sucedido la dinámica de los mismos,

- Solicita se conceda la atenuante del 11 N°8, porque el propio encartado va al sitio del suceso, conversa con el Carabinero, identifica el cuerpo y desde esa perspectiva colabora no solo informando como sucedieron los hechos, sino declarando sin la presencia de su abogado, tanto en el sitio del suceso y luego en la 59° Comisaria de Lampa, y además porque hizo entrega voluntaria de los 3 celulares, y autorizó a realizar el hisopado bucal y la entrega de sus pertenencias para incautar y hacer levantamientos sin haber existido audiencia anterior, por lo tanto teniendo dos atenuantes y recorriendo la pena, solicita que la atenuante del artículo 11 N°9 compense la agravante del 12 N°9, y el 11 N°8 compense la pena del 391 N°1 rebajando a presidio mayor en su grado máximo, o lo que su señoría estime conveniente, no hace alegaciones a penas sustitutivas de ley 20.063.

Agrega que el acusado tiene abono, pasó a control de detención el 18 de junio de 2020, pero fue detenido el 17 de junio de 2020, tiene 3 años y 11 meses, pide que se abone el tiempo que ha permanecido privado de libertad.

No se opone a penas accesorias y respecto a las costas, solicita se le exima por haber sido representado por la Defensoría Penal Pública, en cuanto a la pena, pide 15 años y un día.

**Mientras que la defensa de Valdovinos Salgado**, solicitó se reconozca la atenuante del 11 N°6, para abonar dicha atenuante acompaña un informe social que da cuenta del arraigo familiar, social, y laboral, además solicita se acepte la atenuante del artículo 11 N°9 del Código penal, toda vez que ha colaborado sustancialmente en la presente causa, con actos objetivos como son la autorización de muestras biológicas, la entrega de su ropa, y por el hecho de haber declarado siempre en un mismo sentido, tanto en el Juzgado de Garantía como en este tribunal.

Solicita la compensación racional de la agravante del artículo 12 N°9, con la atenuante del 11 N°6, quedando la atenuante del artículo 11 N°9 como muy calificada que se rebaje en un grado la pena, solicitando la pena de presidio mayor en su grado medio, pena de 8 años.

A continuación incorpora el **informe social** practicado por Carmen Gloria González Prado, licenciada en trabajo social de la Universidad de San Sebastián.

Informe redactado el 30 de noviembre del año 2023, a instancia de la Defensoría, señala en su parte introductoria la metodología empleada, los antecedentes personales del referido, una persona de 24 años, la fecha de redacción de este informe, su domicilio, chileno, ayudante eléctrico, cuarto medio rendido, y servicio militar al día, soltero y está en Fonasa. Y luego señala los antecedentes del grupo familiar, compuesto por doña Carmen Salgado, su madre, don Cristian Valdovinos, su padre y Mercedes Valdovinos, su hermana, señala la historia familiar y situación actual del referido, la situación económica, los ingresos de cada uno y de los aportes que realizan a la familia, cada uno de los integrantes, la situación de salud, la situación habitacional y del entorno, señala las condiciones de su hogar, descarta la presencia de hacinamiento, el número de dormitorios es acorde al número de los miembros que pertenecen a esta familia, el índice de conservación de esta vivienda es regular, no se aprecian deterioros estructurales, ni tampoco los ocupantes de la casa, cuenta con equipamiento adecuado, además posee los servicios básicos de una vivienda, por último en cuanto al entorno y equipamiento comunitario en donde se encuentra esta casa habitación, señala que se ubica en un lugar que no presenta riesgo social, sin embargo no goza de buena conectividad.

Sobre las conclusiones señala que José Luis es una persona que posee arraigo familiar y social junto a sus padres, hermanos, la comunidad en que vive, quienes son un factor protector en su ciclo vital individual y familiar. Demuestra ser una persona resiliente y cuenta con importantes recursos personales para el caso de beneficios, pero en este caso no es posible.

**DÉCIMO SÉPTIMO: Determinación de la pena a imponer:** Que, el tribunal ha dado por acreditada la existencia de un ilícito, a saber: un delito de **HOMICIDIO calificado**, previsto y sancionado en el artículo 391 N°1 del Código Penal, calificante cuarta, el que se encuentra en grado de desarrollo consumado, y cuya pena es la de presidio mayor en su grado máximo a presidio perpetuo.

Que, habida consideración de su principio de objetividad, el representante del ente fiscal, reconoció en audiencia que el acusado **José Luis Valdovinos Salgado** tenía irreprochable conducta anterior, pues carecía de anotaciones penales en su extracto de filiación y antecedentes, de lo que se desprende que las únicas referencias penalmente reprochables en contra del encartado emanan de los hechos investigados en esta causa, lo que resulta suficiente entonces para concluir que, con anterioridad, el imputado José Luis Valdovinos Salgado no había sido objeto de algún reproche penal, dándose de esta forma los requisitos que la doctrina y la jurisprudencia se encuentran contestes en exigir para la concurrencia de la citada circunstancia, razón

por la cual se le reconocerá dicha minorante de responsabilidad, atento el tenor del artículo 11 N°6 del Código Penal.

En cuanto a la atenuante establecida en el artículo 11 N°9 del Código Penal respecto de José Luis Valdovinos Salgado, estos sentenciadores estiman que sí concurre, toda vez que renunciando a su derecho a guardar silencio, el enjuiciado Valdovinos declaró libremente en estrados, renunciando a la facultad del artículo 326 del Código Procesal Penal, de este modo a través de su declaración el tribunal pudo obtener una mejor ilustración en cuanto a la dinámica de los hechos, pues se posicionó junto al otro acusado en el lugar de comisión del ilícito, e indicó cual había sido su participación en los mismos, entregando detalles como que ese día 17 de junio de 2020 había llegado a la casa de Elizardo en bicicleta, que luego lo acompañó a buscar a Abraham sentándose en la parte de atrás del vehículo, que Elizardo y Abraham se pusieron a pelear, que Elizardo le pegó con un bate a Abraham y que él le dio 3 puntazos con un cuchillo en la espalda, y en último término que el acusado Valenzuela Rivas fue a buscar un cuchillo cartonero a su camioneta el que le pasó por el cuello. Del mismo modo, durante la investigación prestó colaboración entregando de manera voluntaria sus pertenencias y celular. Pese a ello, el tribunal no la tendrá como muy calificada pues aun cuando se valoraron positivamente sus dichos, no fueron de tan entidad para una mayor valoración, ello atendido que el persecutor mediante toda la prueba igual pudo reconstruir los paisajes dudosos de la dinámica del día de los hechos. Ello no quiere decir que su colaboración no hay sido sustancial, sino más bien, que faltaron algunos elementos para que fuera dotada de mayor entidad.

Existiendo dos circunstancias atenuantes a considerar respecto de Valdovinos Salgado y una agravante, el tribunal compensará racionalmente la atenuante del 11 N°6 con la agravante del 12 N°9, de esta forma quedando una atenuante a su favor, no aplicará el grado máximo de la pena y se situará en el piso mínimo de presidio mayor en su grado máximo, esto es, 15 años y un día.

En lo que concierne a Elizardo Valenzuela Rivas, la defensa solicitó que se le reconozca la atenuante del artículo 11 N°9, lo que este tribunal denegará habida consideración que el enjuiciado ha demostrado una reticencia constante en prestar colaboración, pues primero efectuó una publicación del robo de su camioneta en un sitio de venta de la comuna, luego acude al sitio del suceso de calle Gonzalo Barroso entrevistándose con un policía a quien le indicó que le habían sustraído el vehículo y que esa madrugada lo había dejado afuera del domicilio, abierto y con las llaves puestas, producto de eso, le toman declaración como víctima, para enseguida ir a su domicilio donde, debido a las inconsistencias, cambia su calidad de víctima a

imputado. Enseguida, en la unidad policial presta declaración y señala que efectivamente conocía a Abraham, que el día anterior a los hechos en la noche se había juntado con su amigo José Luis a consumir alcohol en su casa y posteriormente habían salido de este domicilio en su camioneta en dirección a buscar a Abraham. Luego a eso de las 23 horas llegó Abraham por sus medios, ingresó al baño y cuando iba saliendo en la puerta de su casa escuchó un fuerte golpe y pudo observar que José Luis le estaba pegando a Abraham. Luego con un bate de aluminio José Luis le dio un golpe en su cabeza muy fuerte y lo dejó sangrando, José Luis sacó un cuchillo y lo empezó a apuñalar en reiteradas ocasiones, incluso en la cabeza. Luego José Luis tomó de nuevo el bate y le pegó en el muslo a Abraham. Y seguidamente le dice a José Luis que se retire de su domicilio. Abraham, que se encontraba ensangrentado en el lugar, el imputado dijo que le aplicó una especie de torniquete para la sangre y luego le dijo que se vaya por sus medios de la casa.

En conclusión, el enjuiciado ha cambiado su versión tanto durante la investigación como en la etapa del juicio oral, al señalar que en la primera declaración ante el policía se encontraba drogado, que la segunda declaración la hizo porque un abogado le dijo como tenía que hacerla y que fue estafado, y ya en el juicio señaló que diría toda la verdad, pero no pudo acordarse sobre quien degolló a la víctima, y fue preciso en señalar que no tuvo participación en el retiro de la piel ni en la remoción de los globos oculares, situación que no se condice con una colaboración sustancial sino más bien, con declaraciones acomodadas y tratándola de hacer calzar solo con lo que aparece en los registros de los dos vídeos, para buscar anular o disminuir su participación en los hechos.

En relación a la atenuante del artículo 11 N°8, esto es, si pudiendo eludir la acción de la justicia por medio de la fuga u ocultándose, se ha denunciado y confesado el delito, minorante relativa al comportamiento posterior del acusado en la cual se debe observar una conducta que vaya más allá del deber exigido, o de la conducta jurídicamente exigible, esta será rechazada por cuanto no puede considerarse que por haber acudido Valenzuela Rivas al sitio del suceso N°1, haya tenido un propósito o fin de confesar el delito, pues a la luz de los antecedentes, impresiona a estos magistrados que a sólo un par de horas de acaecido el asesinato, prevalido de un ánimo frío y calculador, y desprovisto de todo escrúpulo, acude al lugar donde se había volcado, para averiguar sobre el supuesto robo de su camioneta, manifestando como antecedente falso el robo de la misma y que había escuchado un ruido en la madrugada (como que alguien había tirado algo sobre el pick up), inculcando a dos terceros ajenos a los hechos y cuando ya no le quedó otra opción

debido a las múltiples inconsistencias, declaró como imputado, culpando al otro acusado, desligándose de esta manera de toda responsabilidad.

En conclusión, no existiendo atenuantes a su favor y existiendo una agravante que considerar, el tribunal aplicará la pena en el máximo del grado como se dirá.

Para ello se valdrá igualmente de lo establecido en el artículo 69 del Código Penal, teniendo en consideración, en especial, que, sin perjuicio de la calificante que se dio por acreditada, las consecuencias del homicidio igualmente no fueron las esperables para ilícitos de este carácter, y en cierta medida aquella mayor extensión, si fue considerada por el legislador al extender el quantum de la pena al presidio perpetuo, por lo que al momento de asignar la sanción al hecho punible en particular y para el acusado Valenzuela Rivas, estos juzgadores, comprobando que las perniciosas o ulteriores consecuencias que trajo aparejadas el ilícito se extendieron más allá de las secuelas esperables en este tipo de hecho, y teniendo en vista que la víctima intentó huir de los autores, y que después del mortal ataque, fue abandonado en una zanja, cubierto por los mismos acusados por ramas y lodo, quedando con su rostro completamente desfigurado, sin las partes blandas y los globos oculares, con múltiples heridas contundentes y cortantes, con un hundimiento de cráneo y del fractura del hueso malar.

**DÉCIMO OCTAVO: Pena sustitutiva de la Ley N°18.216.** Que, atendida la extensión de la pena privativa de libertad que se aplicará a cada acusado, se hace improcedente otorgarles alguna pena sustitutiva establecida en la Ley N° 18.216, por no cumplir con ninguno de los requisitos establecidos en la misma, debiendo cumplir la pena que se le impondrá en la parte resolutive del fallo de manera efectiva.

Y, en lo que concierne a los abonos, y cumpliendo el Tribunal con lo dispuesto en el artículo 348 del Código Procesal Penal, que reza que la sentencia que condenare a una pena temporal deberá expresar con toda precisión el día desde el cual empezará ésta a contarse y fijará el tiempo de detención, prisión preventiva y privación de libertad impuesta en conformidad a la letra a) del artículo 155 que deberá servir de abono para su cumplimiento. Para estos efectos, se abonará a la pena impuesta un día por cada día completo, o fracción igual o superior a doce horas, de dichas medidas cautelares que hubiere cumplido el condenado, hay que dejar constancia que según se atestigua en la certificación de fecha 18 de mayo de 2024, emanada del Jefe de Unidad de Administración de Causas (S) de este Tribunal, el condenado Valenzuela Rivas, está sujeto a la medida cautelar de Prisión Preventiva en la presente causa, desde el día 18 de junio 2020 a la fecha, en forma ininterrumpida, por lo que tiene un total de abonos de 1.429 días, de igual forma el condenado Valdovinos Salgado está sujeto a la medida cautelar de Prisión Preventiva en la presente causa, desde el día 18

de noviembre 2020 a la fecha, en forma ininterrumpida por lo que tiene un total de abonos de 1.429 días, lo anterior, según se desprende de la información recabada en el Sistema de Apoyo a la Gestión Judicial (SIAGJ).

**DÉCIMO NOVENO:** Que, tal como lo dispone el artículo 45 del Código Procesal Penal “Toda resolución que pusiere término a la causa o decidiere un incidente deberá pronunciarse sobre el pago de las costas del procedimiento”, y a su turno el artículo 47 del mismo cuerpo legal, indica que las costas serán de cargo del condenado, no obstante, el tribunal por razones fundadas podrá eximir total o parcialmente del pago de ellas a quien debiere soportarlas. Y, efectivamente en el caso que nos ocupa, los sentenciados cuentan con privilegio de pobreza al hallarse privados de libertad además de ser defendidos por la Defensoría Penal Pública, conforme lo disponen los artículos 593 y 600 del Código Orgánico de Tribunales, por lo que serán eximidos del pago de ellas.

**VIGÉSIMO:** Que, atento lo dispuesto en los artículos 5º, 16 y en el inciso final del artículo 17 de la Ley 19.970, y habiendo sido condenados los acusados por uno de aquellos crímenes en los que el tribunal de oficio, en atención a los antecedentes personales de los condenados, así como a la naturaleza, modalidades y móviles determinantes del delito, podrá ordenar en la sentencia la práctica de las mismas diligencias de toma de muestras biológicas, y determinación y registro de huellas genéticas respecto de un condenado a pena de crimen que no se encontrare en las situaciones previstas expresamente en la norma, ordenará determinar, previa toma de muestras biológicas si fuere necesario, las huellas genéticas de los sentenciados para ser incluida en el Registro de Condenados, una vez que el presente fallo se encuentre ejecutoriado. Póngase lo previamente resuelto en conocimiento del Servicio Médico Legal, en la oportunidad procesal correspondiente y para efectos de su cumplimiento.

**VIGÉSIMO PRIMERO:** De acuerdo a lo previsto por el artículo 31 del Código Penal, en cuanto a que debe imponerse el comiso de toda cosa que ha sido empleada como instrumento en la perpetración de un delito y sea especialmente apta para ser empleada delictivamente, se ordena el comiso de las especies que se describen a continuación: 1) Escobillón, NUE 5704367. 2) Bate de béisbol, NUE 5704369. 3) Martillo, NUE 5704372. 4) Hoja de cuchillo, NUE 5704362. 5) Polera color negro, NUE 5769165. 6) Cuchillo cartonero, NUE 5702900. 7) Un pantalón de buzo, NUE 5704347. 8) Una pesa digital NUE 5704356. 9) Guante de látex 5702891. 10) Otro par de guantes de látex NUE 5704354. 11) Una chaqueta Marca Ben Sherman NUE 5704364. 12) Un celular Samsung negro NUE 5769258. 13) Un celular Huawei NUE 5769164. 14) Un celular iPhone NUE 5769259. 15) Un celular

negro Marca Motorola NUE 5769260. 15) Dos proyectiles balísticos como medios para la comisión de un delito.

El comiso de las demás especies que pretende el señor fiscal será desestimada, por cuanto no se acreditó su vinculación con la comisión del ilícito o que tuvieran su origen en el mismo.

Por estas consideraciones y visto, además, lo dispuesto en los artículos 1, 3, 7, 11 N°6 y 9, 12 N°9, 14 N°1, 15 N°1, 18, 21, 24, 25, 27, 28, 31, 50, 60, 68, 69, y 391 número 1 calificante cuarta del Código Penal; 1, 45, 47, 275, 295, 296, 297, 306, 307, 309, 314, 325, 328, 329, 330, 333, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 346, 348 y 468 del Código Procesal Penal; y artículos 593 y 600 del Código Orgánico de Tribunales; **SE DECLARA:**

**I.-** Que se **CONDENA** a **ELIZARDO ANTONIO VALENZUELA RIVAS**, ya individualizado, a sufrir la pena de **PRESIDIO PERPETUO**, más las accesorias legales de inhabilitación absoluta para cargos y oficios públicos y derechos políticos por el tiempo de la vida del penado, y la de sujeción a la vigilancia de la autoridad por el máximo que establece este Código, como autor de un delito de **HOMICIDIO CALIFICADO**, en grado de desarrollo **consumado**, hecho perpetrado el día 17 de junio de 2020, en la comuna de Lampa, cometido en contra de la víctima Abraham Natanael Castro Toledo.

**II.-** Que se **CONDENA** a **JOSÉ LUIS VALDOVINOS SALGADO**, ya individualizado, a sufrir la pena de **QUINCE AÑOS y UN DÍA de presidio mayor en su grado máximo**, más las accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la de inhabilitación absoluta para profesiones titulares mientras dure la condena, como autor de un delito de **HOMICIDIO CALIFICADO**, en grado de desarrollo **consumado**, hecho perpetrado el día 17 de junio de 2020, en la comuna de Lampa, cometido en contra de la víctima Abraham Natanael Castro Toledo.

**III.-** Que, atendida la extensión de la pena impuesta a los acusados deberán cumplir íntegramente las sanciones antes dichas, las que deberán llevarse a cabo una vez que quede ejecutoriada esta sentencia, sirviéndole de abono el tiempo que han estado ininterrumpidamente privados de libertad con ocasión de esta causa, a saber 1.429 días Elizardo Valenzuela Rivas, y 1.429 días José Luis Valdovinos Salgado, según consta de certificación emanada del Jefe de Unidad de Causas de este Tribunal.

**IV.-** Que, en atención a lo dispuesto en el artículo 593 y 600 del Código Orgánico de Tribunales, y según lo razonado en el considerando pertinente, se exime a los condenados de la carga del pago de las costas del presente juicio.

V.- Ejecutoriada que sea esta sentencia, dese cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 18.556, Ley Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripción Electoral y Servicio Electoral, modificado por la Ley 20.568 de fecha 31 de enero de 2012.

VI.- Que, se ordena el comiso solo de las especies singularizadas en el considerando vigésimo primero.

Se ordena dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 19.970, de acuerdo a lo establecido en el considerando vigésimo de esta sentencia, una vez que quede a firme. Oficiése al efecto.

Una vez ejecutoriado el presente fallo, remítanse los antecedentes al Juzgado de Garantía de Colina, remitiéndose copia íntegra autorizada y su certificado de ejecutoria, a objeto de dar cumplimiento a lo resuelto en ella y a lo dispuesto en el artículo 468 del Código Procesal Penal.

A contar de esta fecha se entiende por notificada la presente sentencia, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 346 del Código Procesal Penal.

Devuélvase a los intervinientes la prueba incorporada al juicio.

Sentencia redactada por la magistrado doña Mindy Villar Simon.

Regístrese y archívese en su oportunidad.

**RUC 2000615582-1.**

**RIT 56-2023.**

**Pronunciada por la Sala del Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Colina, integrada por los magistrados don René Subiabre Pérez, quien la presidió, doña Mindy Villar Simon como redactora y doña Massiel Guajardo Pacheco como tercer juez integrante.**

Se deja constancia que la Magistrado Mindy Villar Simon, no firma la presente sentencia por encontrarse con permiso administrativo.